



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.
EJERCICIOS 2013 Y 2014



CÁMARA DE CUENTAS

DE ARAGÓN

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, ha aprobado el Informe de fiscalización de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., ejercicios 2013 y 2014 y ha adoptado un acuerdo que, reproducido literalmente, dice lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., ejercicios 2013 y 2014, presentado por D. Antonio Laguarda Laguarda y notificarlo a la entidad fiscalizada.

Segundo.- Remitir el Informe de fiscalización de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., ejercicios 2013 y 2014, a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

Tercero.- Remitir el Informe de fiscalización de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., ejercicios 2013 y 2014, al Tribunal de Cuentas.

Cuarto.- Publicar el Informe de fiscalización de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., ejercicios 2013 y 2014, en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en el “Portal de la Cámara de Cuentas de Aragón”.

Índice

1. ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN	1
1.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	1
1.2. MARCO NORMATIVO	1
1.3. AMBITO SUBJETIVO	2
1.3.1. Constitución	2
1.3.2. Titularidad del accionariado	3
1.4. ÁMBITO TEMPORAL	3
1.5. OBJETIVOS GENERALES	4
1.6. ALCANCE	4
1.7. TRÁMITE DE AUDIENCIA	5
2. CONCLUSIONES	6
2.1. RESULTADOS DE LA GESTIÓN – VISIÓN GLOBAL	6
2.2. PERSONAL	10
2.3. ACTIVIDAD CONTRACTUAL	12
3. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO	14
3.1. BALANCE DE SITUACIÓN	14
3.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN	16
3.2.1. Aportaciones de capital	17
3.2.2. Aportaciones de los socios para compensar pérdidas	17
3.2.3. Financiación del mecanismo de pago a proveedores	17
3.2.4. Subvenciones recibidas	18
3.2.5. Ingresos generados por la propia actividad de la sociedad	20
3.3. APLICACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	26
3.3.1. Inmovilizado	27
3.3.2. Otros gastos de explotación y aprovisionamientos	28
3.3.3. Gastos de personal	30
3.4. ANÁLISIS GENERAL DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	32
3.4.1. Resultado de explotación	33
3.4.2. Resultado financiero	37
3.4.3. Resultado del ejercicio	37
3.4.4. Ratios	38

3.4.5. Resultado generado en las diferentes areas de negocio	39
3.5. ANÁLISIS DEL PLAN DE NEGOCIO DEL PROYECTO PRESENTADO INICIALMENTE, SU POSTERIOR EJECUCIÓN Y DESVIACIÓN	42
3.5.1. Introducción	42
3.5.2. Construcción de la Infraestructura	43
3.5.3. Evolución del plan de negocio.....	43
3.6. COMPARATIVA CON OTROS CIRCUITOS SIMILARES EN ESPAÑA	48
4. ANÁLISIS GENERAL DEL IMPACTO DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO DE MOTORLAND ARAGÓN	49
4.1. PERSPECTIVA DEMOGRÁFICA	49
4.2. IMPACTO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE MOTOCICLISMO	50
4.3. ANÁLISIS DEL INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO DE MOTORLAND A PARTIR DE MATRICES DE CONTABILIDAD SOCIAL.....	53
4.4. CONCLUSIÓN	54
5. GESTIÓN DE PERSONAL	55
5.1. RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN	55
5.1.1. Estados contables.....	56
5.1.2. Sistemas y procedimientos de control interno establecidos para la gestión del personal.....	56
5.2. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.....	58
5.2.1. Retribuciones del Consejo de Administración	58
5.2.2. Personal de alta dirección	58
5.2.3. Personal que no es de alta dirección	59
5.3. ALTAS Y BAJAS	62
5.3.1. Altas.....	62
5.3.2. Bajas	63
5.4. MUESTRA DE CONTRATOS DE TRABAJO Y RESULTADO DE SU FISCALIZACIÓN	64
6. ACTIVIDAD CONTRACTUAL	65
6.1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	65
6.1.1. Análisis general de la contratación	65
6.1.2. De las Instrucciones internas de contratación vigentes y su adaptación a los principios básicos de la contratación, art. 191.b) del TRLCSP.....	66
6.1.3. Perfil de contratante	67
6.1.4. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual	67
6.1.5. Muestra de contratos seleccionada	70

6.1.6. Cumplimiento de la legalidad en las sucesivas fases de los procedimientos de contratación pública.....	73
6.2. ANÁLISIS DE CONTRATOS ESPECÍFICOS.....	77
6.2.1. Contrato de servicio de grúa en las actividades de Karting y Autocross en Motorland Aragón.....	77
6.2.2. Contrato de patrocinio publicitario (número 6 de la muestra).....	78
6.2.3. Contrato de servicio de transporte sanitario en las pruebas deportivas de Motorland	81
6.3. CONTRATACIÓN MENOR.....	82
6.3.1. Análisis estadístico de la contratación menor	82
6.3.2. Análisis específico de supuestos de fraccionamiento en la contratación	82
6.3.3. Análisis de gastos facturados por acreedores.....	84
6.4. CONVENIO DE COLABORACION FIRMADO CON EL CLUB DE OFICIALES DE MOTORLAND.....	85

ANEXOS

I ALEGACIONES RECIBIDAS	87
II TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	89

1. ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

1.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de su función fiscalizadora corresponde a la Cámara de Cuentas fiscalizar las cuentas de los entes integrantes del sector público autonómico entre los que están las sociedades mercantiles en cuyo capital participe mayoritariamente, directa o indirectamente, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en su sesión del 21 de enero de 2015, aprobó el Programa Anual de Fiscalización para el año 2015 en el que se incluyó, recogiendo las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, la fiscalización de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. referida a los ejercicios 2013 y 2014.

1.2. MARCO NORMATIVO

Legislación estatal

- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Legislación autonómica

- Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 4/2012, de 26 de abril de 2012, de medidas urgentes para la racionalización del sector público empresarial.
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

- Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

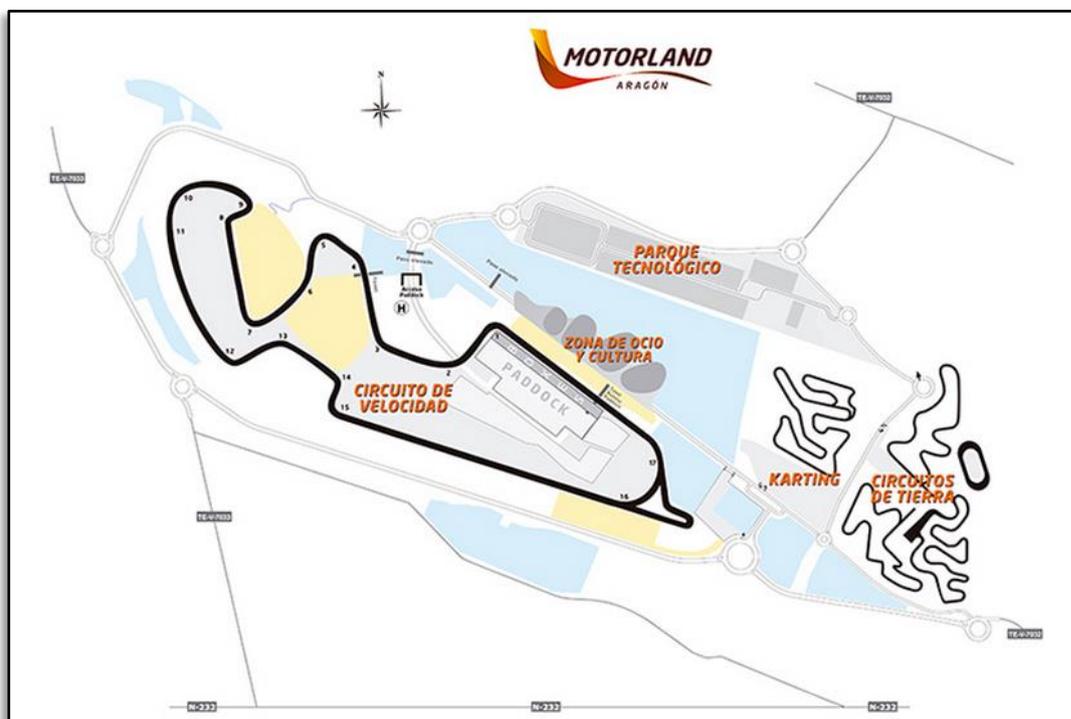
1.3. AMBITO SUBJETIVO

1.3.1. Constitución

La creación de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. se autorizó por el Decreto 227/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública «Ciudad del Motor de Aragón, S. A.», quedando adscrita al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo. Fue constituida en Alcañiz, el 14 de diciembre de 2001. Su domicilio actual se encuentra en la Carretera TE V 7033 Km 1, Alcañiz (Teruel).

El objeto social consiste en: “La puesta en marcha, desarrollo, promoción y explotación por ella misma o a través de terceras personas, del circuito de Aragón con sus infraestructuras deportivo-industriales y correspondientes equipamientos complementarios, entendiendo esta actividad en sentido amplio e integral y, en consecuencia, llevando a cabo cuantas actividades tengan relación directa o indirecta con la práctica de los deportes de ruedas, servicios complementario. La Sociedad, para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, obtener y gestionar la financiación precisa y, así mismo suscribir, administrar y transmitir acciones y participaciones de otras sociedades mercantiles”.

Sus instalaciones están ubicadas en el complejo de Motorland Aragón, en Alcañiz, integrada por tres circuitos (velocidad, karting y tierra), una zona de ocio y cultura y un parque tecnológico.



La zona de ocio y cultura es un proyecto que no ha llegado a desarrollarse (no ha pasado de la fase de estudio) y el parque tecnológico, pese a integrarse en el complejo de Motorland, no forma parte de la sociedad Ciudad del Motor de Aragón, S.A.

En definitiva, Ciudad del Motor de Aragón, S.A. es titular y gestiona el circuito de velocidad, la zona de karting y los circuitos de tierra.

1.3.2. Titularidad del accionariado

La sociedad forma parte del Grupo encabezado por Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. que es la Sociedad unipersonal que agrupa todas las participaciones empresariales del Gobierno de Aragón y cuyo domicilio social se encuentra en Zaragoza.

A 31 de diciembre de 2013, el capital social (35.018.758 euros) estaba representado por 574.078 acciones de 61 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

A 31 de diciembre de 2014, el capital social estaba representado por 688.829 acciones al portador nominativas de 61 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Estas participaciones gozan de iguales derechos políticos y económicos. A dicha fecha el capital social ascendía a 42.018.569 euros y tenía la composición siguiente:

SOCIEDAD / ENTE	%
Corporación Empresarial Pública de Aragón, S. L.	60 %
Diputación Provincial de Teruel	20 %
Ayuntamiento de Alcañiz	20 %
TOTAL	100 %

La sociedad mantenía al cierre del ejercicio 2014 una participación del 44,1 % en la sociedad Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. valorada en 1.680.000 euros según libros. Esta última sociedad no se incluye en el ámbito subjetivo de fiscalización.

1.4. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal de la fiscalización se ha circunscrito a los ejercicios 2013 y 2014. No obstante, los trabajos de fiscalización se han extendido a ejercicios anteriores y posteriores con el fin de detectar:

- Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores al 2013, que deban tener o tengan reflejo en los estados financieros de los ejercicios 2013 y 2014.
- Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a dicha fecha.
- Situaciones que evidencien condiciones que no existían en los ejercicios 2013 y 2014, pero que por su importancia deberán ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

1.5. OBJETIVOS GENERALES

Recogiendo las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, se ha realizado una auditoría de regularidad sobre las cuentas anuales, referida a los años 2013 y 2014.

1.6. ALCANCE

Las cuentas anuales de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. han sido objeto de auditoría financiera por auditores independientes sobre la imagen fiel de sus estados financieros. Por este motivo los trabajos de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas no se han centrado en este aspecto.

La fiscalización se ha orientado hacia la auditoría de cumplimiento (adecuación a la legalidad vigente) y de gestión sobre las siguientes áreas de trabajo:

1. En el epígrafe 3 se realiza un análisis de la gestión económico-financiera de la sociedad.

Este análisis se ha centrado en determinar (a partir de las cuentas anuales auditadas de la sociedad) las fuentes de financiación con que ha contado la sociedad desde su constitución y el destino dado a los fondos hasta el ejercicio 2014.

Asimismo se ha realizado un análisis más detallado de la actividad en los ejercicios 2013 y 2014.

2. En el epígrafe 4, se han evaluado los estudios sobre el impacto económico directo que la sociedad tiene en la economía de la zona.
3. En el epígrafe 5 se presentan los resultados de la fiscalización del área de personal en los ejercicios 2013 y 2014.
4. En el epígrafe 6, se presentan los resultados de la fiscalización de la actividad contractual desarrollada por la sociedad en los ejercicios 2013 y 2014. Fiscalización que se ha centrado en :
 - Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón de la información sobre los contratos celebrados en los años 2013 y 2014.
 - Comprobar la adecuación a la legalidad de la actividad contractual en todas sus fases.
 - Analizar el perfil de contratante de la sociedad, verificando su adecuación a la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y su ámbito de aplicación.
 - Analizar las Instrucciones Internas de Contratación, verificando su adecuación al contenido de la LCSP.

1.7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Aragón y en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, el 14 de marzo de 2016 se puso en conocimiento de los responsables de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., el Informe Provisional referente a los ejercicios 2013 y 2014, para que pudiesen formular cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen los documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada. Asimismo se notificó a la anterior Presidenta del Gobierno de Aragón y al anterior Presidente de la sociedad.

El 29 de marzo de 2016 la sociedad solicitó ampliación del plazo inicial concedido para el trámite de Audiencia. El Consejero responsable del Informe, en oficio del mismo día, accedió a la petición de la sociedad ampliando el plazo hasta el 27 de abril de 2016.

La entidad fiscalizada presentó alegaciones el 27 de abril de 2016.

Igualmente se recibieron observaciones al informe firmadas por la anterior Presidenta del Gobierno de Aragón D^{ña}. Luisa Fernanda Rudi Úbeda, y por el anterior Presidente de la sociedad D. Arturo Aliaga López el día 25 de abril de 2015, que tienen sustancialmente el mismo contenido que las alegaciones presentadas por la entidad fiscalizada.

Todas las alegaciones y observaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente; se contestan conjuntamente siguiendo el orden de las alegaciones presentadas por la sociedad. Se suprime el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que conforman la situación descrita en el informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos, o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas.

Las alegaciones presentadas por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. figuran como anexo I al presente informe.

El tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a las alegaciones se expone en el anexo II al presente informe.

2. CONCLUSIONES

2.1. RESULTADOS DE LA GESTIÓN – VISIÓN GLOBAL

1. Fuentes de financiación históricas (apartado 3.2.)

Las aportaciones públicas que han financiado la actividad e infraestructura de Ciudad del Motor desde su constitución en 2001 hasta 2014 incluidos han ascendido a 146.072.924 euros (valoradas a precio histórico o precios corrientes de cada ejercicio).

Concepto	Importe acumulado
Aportaciones al capital social	42.018.569
Ampliaciones de capital pendientes de inscripción	4.199.911
Aportaciones para compensar pérdidas	4.000.603
Préstamo del mecanismo de pago a proveedores	18.167.345
Subvenciones	77.686.496
Total	146.072.924

En este mismo periodo los ingresos que la sociedad ha obtenido de su propia actividad han sido de 27.206.476 euros más 522.317 euros de ingresos financieros.

2. Aplicaciones de las fuentes de financiación (apartado 3.3.)

El destino dado a los recursos recibidos de los accionistas de la sociedad y a los generados por la sociedad desde su constitución en 2001 hasta 2014 ha sido el siguiente:

Concepto	Importe
Inmovilizado	97.785.565
Otros gastos de explotación	58.580.891
Aprovisionamientos	10.854.183
Personal	7.931.810
Gastos financieros	4.330.728
Total	179.483.177

3. Resultados

Los resultados de la sociedad presentaron unas pérdidas de 7,5 y 7,9 millones de euros en los ejercicios 2013 y 2014, que aumentan a 12,7 y 12,8 millones de euros respectivamente si se elimina el efecto de las subvenciones percibidas:

	2013	2014
Resultado del ejercicio	(7.489.594)	(7.956.973)
Subvenciones de explotación	3.534.210	3.004.840
Imputación de subvenciones de capital al resultado	1.650.602	1.820.770
Resultado descontando subvenciones	(12.674.406)	(12.782.583)

Un dato más relevante es el beneficio bruto de explotación antes de gastos financieros, más conocido por su expresión inglesa EBITDA (Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization) (beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones), que suministra información sobre la rentabilidad del negocio.

	2013	2014
Resultado de explotación	(6.261.911)	(7.234.139)
Amortizaciones de inmovilizado	2.526.089	2.524.294
Deterioros de inmovilizado	-	305.795
EBITDA	(3.735.822)	(4.404.050)
Subvenciones de explotación	3.534.210	3.004.840
Imputación de subvenciones de capital al resultado	1.650.602	1.820.770
EBITDA sin subvenciones	(8.920.634)	(9.229.660)

Todos los datos anteriores ponen de manifiesto el elevado importe de las pérdidas de la sociedad en los ejercicios 2013 y 2014 que duplican la cifra de negocio de 4,7 millones de euros en ambos ejercicios.

4. Viabilidad futura

La supervivencia desde el punto de vista económico de la sociedad depende de las aportaciones que sigan haciendo los accionistas de la sociedad y que, de mantenerse la situación del negocio de los ejercicios 2013 y 2014, podrían consistir en lo siguiente:

- Realizar aportaciones anuales a la sociedad bien mediante ampliaciones de capital, aportaciones para compensar pérdidas o mediante la concesión de transferencias por un importe medio anual de 9 millones de euros.
- Dar apoyo a la sociedad para que pueda hacer frente al préstamo del mecanismo de pago a proveedores, mantenido con el Gobierno de Aragón, que asciende a 18 millones de euros, más los intereses devengados.

5. Estudios de impacto económico (apartado 4)

Los estudios de impacto económico sobre la organización del Gran Premio de Aragón del Campeonato del Mundo de Motociclismo que la sociedad ha puesto a disposición de la Cámara de Cuentas de Aragón adolecen de numerosas y relevantes incorrecciones que sobreestiman el impacto económico del mismo, por lo que no se pueden considerar representativos de la realidad.

Dadas las elevadas pérdidas que genera la sociedad, sin que existan perspectivas de mejora en el medio plazo, se hace imprescindible la realización de un estudio de impacto económico más riguroso y detallado que permita conocer cuál es el retorno que genera la organización de este evento con unos costes directos de organización de 7,5 millones de euros anuales.

Igualmente debería realizarse un estudio independiente de las repercusiones económicas y sociales que tiene la actividad en su conjunto realizada por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. en su entorno y que en su caso permitiría valorar la justificación de las aportaciones realizadas a la sociedad por los entes públicos desde el punto de vista social y económico.

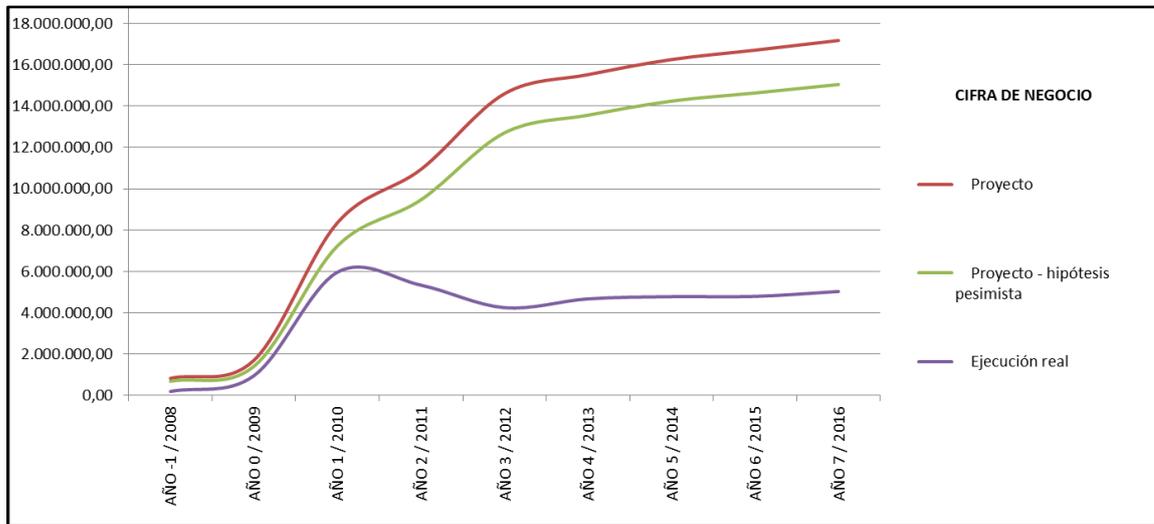
6. Plan de negocio (apartado 3.5.)

El coste de las obras del circuito de Mortorland ha superado en 27 millones de euros las previsiones incluidas en el plan de negocio inicial que presentó en febrero de 2005 la sociedad Sacintec.

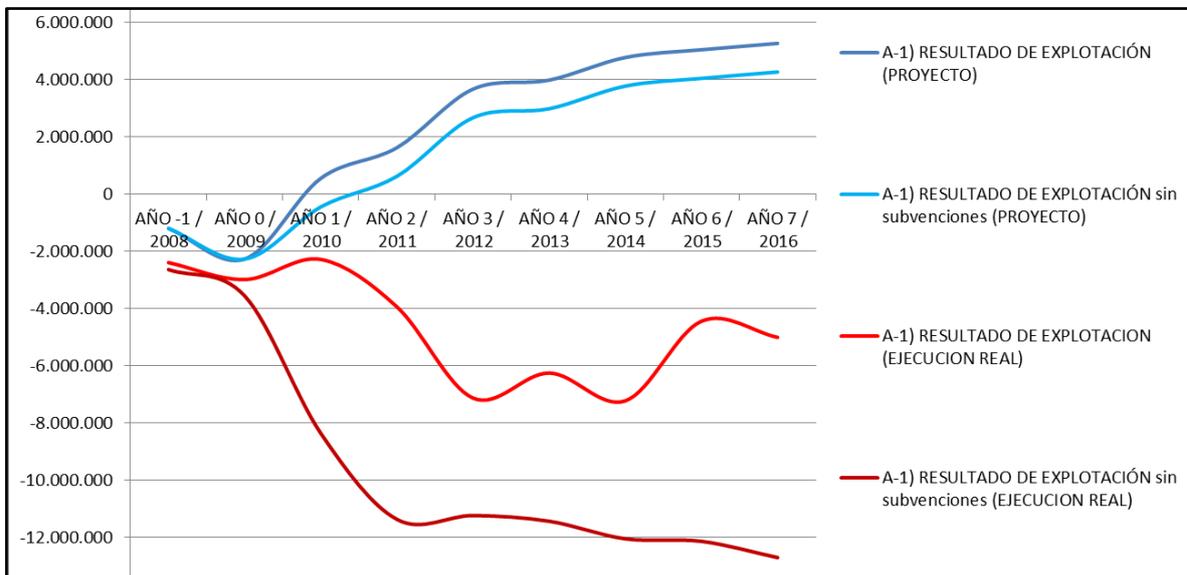
	Plan de negocio actualizado	Balance 2014	Desviación
Compra de Terrenos	1.718.937	2.352.437	633.500
Estudios y Proyectos	541.440	837.275	295.835
Gastos de Urbanización/movimiento de tierras	12.628.644	32.327.972	19.699.328
Circuito Velocidad e instalaciones asociadas	44.578.530	48.974.506	4.395.976
Pista dragster	4.481.253	-	-
Karting	6.302.853	5.873.587	(429.266)
Pistas de tierra	2.456.403	4.066.170	1.609.767
Otros	-	1.546.103	1.546.103
Eje Central (zona comercial y ocio)	6.539.817	-	-
Total	79.247.876	95.978.050	27.751.244
Partidas no ejecutadas del Proyecto Inicial	11.021.070	-	11.021.070

De haberse realizado la totalidad de las instalaciones previstas, el coste de las obras, teniendo en cuenta las desviaciones de las realizadas habría llegado a los 107 millones de euros. Es especialmente significativa la desviación en la partida de gastos de urbanización que ascendió a 19,7 millones euros más de los inicialmente previstos, desviación que se generó fundamentalmente en los movimientos de tierras.

La cifra de negocio en los ejercicios 2013 y 2014 fue de 4,7 millones de euros frente a los 15,5 y 16,2 millones de euros previstos en el plan de negocio original. Su evolución anual, incluyendo las previsiones para 2015 y 2016 es la siguiente:



El plan de negocio original preveía unos resultados de explotación de 3,9 y 4,7 millones de euros positivos (2,9 y 3,7 millones de euros netos de subvenciones) que frente a las pérdidas registradas de 6,3 y 7,2 millones de euros (11,4 y 12 millones de euros netos de subvenciones) han supuesto una desviación de 10 y 12 millones de euros respectivamente (14,4 y 15,8 millones de euros netos de subvenciones). Gráficamente:



7. Invitaciones (apartado 3.2.5.3.C)

Según la información suministrada por la sociedad se regalaron a distintos grupos 3.384 y 3.547 entradas en 2013 y 2014, respectivamente, como invitaciones.

No existe un procedimiento que recoja los criterios para realizar entregas gratuitas de invitaciones, ni el cupo máximo a conceder, dejando esta decisión al criterio de los otorgantes.

El valor de venta de las invitaciones asciende a 182.594 y 195.020 euros en los ejercicios 2013 y 2014 respectivamente.

8. Procedimientos de control del gasto y de los pagos

Se ha detectado una debilidad muy significativa del control interno de la sociedad en la verificación de los servicios o suministros recibidos que justifican los gastos de la sociedad. Con carácter general no se identifica el puesto ni la persona que firma las facturas recibidas, ni existe memoria justificativa que acredite que el gasto se ha realizado conforme a las condiciones del contrato o de la orden de pedido en su caso.

La competencia para realizar pagos inferiores a 18.000 euros es del Director Gerente. Si se supera este importe la competencia es del Consejero Delegado. El hecho de que no se exija una firma mancomunada y sea suficiente con la firma unipersonal supone un riesgo de control.

Este hecho unido a que las competencias en materia de contratación para importes inferiores a 18.000 euros correspondan al Director Gerente y para importes superiores a 18.000 euros sea competencia del Consejero Delegado, pone de manifiesto que no existe una adecuada segregación de funciones al coincidir en la misma persona todas las competencias de tramitación del gasto desde su autorización hasta su pago.

2.2. PERSONAL

1. Aspectos generales (apartado 5)

No existe un organigrama del personal de la sociedad, debidamente aprobado por órgano competente, que identifique los puestos de trabajo necesarios para que la sociedad cumpla con su objeto social, ni las retribuciones, competencias y formación requeridas para su desempeño.

El régimen de delegación de competencias previsto en las escrituras públicas de 14 de septiembre de 2007 y 27 noviembre 2008 se ha incumplido de forma generalizada, dado que más de la mitad de los contratos de trabajo vigentes a fecha de fiscalización (56%) no fueron firmados por el Consejero Delegado, en quien estaba delegada tal competencia.

2. Retribuciones del Consejo de Administración (apartado 5.2.1.)

Las dietas de asistencia al Consejo de Administración ascendieron a 4.138 y 4.750 euros en los ejercicios 2013 y 2014. Según establecía el apartado 68 del Plan de

Racionalización del gasto público en Aragón, estas dietas únicamente pueden ser devengadas cuando la asistencia a las reuniones se celebre fuera de la jornada de trabajo. Esta circunstancia no queda acreditada.

3. Retribuciones del personal de alta dirección (apartado 5.2.2.)

El único contrato de alta dirección vigente en los ejercicios fiscalizados correspondía al Director Gerente de la sociedad.

Sus retribuciones en los ejercicios 2013 y 2014 ascendieron a 115.181 y 113.185 euros respectivamente, conformes a su contrato de trabajo pero superiores a las fijadas en el Acuerdo del 5 de junio de 2012 del Consejo de Gobierno del Gobierno de Aragón donde se cuantificaba una retribución fija de 80.000 euros brutos anuales y una variable de hasta el 20% de la retribución fija, lo que totalizaría 96.000 euros.

4. Retribuciones fijas del personal (apartado 5.2.3.1)

De los trabajos de revisión de las nóminas del personal que no es de alta dirección se han identificado complementos retributivos fijos que han totalizado 238.316 euros en 2013 y 201.338 euros en 2014, los cuales no estaban previstos en los convenios colectivos de aplicación aunque sí estaban previstos en la mayoría de los casos en sus contratos de trabajo. Estos conceptos retributivos fueron cobrados por 20 de los 55 trabajadores en 2013 y por 21 de los 56 trabajadores en 2014. No consta acuerdo del Consejo de Administración, por el cual se reconozca el pago de tales complementos, o mejoras salariales, ni su denominación e importe máximo a cobrar. Se detectan debilidades en el poder bastante con el que se obliga laboralmente a la entidad, como se expone en el punto 5.4.1 del informe.

Cabe señalar que el salario medio, excluido el contrato de alta dirección, asciende a 20.000 euros brutos anuales.

5. Retribuciones variables del personal (apartado 5.2.3.2)

En el ejercicio 2013 la totalidad del personal de la sociedad percibió una productividad asociada a las horas extras que realizó durante la organización de los grandes eventos realizados por la sociedad y que ascendió a un total de 51.876 euros.

Teniendo en cuenta que el convenio de instalaciones deportivas establece como una medida de compensación de exceso de jornada trabajada la concesión de días de permiso, y que no existe un mecanismo de control horario que verifique la presencia de los trabajadores en su puesto de trabajo, no queda suficientemente acreditado el derecho a la percepción de tal retribución.

Esta percepción fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión del 21 de mayo de 2013, y abonada en los meses de junio y septiembre de 2013, antes de que fuera notificada la autorización preceptiva de la Corporación Pública Empresarial fechada el 18 de octubre de 2013.

Adicionalmente a lo anterior, cuatro trabajadores de la sociedad percibieron una retribución variable asociada a objetivos, que totalizó 18.486 euros en 2013 y 19.738 euros en 2014. Del análisis de las actas del Consejo de Administración que autorizan el pago de las mismas cabe concluir que no transcriben toda la información necesaria que dé soporte al pago de las retribuciones variables asociadas al cumplimiento de objetivos. Se limitan a crear la retribución y acordar su reparto, pero sin cuantificarla, ni identificarla, ni establecer los criterios para su reparto.

2.3. ACTIVIDAD CONTRACTUAL

1. Fraccionamiento

Se han identificado 18 acreedores en 2013 y 14 en 2014 con gastos facturados a la sociedad por importe superior a 18.000 euros (sin IVA) sin que conste procedimiento ni expediente de contratación alguno. El importe facturado asciende a un mínimo de 647.797 euros en 2013 y 589.971 euros en 2014 (sin IVA). De estos, cuatro de cada ejercicio facturaron gastos superiores a 50.000 euros, por un total de al menos 275.936 y 329.268 euros en cada ejercicio (sin IVA).

2. Deficiencias en los contratos analizados

En el apartado 6 del presente informe se detallan las deficiencias detectadas en la fiscalización de los expedientes de contratación. A continuación se presentan los incumplimientos más significativos y que se han presentado con mayor frecuencia:

- En un 46 % de los contratos analizados los presupuestos de licitación no están debidamente justificados, ni existe referencia alguna al valor de mercado de los servicios o suministros a contratar.
- En un 50 % no están suficientemente justificadas las necesidades a satisfacer mediante la formalización del contrato.

- En los contratos de precio unitario, con carácter general, los importes de ejecución real han sido significativamente superiores a los importes de licitación, debido a que el número de servicios prestados han superado las previsiones del contrato. Pese a ello no solo no se han tramitado nuevos contratos, sino que se han formalizado prórrogas tácitas a la finalización del período inicial de los mismos.
- En un 37 % de los contratos analizados los criterios de valoración y de adjudicación recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas son genéricos, imprecisos y no se les atribuye ponderación entre sí. Los informes técnicos que sirven de base para la adjudicación recogen subcriterios igualmente genéricos e imprecisos y que no están recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas.
- En un 33 % de los contratos analizados no se deja constancia, mediante diligencia en los Pliegos, de la fecha de aprobación de los mismos por el órgano de contratación y del informe jurídico favorable.
- En el contrato de precios unitarios, del transporte sanitario 02/10P, los importes de ejecución real han sido significativamente superiores a los importes de licitación, debido a que el número de servicios prestados han superado las previsiones del contrato

3. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

3.1. BALANCE DE SITUACIÓN

El balance de situación al cierre de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 es el siguiente:

ACTIVO	Saldo a 31/12/2012	Saldo a 31/12/2013	Saldo a 31/12/2014
A) ACTIVO NO CORRIENTE	89.151.714	86.938.845	84.362.949
I. Inmovilizado Intangible	67.436	56.195	47.403
2. Concesiones	33.689	31.536	29.382
3. Patentes, licencias, marcas y similares	23.190	18.972	15.005
5. Aplicaciones informáticas	10.557	5.687	3.016
II. Inmovilizado Material	87.387.987	85.186.271	82.619.167
1. Terrenos y Construcción	74.231.620	73.082.981	71.827.126
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	12.623.710	11.633.373	10.627.920
3. Inmovilizado en curso y anticipos	532.657	469.916	164.121
IV. Inversiones en empresas grupo y asociadas a l/p	1.690.000	1.690.000	1.680.000
V. Inversiones financieras a largo plazo	6.292	6.380	16.380
1. Instrumentos de patrimonio	301	301	10.301
5. Otros activos financieros	5.991	6.079	6.079
B) ACTIVO CORRIENTE	2.481.230	2.271.159	1.423.399
II. Existencias	44.957	37.977	39.842
1. Comerciales	44.957	37.977	32.097
6. Anticipos a proveedores	-	-	7.745
III. Deudores comerciales y otras cuentas cobrar	1.748.886	1.785.109	657.000
1. Clientes ventas y prestaciones servicios	366.706	488.979	443.889
2. Clientes empresas del grupo y asociadas	5.916	-	-
3. Deudores varios	7.839	7.000	-
4. Personal	7.500	4.150	-
5. Activos por impuesto corriente	87.788	71.978	64.449
6. Otros créditos Administración Pública	1.273.137	1.213.002	148.662
V. Inversiones financieras a corto plazo	550	-	-
5. Otros activos financieros	550	-	-
VI. Periodificación a corto plazo	616.552	58.318	132.890
VII. Efectivos y otros activos líquidos	70.285	389.755	593.667
TOTAL ACTIVO	91.632.944	89.210.004	85.786.348

PASIVO	Saldo a 31/12/2012	Saldo a 31/12/2013	Saldo a 31/12/2014
A) PATRIMONIO NETO	44.670.226	43.020.775	43.201.112
A-1) Fondos propios	7.725.699	7.231.669	6.270.286
I. Capital	28.018.947	35.018.758	42.018.569
III. Reservas	(454.219)	(458.466)	(462.687)
V. Resultado de ejercicios anteriores	(11.408.889)	(19.839.030)	(27.328.623)
VII. Resultados del ejercicio	(8.430.141)	(7.489.594)	(7.956.973)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	36.944.528	35.789.106	36.930.825
B) PASIVO NO CORRIENTE	35.899.902	33.935.115	31.379.709
II. Deudas a largo plazo	1.880.833	1.547.833	1.196.665
III. Deudas con empresas grupo y asociadas a l/p	18.185.700	17.049.093	18.167.345
IV. Pasivos por impuestos diferidos	15.833.369	15.338.188	12.375.699
C) PASIVO CORRIENTE	11.062.816	12.254.114	10.845.527
III. Deudas a corto plazo	1.639.967	1.715.954	1.290.653
IV. Deudas empresas grupo y asociadas a c/p	-	2.156.856	5.780.798
V. Acreedores comerciales y otras cuentas pagar	9.373.374	8.334.141	3.739.105
1. Proveedores	130.358	71.454	67
2. Proveedores, empresas grupo y asociadas	-	-	605
3. Acreedores varios	9.029.390	8.090.508	3.623.684
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	107.029	37.821	39.499
6. Otras deudas Administraciones Públicas	99.219	112.360	65.689
7. Anticipo de clientes	7.378	21.997	9.591
VI. Periodificación a corto plazo	49.475	47.163	34.972
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	91.632.944	89.210.004	85.786.348

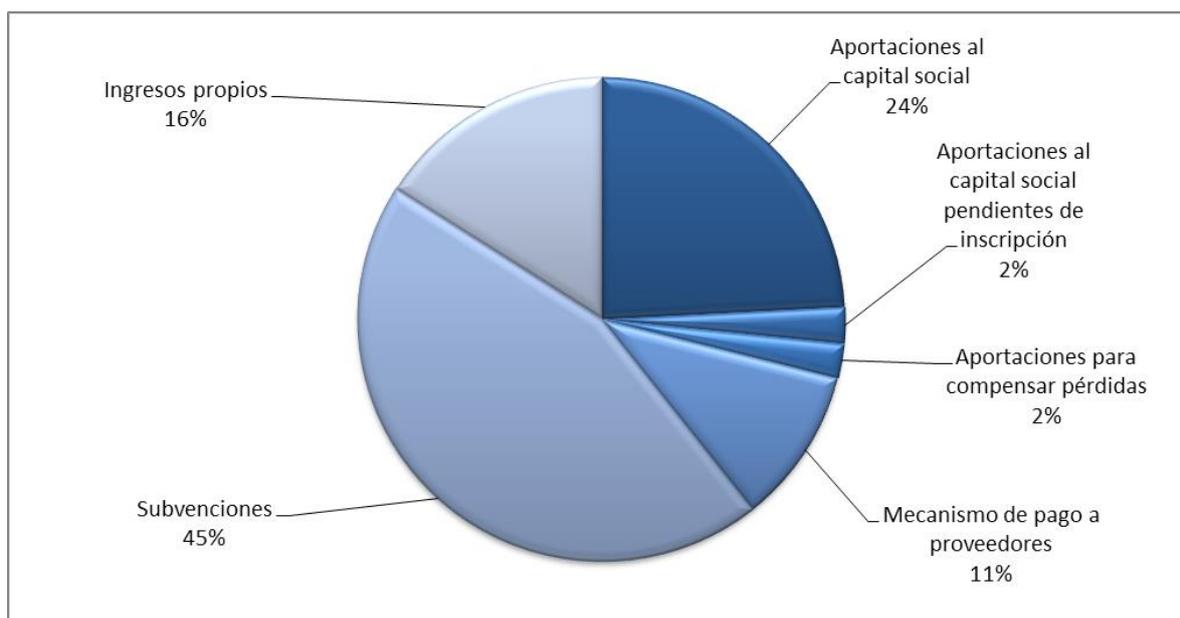
3.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las aportaciones públicas que han financiado la actividad e infraestructura de Ciudad del Motor desde su constitución en 2001 hasta 2014 incluidos han ascendido a 146.072.924 euros tal como:

Concepto	Importe
Aportaciones al capital social (apartado 3.2.1.)	42.018.569
Aportaciones al capital social pendientes de inscripción (apartado 3.2.1.)	4.199.911
Aportaciones para compensar pérdidas (apartado 3.2.2.)	4.000.603
Préstamo del mecanismo de pago a proveedores (apartado 3.2.3.)	18.167.345
Subvenciones (apartado 3.2.4.)	77.686.496
Total	146.072.924

En este mismo periodo los ingresos que la sociedad ha obtenido de su propia actividad han sido de 27.206.476 euros (apartado 3.2.5.), y 522.317 euros de ingresos financieros.

Gráficamente, la distribución de las fuentes de financiación aludidas es la siguiente:



3.2.1. Aportaciones de capital

Desde la constitución de la Sociedad el 14 de diciembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2014 se han llevado a cabo nueve ampliaciones de capital acordadas, desembolsadas e inscritas por 41.713.569 euros, que han dejado el capital social en 42.018.569 euros.

El cuadro siguiente recoge las nueve ampliaciones de capital realizadas, incluyendo la fecha de elevación a escritura pública.

Fecha Escritura	Capital Social	
	Importe	Acumulado
14/12/2001	305.000	305.000
17/12/2003	1.051.640	1.356.640
17/12/2003	600.911	1.957.551
12/08/2004	1.802.916	3.760.467
27/06/2004	2.102.975	5.863.442
11/08/2006	5.327.740	11.191.182
02/02/2007	11.204.175	22.395.357
03/04/2008	5.623.590	28.018.947
28/10/2013	6.999.811	35.018.758
15/09/2014	6.999.811	42.018.569

Además, el 18 de diciembre de 2014, la Junta Universal y Extraordinaria aprobó la décima ampliación de capital por importe de 6.999.811 euros, mediante la emisión de 114.751 nuevas acciones, habiéndose desembolsado al cierre del ejercicio 4.199.911 euros. A 31 de diciembre de 2014, dicha ampliación de capital se encuentra pendiente de escriturar y de inscribir en el Registro Mercantil, por lo que el importe desembolsado se ha registrado como una deuda con los accionistas.

3.2.2. Aportaciones de los socios para compensar pérdidas

Los accionistas de la sociedad realizaron tres aportaciones para compensar pérdidas en los ejercicios 2006, 2007 y 2009 por un total de 4.000.603 euros tal como:

Fecha acuerdo de la Junta General de Accionistas	Importe
17/Junio/2006	795.745
13/Junio/2007	916.853
19/Mayo/2009	2.288.005
Total	4.000.603

3.2.3. Financiación del mecanismo de pago a proveedores.

El 22 de Junio de 2012 se firmó contrato de préstamo entre el Gobierno de Aragón y diversas entidades bancarias actuando en nombre y representación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Esta operación financiera se configuró como un préstamo a interés variable y diez años de amortización, siendo los dos primeros de carencia.

El Gobierno de Aragón, con cargo a este Fondo, canceló deudas de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. mantenidas con los proveedores por la construcción del circuito de velocidad, por importe de 18.185.700 euros en el ejercicio 2012. Los intereses generados han ascendido a 1.006.797 euros en el 2013 y a 542.282 euros en el 2014, todos ellos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014. Inicialmente se concedieron 2 años de carencia por lo que hasta 2014 no comenzaba la amortización del principal.

En el ejercicio 2014, el Gobierno de Aragón refinanció las condiciones de la deuda reduciendo el tipo de interés y modificando los plazos de amortización. Esta refinanciación se instrumentó en dos operaciones con vencimientos del principal en 2017 y 2020, siendo el calendario de pagos el siguiente:

Ejercicio	Tramo 1		Tramo 2		Total	
	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses
2014	-	67.475	-	51.340	-	118.815
2015	-	147.476	-	112.210	-	259.686
2016	-	147.880	-	112.517	-	260.398
2017	12.824.008	85.253	-	112.210	12.824.008	197.463
2018	-	-	-	112.210	-	112.210
2019	-	-	-	112.210	-	112.210
2020	-	-	5.343.337	93.765	5.343.337	93.765
Total	12.824.008	448.085	5.343.337	706.462	18.167.345	1.154.547

Estos son los datos recogidos en las cuentas presentadas por la sociedad. No obstante, la Cámara de Cuentas ha constatado, por trabajos realizados en otras fiscalizaciones, que no existe ninguna disposición, convenio o resolución autorizando esta operación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la sociedad y sus condiciones; por lo que no es posible valorar la razonabilidad de la deuda financiera a largo plazo contabilizada por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. por este concepto.

3.2.4. Subvenciones recibidas

3.2.4.1. Evolución histórica

La fuente de financiación más importante de la sociedad son las subvenciones recibidas del Instituto Aragonés de Fomento (IAF); además hay financiación procedente de otros entes pertenecientes al sector público aragonés. La imputación a los resultados de cada ejercicio ha sido la siguiente:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
Subvenciones de explotación	-	-	4.508.948	5.117.030	2.507.596	3.534.210	3.004.840	18.672.624
Subvenciones capital incorporadas a resultado ejercicio	243.365	571.225	1.572.221	2.314.863	1.599.726	1.650.602	1.820.770	9.772.772
Total subvenciones imputadas al resultado	243.365	571.225	6.081.169	7.431.893	4.107.322	5.184.812	4.825.610	28.445.396

Adicionalmente existen subvenciones de capital cobradas y pendientes de imputar al resultado del ejercicio que aparecen recogidas en el balance de situación al 31 de diciembre de 2014 tal como:

Subvenciones, donaciones y legados recibidos	36.930.825
Pasivos por impuestos diferidos asociados a subvenciones de capital	12.310.275
Total de subvenciones de capital pendientes de imputar al resultado	49.241.100

En conclusión el importe total de las subvenciones percibidas hasta el 31 de diciembre de 2014 ha ascendido a 77.686.496 euros. Las principales subvenciones corrientes y de capital son las siguientes:

Ejercicio	Concepto	Órgano que concede la subvención	Total Subvención	Subvenciones capital	Subvenciones explotación
2007	Contrato-programa	IAF	7.459.558	7.459.558	-
2008	Contrato-programa	IAF	12.500.000	12.500.000	-
2009	Contrato-programa	IAF	12.211.995	12.211.995	-
2010	Contrato-programa	IAF	13.500.000	10.500.000	3.000.000
2010	Contrato-programa	IAF	1.150.000	-	1.150.000
2010	Convenio promoción Internacional	IAF	350.000	-	350.000
2010	Fomento Actividad Automoción	Dpto. Industria	1.000.000	-	1.000.000
2010	Adecuación de aparcamientos	Dpto. Ordenación territorio	1.000.000	-	1.000.000
2011	Contrato-programa	IAF	14.000.000	11.000.000	3.000.000
2011	Ampliación contrato programa	IAF	5.000.000	5.000.000	-
2011	Subvención promoción circuito	IAF	100.000	-	100.000
2012	Subvención Moto GP	IAF	2.500.000	-	2.500.000
2013	Subvención Superbikes	IAF	1.215.000	-	1.215.000
2013	Subvención Moto GP	IAF	2.300.000	-	2.300.000
2014	Subvención Moto GP	IAF	3.000.000	-	3.000.000
Total			77.286.552	58.671.552	18.615.000

3.2.4.2. Ejercicios 2013 y 2014

En los ejercicios 2013 y 2014 las principales subvenciones, todas ellas de carácter corriente son las siguientes:

Subvención	2013	2014
Subvención Moto GP	2.300.000	3.000.000
Subvención Superbikes	1.215.000	-
Real Federación Española de motociclismo	8.000	-
Fundación tripartita	4.000	5.000
Total	3.534.210	3.005.000

Solicitada la documentación que soporte dichas ayudas, la sociedad indica que no consta la existencia de un expediente ni la notificación de la resolución de concesión de las citadas subvenciones o transferencias.

3.2.4.3. Perspectivas futuras

El plan de negocio que ha facilitado Ciudad del Motor, S.A. plantea, para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la percepción de subvenciones de explotación tal como:

	2015	2016	2017	Total
Subvenciones explotación	6.100.000	6.100.000	6.100.000	18.300.000

3.2.5. Ingresos generados por la propia actividad de la sociedad

3.2.5.1. Evolución histórica

Los ingresos generados por la sociedad desde su constitución hasta el ejercicio 2014 procedentes de su propia actividad han ascendido a 27.206.476 euros, que ascienden a 27.728.793 euros añadiendo los ingresos financieros, tal como:

Ejercicio	Importe neto de la cifra de negocios	Otros ingresos de explotación	Ingresos de la actividad	Ingresos financieros	Total
2002	-	-	-	532	532
2003	-	-	-	5.057	5.057
2004	-	-	-	11.319	11.319
2005	-	28.959	28.959	33.682	62.641
2006	-	2.280	2.280	72.922	75.202
2007	102.998	110.955	213.953	103.160	317.113
2008	195.404	91.323	286.727	112.141	398.868
2009	953.289	391.257	1.344.546	100.991	1.445.537
2010	5.963.857	90.548	6.054.405	41.457	6.095.862
2011	5.336.022	51.697	5.387.719	33.379	5.421.098
2012	4.245.704	68.037	4.313.741	3.608	4.317.349
2013	4.672.392	66.657	4.739.049	2.000	4.741.049
2014	4.780.165	54.932	4.835.097	2.069	4.837.166
Total	26.249.831	956.645	27.206.476	522.317	27.728.793

En los ejercicios 2013 y 2014 el desglose de los ingresos de la actividad propia por área es:

Ingresos por área	2013	2014
Área de velocidad	2.449.296	2.363.114
Área de karting	190.545	273.907
Área de tierra	32.285	49.612
Eventos deportivos	1.968.493	2.079.894
Otros ingresos	98.430	68.570
Total	4.739.049	4.835.097

Los ingresos más significativos de la actividad propia según su naturaleza son los obtenidos por los servicios de pista y por la venta de entradas para la asistencia a eventos deportivos.

3.2.5.2. Servicios de pista

Los servicios de pista son ingresos generados por el alquiler del circuito de velocidad ya sea para la realización de tandas, carreras, o para la presentación de nuevos vehículos. Ascendieron a 2.154.888 euros en 2013 y 2.106.638 euros en 2014.

Fundamentalmente corresponden al área de velocidad, si bien se han imputado ciertos ingresos procedentes del área de karting y del circuito de tierra.

Área	2013	2014
Velocidad	2.102.744	2.060.752
Karting	21.656	9.469
Tierra	-	129
Marketing	14.774	13.459
Servicios varios	15.714	22.829
Total	2.154.888	2.106.638

Respecto al tipo de cliente, ha de señalarse que, si bien se han detectado omisiones en la base de datos que no han permitido conocer la procedencia a partir del CIF en el 100% de los clientes, se ha podido determinar que una amplia mayoría de los mismos pertenece a países de la UE distintos de España. Sin tener en cuenta los días consignados de mantenimiento, obras y bloqueo por ambulancia, comisarios o bomberos, la ocupación del circuito de velocidad por pruebas y eventos deportivos y de otra naturaleza ha sido de 238 días en cada uno de los años 2013 y 2014.

Si se excluyen los días de mantenimiento y no apertura, en el caso del circuito de tierra, la disponibilidad del circuito en el ejercicio 2013 es de 273 días y en 2014 son 267 días; mientras que en el circuito de karting es de 278 días en el ejercicio 2013 y de 283 días en 2014.

3.2.5.3. Venta de entradas

Los ingresos por ventas de entradas se encuentran recogidos en las cuentas contables de organización de eventos deportivos. Desde el ejercicio 2010 se disputa en Motorland Aragón una carrera del Campeonato del Mundo de Motociclismo, popularmente conocido por el nombre de la categoría principal de Moto GP. El análisis de la venta de entradas se ha centrado en la organización de este evento.

A. Evolución de las cifras de asistencia y venta de entradas para el Campeonato del Mundo de Motociclismo (Moto GP)

Los datos de la venta de entradas en los ejercicios 2013 y 2014, obtenidos de la aplicación de ventas de la sociedad, y su comparación con los datos del ejercicio 2011 fueron los siguientes:

Ejercicio	Recaudación	Entradas vendidas
2011	2.236.762	37.101
2013	1.484.305	28.964
2014	1.635.776	31.127

Los datos de asistencia al campeonato del mundo de motociclismo en los ejercicios 2013 y 2014 proporcionados por la sociedad fueron los siguientes:

Ejercicio	Asistencia fin de semana	Asistencia el domingo
2011	103.145	52.240
2013	108.039	50.747
2014	112.131	57.920

Los datos de asistencia se corresponden con el número de accesos a las instalaciones de Motorland durante los tres días de organización del Campeonato del Mundo de Motociclismo, ya fueran por venta de entradas, invitaciones, visitas, accesos a paddok, trabajo,

Los datos de ventas de entradas y de asistencia al circuito arrojan evoluciones opuestas ya que mientras la recaudación y venta de entradas disminuye, la asistencia al circuito parece aumentar. Dicha contraria evolución ha sido explicada por la sociedad por las siguientes causas:

- El incremento de los accesos al paddock según los datos suministrados por DORNA, que han aumentado en 4.700 pases en 2013 y en 8.700 pases en 2014 (respecto al ejercicio 2011). El paddock es la zona situada dentro del circuito a la que solo tiene acceso DORNA como organizador del Campeonato y que es quien controla cuántas personas entran.

	2011	2013	2014
Accesos al paddock	6.300	11.000	15.000

- La implantación a partir del ejercicio 2013 de la entrada gratuita a menores de 14 y mayores de 65 años, y que ha ascendido a 900 y 2.036 personas en 2013 y en 2014 respectivamente.

- El incremento del número de trabajadores empleados en la organización del Gran Premio.

Ejercicio	Entradas vendidas	Accesos a paddock	Zonas VIP	Trabajadores	-14 / +65	Invitaciones	Total
2011	37.110	6.300	950	5.000	-	2.889	52.249
2013	28.955	11.000	1.080	5.500	900	3.384	50.819
2014	31.073	15.000	1.200	6.000	2.036	3.547	58.856

Los datos de asistencia al circuito son los suministrados por DORNA, organizadora del Campeonato del Mundo, sobre los que la sociedad Ciudad del Motor de Aragón, S.A. no realiza control alguno por no tener competencia para ello en virtud del contrato formalizado. Se ponen aquí de manifiesto ya que los estudios del impacto económico realizados por la sociedad derivados de la organización del Campeonato del Mundo de Motociclismo se fundamentan en estas cifras de asistencia para el ejercicio 2011.

B. Cuadre de las cifras de venta de entradas y contabilidad

La gestión de la venta de entradas, en los ejercicios 2013 y 2014, antes de la implementación del programa JANTO, se realizó con distintas aplicaciones informáticas, las cuales no permitían obtener información detallada sobre las entradas y los precios de venta aplicados a cada una de las entradas.

Desde el mes de mayo de 2014 se ha contratado una nueva aplicación para la gestión de la venta de entradas (JANTO) que permite obtener informes más detallados.

Ninguna de las aplicaciones señaladas está interconectada con la aplicación contable. No existe una interfaz que conecte ambas aplicaciones informáticas, por lo que la carga de los datos suministrados por la aplicación de ventas se realiza de forma manual en la aplicación contable.

La Cámara de Cuentas no ha revisado el funcionamiento de la aplicación informática de ventas de entradas.

En fase de alegaciones se ha aportado un "Dictamen pericial", del 25 de abril de 2016, que concilia los saldos reflejados en contabilidad con los reflejados en las aplicaciones de venta de entradas en los ejercicios 2013 y 2014, sin que del mismo se detecten diferencias significativas.

Del análisis de los sistemas y procedimientos de venta de entradas, se concluye que:

- Los criterios para fijar los precios de las entradas y las políticas de descuento no se encuentran debidamente documentados (estudios de mercado y de costes que justifiquen la cuantía de los mismos).
- No consta la existencia de reglas de procedimiento de venta de entradas y gestión de la recaudación derivada de la misma.

- A partir de la documentación aportada en fase de alegaciones (el Dictamen pericial), se ha comprobado que los saldos de las aplicaciones, contable y de venta de entradas, son coherentes entre sí. No obstante lo anterior, se han detectado debilidades de control interno derivadas de los siguientes hechos:
 - Al no estar interconectadas las aplicaciones contable y de gestión de venta de entradas, el registro en contabilidad de la venta de entradas se hace de forma manual. Dada la cantidad de apuntes a realizar la probabilidad de error humano en su contabilización es muy elevada.
 - Las cuentas contables de registro de ventas de entradas no son específicas para tal fin, sino que en los mayores de las mismas se imputan diversos conceptos que es necesario depurar casi de forma manual para poder realizar las conciliaciones entre las dos aplicaciones.
 - Los dos aspectos mencionados unidos a que haya sido necesaria la contratación de un tercero ajeno a la sociedad para conciliar los datos de las dos aplicaciones, ponen de manifiesto la debilidad del control interno asociado a este aspecto. Debilidad fácilmente subsanable por la sociedad mediante la realización de conciliaciones periódicas y precisas (no solo pruebas globales) entre ambas aplicaciones. Conciliaciones que se verían enormemente simplificadas si se destinara una única cuenta contable para el registro de las ventas de entradas asociadas a cada evento.

C. Invitaciones y entrega gratuita de entradas:

Según la información suministrada por la sociedad se regalaron a distintos grupos 3.384 y 3.547 entradas en 2013 y 2014, respectivamente, como invitaciones.

	2013	2014
Dorna	800	1.000
Comisarios	683	680
Guardia Civil	635	800
IAF y Gobierno de Aragón	334	356
Ayuntamiento de Alcañiz	49	34
Trabajadores	116	127
Telecinco	200	100
Club de fans Marc Márquez	150	150
Resto	417	300
Total	3.384	3.547

El porcentaje de invitaciones asciende al 10% de las entradas vendidas, según los datos comunicados.

Dentro de la Sociedad, los cargos que tienen potestad para conceder invitaciones son cuatro: los Directores de Marketing y Financiero, el Director Gerente y el Consejero Delegado.

Como puntos débiles de este procedimiento se destaca que:

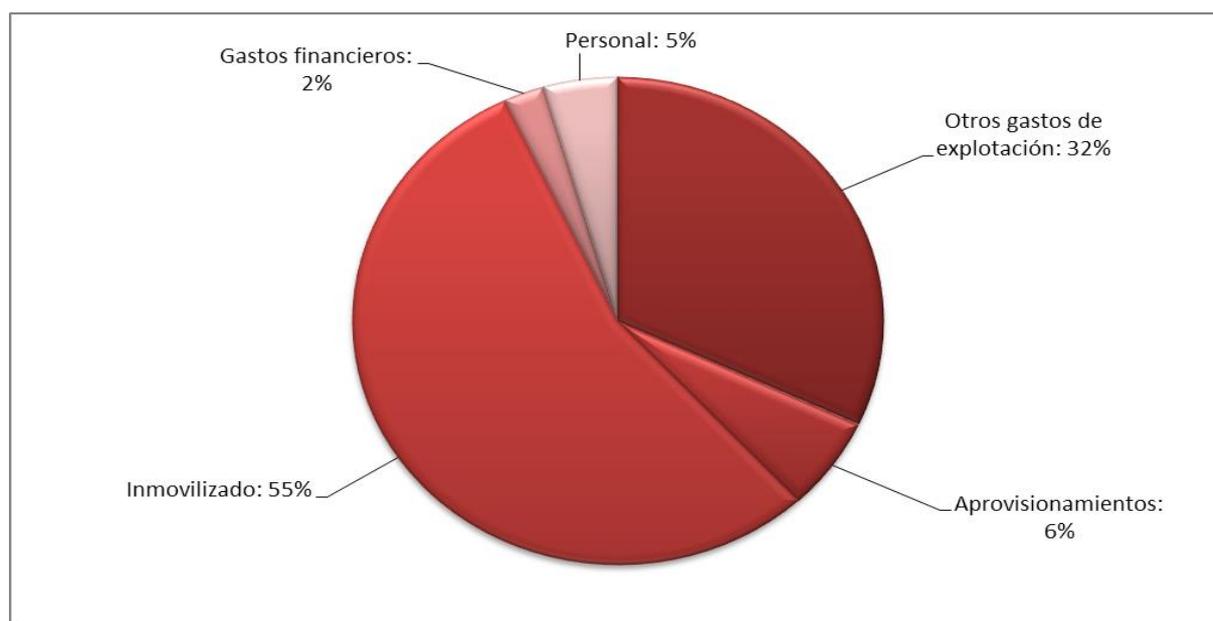
- No existe un procedimiento que recoja los criterios para realizar entregas gratuitas de invitaciones. No existe un cupo máximo de invitaciones a conceder, dejando esta decisión al criterio de los otorgantes. Los paquetes importantes de invitaciones son concedidos por el Director Gerente y el Consejero Delegado.
- Las entregas de invitaciones a determinados beneficiarios (como clubs de fans) pueden estar relacionadas con contrapartidas publicitarias de determinados pilotos. No obstante, estos hechos no están regulados ni se considera que sea la mejor forma de establecer una relación contractual de este tipo.
- El valor de venta de las invitaciones asciende a 182.594 y 195.020 euros en los ejercicios 2013 y 2014 respectivamente.

3.3. APLICACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

El destino dado a los recursos recibidos de los accionistas de la sociedad y a los generados por la sociedad desde su constitución en 2001 hasta 2014, descritos en el apartado 3.2. anterior ha sido el siguiente:

Concepto	Importe
Inmovilizado	97.785.565
Otros gastos de explotación	58.580.891
Aprovisionamientos	10.854.183
Personal	7.931.810
Gastos financieros	4.330.728
Total	179.483.177

Gráficamente, el destino que Ciudad del Motor de Aragón, S.A. ha dado a sus recursos desde su constitución hasta el ejercicio 2014 ha sido el siguiente:



En los epígrafes siguientes se detalla la imputación temporal de los destinos anteriores, y se realiza un análisis de los efectuados en los ejercicios 2013 y 2014.

3.3.1. Inmovilizado

De las inversiones realizadas en el inmovilizado, la más significativa (98%) está asociada al inmovilizado material cuyo importe asciende a 95.978.050 euros distribuido tal como:

	Balance 2014
Terrenos y bienes naturales	35.517.684
Circuito Velocidad e instalaciones asociadas	48.974.506
Karting	5.873.587
Pistas de tierra	4.066.170
Otros	1.546.103
Total	95.978.050

Su imputación por concepto contable y referida a cada una de las áreas de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. fue la siguiente:

	Terrenos	Circuito de velocidad	Karting	Pistas de tierra	Otros	Total
Compra de terrenos	2.352.437	-	-	-	-	2.352.437
Estudios y proyectos	837.275	-	-	-	-	837.275
Gastos urbanización/movimientos tierras	29.792.693	-	-	-	-	29.792.693
Parkings exteriores	2.535.279	-	-	-	-	2.535.279
Construcciones	-	36.284.335	4.480.066	3.060.802	28.641	43.853.844
Instalaciones técnicas	-	10.160.073	1.141.194	978.500	62.042	12.341.809
Maquinaria	-	-	148.980	-	37.330	186.310
Utilillaje	-	208.719	3.976	-	42.928	255.623
Mobiliario	-	313.554	94.522	9.990	151.658	569.724
Equipos proceso información	-	-	-	-	70.461	70.461
Elementos de transporte	-	-	-	-	668.606	668.606
Otro inmovilizado material	-	2.007.825	4.849	16.878	320.316	2.349.868
Construcciones en curso	-	-	-	-	164.121	164.121
Total	35.517.684	48.974.506	5.873.587	4.066.170	1.546.103	95.978.050

La mayoría de las obras fueron realizadas en el ejercicio 2009 y licitadas y adjudicadas con anterioridad por lo que se encuentran fuera del ámbito de fiscalización del presente informe, y por tanto no han sido analizadas. En el apartado 3.5. se realiza una comparativa de la ejecución de las obras con las previstas en el plan de negocio inicial.

3.3.2. Otros gastos de explotación y aprovisionamientos

3.3.2.1. Evolución histórica

La distribución anual de estos gastos ha sido la siguiente:

Ejercicio	Otros gastos de explotación	Aprovis.	Total
2001	-	-	-
2002	94.915	-	94.915
2003	78.630	-	78.630
2004	28.556	-	28.556
2005	317.321	27.999	345.320
2006	759.427	28.645	788.072
2007	944.216	155.081	1.099.297
2008	2.226.943	197.752	2.424.695
2009	2.699.346	723.459	3.422.805
2010	9.110.488	2.067.998	11.178.486
2011	11.272.783	1.864.244	13.137.027
2012	10.012.467	1.764.640	11.777.107
2013	10.426.587	1.911.192	12.337.779
2014	10.609.211	2.170.463	12.779.674
Total	58.580.890	10.911.473	69.492.363

3.3.2.2. Ejercicios 2013 y 2014

Su desglose en los ejercicios 2013 y 2014 ha sido el siguiente:

Concepto	2013	2014
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	10.426.587	10.609.211
Arrendamientos y cánones	499.462	583.405
Otros servicios	7.816.883	7.870.644
Primas de seguros	225.121	211.479
Publicidad, propaganda y relaciones publicas	695.044	659.093
Reparaciones y conservación	535.764	560.088
Servicios de profesionales independientes	131.509	135.755
Servicios bancarios y similares	28.139	17.814
Suministros	342.749	347.039
Transportes	8.970	3.609
APROVISIONAMIENTOS	1.911.192	2.170.463
Compras de mercaderías	118.229	146.534
Trabajos realizados por otras empresas	1.785.982	2.018.049
Variación de existencias de mercaderías	6.980	5.880
Total general	12.337.779	12.779.674

La partida más significativa la integran los servicios exteriores que ascienden a 10.283.641 euros y 10.388.926 euros en los ejercicios 2013 y 2014 respectivamente.

El epígrafe de otros servicios se corresponde principalmente con las cuotas (fees) pagadas a los organizadores del campeonato del mundo de motociclismo, las World Series Renault y el campeonato de Superbikes. Según los contratos formalizados con estos organizadores y la información suministrada por la sociedad, las cuotas anuales (sin IVA) han sido y serán las siguientes:

Ejercicio	Moto GP	World Series Renault	Superbikes	Total
2010	5.000.000	-	-	5.000.000
2011	6.000.000	-	600.000	6.600.000
2012	5.800.000	-	750.000	6.550.000
2013	6.090.000	350.000	900.000	7.340.000
2014	6.394.500	425.000	600.000	7.419.500
2015	6.715.225	400.000	750.000	7.865.225
2016	7.049.936	500.000	900.000	8.449.936
2017	-	500.000	-	500.000
2018	-	500.000	-	500.000
Total	43.049.661	2.675.000	4.500.000	50.224.661

3.3.2.3. Selección de muestra de facturas

Se ha analizado una muestra de 152 facturas, 77 de 2013 y 75 de 2014. La cobertura alcanzada sobre el volumen de gasto ha sido del 96 % en 2013 y del 75 % en 2014. Las muestras incluyen la totalidad de las facturas de importe superior a 30.000 euros (IVA incluido), y una selección aleatoria del resto de importe inferior.

El análisis de estas facturas ha dado lugar a las siguientes incidencias:

- En ninguna de las facturas examinadas se identifica la persona que firma la factura dando conformidad al servicio o suministro recibido. Además, en 7 facturas (9 %) no aparece una firma que justifique la recepción de conformidad.
- No consta en la factura el objeto de la misma ni el servicio concreto que se ha prestado (se hace una definición excesivamente genérica e imprecisa) en 8 facturas (10 %).
- Para poder participar en la organización de determinados eventos deportivos, es requisito imprescindible que el personal posea la preceptiva licencia emitida por la Real Federación Española de Automovilismo. La obtención de estas licencias supone un coste a la sociedad.

En el ejercicio 2013 la sociedad pagó las licencias de 22 trabajadores propios y de 10 personas ajenas a la sociedad. De estas 10 licencias pagadas a personal ajeno a la sociedad, salvo dos correspondientes a oficiales médicos, no consta justificación por la que se deban abonar las licencias a personal ajeno a la sociedad.

- La acreditación documental de los gastos asociados a viajes del personal por razones laborales tales como parkings, restaurantes, hoteles, trenes, taxis, autopistas, no tiene un procedimiento establecido ni es completa al no recoger la justificación de la

necesidad o de la motivación de los mismos. Tales gastos ascendieron en 2013 a 15.920 euros y en 2014 a 20.562 euros.

- El gasto en combustibles fue de 59.801 euros en 2013 y 62.776 euros en 2014, sin que conste la existencia de un contrato que soporte estos suministros, ni la tramitación del oportuno procedimiento de adjudicación.

En las facturas analizadas se ha detectado una falta de control en la acreditación y comprobación de los suministros recibidos (albaranes ilegibles, ausencia de firma acreditando el suministro recibido, en repostajes individuales no se identifica la matrícula del vehículo...).

- El Club de oficiales de Motorland ha emitido recibos de gastos a la sociedad durante 2013 y 2014 por 360.769 euros y 372.831 euros respectivamente, en concepto de "Compensación de gastos de desplazamiento y manutención de los oficiales del Club por asistencia y colaboración en la prueba deportiva". Se analizan en el apartado 6.4.

3.3.3. Gastos de personal

En el apartado 5 se realiza una revisión del área de personal de los ejercicios fiscalizados.

3.3.3.1. Evolución histórica

La distribución anual de los gastos de personal ha sido la siguiente:

Ejercicio	Gastos de personal
2001	-
2002	11.976
2003	15.837
2004	18.377
2005	118.330
2006	214.784
2007	357.726
2008	366.625
2009	735.482
2010	951.051
2011	1.254.007
2012	1.302.172
2013	1.328.242
2014	1.257.200
Total	7.931.810

3.3.3.2. Ejercicios 2013 y 2014

El gasto devengado en los ejercicios 2013 y 2014 fue el siguiente:

Gasto	2013	2014
Sueldos y salarios	995.722	938.251
Cargas sociales	332.520	318.949
Seguridad Social a cargo de la empresa	286.435	274.065
Otros gastos sociales	46.085	44.884
Total	1.328.242	1.257.200

En la cuenta de “*Otros Gastos Sociales*”, se incluyen los siguientes conceptos:

Otros gastos sociales	2013		2014 según contabilidad		2014 según Cámara de Cuentas	
	Importe	% s/ el total	Importe	% s/ el total	Importe	% s/ el total
Servicio de Comedor	40.420	88%	33.071	74%	38.551	86%
Ropa de Trabajo	1.904	4%	4.144	9%	2.644	6%
Seguro de Accidente, trabajadores	939	2%	735	2%	939	2%
Servicios de Prevención (MAZ)	2.822	6%	6.934	15%	2.750	6%
Total general	46.085	100%	44.884	100%	44.884	100%

La partida más significativa es el servicio de comedor con un 86 % del total. El gasto medio por empleado fue de 857 euros en 2014 y 940 euros en el 2013. Hay que señalar que ni en los Convenios Colectivos vigentes en 2013 y 2014, ni en acuerdo alguno del Consejo de Administración, se determinan los conceptos de gasto incluidos en “*Otros gastos sociales*”, ni tampoco el importe máximo a abonar ni su reparto.

Este servicio de comedor se realiza por la sociedad contratada para prestar el servicio de “gestión y explotación del servicio de cafetería”. El contrato en vigor en los ejercicios 2013 y 2014 data del ejercicio 2010 y se adjudicó con las siguientes características:

Expediente número	35/10CMA
Fecha adjudicación	10/Agosto/2010
Fecha formalización	11/Agosto/2010
Adjudicatario	Juancibi S.L.
Importe de adjudicación (Canon-ingreso para MotoLand)	37.800 euros anuales

De los trabajos de fiscalización se ha comprobado que la facturación realizada en los ejercicios 2013 y 2014 ascendió a 166.622 euros y 209.283 euros (IVA incluido) respectivamente. Se trataba de un contrato a dos años con dos prórrogas anuales, por lo que el contrato venció en agosto de 2014. El nuevo contrato fue formalizado en agosto de 2015 por lo que desde agosto de 2014 a agosto de 2015 se ha prestado el servicio sin contrato en vigor.

3.4. ANÁLISIS GENERAL DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2013 y 2014 fue la siguiente:

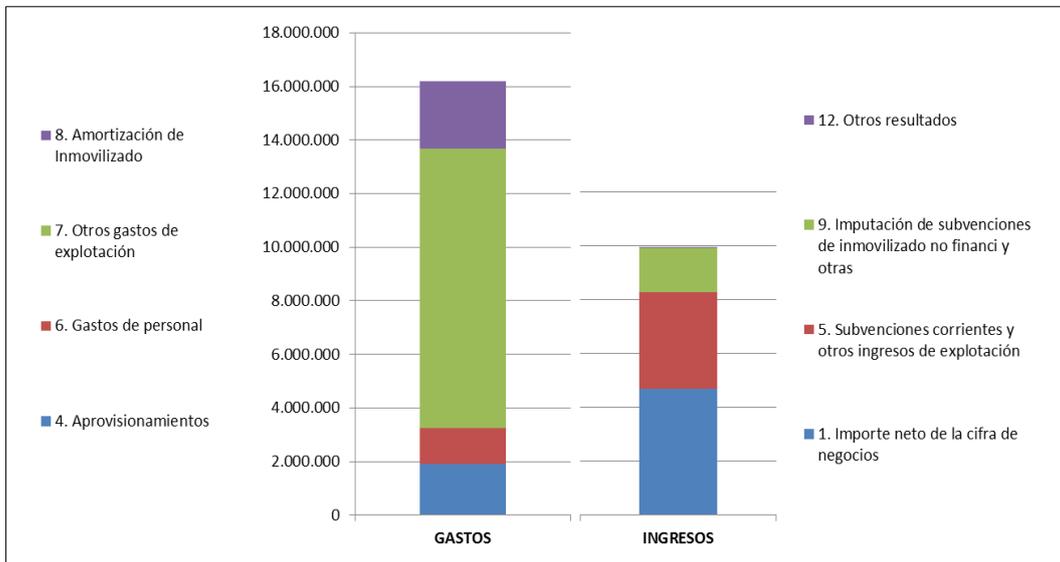
	2013	2014
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la cifra de negocios	4.672.392	4.780.165
a) Ventas	19.213	12.707
b) Prestación de servicios	4.653.179	4.767.458
Aprovisionamientos	(1.911.192)	(2.170.463)
a) Consumo de mercaderías	(125.210)	(152.414)
c) Trabajo realizado por otras empresas	(1.785.982)	(2.018.049)
Otros ingresos de explotación	3.600.867	3.059.772
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	66.657	54.932
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	3.534.210	3.004.840
Gastos de personal	(1.328.242)	(1.257.200)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(995.722)	(938.251)
b) Cargas sociales	(332.520)	(318.949)
Otros gastos de explotación	(10.426.587)	(10.609.211)
a) Servicios exteriores	(10.283.641)	(10.388.926)
b) Tributos	(124.571)	(119.743)
c) Pérdidas, deterioros y variación provisiones operaciones comerciales	(6.772)	(85.548)
d) Otros gastos de gestión corriente	(11.604)	(14.995)
Amortización de Inmovilizado	(2.526.089)	(2.524.294)
Imputación de subvenciones de inmovilizado financiero y otras	1.650.602	1.820.770
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	-	(305.795)
Otros resultados	6.338	(27.882)
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(6.261.911)	(7.234.139)
Ingresos financieros	2.000	2.069
Gastos financieros	(1.229.549)	(724.903)
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	(1.006.798)	(542.282)
b) Por deudas con terceros	(222.751)	(182.621)
Diferencias de cambio	(134)	-
A-2) RESULTADOS FINANCIEROS	(1.227.683)	(722.834)
A-3) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	(7.489.594)	(7.956.973)
A-4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(7.489.594)	(7.956.973)
A-5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(7.489.594)	(7.956.973)

3.4.1. Resultado de explotación

3.4.1.1. Ejercicio 2013

El resultado de explotación de Ciudad del Motor SA en el ejercicio 2013 puede resumirse en 8 epígrafes, 4 de ingresos y 4 de gastos, en los términos que recoge el siguiente cuadro:

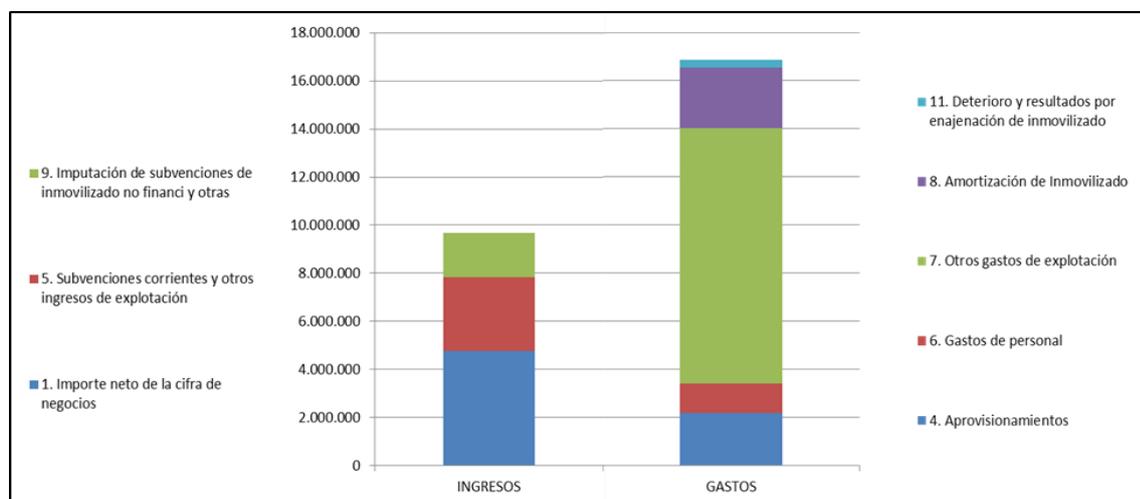
INGRESOS		GASTOS	
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.672.392	4. Aprovisionamientos	1.911.192
5. Subvenciones corrientes y otros ingresos de explotación	3.600.867	6. Gastos de personal	1.328.242
9. Imputación de subvenciones inmovilizado no financiero y otras	1.650.602	7. Otros gastos de explotación	10.426.587
12. Otros resultados	6.337	8. Amortización de Inmovilizado	2.526.089
Total ingresos	9.930.199	Total gastos	16.192.110
RESULTADO DE EJERCICIO			(6.261.911)



3.4.1.2. Ejercicio 2014

En el ejercicio 2014, se añade la cuenta de deterioros correspondiente a bajas por costes incurridos en el ejercicio 2007 con motivo del concurso de ideas para la realización de un proyecto inmobiliario que incluía un hotel, zonas de ocio y comercio y un centro de tecnificación deportiva entre otros, y que transcurridos siete años, debido a la situación financiera de la sociedad y del mercado inmobiliario, no existe la certeza de que se puedan llevar a cabo en un plazo razonable. Las masas de la cuenta de pérdidas y ganancias se mantienen en términos similares a 2013, si bien las subvenciones corrientes se ven reducidas en 541.095 euros en 2014.

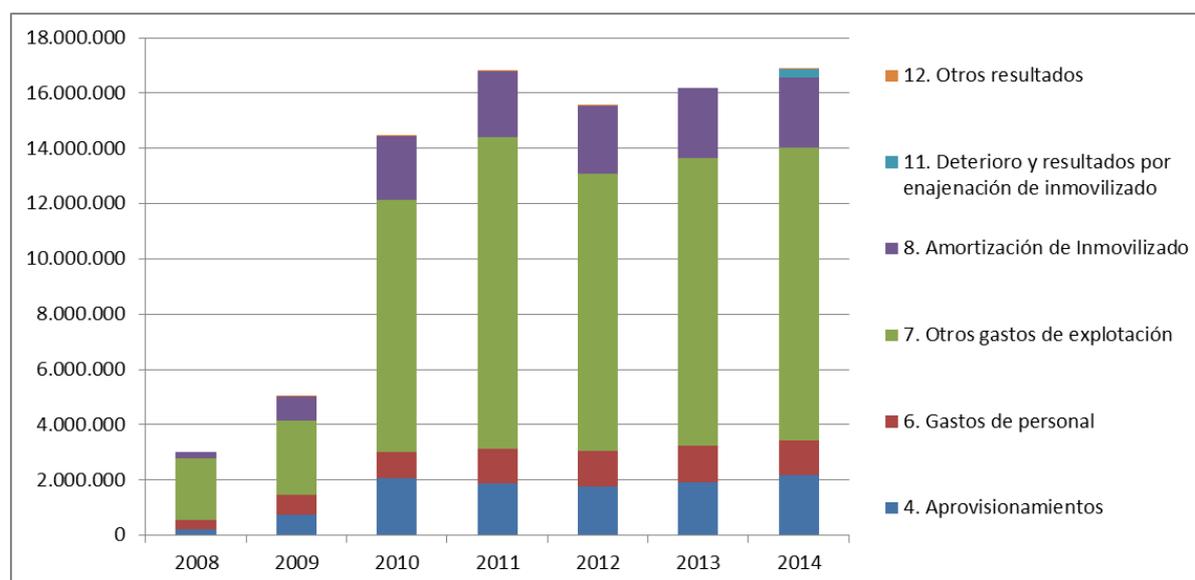
INGRESOS		GASTOS	
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.780.165	4. Aprovisionamientos	2.170.463
5. Subvenciones corrientes y otros ingresos de explotación	3.059.772	6. Gastos de personal	1.257.200
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financi y otras	1.820.770	7. Otros gastos de explotación	10.609.211
		8. Amortización de Inmovilizado	2.524.294
		11. Deterioro y resultados por enajenación de inmovilizado	305.795
		12. Otros resultados	27.882
Total ingresos	9.660.707	Total gastos	16.894.845
RESULTADO DE EJERCICIO			(7.234.138)



3.4.1.3. Evolución

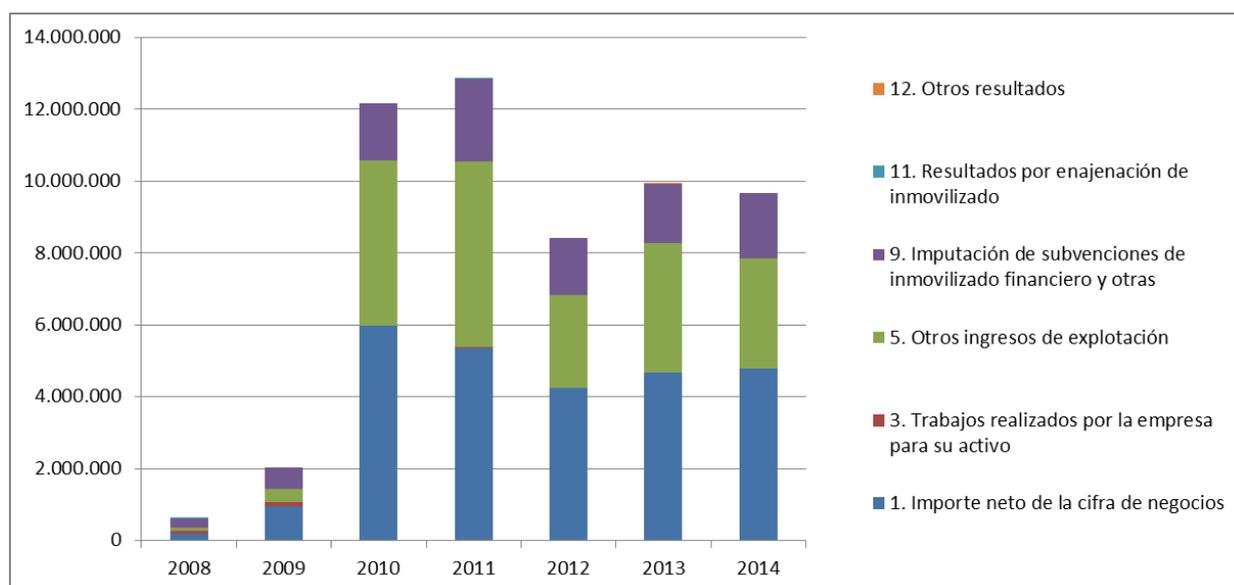
La evolución de los gastos de explotación desde el ejercicio 2008 ha sido la siguiente:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
4. Aprovisionamientos	197.752	723.459	2.067.998	1.864.244	1.764.640	1.911.192	2.170.463
6. Gastos de personal	366.625	735.482	951.051	1.254.007	1.302.172	1.328.242	1.257.200
7. Otros gastos de explotación	2.226.943	2.699.346	9.110.488	11.272.783	10.012.467	10.426.587	10.609.211
8. Amortización de Inmovilizado	210.768	848.707	2.302.710	2.412.601	2.478.354	2.526.089	2.524.294
11. Deterioro y resultados por enajenación de inmovilizado	-	2.435	-	-	1.301	-	305.795
12. Otros resultados	-	1.189	7.749	241	887	-	27.882
TOTAL	3.002.088	5.010.617	14.439.996	16.803.876	15.559.820	16.192.110	16.894.845



La evolución de los ingresos de explotación desde el ejercicio 2008 ha sido la siguiente:

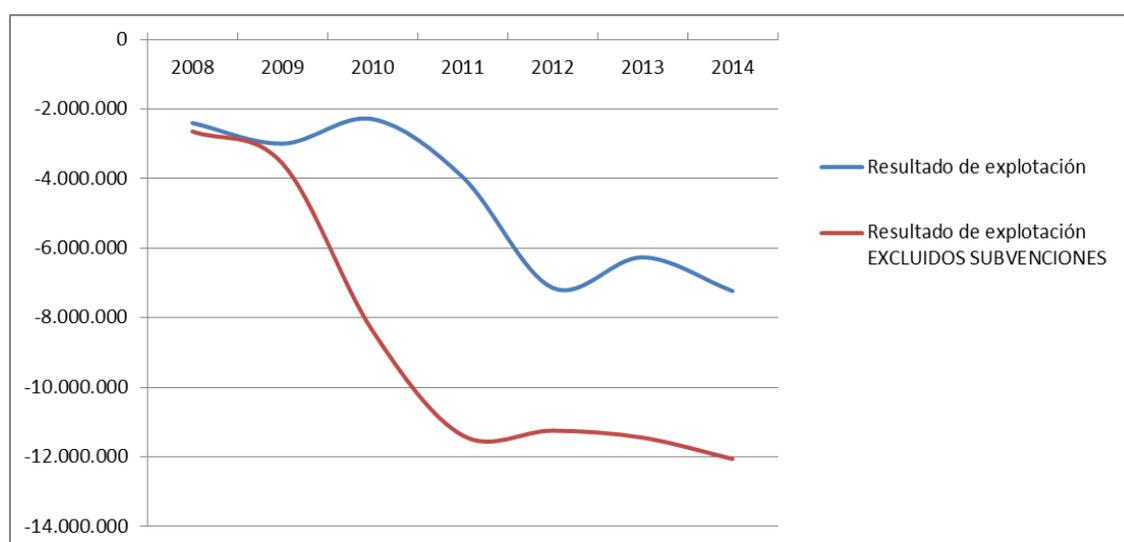
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Importe neto de la cifra de negocios	195.404	953.289	5.963.857	5.336.022	4.245.704	4.672.392	4.780.165
Trabajos realizados por la empresa para su activo	68.074	100.849	15.014	32.584	-	-	-
Otros ingresos de explotación	91.323	391.257	4.599.496	5.168.726	2.575.632	3.600.867	3.059.772
Imputación de subvenciones de inmovilizado financiero y otras	243.365	571.225	1.572.221	2.314.863	1.599.726	1.650.602	1.820.770
Resultados por enajenación de inmovilizado	4.018	-	-	2.093	-	-	-
Otros resultados	-	-	-	-	-	6.337	-
TOTAL	602.184	2.016.620	12.150.588	12.854.288	8.421.062	9.930.199	9.660.707



La evolución del resultado de explotación y el efecto que sobre el mismo tienen las subvenciones recibidas por la sociedad es tal como:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Resultado de explotación	(2.399.904)	(2.993.998)	(2.289.408)	(3.949.588)	(7.138.758)	(6.261.911)	(7.234.139)
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	-	-	4.508.948	5.117.030	2.507.596	3.534.210	3.004.840
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	243.365	571.225	1.572.221	2.314.863	1.599.726	1.650.602	1.820.770
Resultado de explotación EXCLUIDOS SUBVENCIONES	(2.643.269)	(3.565.222)	(8.370.577)	(11.381.480)	(11.246.080)	(11.446.723)	(12.059.749)

Gráficamente:



3.4.2. Resultado financiero

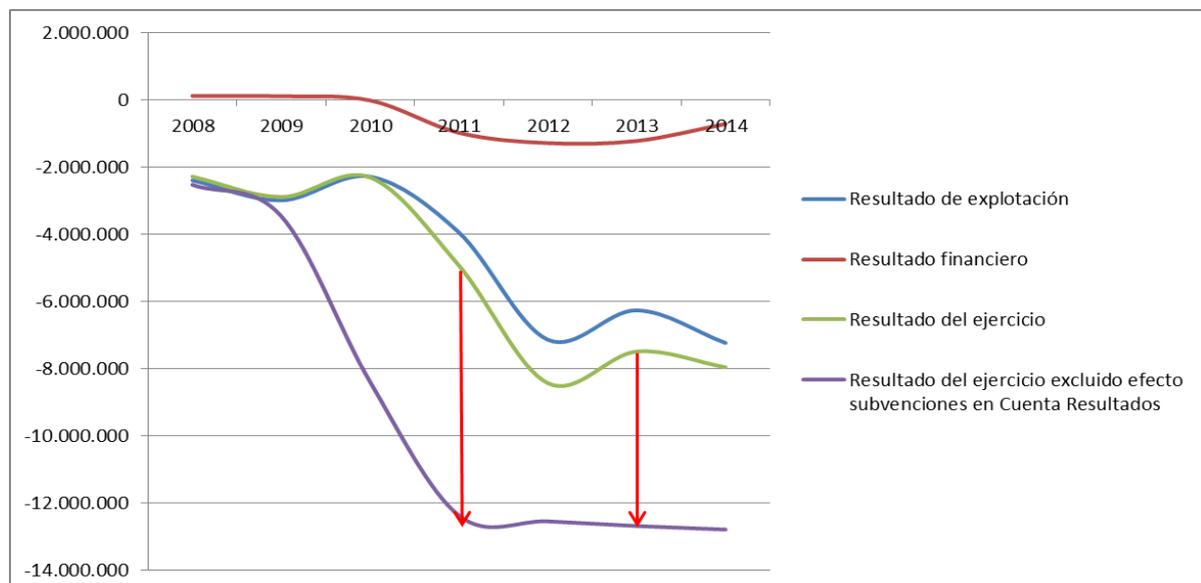
Las principales operaciones de endeudamiento de la Sociedad provienen del préstamo del Ministerio de Industria, concedido en el ejercicio 2008, por un importe de un millón de euros; y del préstamo del Mecanismo de Pagos a Proveedores, por valor de 18.185.700 euros, destinado a cancelar las deudas mantenidas con los proveedores, a salvo de lo indicado en el punto 3.2.3. Financiación del mecanismo de pago a proveedores.

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
A-1) Resultado de explotación	(2.399.904)	(2.993.998)	(2.289.408)	(3.949.588)	(7.138.758)	(6.261.911)	(7.234.139)
12. Ingresos financieros	112.141	100.991	41.457	33.379	3.608	2.000	2.069
13. Gastos financieros	00	00	(63.504)	(1.018.443)	(1.294.329)	(1.229.549)	(724.904)
15. Diferencias de cambio	(243)	(22)	(231)	(28)	(662)	(134)	-
A-2) Resultados financieros	111.898	100.969	(22.278)	(985.092)	(1.291.383)	(1.227.683)	(722.834)
A-3) Resultados antes de impuestos	(2.288.005)	(2.893.029)	(2.311.686)	(4.934.680)	(8.430.141)	(7.489.594)	(7.956.973)
A-5) Resultado del ejercicio	(2.288.005)	(2.893.029)	(2.311.686)	(4.934.680)	(8.430.141)	(7.489.594)	(7.956.973)

3.4.3. Resultado del ejercicio

La evolución del resultado del ejercicio ha sido la siguiente:

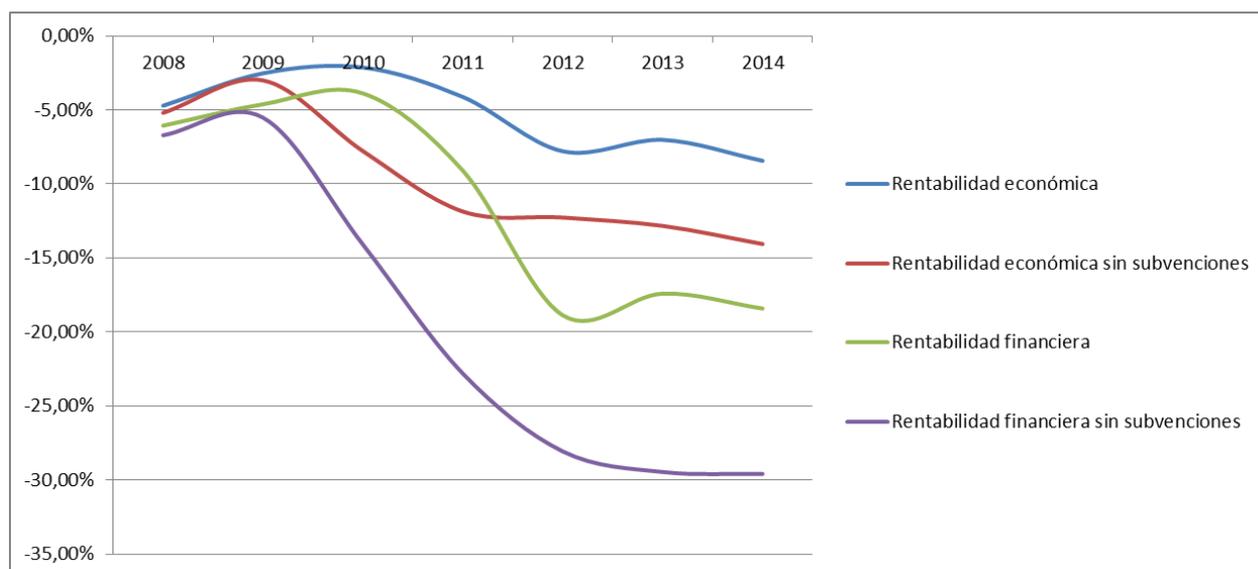
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Resultado de explotación	(2.399.904)	(2.993.998)	(2.289.408)	(3.949.588)	(7.138.758)	(6.261.911)	(7.234.139)
Resultado financiero	111.898	100.969	(22.278)	(985.092)	(1.291.383)	(1.227.683)	(722.834)
Resultado del ejercicio	(2.288.006)	(2.893.029)	(2.311.686)	(4.934.680)	(8.430.141)	(7.489.594)	(7.956.973)
Subvenciones incluidas en el Resultado explotación	243.365	571.225	6.081.169	7.431.893	4.107.322	5.184.812	4.825.610
Resultado del ejercicio excluidas subvenciones recibidas	(2.531.371)	(3.464.254)	(8.392.855)	(12.366.573)	(12.537.463)	(12.674.406)	(12.782.583)



3.4.4. Ratios

La evolución de los ratios de rentabilidad económica (Resultado de explotación/Activo) y Rentabilidad financiera (Resultado del ejercicio/Patrimonio Neto) con y sin el efecto de las subvenciones imputadas al resultado ha sido la siguiente

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Subvenciones	243.365	571.225	6.081.169	7.431.893	4.107.322	5.184.812	4.825.610
Resultado de explotación	(2.399.904)	(2.993.998)	(2.289.408)	(3.949.588)	(7.138.758)	(6.261.911)	(7.234.139)
Rentabilidad económica	-4,71%	-2,52%	-2,13%	-4,12%	-7,79%	-7,02%	-8,43%
Resultado explotación sin subvenciones	(2.643.269)	(3.565.222)	(8.370.577)	(11.381.480)	(11.246.080)	(11.446.723)	(12.059.749)
Rentabilidad económica sin subvenciones	-5,19%	-3,00%	-7,78%	-11,86%	-12,27%	-12,83%	-14,06%
Resultado financiero	111.898	100.969	(22.278)	(985.092)	(1.291.383)	(1.227.683)	(722.834)
Resultado antes de impuestos	(2.288.005)	(2.893.029)	(2.311.686)	(4.934.680)	(8.430.141)	(7.489.594)	(7.956.973)
Rentabilidad financiera	-6,06%	-4,61%	-3,88%	-9,10%	-18,87%	-17,41%	-18,42%
Rtdo antes de impuestos sin subvenciones	(2.531.371)	(3.464.254)	(8.392.855)	(12.366.573)	(12.537.463)	(12.674.406)	(12.782.583)
Rentabilidad financiera sin subvenciones	-6,71%	-5,52%	-14,09%	-22,81%	-28,07%	-29,46%	-29,59%
Aportación subvenciones	0,65%	0,91%	10,21%	13,71%	9,19%	12,05%	11,17%



3.4.5. Resultado generado en las diferentes áreas de negocio

A efectos de su contabilidad de gestión o de costes, Ciudad del Motor, S.A. clasifica sus gastos en función de diferentes áreas de actividad:

- a) Pruebas deportivas organizadas: Campeonato de España karting, Campeonato de Europa de karting, Campeonato de España de Autocross, Campeonato de España de Velocidad, Moto GP, Superbikes, World Series by Renault.
- b) Áreas deportivas: Área Karting, Área Tierra y Área Velocidad
- c) General: Urbanización y General.

Analizada la documentación facilitada por Ciudad del Motor, se verifica su coincidencia con los datos obrantes en la cuenta de resultados, si bien se observan cambios de criterios entre los dos ejercicios analizados en la mencionada contabilidad de gestión o de costes, sin perjuicio de que en la contabilidad financiera se contabilizaron correctamente.

Así, si en 2013 se imputaron como ingreso las subvenciones corrientes del IAF dirigidas a financiar la organización de pruebas deportivas como MotoGP, Superbikes y World Series by Renault por importe de 3,5 millones de euros, en 2014 no aparecieron dichas subvenciones imputadas a ninguna de las áreas anteriores (3 millones de euros). Por otro lado, en el ejercicio 2014 se imputó al área general la aplicación a resultado de subvenciones de capital recibidas que consta en Patrimonio Neto, lo que no sucedió en el ejercicio 2013.

Igualmente, se observa que la recaudación derivada de venta de entradas de MotoGP y Superbikes no estaba incluida como ingreso de ningún área concreta.

La Cámara de Cuentas ha homogeneizado estos criterios, considerando que los ingresos de taquilla deben quedar imputados a las áreas de cada prueba deportiva organizada a la que corresponden y excluyendo del análisis de ingresos y costes las subvenciones, tanto corrientes como de capital, aplicadas a resultados, de cara a conocer de forma más exacta el déficit real generado en cada una de las citadas áreas.

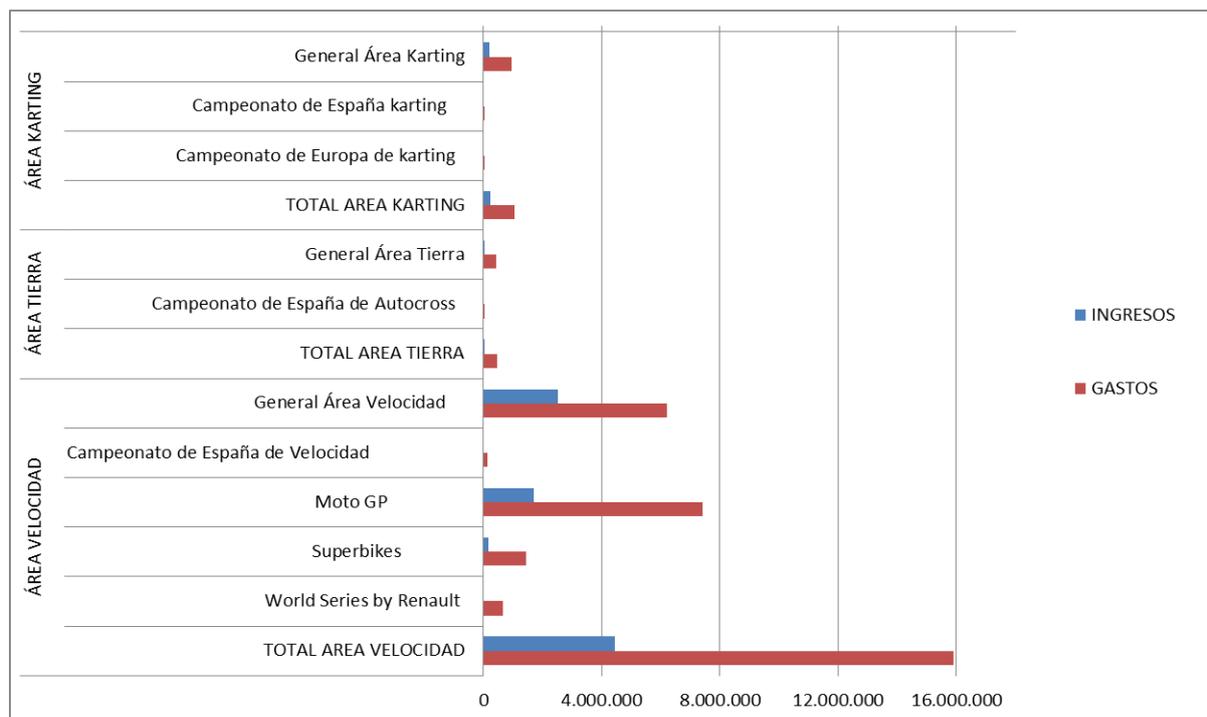
Por otro lado, la asignación de costes que realiza la sociedad asigna todos los gastos de amortización del inmovilizado al área general, cuando su contabilidad permite diferenciarlos según correspondan al área de velocidad, karting, tierra o general.

Repercutiendo los gastos e ingresos generales y de urbanización en función de la importancia de los gastos e ingresos directos de cada una de las áreas (excluidos los eventos deportivos por su corta duración), los cuadros de relación ingreso y gasto de cada área quedarían recogidos tal como:

Para el ejercicio 2013:

	Ingresos	Gastos	Resultado	Ratio resultado/ ingresos
Área general velocidad	2.544.689	6.332.375	(3.787.687)	-149%
Campeonato de España de Velocidad	22.494	144.521	(122.027)	-542%
Campeonato del Mundo de Motociclismo	1.698.323	7.434.411	(5.736.088)	-338%
Mundial de Superbikes	164.960	1.461.806	(1.296.846)	-786%
World Series by Renault	13.285	659.147	(645.862)	-4.862%
Total área velocidad	4.443.751	16.032.260	(11.588.510)	-261%
Área General Karting	197.966	815.130	(617.164)	-312%
Campeonato de España karting	25.408	37.174	(11.766)	-46%
Total área karting	253.283	908.897	(655.614)	-259%
Área general Tierra	36.659	440.165	(403.506)	-1101%
Campeonato de España de autocross	14.114	38.282	(24.168)	-171%
Total área tierra	50.773	478.447	(427.674)	-842%
TOTAL	4.747.807	17.419.604	(12.671.797)	-267%
Otros resultados sin imputar			(2.609)	
TOTAL general			(12.674.406)	

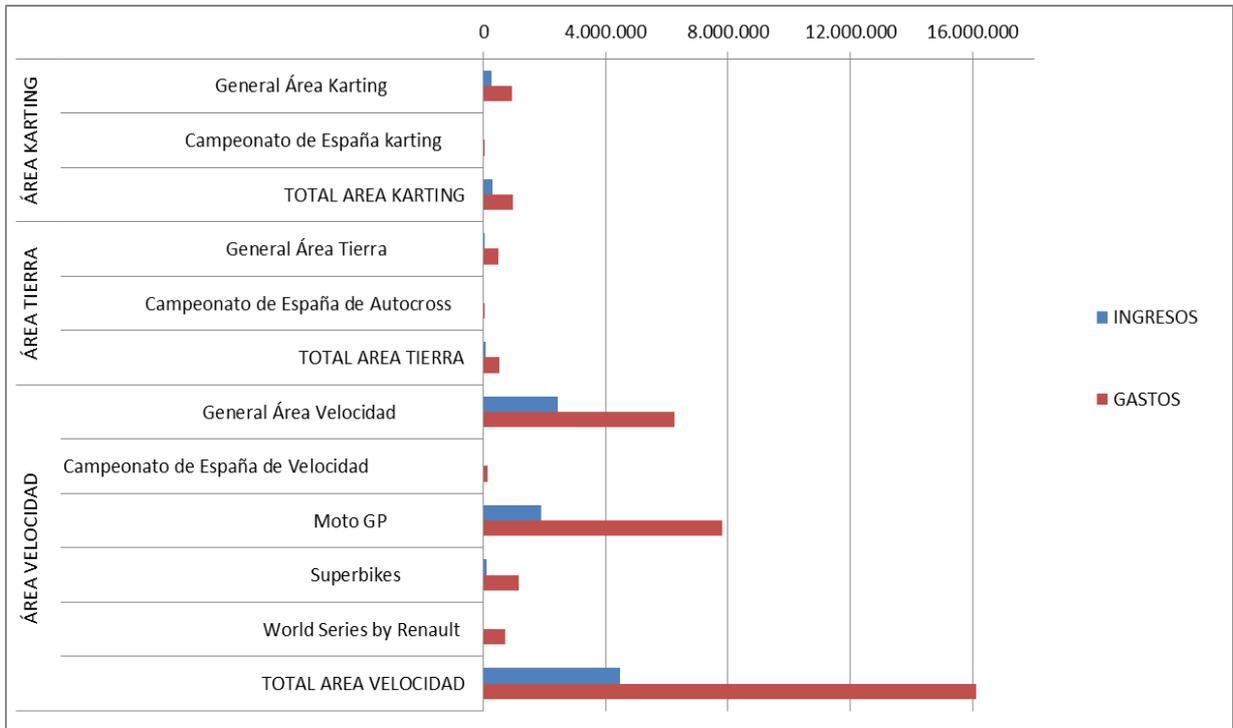
Dichas cifras, quedan reflejadas en el siguiente gráfico:



Y para el ejercicio 2014:

	Ingresos	Gastos	Resultado	Rentabilidad
Área general velocidad	2.427.584	6.413.387	(3.985.804)	-164%
Campeonato de España de Velocidad	15.022	141.182	(126.160)	-840%
Campeonato del Mundo de Motociclismo (Moto GP)	1.899.378	7.822.029	(5.922.651)	-312%
Mundial de Superbikes	116.483	1.154.369	(1.037.886)	-891%
World Series by Renault	6.016	728.076	(722.061)	-12.002%
Total área velocidad	4.464.483	16.259.044	(11.794.561)	-264%
Área General Karting	281.379	805.185	(523.806)	-186%
Campeonato de España karting	28.830	41.186	(12.356)	-43%
Total área karting	310.209	846.371	(536.161)	-173%
Área general Tierra	50.965	472.406	(421.441)	-827%
Campeonato de España de autocross	14.165	36.569	(22.404)	-158%
Total área tierra	65.131	508.976	(443.845)	-681%
TOTAL general	4.839.823	17.614.391	(12.774.567)	-264%
Otros resultados sin imputar			(8.016)	
TOTAL general			(12.774.567)	

Gráficamente:



3.5. ANÁLISIS DEL PLAN DE NEGOCIO DEL PROYECTO PRESENTADO INICIALMENTE, SU POSTERIOR EJECUCIÓN Y DESVIACIÓN

3.5.1. Introducción

El proyecto de Ciudad del Motor suscrito por el Gobierno de Aragón (60 %), la Diputación de Teruel (20 %) y el Ayuntamiento de Alcañiz (20 %), inició su desarrollo con la aprobación un Proyecto Supramunicipal y la contratación de las primeras asistencias técnicas.

El Proyecto Supramunicipal Ciudad del Motor de Aragón, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2005 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo contemplaba el siguiente conjunto de instalaciones y edificios:

- Circuitos de velocidad: Pista oval, circuito de velocidad, circuito de resistencia, boxes, paddock, servicios, gradas, torre de control, centro médico, protección y seguridad...
- Dragster: Pista de aceleración y frenado, boxes, paddock, gradas y servicios.
- Karting: Pista de competición, pista de ocio y entrenamiento, boxes, paddock, gradas espectadores, torre de control y servicios.
- Circuitos de tierra: Motocross, autocross, dirt-track, rallycross... servicios y zona de parques cerrados.
- Área de ocio: Pista de educación vial, pocket bikes, circuitos de modelismo, técnicas de conducción... área de servicios.

Conforme a dicho proyecto inicial se contrató la redacción de un Plan de Negocio que se centraba en las cinco áreas anteriores. La posterior ejecución de Ciudad del Motor ha experimentado una desviación del modelo que se planteó en el proyecto y plan de negocio inicial, habiéndose reorientado la parte de los circuitos de velocidad, en tanto que no se ha ejecutado la pista oval, ni la pista dragster. Igualmente se planteaba un eje central con una zona de Ocio y Comercio que tampoco ha llegado a ejecutarse.

Habiendo transcurrido ya varios ejercicios a pleno funcionamiento del circuito, se pueden analizar las desviaciones que se han producido respecto al plan de negocio inicial, y que cuantificaba la evolución económica de dicha actuación en un horizonte temporal de 10 años.

Debe precisarse que la comparativa realizada es sobre un proyecto inicial que posteriormente ha sido objeto de reorientación, al no haberse ejecutado las obras del circuito oval, la pista dragster, y el área de ocio. Ante esta reorientación del proyecto inicial no consta que se haya replanteado un nuevo Plan de negocio que plasme la financiación necesaria ni los retornos esperados del proyecto finalmente ejecutado.

3.5.2. Construcción de la Infraestructura

En el siguiente cuadro se comparan: los costes presentados en el proyecto inicial (2005), su actualización financiera a septiembre de 2009, y el valor bruto de los activos finalmente construidos (en su mayoría incorporados a balance en el ejercicio 2009).

	Plan de negocio (febr 2005)	Plan de negocio (actualizado sept 2009)	Balance 2014	Desviación
Compra de Terrenos	1.523.880	1.718.937	2.352.437	633.500
Estudios y Proyectos	480.000	541.440	837.275	295.835
Gastos de Urbanización/movimiento de tierras	11.195.606	12.628.644	32.327.972	19.699.328
Circuito Velocidad e instalaciones asociadas	39.519.973	44.578.530	48.974.506	4.395.976
Pista dragster	3.972.742	4.481.253	No ejecutado	(4.481.253)
Karting	5.587.636	6.302.853	5.873.587	(429.266)
Pistas de tierra	2.177.662	2.456.403	4.066.170	1.609.767
Otros	-	-	1.546.103	1.546.103
Eje Central (zona comercial y ocio)	5.797.710	6.539.817	No ejecutado	(6.539.817)
Total	70.255.209	79.247.876	95.978.050	16.730.174
Partidas no ejecutadas del Proyecto Inicial	9.770.452	11.021.070	-	11.021.070
Partidas ejecutadas del Proyecto Inicial	60.484.757	68.226.807	95.978.050	27.751.244

Si se toman en consideración únicamente las obras ejecutadas, descontando del plan de negocio aquellas obras que finalmente no se realizaron, la ejecución real de las obras ha ascendido a 95.978.050 euros, 27.751.244 euros más de lo previsto en el plan de negocio actualizado.

Es especialmente significativa la desviación en la partida de gastos de urbanización que ascendió a 19.699.328 euros más de los inicialmente previstos, desviación que se generó fundamentalmente en los movimientos de tierras.

Al ser todas ellas obras realizadas en su práctica totalidad en los ejercicios 2009 y anteriores, se encuentran fuera del ámbito temporal de fiscalización del presente informe, por lo que no se ha realizado un trabajo específico sobre los contratos formalizados y su posterior ejecución.

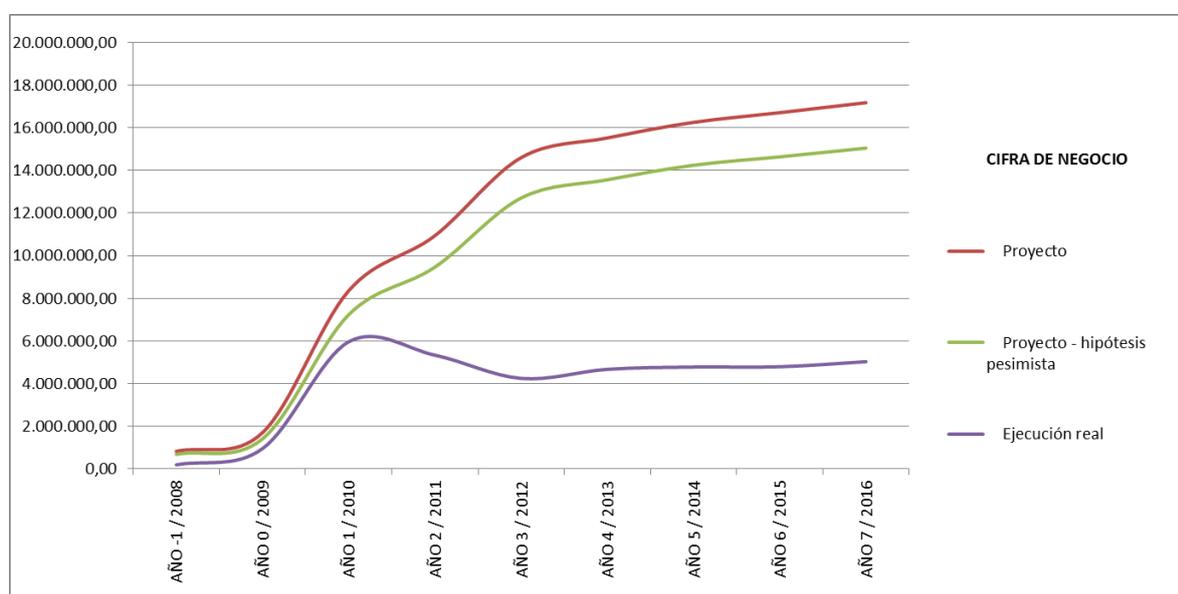
3.5.3. Evolución del plan de negocio

El plan de negocio proyectaba la evolución de los diferentes conceptos de ingresos y gastos, en función del modelo de negocio planteado. A día de hoy, se puede comparar en qué términos se han cumplido las previsiones recogidas en el proyecto inicialmente planteado en su parte ejecutada.

El proyecto planteaba que en el ejercicio 2008 el circuito estaría plenamente operativo; no obstante la ejecución de dicho plan sufrió retrasos posponiendo al ejercicio 2010 el inicio de las actividades a pleno rendimiento. Por este retraso, a efectos de la comparación de las previsiones del proyecto y la ejecución real, se ha considerado como año 1 del plan de negocio el ejercicio 2010 y así sucesivamente.

La cifra de negocio realmente ejecutada varía respecto a la inicialmente planteada en el plan de negocio, habiéndose estabilizado en torno a los 4,6 y 4,8 millones de euros, lo que representa entre un 29 y un 30% de las previsiones recogidas en el proyecto inicial.

Cifra de negocio	Año -1 (2008)	Año 0 (2009)	Año 1 (2010)	Año 2 (2011)	Año 3 (2012)	Año 4 (2013)	Año 5 (2014)
Estimación plan de negocio	828.637	1.702.524	8.353.774	10.936.521	14.595.072	15.519.420	16.248.493
Ejecución real	195.404	953.289	5.963.857	5.336.022	4.245.704	4.672.392	4.780.165
Desviación	(633.233)	(749.235)	(2.389.917)	(5.600.499)	(10.349.368)	(10.847.028)	(11.468.328)
Desviación porcentual	-76%	-44%	-29%	-51%	-71%	-70%	-71%



Las principales desviaciones se producen en los ingresos de karting (el Plan de Negocio preveía unos ingresos de entre 2,7 y 2,9 millones de euros y apenas se alcanzan los 300.000 euros), los ingresos del área del circuito de tierra (el Plan de negocio preveía 1,5 millones de euros y su ejecución posterior ha supuesto unos ingresos de 35.000 euros en 2013 y 50.000 en 2014), así como los eventos deportivos (el Plan de negocios preveía unos ingresos de 7,1 millones de euros, mientras que dicha línea ha presentado unos ingresos de 2 millones de euros en 2013 y 2014. Además, el Plan de Negocio preveía unos ingresos en el área general de más de 2 millones de euros, mientras que la posterior ejecución sólo alcanzó 104.000 euros en 2013 y 73.000 euros en 2014. Por el contrario, los ingresos provenientes estrictamente del circuito de velocidad han superado la cifra contenida en el Plan de negocio, al haber previsto unos ingresos de 1,9 y 2 millones de euros en el 4º y 5º año de funcionamiento del circuito, habiéndose ingresado 2,4 millones de euros en 2013 y 2014.

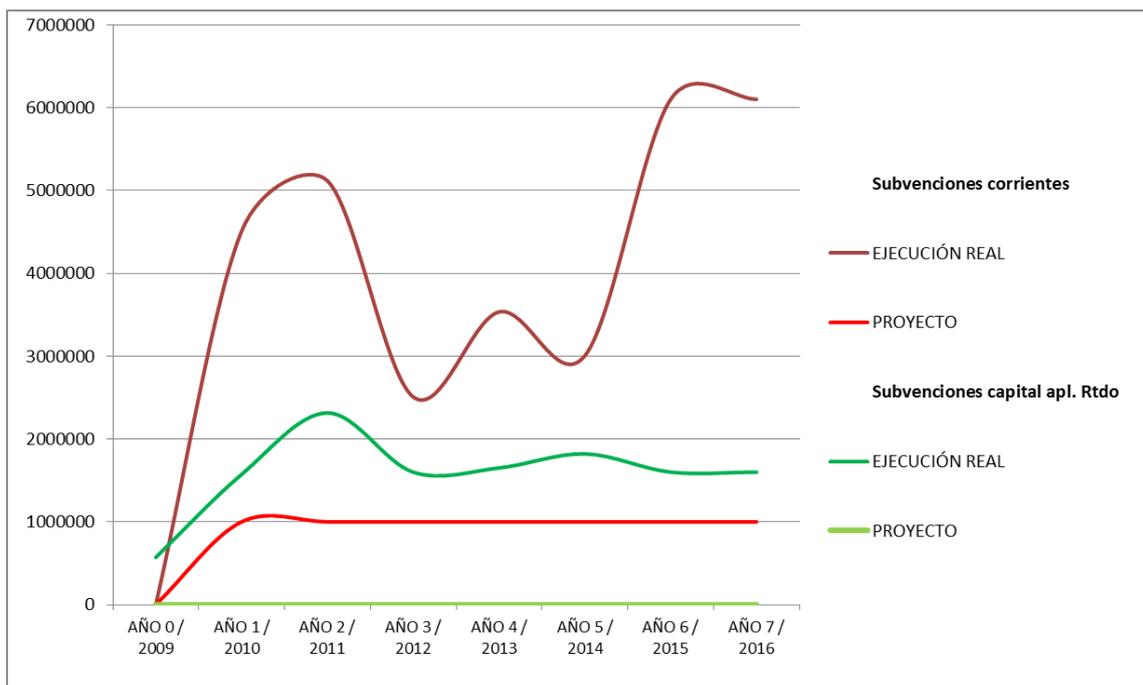
El no haber realizado la construcción de la pista dragster, según estaba prevista en el plan de negocio inicial, ha supuesto dejar de generar unos ingresos de 176.123 euros en el 2013 y 181.406 euros en 2014.

El Plan de negocio planteaba que el circuito oval inicialmente planteado generaría ingresos de más de 2,5 millones de euros entre eventos deportivos y la explotación ordinaria del mismo.

		2013		2014	
		Proyecto	Ejecución	Proyecto	Ejecución
General	General	-	104.188		73.296
	Org eventos	208.362		214.613	
	Escuela de pilotos	68.223	No ejecutado	70.270	No ejecutado
	Ingresos eje central	794.014		817.834	
Velocidad		1.904.303	2.449.296	1.959.332	2.363.114
Karting		2.752.708	190.545	2.834.209	273.907
Dragster		176.123	No ejecutado	181.406	No ejecutado
Tierra		1.522.452	35.285	1.568.126	49.611,93
Eventos deportivos		7.093.235	1.968.493	7.602.702	2.079.894

Dicha desviación en los ingresos ha supuesto que las aportaciones vía subvenciones hayan tenido que ser superiores respecto a lo recogido en el mencionado proyecto inicial

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (previsión)	2016 (previsión)
Subvenciones corrientes								
Proyecto	-	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Ejecución	-	4.508.948	5.117.030	2.507.596	3.534.210	3.004.840	6.100.000	6.100.000
Aplicaciones al resultado de las subvenciones de capital								
Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	-
Ejecución	571.225	1.572.221	2.314.863	1.599.726	1.650.602	1.820.770	1.600.000	1.600.000

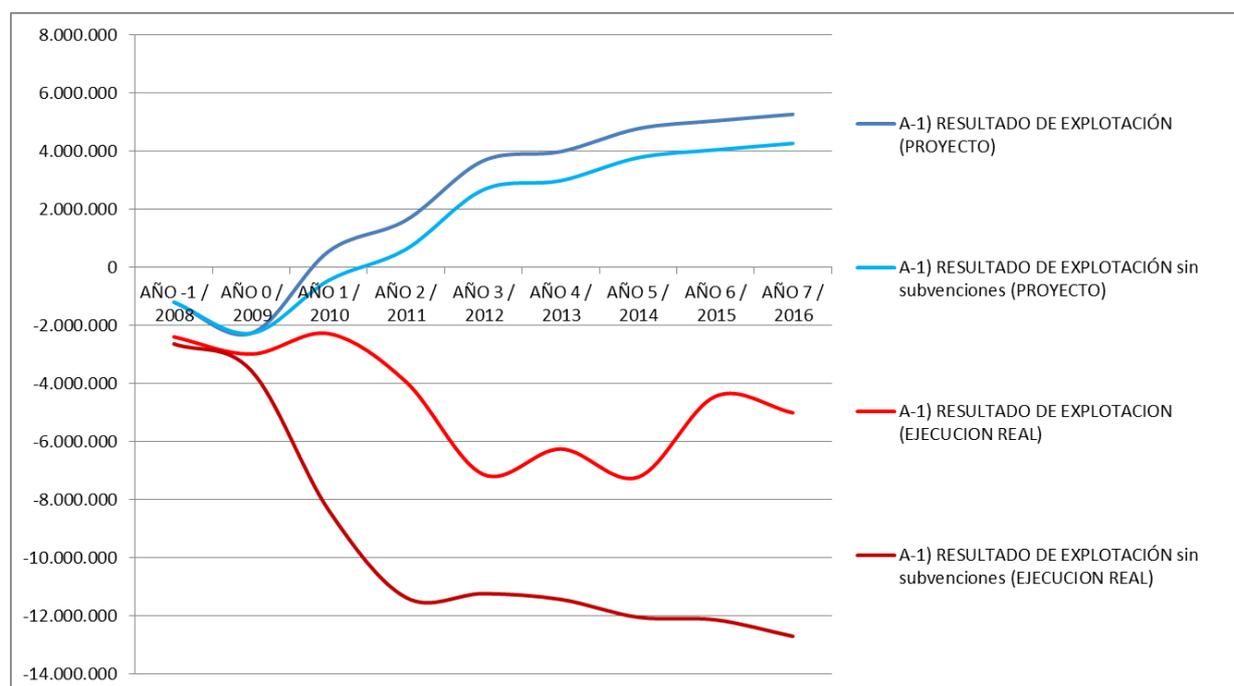


Igualmente el plan de negocio presenta las siguientes desviaciones en gastos:

	2013			2014		
	Proyecto (A)	Ejecución (B)	Diferencia (B) - (A)	Proyecto (A)	Ejecución (B)	Diferencia (B) - (A)
Aprovisionamientos	26.986	1.076.423	1.049.437	27.795	1.277.126	1.249.331
Gastos de Personal	2.184.160	1.328.242	(855.918)	2.249.685	1.257.200	(992.485)
Otros gastos de explotación	2.178.094	1.705.992	(472.102)	2.243.437	2.453.274	209.837
Total gastos de explotación	4.389.240	4.110.657	(278.583)	4.520.917	4.987.600	466.683
Amortización de Inmovilizado	2.480.797	2.526.089	45.292	1.954.357	2.524.294	569.937
Gastos eventos deportivos	4.667.870	9.555.364	4.887.494	5.000.005	9.049.274	4.049.269
TOTAL	11.537.907	16.192.110	4.654.203	11.475.279	16.561.168	5.085.889

La ejecución ha superado las previsiones de gasto recogidas en el proyecto, especialmente por la celebración de la prueba del mundial de motociclismo, lo que ha supuesto un notable incremento de los gastos de explotación.

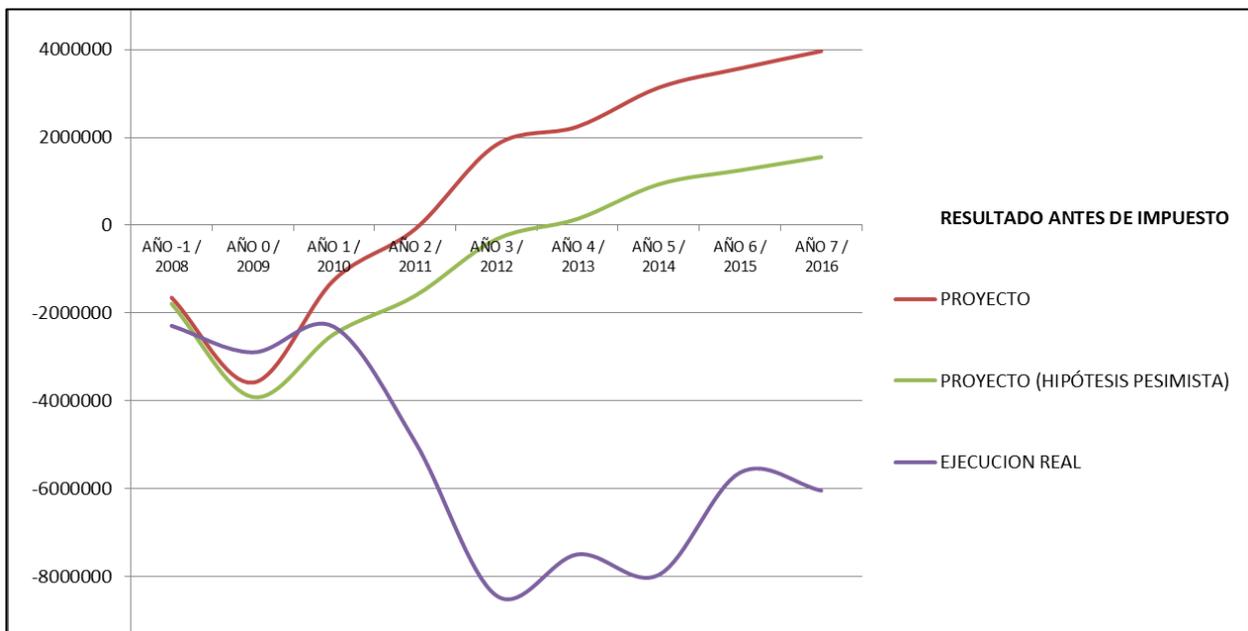
Todo ello supone una desviación en el resultado de explotación respecto a las previsiones del proyecto inicial de entre 5 y 12 millones de euros anuales a partir del año 2. Sin embargo si se descuenta el efecto de las subvenciones corrientes y de capital la diferencia oscila entre los 8 millones de euros del ejercicio 2010 y los 16 millones de euros del ejercicio 2014, tal como se puede observar en los siguientes gráfica y cuadro:



Resultado de explotación (Rtdo. Expl.)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Plan de negocio							
Rtdo. Expl.	(1.204.272)	(2.276.796)	547.207	1.618.845	3.668.116	3.981.513	4.773.215
Rtdo. Expl. sin subvenciones	(1.204.272)	(2.276.796)	(452.793)	618.845	2.668.116	2.981.513	3.773.215
Ejecución real							
Rtdo. Expl.	(2.399.904)	(2.993.998)	(2.289.408)	(3.949.588)	(7.138.758)	(6.261.911)	(7.234.139)
Rtdo. Expl. sin subvenciones	(2.643.269)	(3.565.222)	(8.370.577)	(11.381.481)	(11.246.080)	(11.446.724)	(12.059.749)
Desviación							
Rtdo. Expl.	(1.195.632)	(717.202)	(2.836.615)	(5.568.433)	(10.806.874)	(10.243.424)	(12.007.354)
Rtdo. Expl. sin subvenciones	(1.438.997)	(1.288.426)	(7.917.784)	(12.000.326)	(13.914.196)	(14.428.237)	(15.832.964)

Finalmente, incluyendo la previsión y ejecución del resultado financiero, se puede determinar los Resultados antes de impuestos, cuya desviación respecto al Plan de Negocio inicialmente planteado queda también reflejada en el siguiente cuadro y gráfica.

Resultado del ejercicio antes de impuestos	AÑO -1 / 2008	AÑO 0 / 2009	AÑO 1 / 2010	AÑO 2 / 2011	AÑO 3 / 2012	AÑO 4 / 2013	AÑO 5 / 2014	AÑO 6 / 2015	AÑO 7 / 2016
Proyecto	(1.647.018)	(3.581.480)	(1.242.581)	(84.360)	1.832.834	2.246.723	3.134.132	3.571.389	3.962.653
Proyecto hipótesis pesimista	(1.788.494)	(3.910.624)	(2.474.790)	(1.603.741)	(316.059)	145.383	932.666	1.250.183	1.552.930
Ejecución real	(2.288.005)	(2.893.029)	(2.311.686)	(4.934.680)	(8.430.141)	(7.489.594)	(7.956.973)	(5.628.358)	(6.040.482)
Desviación sobre proyecto	(640.987)	688.451	(1.069.105)	(4.850.320)	(10.262.975)	(9.736.317)	(11.091.105)	(9.199.747)	(10.003.135)
Desviación sobre hipótesis pesimista	(499.511)	1.017.595	163.104	(3.330.939)	(8.114.082)	(7.634.977)	(8.889.639)	(6.878.541)	(7.593.412)



3.6. COMPARATIVA CON OTROS CIRCUITOS SIMILARES EN ESPAÑA

A efectos comparativos, se presentan una serie de datos de rentabilidades de los circuitos españoles que organizan, al igual que la sociedad, el campeonato del mundo de motociclismo, ubicados en las proximidades de Motorland Aragón. Los datos se han obtenido de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil.

Resultado de explotación sin subvenciones	2009	2010	2011	2012	2013
Ciudad del Motor SA (Motorland)	(3.565.222)	(8.370.577)	(11.381.480)	(11.246.080)	(11.446.723)
Circuito del Motor y Prom Dep (Ricardo Tormo y VSC)	(11.404.568)	(16.822.704)	(7.641.179)	(42.685.372)	(8.908.071)
Circuits de Catalunya (Montmeló)	(9.264.912)	(6.662.382)	(10.384.418)	(14.809.916)	(16.010.250)

EBITDA (Resultado sin interés, amortizaciones, depreciaciones e impuestos)	2009	2010	2011	2012	2013
Ciudad del Motor SA (Motorland)	(2.145.290)	13.302	(1.536.987)	(4.660.404)	(3.735.823)
Circuito del Motor y Prom Dep (Ricardo Tormo y VSC)	(3.570.375)	2.828.499	231.214	(34.158.076)	(5.265.480)
Circuits de Catalunya (Montmeló)	(6.308.140)	(2.356.208)	(7.202.997)	(7.099.426)	(4.572.179)

EBITDA SIN SUBVENCIONES	2009	2010	2011	2012	2013
Ciudad del Motor SA (Motorland)	(2.716.515)	(6.067.867)	(8.968.879)	(8.767.726)	(8.920.635)
Circuito del Motor y Prom Dep (Ricardo Tormo y VSC)	(8.312.641)	(13.902.150)	(4.890.694)	(39.828.706)	(6.192.326)
Circuits de Catalunya (Montmeló)	(6.313.670)	(3.791.268)	(7.505.134)	(12.134.800)	(13.587.550)

El ratio del resultado de explotación neto de subvenciones sobre la cifra de negocios, arroja en todos los circuitos unos valores negativos:

Resultado sin subvenciones / cifra de negocio	2009	2010	2011	2012	2013
Ciudad del Motor SA (Motorland)	-363%	-141%	-232%	-295%	-271%
Circuito del Motor y Prom Dep (Ricardo Tormo y VSC)	-71%	-151%	-89%	-623%	-122%
Circuits de Catalunya (Montmeló)	-30%	-21%	-42%	-66%	-68%

Por último, el ratio de rentabilidad de los activos, obtenido por el cociente entre el resultado neto de subvenciones y la cifra de activo arroja los siguientes resultados:

Rentabilidad del activo	2009	2010	2011	2012	2013
Ciudad del Motor SA (Motorland)	-2,92%	-7,80%	-12,89%	-13,68%	-14,21%
Circuito del Motor y Prom Dep (Ricardo Tormo y VSC)	-23,47%	-33,59%	-17,19%	-125,62%	-17,45%
Circuits de Catalunya (Montmeló)	-10,72%	-7,87%	-14,72%	-20,99%	-20,09%

4.2. IMPACTO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE MOTOCICLISMO

La sociedad no dispone de un estudio propio sobre el impacto económico de la organización del campeonato del mundo de motociclismo. Durante la fiscalización la sociedad aportó a la Cámara de Cuentas de Aragón sendos estudios al respecto referidos a los ejercicios 2010 y 2011 con logo de la Cámara de Comercio de Teruel.

Según estos estudios el impacto económico directo del fin de semana de celebración del Gran Premio MotoGP, excluido el impulso económico previo a la celebración, ascendió en 2011 (último estudio realizado) a 24.593.405 euros. En 2010 se cuantificó en 28.427.357 euros.

Para llegar a este dato el estudio económico se fundamenta en una encuesta realizada a los asistentes al Gran Premio. En primer lugar cuantifica estos asistentes en 103.222 y en función del tiempo de estancia media, asigna un gasto a cada tipo de estancia calculando así el efecto del impacto económico:

Tiempo de estancia		Personas	Gasto diario	Total
En el día	40,6%	41.908	119	4.971.965
1 noche	46,3%	47.792	234	11.189.541
2 noches	13,1%	13.522	412	5.568.900
Totales		103.222		21.730.407

A estos importes le suma el gasto (suministrado por la organización) realizado por las 950 personas del área VIP (608.000 euros) y por las 6.300 personas de paddock (2.250.000 euros), llegando a los 24.593.405 euros.

Estos datos se han obtenido a partir de las encuestas realizadas con la siguiente ficha técnica:

Universo	100.000
Muestra diseñada	1.500
Muestra final	1.396
Nivel de confianza	95,5%
Margen de error	+/- 2,67%
Muestreo	Aleatorio simple
Método	Entrevista personal mediante cuestionario estructurado
Trabajo de Campo	Del 16 al 18 de septiembre de 2011

A continuación se realiza una evaluación de los datos usados en el estudio económico, corrigiendo los errores detectados y recalculando el impacto a partir de los datos obtenidos de las encuestas. El dato de impacto recalculado no se puede entender como suministrado por la Cámara de Cuentas, sino que se identifica para poner de manifiesto determinados errores cometidos en la elaboración de los estudios realizados y la necesidad de la elaboración de estudios de mayor amplitud y rigor.

A. Análisis del universo considerado en el estudio.

Es importante resaltar que, en el estudio, los datos de asistencia se corresponden con las entradas realizadas al circuito durante cada uno de los 3 días que dura el Gran Premio de Aragón; es decir, que una misma persona que asistiera a los tres días se computaría como 3 asistencias. Los tres días del gran premio se dividen tal como:

- Día 1: entrenamientos (viernes)
- Día 2: entrenamientos y clasificación (sábado)
- Día 3: carrera (domingo)

Este dato es relevante ya que el estudio comete el error de identificar el universo con las entradas al circuito, cuando al tratarse de entrevistas a personas para determinar su gasto global, debería considerarse el número de personas que han asistido a cualquiera de las jornadas que dura el Gran Premio de Aragón, haya sido uno, dos o tres días.

Teniendo en cuenta que la práctica totalidad de las personas que asisten al primer o segundo día asistirán a la carrera del domingo, la cifra que más se aproxima al número de personas que acuden al Gran Premio es la cifra de asistencia del domingo, y no la suma de los tres días como considera el estudio. El dato de asistencia a la carrera del domingo ascendió a 52.140 espectadores en el ejercicio 2011, desglosado en 39.990 espectadores en grada, 650 entradas VIP, 6.500 personas de paddock y 5.000 trabajadores.

Otro error que comete el estudio es que suma dos veces el gasto realizado por las 650 personas del área VIP, y las 6.500 personas de paddock, ya que lo incluye en su universo y adicionalmente suma los datos de su gasto suministrados por la organización.

Aplicando a los espectadores en grada los resultados de las encuestas en cuanto a gasto medio y tiempo de estancia resultaría lo siguiente:

Tiempo de estancia		Personas	Gasto diario	Total
En el día	40,6%	16.236	119	1.932.077
1 noche	46,3%	18.515	234	4.332.597
2 noches	13,1%	5.239	412	2.158.340
Totales		39.990		8.423.014

Al que sumando los datos de gasto de VIP (608.000 euros) y paddock (2.250.000 euros) resultaría un gasto total de 11.281.104 euros (estos importes han sido suministrados por la organización pero no han podido ser verificados por la Cámara de Cuentas de Aragón).

Los 5.000 trabajadores no deben incluirse en el cálculo del impacto, ya que el posible gasto que puedan realizar en la zona siempre será inferior a las retribuciones que reciban por la prestación de sus servicios.

B. Análisis de la estimación del gasto diario realizado por los asistentes

En la estimación de gasto realizada, el estudio incluye el precio de la entrada cuando parte de los asistentes entran con invitaciones. Según los datos suministrados en el ejercicio 2011 se entregaron 2.889 invitaciones, que a un precio medio de 60,28 euros supone 174.148 euros. Este importe hay que descontarlo de los 11.281.104 euros reduciendo el impacto económico a 11.106.955 euros.

Esta cifra podría verse alterada, además de por lo ya señalado, por los siguientes condicionantes:

- Dentro del gasto diario de los asistentes, se está incluyendo el precio de las entradas, que según los datos de recaudación del ejercicio 2011 ascendió a 2.106.058 euros. Este importe no es un gasto realizado en la zona sino que es recaudado por Motorland para atender a los gastos derivados de la organización del evento, entre ellos, y de manera principal el pago del fee a DORNA, que supera los 6 millones de euros anuales, superando los costes directos de organización de la prueba que ascendieron a 7,4 millones de euros en 2013 y 7,8 millones de euros en 2014
- De conformidad con los datos de la encuesta realizada la duración media de la estancia se ha calculado en función de los resultados de 1.396 encuestas realizadas a lo largo de todo el fin de semana de celebración del Gran Premio. Resulta obvio que en función de la distribución temporal de estas encuestas, se puede estar primando el obtener respuestas de estancias más largas en aquellas que se realicen el primer día de las pruebas. Por tanto los porcentajes de duración de estancia deberían ser tomados únicamente de las encuestas realizadas el domingo, momento en que el encuestado puede dar las tres posibles respuestas de duración de la estancia, por lo que las cifras de impacto real en la zona aún podrían variar.
- Las cifras de gasto de asistentes a la zona VIP y paddock no han podido ser verificadas.
- El gasto medio para desplazamiento según el estudio es de 70 euros. Totalizado por el número de personas asciende a 2.7799.300 euros. El estudio considera que la totalidad del mismo se realiza en el área de influencia del circuito lo cual obviamente no es factible al incluir gastos de repostajes, billetes y peajes, por lo que las cifras de impacto real en la zona aún podrían ser inferiores
- Dada la magnitud de los errores cometidos en el estudio, no se puede descartar la existencia de más errores en las cifra de gasto diario y tiempo de estancia que se han tomado en consideración. Es por ello que no es posible, a partir de los datos existentes, cuantificar con precisión el impacto económico.
- En los datos que se han podido verificar se observa que los mismos se han elaborado bajo estimaciones muy optimistas que tienden a aumentar y concentrar el impacto económico en la zona.

4.3. ANÁLISIS DEL INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO DE MOTORLAND A PARTIR DE MATRICES DE CONTABILIDAD SOCIAL

La sociedad igualmente aportó un estudio de impacto económico de la celebración del Gran Premio de Aragón elaborado por el Servicio de Estudios Económicos de la Dirección General de Economía del Gobierno de Aragón, para determinar las cifras de impacto económico que supuso la puesta en marcha del circuito, calculado a partir de la Matriz de Contabilidad Social del ejercicio 2005.

El citado estudio analiza y cuantifica dos tipos de impacto derivados de la puesta en marcha de Ciudad del Motor Aragón Motorland que se resumen a continuación:

- A) La inyección por parte de las Administraciones Públicas en forma de inversiones y subvenciones concedidas a este proyecto por un importe total de 138 millones de euros: *“cuyo output total bruto de las cuentas endógenas se habría incrementado en 625,1 millones de euros en el periodo considerado. Si a esta cuantía le restamos la cuantía inyectada por las AAPP, se observa que el output se incrementó en 490,8 millones de euros en términos netos, es decir, esta inyección de gasto público dio lugar a que por cada euro gastado la economía aragonesa generara alrededor de 3,5 euros en términos de producción, renta y gasto. En el entramado productivo, el incremento del output es de 356,6 millones de euros, equivalentes a 225,5 millones de euros en términos netos. Por tanto, en términos de producción, cada euro público gastado dio lugar a la generación de 1,6 euros.”*
- B) El consumo privado generado por la celebración de las pruebas y funcionamiento del circuito: *“en el periodo 2009-2011 las cuentas endógenas generaron más de 345 millones de euros. Es decir, la existencia de MotorLand atrajo a un conjunto de visitantes que incurrió en un consumo de casi 80 millones de euros en el periodo 2009---2011, lo cual generó, a su vez, unos efectos adicionales sobre el conjunto de la economía de 267 millones de euros, de forma que el incremento total en el output de las cuentas endógenas derivado de este consumo privado fue de más de 345 millones de euros.”*

“Atendiendo únicamente al conjunto de ramas productivas se observa que el incremento en el output es de casi 200 millones de euros. Como resulta lógico, las ramas más beneficiadas son Hostelería; Transporte y comunicaciones; y Comercio y reparación, aquellas en las que se produce la demanda de las familias”

Concluye el estudio que *“tras haber llevado a cabo un gasto público de alrededor de 138,7 millones de euros –valorados a precios de 2011- en la construcción y gestión corriente de MotorLand en el periodo 2002-2011, la economía aragonesa habría generado 972 millones de euros brutos en términos de producción, renta y gasto. Si a esta cuantía le restamos la inyección de gasto realizada por las AAPP, obtenemos un incremento del output de 837,6 millones de euros, lo cual supone que por cada euro público gastado, la economía aragonesa habría generado 6 euros en términos de producción, renta y gasto.*

Atendiendo únicamente al efecto generado en el conjunto de ramas productivas, obtenemos que el incremento del output en las mismas derivado de la puesta en marcha y existencia de MotorLand ha sido de 555,5 millones de euros brutos, lo cual equivale a alrededor del 0,0177

del VAB de Aragón en 2011. Una vez descontado el gasto público efectuado, esto equivale a 424,4 millones de euros, lo que supone que por cada euro público gastado, el tejido productivo habría generado 3,1 euros.”

4.4. CONCLUSIÓN

Los estudios de impacto económico sobre la organización del Gran Premio de Aragón del Campeonato del Mundo de Motociclismo que la sociedad ha puesto a disposición de la Cámara de Cuentas de Aragón adolecen de numerosas incorrecciones y carencias por lo que no se pueden considerar representativos de la realidad.

Dadas las elevadas pérdidas que genera la sociedad, sin que existan perspectivas de mejora en el medio plazo, se hace imprescindible la realización de un estudio de impacto económico más riguroso y detallado que permita conocer cuál es el retorno que genera la organización de este evento con unos costes directos de organización de 7,5 millones de euros anuales.

Igualmente debería realizarse un estudio independiente de las repercusiones económicas que tiene la actividad realizada por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. durante todo el ejercicio.

5. GESTIÓN DE PERSONAL

5.1. RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN

El artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, regula el régimen de personal de las empresas públicas de Aragón estableciendo lo siguiente:

“1. El personal de las empresas de la Comunidad Autónoma se registrará por el Derecho laboral.

2. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3. Las retribuciones del personal directivo se fijarán por el Gobierno de Aragón. Las retribuciones del resto del personal se homologarán con las que tenga el personal de igual o similar categoría de la Administración de la Comunidad Autónoma.”

El régimen laboral aplicado es el siguiente:

- Personal que desempeñe funciones de alta dirección y alta gestión, a través del correspondiente contrato de Alta Dirección, al que es de aplicación el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto (aplicable al Director Gerente).
- Convenio colectivo de Oficinas y Despachos de Teruel 2008-2011 (aplicable a 3 trabajadores).
- Convenio de Instalaciones Deportivas y Gimnasios aplicable a todo el territorio del Estado Español (aplicable a 38 trabajadores).
- VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 95, de fecha 18 de agosto de 2006) (aplicable a 3 trabajadores).
- Colaboradores contratados para un periodo concreto de tiempo, respecto a los que se contrata con una empresa de trabajo temporal, que es la que se encarga, a su vez, de contratar a los trabajadores.
- El personal facultativo, técnico y científico requerido para un trabajo determinado y de duración limitada, se rige por varios convenios celebrados con entidades privadas especializadas en eventos deportivos relacionados con el motor.

5.1.1. Estados contables

En el siguiente cuadro, se muestra, atendiendo a las denominaciones de categoría profesional fijadas en la memoria conforme a las instrucciones de la Corporación Empresarial, la evolución del personal, incluidos los Consejeros, a 31 de diciembre de 2014.

Número de efectivos	2013	2014
Alta Dirección (no consejeros)	1	1
Responsables departamentos	4	4
Técnicos y profesionales	5	5
Administrativos	2	2
Explotación y comercial	6	6
Personal de obras y otros	26	27
Total personal laboral	44	45
Consejeros	11	11
Totales	55	56

Los saldos de las cuentas de resultados “*Gastos de Personal*” y “*Cargas Sociales a cargo de la empresa*”, quedan recogidos en el siguiente cuadro mostrando su evolución desde el ejercicio 2012.

	2012	2013	2014
Sueldos y Salarios	979.927	995.722	938.251
Cargas Sociales	322.245	332.520	318.949
Seguridad Social a cargo de la empresa	278.504	286.435	274.065
Otros gastos sociales	43.741	46.085	44.884
Total	1.302.173	1.328.242	1.257.200

5.1.2. Sistemas y procedimientos de control interno establecidos para la gestión del personal

La Cámara de Cuentas ha analizado los procedimientos seguidos por la entidad para iniciar, autorizar, registrar, procesar y, finalmente, informar en las cuentas anuales sobre la gestión de personal, desde que se formaliza la necesidad de aumentar o disminuir la plantilla, hasta el pago de la nómina y el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas.

La superior competencia en materia de administración y representación de la Sociedad la ostenta el Consejo de Administración, designado por la Junta General y que se reúne, al menos, cuatro veces al año, según recoge el art. 20 de los estatutos. El Consejo de Administración designa al Consejero Delegado “en quien quedan delegadas todas las facultades del Consejo, excepto las legalmente indelegables por ser privativas del Consejo de Administración” según actas del consejo de Administración de 14 de septiembre de 2007 y de 12 de junio de 2012, es decir el Consejero Delegado ostenta las máximas facultades ejecutivas o de administración y representación de la sociedad.

En el área concreta de personal los sistemas, procedimientos y normativa empleados por la entidad auditada adolecen de las siguientes debilidades:

1. Son tres los Convenios Colectivos de aplicación: el II y III Convenios Estatales de instalaciones deportivas y gimnasios, el Convenio Colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Teruel y el VII Convenio Colectivo de personal laboral del gobierno de Aragón.
2. La elaboración de las nóminas está externalizada en una gestoría-asesoría laboral. Tanto las liquidaciones por altas, bajas y finiquitos, como el cálculo de los importes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social y el cálculo de las retenciones por IRPF, son realizados directamente por la gestoría.

La comunicación a la gestoría de los partes de baja, alta y finiquitos los realiza el responsable del departamento de administración que, asimismo, se encarga de revisar que las nóminas elaboradas por la gestoría no contienen errores antes de proceder a ordenar su pago.

La contabilización y ordenación del pago de las nóminas son realizadas por el responsable del departamento de administración que envía los datos en un fichero directamente al banco para su pago. Se observa como debilidad de control interno que sobre el mismo departamento de administración recaen las responsabilidades de comunicar altas y bajas, de ordenar el pago y de contabilizar las nóminas.

3. En el período objeto de fiscalización solo se ha tramitado un despido, el cual ha sido firmado por el Director Gerente y comunicado al Consejero Delegado, siendo la competencia para realizar los despidos de este último.
4. Los contratos de trabajo están firmados por el Director Gerente o por el Consejero Delegado, siendo la competencia para firmar los contratos de este último.
5. No existe un organigrama del personal de la sociedad debidamente aprobado por órgano competente, que identifique las funciones desempeñadas por los trabajadores así como sus retribuciones, ni existe documento alguno aprobado por el Consejo de Administración sobre los procedimientos a aplicar en el área de personal.

5.2. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

5.2.1. Retribuciones del Consejo de Administración

Según recoge expresamente el art. 21 de los estatutos de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., las únicas retribuciones a que tendrán derecho los miembros del Consejo de Administración serán las dietas por asistencia al mismo. Los importes percibidos por los 11 consejeros por este concepto durante los ejercicios 2013 y 2014 ascendieron a 4.138 y 4.750 euros, por 4 y 3 reuniones, respectivamente.

Sobre estas retribuciones, el Plan de Racionalización del gasto público en Aragón vigente en los ejercicios 2013 y 2014 en su apartado 68 establecía lo siguiente:

“Se tratará de limitar al máximo las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados cuando sea necesaria la constitución de éstos y la asistencia se produzca como consecuencia de las funciones atribuidas a un determinado puesto de trabajo. Los empleados públicos solo percibirán indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados cuando estos se celebren en horario fuera de la jornada de trabajo”.

En virtud de tal precepto, en los casos que corresponda, para cobrar las oportunas dietas debería acreditarse que las reuniones se realizaron fuera de la jornada laboral. Aspecto que no queda acreditado.

5.2.2. Personal de alta dirección

En los ejercicios 2013 y 2014 el único contrato de alta dirección vigente en la entidad objeto de fiscalización es el correspondiente al Director Gerente. Esta relación laboral de alta dirección se regula por la voluntad de las partes expresada en el contrato individual de trabajo con sujeción al Real Decreto 1382/1985 y por las demás normas que sean de aplicación por su condición de personal al servicio de una empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto, el art. 87.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que el límite retributivo máximo será fijado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El contrato de trabajo firmado en fecha 1 de octubre de 2008 fijó una retribución fija de 95.000 euros brutos anuales, con una retribución variable de hasta el 20 % de la retribución fija. Retribución que se correspondía con los importes fijados en acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2008.

En la cláusula 6ª, segundo párrafo, del propio contrato, referida a la retribución fija se señala expresamente que: “...esta retribución será revisada anualmente según la política general de la empresa para el personal Directivo y de alta dirección...”.

Mediante acuerdo del 5 de junio de 2012 del Gobierno de Aragón, se estableció la retribución del Director Gerente de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. en una retribución fija de 80.000 euros brutos anuales y una variable de hasta el 20 % de la retribución fija, lo que totalizaría un máximo de 96.000 euros.

Las retribuciones fijas percibidas por el Director Gerente ascendieron a 90.929 euros en 2013 y 95.000 en 2014. Asimismo percibió unas retribuciones variables de 24.252 euros en 2013 y de 18.185 euros en 2014, correspondientes a los ejercicios inmediatos anteriores.

Como puede apreciarse, las retribuciones no son acordes ni con lo estipulado en el contrato de trabajo de alta dirección (en cuanto a la retribución variable de 24.252 euros) ni con lo acordado por el Gobierno de Aragón el 5 de junio de 2012, fecha posterior a la firma del contrato.

La sociedad debió haber revisado la retribución fijada en el contrato de trabajo del Director Gerente ajustándola a las previsiones contenidas en el acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de junio de 2012.

5.2.3. Personal que no es de alta dirección

Se incluye aquí todo aquel que no tiene la consideración de personal de alta dirección.

5.2.3.1. Retribución fija

De los trabajos de revisión de las nóminas del personal que no es de alta dirección se han identificado percepciones no previstas en los convenios colectivos de aplicación al personal, si bien en la mayoría de los casos están previstas en los contratos de trabajo de forma implícita. Al efecto se utilizan los siguientes conceptos retributivos en la aplicación de nóminas por los importes indicados a continuación:

Concepto retributivo	2013	2014
Calidad puesto de trabajo (Cal. P.T.)	132.771	113.359
Ad Personam	105.545	87.979
Importe total	238.316	201.338

Estos conceptos retributivos son cobrados por 20 de los 55 trabajadores en 2013 y por 21 de los 56 trabajadores en 2014. No consta acuerdo del Consejo de Administración, por el cual se reconozca el pago de tales complementos, o mejoras salariales, ni su denominación e importe máximo a cobrar. Se detectan debilidades en el poder bastante con el que se obliga laboralmente a la entidad, como se expone en el punto 5.4.1 del informe.

Las retribuciones medias del personal de la sociedad, excluyendo el contrato de alta dirección, se sitúa aproximadamente en los 20.000 euros brutos anuales.

5.2.3.2. Retribución variable

En el siguiente cuadro, se identifican los importes globales cobrados por el personal (sin incluir la Alta Dirección) en concepto de retribución variable.

	2013	2014
Prima Motorland	17.292	-
Código 48	34.584	-
Total A	51.876	-
Bonus 12	18.486	-
Bonus 13	-	5.572
Objetivos 2013	-	14.167
Total B	18.486	19.738
Total General (A + B)	70.362	19.738

Del cuadro anterior, se extraen dos grupos de complementos retributivos de carácter variable que se detallan a continuación.

A. Retribuciones denominadas en nómina: “Prima Motorland” y “Código 48”

El pago de los conceptos denominados en nómina “Prima Motorland” y “Código 48” tienen su fundamento en el Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad del 21 de mayo de 2013, en el punto “*Paga de productividad 2012*” para “recompensar a los trabajadores por los servicios extraordinarios que desempeñen”, y que según la sociedad se asociaron a los siguientes eventos deportivos:

Gasto	
Campeonato Mundo Superbikes	13 y 14 de abril de 2013
World Series Renault	27 y 28 de abril de 2013
Campeonato Mundial Motociclismo (Moto GP)	28 y 29 septiembre de 2013

De la fiscalización realizada cabe señalar lo siguiente:

- El pago se realizó en los meses de Junio y Septiembre de 2013 pese a que la autorización de la Corporación Empresarial es del 18 de octubre de 2013, es decir, se pagaron estas cantidades con anterioridad a la emisión de la preceptiva autorización de la Corporación Empresarial Pública de Aragón.
- El citado acuerdo del Consejo de Administración de 21 de mayo de 2013 califica estas retribuciones como “paga de productividad 2012” para “compensar los trabajos extraordinarios y pena disposición que desempeña el personal de la sociedad”. No consta justificación de que el pago de esta retribución variable vaya ligada al cumplimiento de un programa de objetivos, entre otras razones dado que el acuerdo del Consejo de Administración es de fecha posterior a la invocada realización de los

trabajos extraordinarios y que califica como paga de productividad 2012 cuando se refiere a eventos realizados en el ejercicio 2013 tal y como se recoge en el cuadro anterior.

- Según el artículo 33 “Horas extraordinarias” del Convenio Colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios aplicable a la mayor parte de la plantilla (salvo a tres trabajadores a los que es de aplicación el Convenio de Oficinas y despachos de Teruel, y a otros tres a los que es aplicable el del personal laboral del Gobierno de Aragón) se establece como una medida de compensación de exceso de jornada trabajada la concesión de días de permiso o su retribución monetaria fijada en el anexo I del Convenio.

Por lo tanto la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada laboral ordinaria debería haberse compensado como “horas extraordinarias” y no como “paga de productividad”. No obstante no hay implementado ningún mecanismo de control horario del personal que permita cuantificar las horas de trabajo realizadas por los trabajadores.

Ante estas contradicciones y deficiencias debe aspirarse por la sociedad a que las retribuciones variables del personal estén debidamente documentadas y soportadas.

- Tampoco se justifica el importe, solo consta la solicitud previa por parte del personal de Motorland de fecha 30 de junio de 2013 en la que se solicita el pago de esa mejora salarial por la realización de largas jornadas laborales, indicándose que la Dirección Financiera realizó una valoración de las horas extras no pagadas, suponiendo un coste de 181.000 euros, aunque finalmente se pagaron 51.876 euros.

B. Retribuciones denominadas “Bonus 12”, “Bonus 13” y “Objetivos 2013”

De los 45 trabajadores, sólo 4 han cobrado las retribuciones denominadas en nómina “Bonus 12”, “Bonus 13” y “Objetivos 2013”. Son los trabajadores que se califican como personal directivo, pero que no hay que confundir con el personal de alta dirección.

Código	Categoría profesional	2013	2014	
		Bonus 12	Objetivos 2013	Bonus 13
5	Responsable departamento de administración	5.510	5.500	-
6	Responsable marketing y comunicación	5.332	5.305	-
50	Técnico mantenimiento	2.183	3.362	-
59	Responsable mantenimiento	5.461	-	5.572
Total		18.486	14.167	5.572

La fijación de estas retribuciones variables y la evaluación de los objetivos alcanzados se recogen en actas del Consejo de Administración de la sociedad tal como:

Denominación retribución variable (según nóminas)	Actas (Fijación objetivos)	Actas (Evaluación objetivos)
Bonus 12	14/3/2012	25/02/2013
Bonus 13 y objetivos 13	21/05/2013	25/02/2014

En lo relativo a la fijación, cuantificación y evaluación de los objetivos que soportan el pago de estas retribuciones variables, hay que señalar lo siguiente sobre el contenido de las actas mencionadas:

- Las actas del Consejo de Administración no identifican ni cuantifican los objetivos a cumplir por el llamado personal directivo y que dará lugar al derecho a cobrar la retribución variable. Se limitan a reconocer la retribución pero sin cuantificarla, ni identificarla, ni establecer los criterios para su reparto.
- Sobre la evaluación de los objetivos alcanzados, las actas se limitan a señalar un porcentaje de cumplimiento de objetivos sin que se soporte cómo se ha llegado al mismo, ni en la propia acta ni en informes debidamente firmados.

De los dos aspectos anteriores, cabe concluir que las actas del Consejo de Administración no recogen todos los extremos necesarios que soporten el pago de las retribuciones variables asociadas al cumplimiento de objetivos.

5.3. ALTAS Y BAJAS

5.3.1. Altas

El artículo 87 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su apartado 2 establece que: *“El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad”*.

La Corporación Empresarial Pública de Aragón elaboró la IX Directriz de Recursos Humanos, donde se recogen las líneas generales de la gestión del personal. En los puntos d. y e. de la misma se señala expresamente que:

“d. La selección de personal se hará a través del INAEM o por cualquier otro procedimiento que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, salvo para los puestos directivos de primer y segundo nivel. Se hará pública mediante anuncios en prensa, en la web de la empresa y en la de la Corporación.

e. Se entenderá por directivo de primer nivel de una empresa de la Comunidad Autónoma a aquel empleado que reporte y dependa directamente del consejo de administración correspondiente...”

El art. 31.10 de las Leyes de Presupuestos de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014, prohibió toda contratación de personal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y con la autorización de la Corporación Empresarial Pública de Aragón en los siguientes términos:

“10. Durante el año 2013 (2014) no se procederá a la contratación de personal en el ámbito de las empresas de la Comunidad Autónoma, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En tales supuestos, las empresas deberán solicitar, con carácter previo al inicio de cualquier procedimiento de selección de personal, la preceptiva autorización de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción.”

Se produjeron 5 contrataciones en los ejercicios fiscalizados, 1 en el 2013 y 4 en el 2014.

	2013	2014
Técnicos	-	1
Explotación	-	1
Comercial	1	1
Resto personal cualificado	-	1
TOTAL	1	4

El alta del personal de comercial de los ejercicios 2013 y 2014 se refiere a la misma persona que desde el ejercicio 2013 tiene un contrato de trabajo fijo discontinuo, por lo que aparece cada ejercicio como alta y como baja. Viene prestando sus servicios a la sociedad desde el ejercicio 2010 mediante contratos de obra, hasta el mencionado 2013 en que se le formalizó un contrato de fijo discontinuo.

Adicionalmente a las cuatro altas del ejercicio 2014, el 5 de marzo de ese año se formalizó un contrato de trabajo temporal para suplir la baja por enfermedad por un tiempo aproximado de 6 meses de un comisario de pista, para cuya contratación no consta que se realizara convocatoria pública o procedimiento similar que asegurase la publicidad de la selección.

5.3.2. Bajas

Se produjeron 7 bajas en los ejercicios fiscalizados, 3 en 2013 y 4 en el 2014; respecto a ellas, cabe señalar que la notificación de fin de contrato se firmó por el Director Gerente que no tiene asumida la competencia, sino que corresponde al Consejero Delegado.

5.4. MUESTRA DE CONTRATOS DE TRABAJO Y RESULTADO DE SU FISCALIZACIÓN

Se ha seleccionado una muestra representativa de los contratos de trabajo vigentes en los ejercicios 2013 y 2014, tal como:

Ejercicios	Universo de Contratos		Total contratos Universo	Muestra de contratos		Total contratos Muestra	% de la muestra s/ universo
	Personal Directivo	Personal no directivo		Personal Directivo	Personal no directivo		
2013	1	42	43	1	24	25	58%
2014	1	43	44	1	24	25	57%

Los contratos seleccionados son los siguientes según nº del Código de la nómina: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 31, 32, 33, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 69, 71, 529, 532. De su análisis, se han detectado las siguientes incidencias:

- 14 de los 25 contratos de trabajo analizados (56%) están firmados por el Director Gerente. Según consta en las actas del Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2007 y 27 de noviembre de 2008, la competencia para la firma de los contratos de trabajo le corresponde exclusivamente al Consejero Delegado (nóminas de código 3, 4, 5, 6, 33, 57, 58, 60, 64, 65, 67, 69, 529 y 532).
- El contrato de trabajo del Director Gerente tiene reconocida, a fecha de terminación del trabajo de campo, una retribución fija distinta de la dispuesta en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05 de junio de 2012. En virtud del art. 87.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Administración de la sociedad debió haber adaptado las condiciones económicas del contrato de trabajo de alta dirección, a las previstas en el acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Los contratos correspondientes a las nóminas con códigos 67 y 69, de fechas, 18 octubre 2010 y 11 enero 2011, respectivamente, son de obra o servicio por tiempo determinado, para la preparación de la carrera Gran Premio de Motociclismo 2011. A fecha de terminación del trabajo de campo, los trabajadores siguen en la empresa sin que conste una prórroga de dichos contratos o su conversión en indefinidos.
- El salario de los contratos de trabajo correspondientes a las nóminas de código 31, 32, 48, 63 excedió, tanto en el 2013 como en el 2014, del que les corresponde por aplicación del Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas y Gimnasios así como del que les corresponde por el Convenio del personal laboral de la DGA sin estar autorizada la mayor retribución por el órgano competente.

6. ACTIVIDAD CONTRACTUAL

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En aplicación del artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Ciudad del Motor de Aragón, S.A. tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública.

Esta calificación jurídica implica que le será de aplicación todo el Libro I del TRLCSP en cuanto a la configuración general de la contratación del sector público y sus elementos estructurales, y más específicamente:

- a) En la preparación de los contratos la sociedad deberá ajustarse a las reglas establecidas en el artículo 137 del TRLCSP.
- b) En la adjudicación se aplicará:
 - el artículo 190 del TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada y
 - el artículo 191 del TRLCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

6.1.1. Análisis general de la contratación

De acuerdo con la información remitida a la Cámara de Cuentas de Aragón, en la relación anual de contratos, Ciudad del Motor de Aragón, S.A. adjudicó en los ejercicios 2013 y 2014, 33 contratos públicos de importes superiores a los previstos para los contratos menores, por un importe total de adjudicación de 3.928.897 euros.

Ejercicio	Nº de contratos	Importe adjudicación (sin IVA)
2013	18	846.936
2014	15	3.081.961
Total	33	3.928.897

El incremento del importe de adjudicación de un ejercicio respecto a otro, se debe a la celebración de un *“Contrato Deportivo Especial”*, según denominación del Título VII de la Instrucción Interna de Contratación, que se denomina *“Contrato de servicios deportivos para la celebración del Campeonato del Mundo de Superbikes 2014, 2015 y 2016 en el circuito de Alcañiz”*, adjudicado a Dorna por un importe total para los tres ejercicios de 2.250.000 euros.

No obstante lo anterior, se han podido observar algunas diferencias con respecto a la información contenida en el Registro de contratos de la entidad auditada, (ver epígrafe 6.1.4.).

En el siguiente cuadro, se clasifican los contratos que según la relación anual remitida a la Cámara de Cuentas fueron celebrados por Ciudad del Motor de Aragón por tipo de contrato.

Por tipo de contrato	2013		2014	
	Nº de contratos	Importe	Nº de contratos	Importe
Obras	1	15.584	-	-
Suministros	6	390.476	4	437.451
Servicios	11	440.876	7	318.012
Privados	-	-	3	76.498
Servicios deportivos especiales	-	-	1	2.250.000
Total	18	846.936	15	3.081.961

En el siguiente cuadro se clasifica la contratación celebrada por el ente auditado por procedimiento de adjudicación, según la relación anual de contratos comunicada por la sociedad.

Procedimiento de adjudicación	2013		2014	
	Nº de contratos	Importe	Nº de contratos	Importe
Abierto	11	806.133	6	579.565
Procedimiento de consultas	7	40.803	8	252.396
Contratos deportivos especiales	-	-	1	2.250.000
Total	18	846.936	15	3.081.961

6.1.2. De las Instrucciones internas de contratación vigentes y su adaptación a los principios básicos de la contratación, art. 191.b) del TRLCSP

El artículo 191 del TRLCSP establece que los órganos competentes de los poderes adjudicadores que no son administración pública deben aprobar unas instrucciones internas de contratación (en adelante IIC) de obligado cumplimiento en su ámbito interno, que regulen los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada garantizando el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación para que la adjudicación se realice a favor de quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

El 5 de junio de 2012, Ciudad del Motor de Aragón, S.A., aprobó sus IIC para los contratos no sujetos a regulación armonizada, modificadas el 1 de julio de 2014.

Se ha analizado la actual redacción de las IIC vigentes en el período objeto de fiscalización y se ha comprobado que aparecen actualizadas a los cambios normativos así como adecuadas a los principios expresamente mencionados en el art. 191.a) TRLCSP.

6.1.3. Perfil de contratante

El artículo 53 del TRLCSP establece que, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información sobre la actividad contractual, el órgano de contratación difundirá a través de internet su perfil de contratante.

En el caso de las Sociedades Mercantiles, además, el art. 191.c) del TRLCSP, impone la obligación general de publicación en el perfil de los contratos que superen los 50.000 euros, a salvo de lo que señalen para cada caso concreto las IIC.

De la revisión del perfil de contratante se han constatado las siguientes incidencias:

1. Figuran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación si bien no llevan firma electrónica que garantice su autenticidad.
2. Entre otra información a suministrar el párrafo segundo del mencionado artículo 53 establece que “en todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos”.

Precepto que se ha incumplido en relación al *“Contrato de servicios deportivos para la celebración del Campeonato del Mundo de Superbikes, 2014, 2015 y 2016 en el circuito de Alcañiz”* por un importe de adjudicación de 2.250.000 euros, ya que su adjudicación no fue objeto de publicación en el perfil de contratante.

6.1.4. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual

Los órganos de contratación deben remitir a la Cámara de Cuentas de Aragón la siguiente documentación:

- a) Relación anual certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio con la excepción de los denominados contratos menores. En el caso de no haber realizado ningún contrato, los órganos de contratación deben presentar relación certificada negativa.
- b) Copia certificada del documento de formalización de los contratos, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda, IVA excluido, de 600.000 euros tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; 450.000 de euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros en los de servicios y contratos administrativos especiales.

Igualmente se comunicarán, dentro de los tres meses siguientes, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados.

Esta obligación de remisión se recoge en la Instrucción 1/2013, de 25 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa al suministro de información sobre la contratación de las

entidades del sector Público de Aragón, de conformidad con el artículo 29 TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.

A. Relación anual

El Gobierno de Aragón y la Cámara de Cuentas firmaron el 21 de junio de 2013 un Convenio de colaboración para establecer el suministro de información sobre contratación a través del Registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón regulado por el Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.

Tras la firma del Convenio se aprobó la Instrucción 1/2013, de 25 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, que en su Regla Segunda establece como forma de cumplimiento de la obligación de presentar a la Cámara de Cuentas de Aragón la relación anual de contratos, el suministro completo al Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón de la información requerida conforme a las disposiciones del Decreto 82/2006, de 4 de abril, que regula dicho Registro, y disposiciones concordantes o sucesivas.

Según la relación anual de los ejercicios 2013 y 2014, comunicada a la Cámara de Cuentas a través del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ciudad del Motor de Aragón, S.A. formalizó 33 contratos por un importe de 3.928.987 euros en tal periodo tal como:

Ejercicio	Nº de contratos	Importe adjudicación (sin IVA)
2013	18	846.936
2014	15	3.081.961
Total	33	3.928.897

De los trabajos de fiscalización se ha podido detectar la existencia de 5 contratos que no fueron incluidos en la relación certificada anual:

Ejercicio	Nº expte.	Materia del contrato	Tipo de contrato	Procedimiento adjudicación	Importe adjudicación
2013	14/0213	Colaboración para la venta anticipada de entradas	Servicios	Consultas	No consta
	15/2013	Colaboración para la emisión y venta de entradas de espectáculos SBK	Servicios	Consultas	No consta
	16/2013	Colaboración para la emisión y venta de entradas de espectáculos Moto GP	Servicios	Consultas	No consta
2014	27/2014	Colaboración emisión y venta de entradas SBK	Servicios	Consultas	
	28/2014	Colaboración emisión y venta de entradas Moto GP	Servicios	Consultas	

B. Copia certificada del contrato y extracto del expediente

De los trabajos de fiscalización se ha detectado que el 9 de abril de 2014, Ciudad del Motor de Aragón formalizó un contrato de servicios deportivos para la celebración del Campeonato del Mundo de Superbikes de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 por un montante global de 2.205.000 euros, cuya copia certificada y expediente no fueron remitidos a la Cámara de

Cuentas de Aragón, incumpliendo así lo establecido en el artículo 29 del TRLCSP y en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón aprobado por las Cortes de Aragón.

C. Análisis de las circunstancias posteriores a la formalización

Todas las circunstancias posteriores a la formalización de los contratos, tanto de los incluidos en la relación anual certificada como de los que se suministre la copia certificada y sus expedientes, deben ser comunicadas a la Cámara de Cuentas de Aragón.

La Junta Consultiva de contratación Administrativa de Aragón precisa en la Instrucción 12/2012 de 23 de mayo, lo que se ha de entender por circunstancias posteriores, identificando los siguientes supuestos: sucesión respecto de la persona física o jurídica del contratista, cesión del contrato, revisión de precios, prórroga de los plazos de ejecución, resolución del contrato o las ampliaciones del plazo en el supuesto de retraso por motivos no imputables al contratista -artículos 213.2 del TRLCSP y 100 del RGLCAP- y, por último, la necesidad de reajustar anualidades por motivos de interés público que regula el artículo 96 del RGLCAP, en tanto que son previsiones propias de la ejecución del contrato y no alteran el objeto del contrato principal.

En el siguiente cuadro, se identifican las circunstancias posteriores a la ejecución comunicadas a la Cámara de Cuentas, dentro del plazo de los tres meses posteriores y según tiene regulado el punto 2 de la Regla Tercera de la Instrucción 1/2013 de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre suministro de información en materia de contratación.

Ejercicio Modificación	Ejercicio Contrato	Nº Contrato	Fecha de formalización	Importe Modificación
2014	2012	03/2012	30/05/2014	(15.880)
	2013	04/2013	30/05/2014	4.620

En el registro de contratos de la entidad constan una serie de incidencias posteriores a la ejecución, tales como modificaciones y prórrogas que no se notificaron en la relación anual de contratos a la Cámara de Cuentas de Aragón, y que se identifican en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Nº expte.	Materia del contrato	Circunstancia posterior	Importe adjudicación
2013	02/2011M	Modificación contrato servicios de limpieza en eventos y suministro de consumibles	Modificación	(84.285)
	25/2013M	Modificación plazo de ejecución contrato de suministro, montaje y desmontaje de tribunas y pasarelas en el circuito de velocidad de Motorland	Modificación	No consta
	01/2011P	Prórroga contrato de servicios de limpieza ordinaria y suministro de consumibles	Prórroga	157.466
	03/2011P	Prórroga contrato suministro y limpieza de equipos sanitario	Prórroga	93.378
	02/2011P	Prórroga contrato servicios de limpieza en eventos y suministro de consumibles	Prórroga	90.000
	07/2011P	Prórroga contrato servicios de seguros de rc, daños y contingencias	Prórroga	132.866
	15/2011P	Prórroga contrato para la gestión y explotación de la zona de acampada oficial	Prórroga	12.564
	03/2012	Contrato de suministro de material de merchandising	Prórroga	22.025
2014	01/2013P	Prórroga del contrato de suministro e instalación de pantallas gigantes	Prórroga	174.800
	10/2013P	Prórroga del contrato de servicio de gestión y explotación de los bares de las zonas de público del circuito de velocidad	Prórroga	84.166
	02/10P	Prórroga del contrato de servicio de transporte sanitario	Prórroga	1.134.492
	06/2013P	Prórroga servicio de gestión de parkings y accesos	Prórroga	No consta
	04/2013P	Prórroga y modificación control de accesos	Prórroga	No consta
	03/2013P	Prórroga trabajos pintado de pianos	Prórroga	No consta
	07/2011P	Prórroga servicios de seguros rc, daños y contingencias	Prórroga	No consta
	03/2012P	Prórroga suministro de merchandising	Prórroga	No consta
	20/2013P	Prórroga servicios de disposición de personal	Prórroga	No consta
	15/2011P	Prórroga gestión zona de acampada para 2014	Prórroga	No consta
	35/2010P	Prórroga servicios de gestión y explotación restaurantes	Prórroga	No consta
			Primera enmienda contrato para la celebración del Campeonato de España de Velocidad	Modificación

6.1.5. Muestra de contratos seleccionada

Con el objeto de analizar el sometimiento de la contratación efectuada por la entidad auditada en los ejercicios 2013 y 2014 a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas ha seleccionado una muestra representativa de la actividad contractual.

Del ejercicio 2013

Clave	Materia del contrato	Tipo Contrato	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Presupuesto de licitación	Importe adjudicación
1	Prórroga contrato de servicios de limpieza ordinaria y suministro de consumibles	Servicios	Prórroga	Cube Servicios y Limpiezas, S.L.	157.466	157.466
2	Servicios Campaña publicitaria para promocionar SBK, WSR y MotoGP	Servicios	Abierto	Proximia Havas	144.000	134.207
3	Suministro, montaje y desmontaje de tribunas y pasarelas en la celebración del campeonato del mundo de motociclismo en el circuito de velocidad de Motorland	Suministro	Abierto	Spacio Tempo Arquitecturas Efímeras S.L.U.	127.305	116.740
4	Prórroga contrato servicios de limpieza en eventos y suministro de consumibles.	Servicios	Prórroga	Grupo Raga, S.A.	No consta	90.000
5	Gestión y Explotación de los bares de zonas de público en el circuito de velocidad	Servicios	Abierto	Ferías Lanzuela, S.L.	57.000	64.266
6	Contrato de patrocinio publicitario	Patrocinio Publicitario	Consultas	Kyocera	No consta	60.829
7	Servicio de gestión y supervisión de parkings y zonas de público en grandes eventos	Servicios	Abierto	Sip Outdoor Activities, S.L.	48.123	48.123
8	Servicios para la promoción del Campeonato del Mundo de Moto GP, mediante street marketing	Servicios	Consultas	Last Lap, S.L.	40.000 / 45.000	40.562
9	Contrato de obras menores del vial de incorporación T-12 del circuito de velocidad	Obras	Consultas	Arasfalto, S.L.	No consta	36.985
10	Suministro de maquinaria, en régimen de alquiler, para mantenimiento y eventos en MotorLand Aragón	Suministros	Abierto	Valqui, S.A.	43.050	32.288
11	Contrato de servicio de grúa para motorland	Servicios	Consultas	Talleres y Grúas Brualla, S.L.	25.000	25.000
12	Trabajos de pintura de pianos de pista	Obras	Abierto	Pinturas Hermanos Valles, S.C.	17.642	15.584
13	Contrato de colaboración para la venta anticipada de entradas	Servicios	Consultas	Tichet Master Spain, S.A.U.	No consta	-

Del ejercicio 2014.

Clave	Materia del contrato	Tipo Contrato	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Presupuesto de licitación	Importe adjudicación
14	Contrato de servicios deportivos para la celebración del Campeonato del Mundo de Superbikes, 2014, 2015 y 2016 en el circuito Motorland.	Servicios Deportivos Especiales	Contratos Deportivos Especiales	Dorna WSBK Organization S.R.L.	2.250.000	2.250.000
15	Prórroga del contrato de Servicio de Transporte Sanitario	Servicios	Prórroga	Servicios Funerarios y Ambulancias Rueda, S.L.	1.134.492	1.134.492
16	Contrato de suministro, montaje y desmontaje de tribunas y pasarelas en el circuito de velocidad para la celebración del campeonato del mundo de motociclismo	Suministros	Abierto	Nussli España	217.367	205.865

17	Servicios Campaña publicitaria para promocionar SBK, WSR y MotoGP	Servicios	Abierto	Proximia Havas	144.000	131.455
18	Primera enmienda contrato para la celebración del Campeonato de España de Velocidad	Otros	Otros	Dorna Worldwide, S.L.U.	No consta	55.805
19	Prórroga del contrato de Servicios para la gestión de las zonas de parkings y el control de accesos a las instalaciones de Motorland	Servicios	Prórroga	Areas de Bassel	48.123	48.123
20	Servicio de segado de vegetación xérica en el circuito de velocidad	Servicios	Consultas	Serval Jardinería, S.L.	44.174	44.174
21	Patrocinio de MotorLand en el programa "Aragón sobre Ruedas"	Patrocinio	Consultas	Unión Audiovisual Salduba, S.L.	30.000	30.000
22	Servicios Campaña publicitaria para promocionar SBK, WSR y MotoGP	Servicios	Abierto	Zaragón Comunicación	19.000	17.022
23	Contrato de servicios para el segado de vegetación en el circuito de velocidad de MOTORLAND	Servicios	Consultas	Serval Jardinería, S.L.	13.913	13.913
24	Alquiler Espacio ZOCO 2014	Patrimonial	Otros	Catering de San Lorenzo	No consta	1.000

La muestra seleccionada para su análisis supera los importes recogidos en las relaciones anuales certificadas remitidas a la Cámara de Cuentas, ya que en la misma se han incluido contratos que no fueron comunicados a la Cámara de Cuentas.

Ejercicio	Relación anual		Muestra de contratos		% de la Muestra respecto de la relación anual	
	Número de contratos	Importe de adjudicación	Número de contratos	Importe de adjudicación	Número de contratos	Importe de adjudicación
2013	25	850.136	13	822.048	52%	97%
2014	19	3.082.961	11	3.931.850	58%	128%
Total	44	3.933.097	24	4.753.898	55%	121%

El cuadro siguiente presenta la composición de la muestra según el tipo de contrato:

Por tipo de contrato	2013		2014	
	Nº de contratos	Importe	Nº de contratos	Importe
Obras	2	52.569	-	-
Suministros	2	149.028	1	205.865
Servicios	8	559.622	6	1.389.180
Patrocinio publicitario	1	60.829	1	30.000
Servicios deportivos especiales	-	-	2	2.305.805
Patrimonial	-	-	1	1.000
Total	13	822.048	11	3.931.850

El cuadro siguiente presenta la composición de la muestra según el procedimiento de adjudicación:

Procedimiento de adjudicación	2013		2014	
	Nº de contratos	Importe	Nº de contratos	Importe
Abierto	5	363.085	3	354.342
Procedimiento de consultas	5	150.670	3	88.088
Contratos deportivos especiales	-	-	1	2.250.000
Prórroga, modificados y otros	3	308.293	4	1.239.420
Total	13	822.048	11	3.931.850

6.1.6. Cumplimiento de la legalidad en las sucesivas fases de los procedimientos de contratación pública

Se han detectado las siguientes incidencias:

Preparación del contrato y expediente de contratación.

Aspectos generales

	Número contrato	% sobre el total
No existe una definición rigurosa, correcta y precisa que justifique la necesidad a cubrir con el contrato, incumpliendo el punto 4.2 de las IIC, en relación con el art. 22 TRLCSP, art.15 de la Ley 4/2012 de 26 de abril y 73.2 RGLCAP.	2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17	50 %
La aprobación de la prórroga por el Consejo de Administración es de fecha anterior al escrito de solicitud de prórroga por la empresa adjudicataria, incumpliendo lo dispuesto en el contrato original, para la correcta aprobación de la prórroga.	1	8,33 %
No constan en el informe de justificación de la necesidad cuáles son las necesidades a satisfacer ni los criterios sobre los que se deberá prestar el servicio, con lo que no se puede determinar en base a qué se adjudicará el contrato. Derivado de lo anterior en la fase de licitación los presupuestos se presentan sin coherencia ni uniformidad en su contenido de las ofertas, con lo que no podemos concluir cual es la económicamente más ventajosa.	11	4,17 %
El Acuerdo del Consejo de Administración de inicio del expediente de contratación, de fecha 04/12/2013, no se corresponde con el número de asientos ni con los importes de la memoria del contrato de 16/06/2014. El presupuesto de licitación está previsto en lo que a las necesidades de alquiler de nº de asientos se refiere para 3.991, mientras que la memoria de justificación de la necesidad contempla 6.695. Además, la fecha del acuerdo de inicio del expediente 04/12/2013 es anterior a la de la memoria de justificación de la necesidad 16/06/2014.	16	4,17 %
Se aplicaron al expediente 25/2014 unas IIC modificadas mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21/05/2013, en las que se contemplaba este tipo de contratos deportivos especiales. Sobre ellas se emite el correspondiente informe preceptivo de los servicios jurídicos según art. 191 TRLCSP, en fecha 20/06/2014. El acuerdo de inicio del expediente 25/2014 es de fecha 25/02/2014, es decir, se inicia el expediente con anterioridad a la existencia del informe favorable de los servicios jurídicos sobre las IIC.	14	4,17 %

Precio y valor estimado

	Número contrato	% sobre el total
De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 TRLCSP, en relación con el último inciso del art. 15 de la Ley 4/2012 y el punto 4.2 de las IIC de la entidad auditada: "...deberá elaborarse una memoria en la que se justificará con precisión, (...) la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y procedimiento elegido para la adjudicación del contrato...". Se ha constatado que en los contratos indicados no se ha determinado rigurosamente el valor estimado de los contratos.	2, 3, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 23	45,83 %
No se ha determinado el valor estimado del contrato. La entidad no hace estimación alguna de los ingresos que se van a generar en este contrato para poder determinar el régimen jurídico aplicable como exige el art. 88 TRLCSP.	13	4,17 %

Pliego de prescripciones técnicas

	Número contrato	% sobre el total
El PPT incluye apartados y contenidos propios del pliego de condiciones particulares, incumpliendo lo dispuesto en el punto 15 de las IIC.	2, 3, 5, 7, 10, 12, 17	29,17 %

Pliego de condiciones particulares

	Número contrato	% sobre el total
<i>Aspectos generales</i>		
Según contempla el punto 15.3 de las IIC, debe incluirse en el pliego de condiciones particulares: "...la presunción de valores anormales o desproporcionados...". Extremo que no se cumplió.	2, 3, 7, 10, 12, 16, 17	29,17 %
El Pliego de Cláusulas Administrativas incumple lo dispuesto en las IIC en cuanto al inicio para el plazo de presentación de proposiciones. Las IIC, punto 19.3, establecen "...desde la publicación...", distinto de lo recogido en el Pliego "...desde la fecha de envío...".	2, 7, 12, 17	16,67 %
En los pliegos de condiciones particulares de los contratos señalados no se definen con total concreción las circunstancias cuya concurrencia puede verificarse de forma objetiva para la modificación de los contratos, como dispone el artículo 106 del TRLCSP.	3, 5, 7, 10, 12, 16	25 %
En virtud de lo dispuesto en el art. 303.1 TRLCSP, "...y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente...", no cabe una prórroga de dos años en un contrato de vigencia de un año.	16	4,17 %

Criterios de valoración

No constan los requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificar cómo se pondera la puntuación general atribuida a los criterios de valoración. Aunque el término "hasta" limita el peso máximo que se podrá alcanzar, lo cual es correcto, sin embargo, tras la ponderación fijada para cada criterio, hay que precisar mediante conceptos métricos el peso relativo que, en la valoración global de la oferta, se asigna a cada uno de los criterios de adjudicación fijados (artículo 150.4 TRLCSP), a fin de que las valoraciones parciales —efectuadas a la luz de cada uno de ellos— puedan ser agregadas aritméticamente, de manera exacta, transparente y controlable. Sentencia TJUE de 16 de septiembre de 2013 (asunto T-402/06).	2, 5, 12, 17	20,83 %
--	--------------	---------

Los criterios de adjudicación, fijados en el pliego condiciones particulares, han de estar detallados con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas adecuadamente, para que su valoración pueda hacerse de forma transparente, exacta y controlable. La valoración de los criterios no puede ser dejado al criterio posterior del informe técnico sino que debe venir suficientemente detallado en los propios Pliegos y que se sepa claramente qué es lo que se está valorando; el criterio de valoración "Calidad Técnica" fija unos subcriterios genéricos e imprecisos, con los cuales los potenciales licitadores no pueden saber qué se está puntuando realmente.	2, 3, 5, 17	16,67 %
---	-------------	---------

Selección del contratista y adjudicación de los contratos

Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista

	Número contrato	% sobre el total
No consta acuerdo previo del órgano de contratación designando a los miembros de la mesa, con carácter previo a su constitución, ni que esté prevista en los pliegos de condiciones particulares, ni su publicación en el perfil de contratante, según contempla el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, en relación con el punto 11.1 de sus IIC.	2, 3, 5, 7, 10, 12, 16, 17	33,33 %
En la mesa de contratación no había un vocal que tuviera atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación según exige en artículo 320.3 del TRLCSP.	2, 3, 5, 7, 10, 12, 16, 17	33,33 %
No consta la apertura del sobre 2, criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, en acto público, según recoge el art. 22.1.c), en relación con el art. 27.1 ambos del RD 817/2009.	2, 3, 5, 7, 10, 12, 16, 17	33,33 %

Valoración de ofertas

	Número contrato	% sobre el total
Respecto a la motivación de la ponderación otorgada en el PCAP cabe señalar lo siguiente: - El informe técnico pondera cada criterio/subcriterio con una motivación genérica e insuficiente: 2, 3, 5, 7, 12, 16 y 17. - El Informe técnico no se ajusta a lo recogido en el PCAP: 10	2, 3, 5, 7, 10, 12, 16, 17	33,33 %
No consta documentación que acredite las condiciones y resultados de la negociación, incumpliendo lo dispuesto en el punto 28.2 en relación con el 28.3 último inciso de las IIC.	14	4,17 %

Publicidad de la adjudicación

	Número contrato	% sobre el total
Falta la publicación del acuerdo de adjudicación del órgano de contratación en el perfil de contratante, punto 28.4 IIC.	14	4,17 %
Según se recoge en el punto 11.3 de las IIC, la adjudicación deberá publicarse, en todo caso, según los umbrales legalmente fijados, salvo en los casos de contratos menores y de contratos adjudicados por procedimiento negociado.	8, 21	8,33 %

Formalización del contrato

Contenido del contrato

	Número contrato	% sobre el total
Según señala el art. 26 TRLCSP, en el contrato, debe quedar claramente identificada la capacidad de ambos firmantes, en virtud de escritura pública de apoderamiento o de documento equivalente, lo que no ocurre en los contratos que se indica.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 20, 21, 22, 23	70,83 %
No consta el plazo de duración de la prórroga.	1, 11	8,33 %
En la cláusula relativa al precio, no se fija un precio cierto o el modo de determinarlo, sino una mera estimación, incumpliendo lo dispuesto en el art. 26.1.f) TRLCSP.	11	4,17 %

Ejecución, modificación y extinción de los contratos

Ejecución del contrato

	Número contrato	% sobre el total
Con las facturas no consta de forma expresa la conformidad del servicio o suministro prestado, sin que quede acreditado el procedimiento de control que asegure que el servicio o suministro ha sido recibido por la sociedad.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 22, 23	79,17 %
Según consta en la cláusula tercera del contrato, el plazo de ejecución de todos los trabajos previstos es de 4 semanas, a partir de la firma del inicio de las obras previstas para el 16 de diciembre. Según consta en el informe de ejecución, esta finalizó el 31 enero 2014, es decir, 4 semanas después de lo estipulado en el contrato. No se han aplicado las siguientes cláusulas del contrato, con las consecuencias previstas caso de incumplimientos: Cláusula octava, correspondería el cobro de penalidades 2.500€ por día de retraso; esto significa, 28 días x 2.500 euros = 70.000 euros de penalidades que no se cobraron. Cláusula décimo primera, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores hubiera dado lugar a la resolución del contrato.	9	4,17 %
En el proceso de ejecución de obra se compensa la falta de utilización de unidades de obra, inicialmente adjudicadas, como "...corte de MBC con disco en entronques..." o "...Riesgo de imprimación con emulsión tipo ECI...", facturando por unidades de obra nueva que no tenían siquiera precio unitario de adjudicación y que deberían haber dado lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento de modificación del contrato y de precios contradictorios.	9	4,17 %
El adjudicatario es una empresa, mientras que quien factura es otra diferente, sin que conste en el expediente justificación alguna de tal circunstancia.	21	4,17 %

Modificación del contrato

	Número contrato	% sobre el total
Según reconoce el art. 106 primer párrafo del TRLCSP, deben identificarse los supuestos concretos de modificación, así como el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, de forma clara y precisa. Esto no ha ocurrido en el siguiente contrato.	11	4,17 %

El punto 19.4 de los Pliegos de Cláusulas del contrato original 02/2011, señala que el contrato solo "...podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP por razones de interés público y para atender causas imprevistas debidamente justificadas...". El expediente de modificación tramitado supone una reducción del precio adjudicado originariamente del 36,88 %, por lo que se ven afectadas las condiciones esenciales de la contratación, según dispone el art. 107.3.d) TRLCSP por lo que se debió haber tramitado un nuevo expediente de contratación.	4	4,17 %
---	---	--------

Extinción del contrato:

Número
contrato

% sobre el
total

Consta la prestación de servicios y su facturación correspondiente sin que medie contrato, en concreto, la entidad auditada se ha gastado sin contrato y con la misma empresa adjudicataria del contrato original 11/2013, 50.560 euros.	11	4,17 %
--	----	--------

6.2. ANÁLISIS DE CONTRATOS ESPECÍFICOS

En los contratos específicos que se citan a continuación se han apreciado determinadas incidencias.

6.2.1. Contrato de servicio de grúa en las actividades de Karting y Autocross en Motorland Aragón

El servicio de grúas en las actividades de Karting y Autocross en Motorland Aragón, contrato 11 de la muestra, se contrató el 4 de marzo de 2013 mediante el procedimiento de consultas con un valor estimado de 25.000 euros y con una vigencia de un año, prorrogable hasta que la sociedad adjudique el servicio mediante licitación pública. En 2014 el gasto por este concepto ha ascendido a 58.800 euros, IVA excluido, tal como:

Fecha fra	nº fra	Base imponible	IVA	Total fra
31/01/2014	20140005	1.600	336	1.936
28/02/2014	20140047	4.800	1.008	5.808
03/03/2014	20140107	1.840	386	2.226
Total facturado hasta 4/03/2014		8.240	1.730	9.970
31/03/2014	20140107	16.560	3.477	20.038
30/04/2014	20140169	7.200	1.512	8.712
31/05/2014	20140266	5.000	1.050	6.050
30/06/2014	20140288	4.000	840	4.840
31/07/2014	20140377	400	84	484
31/08/2014	20140477	4.400	924	5.324
30/09/2014	20140555	800	168	968
31/10/2014	20140661	4.400	924	5.324
31/11/2014	20140867	6.600	1.386	7.986
31/12/2014	20140981	1.200	252	1.452
Total facturado después de 4/03/2014		50.560	10.618	61.178
TOTAL 2014		58.800	12.348	71.148

Al respecto se señalan las siguientes incidencias:

- El contrato establece la posibilidad de prorrogar el contrato de forma indefinida hasta que la sociedad realice una licitación pública. Este aspecto contraviene el artículo 26 del TRLCSP ya que no se fija una duración determinada del mismo y de sus prórrogas. También se incumple el artículo 303.1 del TRLCSP ya que las prórrogas no pueden superar el plazo fijado originariamente.
- El contrato se ha prorrogado de forma tácita sin que exista documento alguno al respecto. Teniendo en cuenta que el contrato se firmó con una duración de un año, al no haberse formalizado la oportuna prórroga, todos los gastos facturados con posterioridad al 4 de marzo de 2014 y que ascendieron a 50.560 euros, IVA excluido, no tienen cobertura contractual.
- Atendiendo a los importes totales facturados, se pone de manifiesto la necesidad de licitar este servicio, por procedimiento abierto.

6.2.2. Contrato de patrocinio publicitario (número 6 de la muestra)

- A. El 30 de julio de 2010 Ciudad del Motor de Aragón, S.A. formalizó, por adjudicación directa, un contrato calificado por la sociedad como de patrocinio, por el que KYOCERA se convertía, como patrocinador, en “proveedor oficial del servicio de impresión en el Circuito de MotorLand de la Ciudad del Motor de Aragón y en sus oficinas” hasta el 29 de julio de 2013.

Este contrato se renovó, formalizando un nuevo contrato, el 25 de agosto de 2014, con una vigencia de dos años, hasta el ejercicio 2016.

El contrato de patrocinio publicitario está definido en el artículo 24 de la Ley 34/1998 de 11 de noviembre, General de Publicidad, como aquél en el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

- B. En ejecución del contrato, las contraprestaciones entre las partes fueron las siguientes.

Los equipos de impresión suministrados por Kyocera a Motorland fueron:

- En el contrato de 2010:

Durante todo el ejercicio se ponen a disposición de Motorland cuatro impresoras Kyocera TASKALFA 300i y una impresora TASKALFA 250 ci.

En los grandes eventos (Moto GP, Superbikes y Renault World Series) se ponen a disposición de Motorland dos impresoras Kyocera TASKAlfa 520 i.

- En el contrato de 2014:

Durante todo el ejercicio se ponen a disposición de Motorland cuatro impresoras Kyocera TASKALFA 300i, una impresora TASKALFA 250 ci y una impresora TASKALFA 2551 ci.

En los grandes eventos (Moto GP, Superbikes y Renault World Series) se ponen a disposición de Motorland dos impresoras Kyocera TASKAlfa 3010I y dos impresoras Kyocera ECOSYS M5230 dn.

Por su parte, las contraprestaciones publicitarias (actuaciones promocionales y paquete de publicidad) realizadas por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. consistieron en:

- En el contrato de 2010:

Se otorga a Kyocera el título de Proveedor Oficial del Servicio de Impresión en los eventos realizados por Ciudad del Motor de Aragón, S.A.

Se instala comunicación coporativa, publicidad estática en el circuito mediante dos vallas publicitarias permanentes en el paddock.

Inserción del logo corporativo en calidad de patrocinador en los eventos del Campeonato de España de Autocross, Campeonato del Aragón de Velocidad y Campeonato de España de Supermotard

Se le otorga un paquete de hospitality compuesto por: 15 entradas VIP y 20 entradas categoría A para Moto GP 2010, 20 entradas VIP y 30 entradas categoría A para las carreras de Superbikes 2011, 2012 y 2013, y entrada libre al circuito en las World Series by Renault 2011.

- En el contrato de 2014:

Se otorga a Kyocera el título de Proveedor Oficial del Servicio de Impresión en los eventos realizados por Ciudad del Motor de Aragón, S.A.

Se instala comunicación coporativa, publicidad estática en el circuito mediante dos vallas publicitarias permanentes en el paddock.

Inserción del logo corporativo en calidad de patrocinador en los eventos del Campeonato de España de Autocross y Campeonato del Aragón de Velocidad.

Se le otorga un paquete de hospitality compuesto por: 10 entradas VIP y 15 entradas categoría A para Moto GP, 10 entradas VIP y 10 entradas categoría A para las carreras de Superbikes, y entrada libre al circuito en las World Series by Renault.

C. Las facturaciones correspondientes fueron

Facturaciones de Motorland a Kyocera.

Facturación anual de Motorland a Kyocera	Contrato de 2010	Contrato de 2014
Acciones promocionales	12.420	15.352
Paquete de publicidad	15.921	5.225
Configuración y custodia de los equipos	18.742	-
Total	47.083	20.577

Facturaciones de Kyocera a Motorland.

Facturación anual de Kyocera a Motorland	Contrato de 2010	Contrato de 2014
Equipos de impresión para las oficinas	15.391	4.111
Equipos de impresión en los eventos	31.692	16.467
Total	47.083	20.577

D. Teniendo en cuenta todo lo anterior, cabe concluir lo siguiente:

1. No existe ningún estudio económico ni informe técnico que valore las contraprestaciones realizadas por ambas partes en los contratos formalizados, por lo que la Cámara de Cuentas no puede opinar sobre si las contraprestaciones realizadas por ambas partes están equilibradas y valoradas a precio de mercado.

Teniendo en cuenta esta limitación, no se puede dejar de remarcar el hecho de que los dos contratos firmados tienen un objeto y contraprestaciones prácticamente idénticos, y sin embargo se ha producido una notable reducción en la cuantificación de las contraprestaciones realizadas.

2. No queda acreditada la necesidad del contrato, si bien es obvio que en la actuación de la sociedad es necesario disponer de equipos de impresión tanto para su actividad diaria como para la organización de los eventos deportivos.
3. La problemática del contrato radica en la existencia de dos contratos refundidos en uno solo. Por un lado está la necesidad (existente pero no acreditada documentalmente) de la sociedad de disponer de equipos de impresión, y por otro, la oportunidad de negocio de obtener ingresos publicitarios que financien su actividad. Es por ello que, independientemente de que se pueda considerar un actuación que permite obtener equipos de impresión sin coste monetario, hubiera sido recomendable solicitar por lo menos tres ofertas a tres potenciales patrocinadores, e incluso haber dotado de mayor publicidad al procedimiento.

6.2.3. Contrato de servicio de transporte sanitario en las pruebas deportivas de Motorland

El 19 de abril 2010 se formalizó un contrato para realizar el transporte sanitario durante la celebración de eventos y pruebas deportivas en Motorland, con una duración de cuatro años prorrogables por dos años más.

El importe de adjudicación fue de 918.212 euros a razón de 229.553 euros anuales. Del análisis de la ejecución del contrato se detectan importantes desviaciones respecto a este importe, que han llegado a duplicar el importe originario.

Ejercicio	Importe adjudicado	Gasto real	Diferencia absoluta	Diferencia porcentual
2010	229.553	334.364	104.811	46 %
2011	229.553	443.692	214.139	93 %
2012	229.553	517.455	287.902	125 %
2013	229.553	567.246	337.693	147 %
Total	918.212	1.862.757	944.545	103 %

La justificación que da la sociedad a estas diferencias, puesta de manifiesto en informes anuales, es la celebración del Gran Premio de Moto GP, que no fue contemplada en el contrato inicial.

Sin embargo, el contrato para la celebración del Campeonato del mundo de Moto GP se formalizó el 14 marzo de 2010, un mes y cinco días antes de la firma del contrato para el transporte sanitario que tal y como ya se ha descrito se formalizó el 19 de abril 2010.

Estas desviaciones se han producido por un aumento del número de servicios realizados sobre las previsiones originarias tal como:

Descripción del servicio	Nº servicios previstos	Nº servicios realizados			
		2010	2011	2012	2013
Convencional	266	201	316	372	351
SVB	19	61	92	90	78
UVI	185	202	320	369	368
Médico	189	278	431	506	553
DUE / ATS	203	246	411	501	577

Dada la elevada diferencia entre el gasto previsto en el contrato y el gasto real que se produjo se debería haber tramitado un nuevo expediente de contratación, desde el momento en que se firmó el contrato por el que la entidad auditada pasaba a acoger el Gran Premio de Aragón de Moto GP; ya que el importe del contrato y los requisitos de capacidad y solvencia exigibles al contratista cambiaban sustancialmente para atender el Gran Premio.

La prórroga del contrato se firmó el 19 de abril de 2014 (contrato 15 de la muestra) aumentando el importe del contrato original hasta los 1.134.492 euros para dos años, es decir a razón de 567.246 euros por año frente a los 229.553 euros por año del contrato original, lo que implica un aumento del 147 % del precio anual del contrato.

Este significativo aumento de su precio, originado por un aumento del número de los servicios a realizar, debió considerarse como un cambio sustancial en las características del contrato originario, por lo que debería haberse tramitado un nuevo contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LCSP.

6.3. CONTRATACIÓN MENOR

En el punto 16 de las Instrucciones Internas de Contratación se contempla un procedimiento de adjudicación de contratos denominado procedimiento de consultas, que se aplica a los contratos menores de servicios y suministros comprendidos entre 6.000 y 18.000 euros y a los contratos menores de obra comprendidos entre 30.000 y 50.000 euros. El resto de contratos menores no tienen regulación específica en las IIC, por lo que se rigen por el artículo 138 del TRLCSP.

La entidad auditada presenta a la Corporación Pública Empresarial una relación de contratos menores, cuyos datos se analizan en el punto siguiente.

6.3.1. Análisis estadístico de la contratación menor

En el cuadro siguiente, se muestra una comparativa entre el volumen de contratación menor y mayor del período objeto de fiscalización.

Ejercicio	Contratos menores		Contratos Mayores (Relación de contratos)		% de la contratación menor s/ la mayor	
	Nº de contratos	Importe Adjudicación	Nº de Contratos	Importe adjudicación	Nº de contratos	Importe adjudicación
2013	88	589.612	18	846.936	489%	70%
2014	87	527.658	15	3.081.961	580%	17%
Total	175	1.117.270	33	3.928.897	530%	28%

Hay que advertir que en el ejercicio 2014 un solo contrato deportivo especial, según denominación del Título VII de la Instrucción Interna de Contratación, "Contrato de servicios deportivos para la celebración del Campeonato del Mundo de Superbikes 2014, 2015 y 2016 en el circuito de Alcañiz", se adjudicó por 2.250.000 euros. Es decir, si no fuera por este contrato el importe adjudicado por contratación mayor hubiera sido de 831.961, con lo que la contratación menor supondría un 63 % del total de gasto adjudicado por contratación mayor.

Como contratos menores también deben incluirse en la relación los contratos tramitados como procedimientos de consultas.

6.3.2. Análisis específico de supuestos de fraccionamiento en la contratación

El artículo 86.2 del TRLCSP dispone que "no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

A continuación, se analizan cuatro casos detectados de fraccionamiento del objeto del contrato, eludiendo así la aplicación de normas sobre publicidad o procedimiento de adjudicación.

6.3.2.1. Contratos de servicios para la gestión de la campaña publicitaria del ejercicio 2014

Según consta en el punto 3 del Acta del Consejo de Administración de fecha 4 de diciembre de 2013, se fija un presupuesto global de 350.000 euros de los que, expresamente, se advierte que 163.000 euros se tramitarán por procedimiento abierto y, el resto, por procedimiento de consultas (denominación del contrato menor en la entidad).

De lo anterior, cabe señalar dos incidencias fundamentales: primera, que se elude el límite de los 200.000 euros para los contratos sujetos a regulación armonizada; segunda, el resto se tramita por importes fraccionados inferiores a los 50.000 euros, mediante procedimiento de consultas.

Es decir, se está ante un fraccionamiento del objeto del contrato puesto que se reduce el valor estimado del mismo, eludiendo así la aplicación de normas sobre publicidad o procedimiento de adjudicación, art. 86 TRLCSP.

6.3.2.2. Contratos de obras, para mejora de asfalto, tramitados sin publicidad y adjudicados a la misma empresa de construcción, entre finales de octubre 2013 y febrero de 2014, que suman 55.503 euros, por los conceptos relacionados a continuación:

- Mejoras asfalto vial incorporación T-12, fecha 04 noviembre 2013, por importe de 36.984 euros. Contrato de obras tramitado por procedimiento de consultas.
- Reparación de daños en pista y vial, fecha 21 octubre 2013, por importe de 6.336 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.
- Obras de acondicionamiento de zonas junto a los viales para paso de grúa, de fecha 07 enero 2014, por un importe de 6.121 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.
- Obras de mejora de la red de drenaje, en concreto, canalización, instalación y reparación de la red de drenaje, de fecha 1 febrero 2014, e importe 6.062 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.

6.3.2.3. Contrato de servicio de grúa en las actividades de Karting y Autocross en Motorland Aragón

El contrato para la prestación del servicio de grúa se ha tramitado por procedimiento de consultas; sin embargo, se han constatado pagos, durante el plazo de vigencia del contrato, de algo más de 49.000 euros, cuando el valor estimado del contrato según la cláusula del precio eran 25.000 euros. Además, aun después de terminado el contrato se siguen haciendo pagos a la empresa por los mismos servicios de grúa hasta llegar, en el ejercicio 2014, a 50.560 euros más.

En consecuencia, se debió haber tramitado este contrato por procedimiento abierto, si atendemos a los importes derivados de la prestación de este servicio, según consta en el cuadro del epígrafe 6.2.1. del presente informe.

6.3.2.4. Contrato de servicios de segado de vegetación en el circuito de velocidad.

Según se ha podido comprobar en el Registro de contratos de la entidad examinada en la muestra de contratos con número de orden 20, consta el contrato 14/2014 de importe 13.913,33€, celebrado el 18 de febrero de 2014, tramitado como procedimiento de consultas y con objeto, "*Segado de vegetación irrigada en el circuito de velocidad de Motorland Aragón*". En la misma fecha y, con el mismo adjudicatario, se celebra el contrato 19/2014 por importe de 44.174,25€, tramitado como procedimiento de consultas y con objeto, "*Segado de la vegetación xérica junto a la pista y en las zonas de público*".

De lo anterior cabe concluir lo siguiente:

- Se han tramitado dos contratos con el mismo objeto, en la misma fecha y con el mismo adjudicatario, como procedimientos de consultas por separado, sin embargo, si se suman los importes, el total es de 58.088 euros.
- La empresa incluye, dentro de la misma factura, los servicios prestados de ambos contratos.
- De haberse tramitado un único contrato por el importe total señalado en el punto anterior, se hubiera tenido que tramitar como procedimiento abierto.

6.3.3. Análisis de gastos facturados por acreedores

Se ha procedido a analizar una serie de gastos de las cuentas de acreedores, para lo cual se han seleccionado todos aquellos que han facturado gastos por importe superior a 18.000 euros (sin IVA). Del análisis de esta relación de acreedores se constata lo siguiente:

- Se han identificado 18 acreedores en 2013 y 14 en 2014 con gastos facturados a la sociedad superior a 18.000 euros (cuatro en cada ejercicio de importe superior a 50.000 euros), sin que conste procedimiento ni expediente de contratación alguno. El importe facturado asciende a un mínimo de 647.797 euros en 2013 y 589.971 euros en 2014. De estos, cuatro de cada ejercicio facturaron gastos superiores a 50.000 euros, por un total de al menos 275.936 y 329.268 euros en cada ejercicio.
- El servicio de extinción de incendios para la organización de grandes eventos deportivos se presta, en virtud de convenio, con el parque de bomberos de la Diputación Provincial de Teruel.

En la actividad diaria distinta de la organización de grandes eventos deportivos, para este servicio de extinción de incendios la sociedad dispone de una furgoneta tipo Partner provista de un pequeño equipo de extinción. Para su manejo se requiere la presencia de personal y se emplean trabajadores de otros parques de bomberos, concretamente, de la zona de Cataluña, que se desplazan hasta Motorland. Los bomberos que en los ejercicios 2013-2014 vinieron prestando este servicio, sin

contrato, fueron cinco y supusieron un desembolso de 52.960 euros y 33.330 euros en los ejercicios 2013 y 2014 respectivamente.

Dada la cuantía de los importes pagados se hace necesario licitar, mediante procedimientos que garanticen la publicidad, las necesidades derivadas del servicio de extinción de incendios para eventos de menor entidad no cubiertos por el convenio firmado con la Diputación Provincial de Teruel.

- El contrato de trabajos de pintura de pianos de pista, número de expediente 3/2013, se adjudicó por procedimiento abierto el 3 de abril de 2013 por 15.584 euros anuales sin IVA (18.856 euros IVA incluido).

Sin embargo, los importes facturados por la empresa adjudicataria de este contrato ascendieron en el ejercicio 2013 a 39.999 euros y en el 2014 a 26.811 euros (IVA incluido, en ambos casos) superando los importes adjudicados.

6.4. CONVENIO DE COLABORACION FIRMADO CON EL CLUB DE OFICIALES DE MOTORLAND

El club de oficiales de Motorland es una Asociación constituida en 2009, muy vinculada a la sociedad Ciudad del Motor de Aragón, S.A. como evidencia el hecho de que comparten la misma dirección, denominación, y que el presidente del club es el responsable económico administrativo de la sociedad.

El 4 de marzo de 2013 se firmó convenio de colaboración entre ambos entes en virtud del cual los socios del club prestarían sus servicios como comisarios de pista en los eventos organizados por la sociedad, percibiendo unas compensaciones por dietas y gastos de desplazamiento de 30 o 60 euros diarios. Las retribuciones de 30 euros corresponde a los eventos de fin de semana, y las de 60 euros a las organizadas entre semana.

Los recibos girados por el Club de oficiales a la sociedad Ciudad del Motor en 2013 y 2014 ascendieron a 360.769 euros y 372.831 euros respectivamente, en concepto de "Compensación de gastos de desplazamiento y manutención de los oficiales del Club por asistencia y colaboración en la prueba deportiva".

De la fiscalización del convenio formalizado y de los recibos emitidos por el club de oficiales de Motorland se han detectado las siguientes incidencias:

- Ni en el convenio ni en los recibos se identifica el tiempo de duración de la jornada prestada, ni los criterios de selección de los comisarios.
- No consta evidencia documental de los controles realizados por la sociedad para verificar el cumplimiento de los servicios recibidos.
- No se identifica al responsable de la sociedad que da conformidad al gasto.
- Existe un conflicto de intereses ya que el presidente del club de oficiales es el responsable del área administrativa de la sociedad.

- La normativa y la jurisprudencia no es clara respecto a la fiscalidad que se debe aplicar a la compensación de gastos de desplazamiento y manutención de los oficiales del Club por asistencia y colaboración en las pruebas deportivas.

Sería recomendable que la sociedad consultase a la Dirección General de Tributos el régimen fiscal aplicable. Existe una consulta (núm. 0685-02) de 6 de mayo de 2002 en la que se establece que “al derivar las retribuciones de los comisarios de carrera de su trabajo personal, aunque no exista una relación laboral entre la entidad organizadora de las competiciones y los comisarios de carrera, procede calificar –de acuerdo con el artículo 16.1- como rendimientos del trabajo las retribuciones percibidas por los comisarios por su participación en las competiciones deportivas.”

Según las manifestaciones de los responsables de la sociedad la inspección de trabajo tiene abierta una investigación sobre este tema en la sociedad sin que a fecha de emisión de este informe se haya comunicado por parte de la sociedad a la Cámara de Cuentas el resultado de la investigación.

ANEXO I

ALEGACIONES RECIBIDAS



CAMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

D. ANTONIO LAGUARTA

C/ JERUSALEN, Nº 4

50009 ZARAGOZA

De acuerdo al Anteproyecto de fiscalización presentado por la Camara de Cuentas, respecto de los ejercicios 2013 y 2014 de la sociedad pública Ciudad del Motor de Aragón, S.A., adjunto al presente escrito se presentan las alegaciones al mismo así como la documentación anexa a las mismas a los efectos oportunos.

En Alcañiz, a 27 de abril de 2016

El Director Gerente



Bartolomé Alfonso Ezpeleta





ALEGACIONES PRESENTADAS POR
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.
AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACION
EJERCICIOS 2013 Y 2014
DE CAMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

INDICE DE ALEGACIONES

- 1. ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES..... pag.1**
(*Apartado 2 del Anteproyecto de Fiscalización)
- 2. ALEGACIONES AL ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO..... pag.15**
(*Apartado 3 del Anteproyecto de Fiscalización)
- 3. ALEGACIONES AL ANALISIS GENERAL DEL IMPACTO DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO DE MOTORLAND ARAGON..... pag.57**
(*Apartado 4 del Anteproyecto de Fiscalización)
- 4. ALEGACIONES A LA GESTION DE PERSONAL..... pag.59**
(*Apartado 5 del Anteproyecto de Fiscalización)
- 5. ALEGACIONES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL..... pag. 84**
(*Apartado 6 del Anteproyecto de Fiscalización)

**En cada apartado de alegaciones se identifican cada una de ellas con el epígrafe y párrafo correspondiente al Anteproyecto de Fiscalización.*

1. ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES:

(Apartado 2 del Anteproyecto de Fiscalización)

2.1 RESULTADOS DE LA GESTIÓN – VISIÓN GLOBAL

Alegac 1.1

1. Fuentes de financiación históricas (apartado 3.2)

La Cámara de Cuentas valora las aportaciones efectuadas a la actividad e infraestructura de Ciudad del Motor de Aragón desde su constitución a precios constantes de 2015 fijándolas en 154.018.039 euros. Al respecto de esta información cabe decir lo siguiente:

- Este tipo de valoración a precios constantes consistente en capitalizar las aportaciones efectuadas no se utiliza en los presupuestos de ninguna actividad económica pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La Cámara de Cuentas ha incluido en el cuadro el préstamo del mecanismo de pago a proveedores, el cual devenga un tipo de interés que recoge el efecto de la inflación. Asimismo, debe ser objeto de reembolso por parte de la Sociedad, en cuyo caso, no debería tenerse en cuenta en esa valoración.
- Se rompe la homogeneidad con el resto del informe, ya que en su caso se debería efectuar el mismo procedimiento con el resto de cifras que aparecen, es decir, ingresos, gastos, inversiones e impacto económico en la zona.

Una vez expuestas las alegaciones, solicitamos la eliminación que hace referencia a la valoración de las aportaciones a precios constantes.

Alegac 1.2

4. Viabilidad futura

La Sociedad elabora anualmente el Plan de Negocio para los próximos 3 años a petición de Corporación de Empresas Públicas de Aragón, S.L.U. donde se determina claramente las necesidades financieras para poder continuar con su actividad.

En la valoración de este punto la Cámara de Cuentas no hace referencia al impulso socio-económico en el territorio que se ha convertido en un soporte vital tanto para el Bajo Aragón como otros territorios adyacentes, tal y como se han manifestado las diversas asociaciones empresariales de Aragón en multitud de ocasiones apoyando el proyecto fuertemente.

Así mismo conviene resaltar la mejora de la gestión de la Sociedad (aspecto que se manifestará en documentos posteriores) y por lo tanto de su margen bruto, si no contamos los grandes eventos, tal y como podemos ver en el siguiente cuadro, en donde se expone los ingresos y resultados de la actividad ordinaria sin tener en cuenta los grandes eventos (World Series by Renault, Campeonato del Mundo de Superbikes y MotoGP y FIM-CEV):

(miles €)	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Rdo. activ. ordinarias	-1.937	-1.599	-1.376	-1.149	-1.358	-1.299
Ingresos ordinarios	2.276	2.574	2.557	2.809	2.830	2.919

- Estos datos reflejan el resultado de la gestión de la actividad diaria.
- Hay un 33% de mejora del resultado de actividades ordinarias 2010 – 2015
- Hay un 28% de incremento de ingresos ordinarios 2010 – 2015
- Resultado 2015 (sin el efecto del incremento en IBI's): -1.100 Miles €

Alegac 1.3

5. Estudios de Impacto económico (apartado 4)

Como indicaremos más adelante, fue la Camara de Comercio de Teruel la que por su cuenta y a propuesta de diversos empresarios de la provincia, valoró la posibilidad de realizar un estudio de impacto económico de la prueba de MotoGP. Evidentemente, Ciudad del Motor no consideraba necesario ese estudio, ya que a la hora de valorar la realización del mismo, ya se veía lo que esto suponía en los tres circuitos españoles en los que se venía celebrando, donde nadie, repetimos, nadie cuestionaba las cifras que los propios circuitos daban o incluso las cifras que da la promotora del evento, Dorna.

Por lo tanto, desde el punto de vista de Motorland, que la Camara de Comercio realizase un estudio de viabilidad podía ser oportuna para confirmar los datos de otros circuitos, para lo cual nos pusimos a disposición de la Camara para facilitar toda la información que considerasen necesaria, los criterios y los datos sobre gastos de personas y su número, a excepción del número de personas asistentes al Paddock, son de total responsabilidad de la empresa que realizó el estudio.

También entendemos que el Gobierno de Aragón daba por buenas las cifras que se conocían de otros circuitos, ya que en ningún momento se planteó realizar un estudio del impacto, y no fue hasta 2012 cuando encargo a la Consejería de Economía y Trabajo, para que realizase ese estudio, del que la Camara de Cuentas tiene toda la información.

La realización de un estudio riguroso que dice la Camara en este apartado no va aportar ningún dato ni mejor ni peor a los que disponemos actualmente, ya que tampoco conocemos el alcance con que debe hacerse, ni la Camara tampoco lo propone, solo habla de rigor como si lo que se ha hecho estuviese todo mal.

El Director General de Marketing y Comunicación, del Banco Santander, cuando paso su banco a esponsorizar la Formula 1, dijo con total rotundidad que estaban encantados con su participación ya que por cada euro invertido en la Formula 1, su repercusión era de tres, cifra que sin duda se supera en Motorland.

Por otra parte, en el estudio de A+M dejaba entrever, sin valoración, lo que puede representar el hecho de que más de 300 millones de espectadores conozcan este gran premio, que la

repercusión en prensa nacional e internacional supera la de otro evento que se haya realizado jamás en Aragón, ya que son unos 400 los periodistas acreditados en un gran premio, este apartado sigue sin valorarse, así como el hecho que durante tres años seamos la mejor organización y el hecho que el único gran premio Movistar, era el que se celebraba en Aragón, que esperemos se siga celebrando.

La sociedad manifiesta su disconformidad al respecto del punto de vista que ofrece la Camara de Cuentas y al respecto de los datos que lanza, ya que ofrece una cifra de impacto, sin datos seguros, para seguidamente plantear la realización de un estudio más riguroso, sin definir el alcance del mismo, ni proponer como debe realizarse.

Al respecto de este asunto, se remite a la página 57 del informe de alegaciones.

Alegac 1.4

6. Plan de negocio

Camara de Cuentas. El coste de las obras del circuito de MotorLand ha superado en 27 millones de euros las previsiones incluidas en el plan de negocio inicial que presentó en febrero de 2005 la sociedad socintec.

De haberse realizado la totalidad de las instalaciones previstas, el coste de las obras, teniendo en cuenta las desviaciones de las realizadas había superado los 107 millones de euros. Es especialmente significativa la desviación en la partida de gastos de urbanización que ascendió a 19,7 millones euros más de los inicialmente previstos, desviación que se generó fundamentalmente en los movimientos de tierras.

Esta aseveración es errónea. Remitimos al epígrafe 3.5.2. del punto 3.5. del Análisis del Plan de Negocio del Proyecto presentado inicialmente, su posterior ejecución y desviación, en la página 45 del informe en el que se fundamenta por esta sociedad el error cometido por Camara de Cuentas, debiendo proceder a su rectificación.

Alegac 1.5

7. Invitaciones (apartado 3.2.5.3.C)

Todas las alegaciones en lo referente a este apartado de conclusiones así como al apartado 3.2.5.3 c) del Anteproyecto de Informe de Fiscalización, está en la página 29 del informe.

Alegac 1.6

8. Procedimientos de control del gasto y los pagos

Camara de Cuentas. Se ha detectado una debilidad muy significativa del control interno de la sociedad en la verificación de los servicios o suministros recibidos que justifican los gastos de la sociedad. Con carácter general no se identifica el puesto ni la persona que firma las facturas recibidas, ni existe memoria justificativa que acredite que el gasto se ha realizado conforme a las condiciones del contrato o de la orden de pedido en su caso.

Las facturas son firmadas por los Responsables de cada uno de los departamentos siendo ellos quienes dan la conformidad al servicio con su firma o suministro recibido, sin existir una norma legal que obligue a indicar el nombre del responsable. En cualquier caso, son ellos quienes conocen exactamente cada factura a qué hace referencia y la firma presupone la conformidad de la misma.

Al igual que ocurre en la operativa normal de otras entidades, si el suministro no es conforme a lo especificado la factura no se paga hasta que no se reciba el abono correspondiente.

Al mismo tiempo, debe indicarse que el 85% del gasto está vinculado a licitaciones públicas aprobadas por el Consejo de Administración, donde existen actas de recepción de conformidad o no de obras o servicios. En muchas licitaciones, el pliego ya determina la posibilidad de prorrogar el contrato, por tanto, en ese momento se informa al Consejo de Administración mediante un informe técnico sobre el resultado de los trabajos o servicios efectuados por el proveedor, como habrá podido comprobar la Cámara de Cuentas en la revisión de los expedientes.

Por ello, Camara de Cuentas no debe considerarlo como debilidad significativa, ya que, como explicamos, los técnicos responsables lo tienen todo controlado.

Alegac 1.7

Camara de Cuentas. La competencia para realizar pagos inferiores a 18.000 euros es del Director Gerente. Si se supera este importe la competencia es del Consejero Delegado. El hecho de que no se exija una firma mancomunada y sea suficiente con la firma unipersonal supone un riesgo de control.

Este hecho unido a que las competencias en materia de contratación para importes inferiores a 18.000 euros correspondan al Director Gerente y para importes superiores a 18.000 euros sea competencia del Consejero Delegado, pone de manifiesto que no existe una adecuada segregación de funciones al coincidir en la misma persona todas las competencias de tramitación del gasto desde su autorización hasta su pago.

El Consejero Delegado conforme a su escritura de poderes tiene todos los poderes del Consejo de Administración salvo los indelegables. En opinión de esta Sociedad, **no supone un riesgo de control**, puesto que existe una adecuada separación de funciones entre quienes firman la conformidad de las facturas (Responsable del Departamento), la preparación de las remesas para su pago (Administración) y la firma por parte del Consejero Delegado. Asimismo, los auditores de la Sociedad nunca lo han visto como posible debilidad de control interno en su análisis a la hora de efectuar su trabajo.

Hemos de señalar que todas las licitaciones de concursos se han informado previamente al Consejo de Administración mediante la emisión de los informes técnicos que explican la necesidad y valoración de la misma, siendo el Consejo de Administración quién aprueba la licitación y quién designa a la persona o personas para efectuar la tramitación y adjudicación del expediente. Posteriormente se da cuenta en el Consejo de Administración de los resultados de las licitaciones.

Camara de cuentas debería reconsiderar su afirmación y modificar su informe.

2.2 PERSONAL

1. Aspectos Generales (apartado 5)

Alegac 1.8

Camara de Cuentas. No existe un organigrama del personal de la sociedad, debidamente aprobado por órgano competente, que identifique los puestos de trabajo necesarios para que la sociedad cumpla con su objeto social, ni las retribuciones, competencias y formación requeridas para su desempeño.

En primer lugar Camara de Cuentas tiene que tener en cuenta que la empresa Ciudad del Motor de Aragón, S.A. es una sociedad mercantil y no una Administración Pública sometida, en al Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y al Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El ámbito subjetivo de la normativa que regula las retribuciones, criterios y competencias, entre otras materias de personal, se extiende a todo el **personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón**, siendo el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales el competente en el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política de la Diputación General en materia de personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

Ciudad del Motor de Aragón, S.A. es una sociedad participada por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, la cual elaboró una serie de directrices a cumplir por las empresas participadas. En concreto la **IX. Directriz para los recursos humanos**, en la que se establece que la gestión de **los recursos humanos será de responsabilidad de cada empresa**.

No obstante lo anterior, la sociedad **sí tiene un organigrama de personal, cuya última actualización se aprobó en la reunión del Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2015.** (página 60 del informe)

No existe un documento global y único que recoja estos parámetros de los puestos de trabajo no obstante, en los procesos de selección llevados a cabo, la empresa determina las características, competencias y formación a cumplir para el desarrollo del puesto. En base a ello, la empresa de selección de personal efectúa la búsqueda para cumplir con las mismas

Por tanto, Camara de Cuentas debería tener en consideración lo manifestado y modificarlo de su informe.

Alegac 1.9

Camara de Cuentas. El régimen de delegación de competencias previsto en las escrituras públicas de 14 de septiembre de 2007 y 27 de noviembre de 2008 se ha incumplido de forma generalizada, dado que más de la mitad de los contratos de trabajo vigentes a fecha de fiscalización (56%) no fueron firmados por el Consejero Delegado, en quien estaba delegada tal competencia.

Se remite a la página 81 del informe de alegaciones.

Alegac 1.10

2. Retribuciones del Consejo de Administración (apartado 5.2.1.)

Se remite a la página 61 del informe de alegaciones.

Alegac 1.11

3. Retribuciones del personal de alta dirección (apartado 5.2.2)

Se remite a la página 62 del informe de alegaciones.

Alegac 1.12

4. Retribuciones fijas del personal (apartado 5.2.3.1.)

Se remite a la página 63 del informe de alegaciones.

Alegac 1.13

5. Retribuciones variables del personal (apartado 5.2.3.2.)

Se remite a la página 63 del informe de alegaciones.

2.3 ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Alegac 1.14

6. Fraccionamiento.

Camara de Cuentas. Se han identificado 18 acreedores en 2013 y 14 en 2014 con gastos facturados a la sociedad por importe superior a 18.000 € (sin IVA) sin que conste procedimiento ni expediente de contratación alguno.

En primer lugar, es necesario aclarar y reiterar por parte de la sociedad que de acuerdo con el Manual de Instrucciones Internas de Contratación (IIC) y la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en aquellos suministros y servicios que superen 6.000 € y obras que superen 30.000 €, se solicitan, al menos, 3 presupuestos a tres empresas, siempre que sea posible.

Esta tramitación se realiza en los expedientes de contratación llevados a cabo por la sociedad de servicios, suministros y obras, que superan los importes antes citados y hasta el límite de 50.000 €, impuestos no incluidos.

Además, la acreditación de la capacidad de obrar o habilitación profesional se requerirá en el caso de que se estime oportuno, y la misma se presumirá por la mera constancia del funcionamiento habitual del contratista en el tráfico mercantil propio del objeto del contrato. **La documentación contractual, será únicamente la factura que se emita, debidamente aprobada.**

No se exige ni en la normativa contractual ni en las IIC, que se incorpore al expediente la acreditación de la capacidad de obrar o la habilitación profesional; además es fácilmente

comprensible que se está solicitando la presentación de ofertas a aquellas empresas que tienen capacidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato.

Por tanto, en el anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas, no cabe mencionar “*sin que conste procedimiento ni expediente alguno*”, puesto que está interpretando que para este tipo de contrataciones haya que seguir un procedimiento contractual, cuando, como se ha indicado, no es así, ya que en cumplimiento de las IIC, la tramitación de los gastos se ha efectuado conforme a la legalidad.

En definitiva, la mención de esta frase pueda dar lugar a interpretaciones erróneas, por lo que debe eliminarse.

Pero es que además, sobre la práctica efectuada por la Cámara de Cuentas de agrupar gastos facturados por distintos proveedores en el plazo de un año y sin indicar a qué se refiere cada uno de ellos, debe advertirse que esta sociedad requiere de los servicios de un mismo proveedor para diferentes necesidades, no previstas. Es decir, de una misma empresa se puede solicitar prestaciones totalmente independientes y diferenciadas, pero no sólo eso sino que además la necesidad de esas prestaciones pueden darse en un importante lapso temporal y obedecer a circunstancias imprevistas.

Por ello, el total de gastos facturados con un mismo proveedor no es sinónimo de que todos obedezcan a la misma necesidad ni concepto, ni de suponer, en absoluto, el fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de restringir la concurrencia.

Se trata de una afirmación totalmente gratuita y sin prueba alguna que lo sustente, por lo que debe ser eliminada.

Se remite a las páginas 145 y 146 del informe en la que se incorporan ejemplos documentados al respecto.

7. Deficiencias en los contratos analizados.

Alegac 1.15

Camara de Cuentas.- En un 46% de los contratos analizados los presupuestos de licitación no están debidamente justificados, ni existe referencia alguna al valor de mercado de los servicios y suministros a contratar.

Esta sociedad, en todos los expedientes de contratación incorpora una memoria de idoneidad y necesidad de la contratación, de acuerdo a lo exigido en el art. 15 del Decreto-Ley 1/2011, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medias urgentes de racionalización del Sector Público Empresarial, que dice textualmente, “*Con carácter previo a la licitación de todo contrato sujeto a las instrucciones de contratación aprobadas por cada sociedad, se exigirá que se elabore una memoria en la que se justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, la idoneidad de éste para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato*”.

Además, de acuerdo al art. 87 del TRLCSP, en las memorias de idoneidad de la contratación emitidas en cada expediente de contratación, se regula un apartado denominado: **Adecuación del precio a la ejecución del contrato**, elaborado por los técnicos responsables y en los que se establece un precio en base al precio general de mercado, de acuerdo a los estudios previos,

(solicitud de presupuestos para conocer el mercado en caso de que se desconozca o revisión de precios aplicados a la actividad en la actual contratación), que a este respecto se realicen o del conocimiento que disponga el técnico sobre la materia, aunque no se haga la mención expresa o referencia a “valor de mercado”.

Esta sociedad cumple con la legalidad vigente según lo expresado anteriormente, por lo que debe ser retirada dicha afirmación por incorrecta.

Remitimos a las páginas 104 y siguientes del informe al respecto de este punto que analiza cada uno de los contratos que a juicio de esta cámara carecen de la debida justificación sus presupuestos.

Alegac 1.16

Camara de Cuentas. - En un 50% no están suficientemente justificadas las necesidades a satisfacer mediante la formalización del contrato.

Esta sociedad, como ya hemos mencionado con anterioridad, en todos los expedientes de contratación incorpora una memoria de idoneidad y necesidad de la contratación, de acuerdo a lo exigido en el art. 15 del Decreto-Ley 1/2011, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medias urgentes de racionalización del Sector Público Empresarial.

En las memorias de idoneidad de la contratación emitidas en cada expediente de contratación, figura un apartado denominado expresamente: **Justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato**, elaborado por los técnicos responsables, de acuerdo a las necesidades que la sociedad requiere y no puede ejecutar con sus propios medios, además de una descripción general de la misma.

El término “suficientemente justificada” es más que subjetivo y a tenor de los informes emitidos por la Cámara de Cuentas, excesivamente manido, a la hora de valorar los expedientes de contratación que son tramitados por distintos entes del Sector Público.

Lo que desde luego no puede pretender la Cámara de Cuentas es convertirse en el órgano de contratación que determine si un determinado servicio, suministro u obra debe llevarse a cabo o no, para eso están los órganos de contratación del ente público correspondiente, quienes decidirán si debe llevarse a cabo la oportuna contratación y las razones que la justifican, como son los expedientes examinados, en los que consta siempre justificada la contratación.

Que le parezca suficiente o no a la Cámara de Cuentas es criterio subjetivo, pero debiendo quedar claro que no se ha efectuado contratación alguna por la sociedad que no obedezca a un fin distinto al perseguido por esta sociedad y además, como puede observarse, consta la correspondiente justificación.

Esta sociedad cumple con la legalidad vigente, por lo que dicha afirmación debe ser eliminada.

Remitimos al punto 6.1.6. (Aspectos generales) páginas 90 y siguientes del informe al respecto de este punto que analiza cada uno de los contratos que a juicio de esta cámara carecen de la debida justificación.

Alegac 1.17

Camara de Cuentas- En los contratos de precio unitario, con carácter general, los importes de ejecución real han sido significativamente superiores a los importes de licitación, debido a que el número de servicios prestados han superado las previsiones del contrato. Pese a ello, no solo no se han tramitado nuevos contratos, sino que se han formalizado prórrogas tacitas a la finalización del período inicial de los mismos.

En primer lugar, Camara de Cuentas debe saber que esta sociedad tiene una actividad basada en previsiones, depende de calendarios deportivos provisionales, clientela desconocida y además, sujeta a una normativa deportiva específica de las Federaciones de máximo nivel internacional FIM y FIA para conseguir las homologaciones requeridas para la celebración de eventos de máximo nivel. Todo ello, evidentemente no lo conoce la sociedad con suficiente antelación como para preverlo con exactitud y poder licitarlo a tiempo. Por ello, la sociedad, en cumplimiento de la legislación vigente, regula y prevé las posibles desviaciones mediante un procedimiento claro y preciso en los pliegos.

A pesar de ello, esta sociedad ha revisado los expedientes de precio unitario y sin tener en cuenta el contrato de transporte sanitario de 2010, el resultado ha sido el siguiente:

La suma global estimada de las prórrogas de 2013 relativas a contratos de precio unitario fue de 615.003,10 € y la real de 522.751,98 €, importe inferior.

La suma global estimada de las prórrogas de 2014 relativas a contratos de precio unitario fue de 471.905,10 € y la real de 433.281,10 €, importe inferior.

El único contrato de precio unitario, cuya ejecución real ha sido significativamente superior al importe de licitación debido al aumento de servicios estimados ha sido el expediente 02/10 de transporte sanitario, del ejercicio 2010 y cuya estimación no tuvo en cuenta la celebración del Gran Premio del Mundo de Motociclismo ni del Campeonato del Mundo de Superbikes, ya que todavía no se conocía, circunstancia que hizo que la estimación fuese significativamente inferior a la ejecución real y habiéndose desarrollado además de forma perfecta. (Véase alegaciones al punto 6.2.3. al informe relativas a este contrato, pagina 135 y siguientes del informe).

Es absolutamente falso y ninguna prorrogas ha sido formalizada de manera tácita. De acuerdo a lo regulado en los pliegos de condiciones de cada expediente, todas las prórrogas se han aprobado expresamente por el órgano de contratación y de conformidad con el adjudicatario. A continuación se muestran las fechas del acuerdo del órgano de contratación que constan en las actas del Consejo de Administración o Resoluciones del Consejero Delegado en su caso:

Expediente	Fecha de aprobación por el Órgano de Contratación	
	2013	2014
Expediente 02/10 servicios de ambulancias		25/04/2014
Expediente 01/2011 limpieza ordinaria	13/04/2012	
Expediente 02/2011 limpieza eventos	13/04/2012	
Expediente 07/2011 servicio de seguros	21/05/2013	20/05/2014
Expediente 03/2012 suministro merchandising	21/05/2013	15/05/2014
Expediente 03/2013 pintado de pianos		24/03/2014

Expediente 06/2013 servicio de organización parkings y paddock		01/04/2014
Expediente 04/2013 control de accesos		15/05/2014
Expediente 01/2013 suministro pantallas gigantes		25/02/2014
Expediente 20/2013 personal de puesta a disposición		08/07/2014

Además, todas las prórrogas han sido formalizadas contractualmente.

Prorroga	Fecha de formalización	
Expediente 02/10 servicios de ambulancias	19/04/2014	
Expediente 01/2011 limpieza ordinaria	29/04/2013	
Expediente 02/2011 limpieza eventos	25/04/2013	
Expediente 07/2011 servicio de seguros	23/05/2013	23/05/2014
Expediente 03/2012 suministro merchandising	30/05/2013	30/05/2014
Expediente 03/2013 pintado de pianos		27/03/2014
Expediente 06/2013 servicio de organización parkings y paddock		03/04/2014
Expediente 04/2013 control de accesos		30/05/2014
Expediente 01/2013 suministro pantallas gigantes		01/04/2014
Expediente 20/2013 personal de puesta a disposición		24/07/2014

En los expedientes de contratación de precio unitario a los que se hace referencia, se prevé específicamente la posibilidad de su modificación, las circunstancias de modificación de contrato, procedimiento, así como de porcentajes máximos, a partir de los cuales se deberá resolver el contrato y volver a tramitar un nuevo procedimiento de contratación, en cumplimiento con el art. 92 ter del TITULO V del TRLCSP, introducido tras la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, que dice *“Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio unitario al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ellos. A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas”*.

Ningún expediente ha superado los porcentajes máximos previstos, se ha seguido el procedimiento establecido de modificación, por lo que de acuerdo al pliego de condiciones y al TRLCSP, no se ha incumplido ningún precepto legal y la sociedad ha actuado de conformidad a la legalidad vigente sin necesidad de tramitar un nuevo contrato.

A continuación se muestran los apartados relativos a la modificación de contrato en los contratos de precio unitario que se regulan en los pliegos de condiciones aprobados con posterioridad a la introducción del nuevo TITULO V del TRLCSP:

22. MODIFICACION DEL CONTRATO. Expediente 03/2013 de trabajo de pintado de pianos.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el TRLCSP, por razones de interés público y para atender causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo al art. 107 del TRLCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación.

El número de m2 pintados es una estimación en base a la experiencia de esta sociedad en años anteriores. Cuando como consecuencia de circunstancias que no pueden preverse el número previsto inicialmente sufra modificaciones, se comunicará al adjudicatario, siendo de obligado cumplimiento y sin que tenga derecho alguno en caso de menor o mayor número de m2 de pintado a reclamar indemnización por dichas causas. . Estas modificaciones pueden deberse tanto a desgaste del pintado por un mayor uso, otras circunstancias que desgasten o empeoren el mismo, así como la introducción de nuevos eventos que requieran el pintado de todos los pianos y que ahora no están previstos.

El precio de la modificación será el correspondiente al aumento o supresión de m2 de pintura, de acuerdo al precio unitario ofertado por el adjudicatario. **El porcentaje máximo que podrá modificarse el precio del contrato será de un 90%.**

La sociedad, previo acuerdo del órgano de contratación, tramitará una modificación del contrato cuando por las razones expuestas anteriormente el importe del contrato exceda del 10% del precio de adjudicación del contrato, mediante el siguiente procedimiento:

El técnico responsable del contrato redactará un informe en el que se especifique el importe de la modificación y las causas que lo han ocasionado para que el órgano de contratación y en base al mismo, acuerde, en su caso, la modificación del contrato. Una vez aprobada la misma se notificará al adjudicatario y se formalizará la misma.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 12 bis de la Ley 3/2011. El acuerdo del órgano de contratación de modificación del contrato se publicará en el perfil de contratante, figurando las causas que lo justifican, su alcance y el importe. Igualmente, se notificará a los licitadores que fueron admitidos.

19. MODIFICACION DEL CONTRATO. Expediente 04/2013 servicios de control de accesos.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el TRLCSP, por razones de interés público y para atender causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo al art. 107 del TRLCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación.

Los eventos para los cuales se requiere de este servicio pueden sufrir cambios, añadiéndose o eliminándose. También, el servicio puede sufrir variaciones, atendiendo al público asistente al mismo, imposible de predecir con exactitud. MotorLand ha efectuado una previsión del servicio que se requiere en base a la experiencia de años anteriores, pero en ningún caso debe considerarse como definitivo.

Cuando como consecuencia de estas circunstancias se modifiquen e el número de viales de entrada y salida a las gradas o deba regularse el control electrónico de entradas en un evento no previsto, éstos serán de obligado cumplimiento, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción a reclamar indemnización por dichas causas.

El precio de la modificación será el correspondiente al aumento o supresión de viales de entrada y salida o montaje del centro de coordinación cuando se trate de un evento nuevo, de acuerdo al precio unitario ofertado por el adjudicatario. **El porcentaje máximo que podrá modificarse el precio del contrato será de un 90%.**

La sociedad, previo acuerdo del órgano de contratación, tramitará una modificación del contrato cuando por las razones expuestas anteriormente el importe del contrato exceda del 10% del precio de adjudicación del contrato, mediante el siguiente procedimiento:

El técnico responsable del contrato redactará un informe en el que se especifique el importe de la modificación y las causas que lo han ocasionado para que el órgano de contratación y en base al mismo, acuerde, en su caso, la modificación del contrato. Una vez aprobada la misma se notificará al adjudicatario y se formalizará el correspondiente modificado del contrato inicial.

En el caso de que el adjudicatario detecte circunstancias que requieran una modificación en los servicios fijados inicialmente, deberá notificarlo al Responsable Técnico de la sociedad, y si éste lo considera y es superior al 10% del presupuesto de adjudicación del contrato, elaborará el informe requerido para proponer su modificación al órgano de contratación.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 12 bis de la Ley 3/2011. El acuerdo del órgano de contratación de modificación del contrato se publicará en el perfil de contratante, figurando las causas que lo justifican, su alcance y el importe. Igualmente, se notificará a los licitadores que fueron admitidos.

19. MODIFICACION DEL CONTRATO. Expediente 20/2013 de puesta a disposición de personal.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

La sociedad prevé modificaciones en el precio del contrato debido a nuevas necesidades de personal en eventos, tanto por inclusión de nuevos eventos no previstos que requieran de más personal, como de supresión de los existentes.

Cuando la modificación del precio del contrato supere un 50% el precio del contrato, se requerirá la aprobación de la misma por parte del órgano de contratación previo informe técnico que justifique este aumento y será de obligado cumplimiento para el adjudicatario, formalizándose por escrito la modificación. **El límite máximo de modificación del precio del contrato al alza se establece en un 70%**, en cuyo caso se resolverá el contrato.

La disminución o aumento del precio del contrato será de obligado cumplimiento para el adjudicatario teniendo en cuenta los límites establecidos anteriormente y únicamente se requerirá informe técnico justificativo de dichas circunstancias, cuando ésta sea superior o inferior al 20% del precio del contrato.

19. MODIFICACION DEL CONTRATO. Expediente 06/2013 servicio de gestión y coordinación de parkings y accesos.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el TRLCSP, por razones de interés público y para atender causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo al art. 107 del TRLCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación.

Los eventos para los cuales se requiere de este servicio pueden sufrir cambios, añadiéndose o eliminándose. También, el servicio puede sufrir variaciones, atendiendo al público asistente al mismo, imposible de predecir con exactitud. MotorLand ha efectuado una previsión del servicio que se requiere en base a la experiencia de años anteriores, pero en ningún caso debe considerarse como definitivo.

Cuando como consecuencia de modificaciones en el número de servicios prestados de acuerdo a las variaciones mencionadas, éstas serán de obligado cumplimiento, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción a reclamar indemnización por dichas causas.

El precio de la modificación será el correspondiente al aumento o supresión de unidades de servicio, de acuerdo al precio unitario ofertado por el adjudicatario. **El porcentaje máximo que podrá modificarse el precio del contrato será de un 50%.**

La sociedad, previo acuerdo del órgano de contratación, tramitará una modificación del contrato cuando por las razones expuestas anteriormente el importe del contrato exceda del 10% del precio de adjudicación del contrato, mediante el siguiente procedimiento:

El técnico responsable del contrato redactará un informe en el que se especifique el importe de la modificación y las causas que lo han ocasionado para que el órgano de contratación y en base al mismo, acuerde, en su caso, la modificación del contrato. Una vez aprobada la misma se notificará al adjudicatario y se formalizará el correspondiente modificado del contrato inicial.

En el caso de que el adjudicatario detecte circunstancias que requieran una modificación en los servicios fijados inicialmente, deberá notificarlo al Responsable Técnico de la sociedad, y si éste lo considera y es superior al 10% del presupuesto de adjudicación del contrato, elaborará el informe requerido para proponer su modificación al órgano de contratación.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 12 bis de la Ley 3/2011. El acuerdo del órgano de contratación de modificación del contrato se publicará en el perfil de contratante, figurando las causas que lo justifican, su alcance y el importe. Igualmente, se notificará a los licitadores que fueron admitidos.

20. MODIFICACION DEL CONTRATO. Expediente 03/12 de suministro de diverso material de merchandising.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el TRLCSP, por razones de interés público y para atender causas imprevistas debidamente justificadas. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el art. 219 del TRLCSP y en el Título V del Libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendido en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

La sociedad tramitará una modificación del contrato cuando el importe de la mercancía solicitada al adjudicatario iguale o exceda, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato.

20. MODIFICACION DEL CONTRATO. Expediente 01/13 de suministro e instalación de pantallas gigantes para eventos.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el TRLCSP, por razones de interés público y para atender causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo al art. 107 del TRLCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación.

El número de pantallas, así como la cantidad total de m² de pantallas viene directamente relacionado con la previsión y estimación de tribunas y éstas a su vez, con la estimación del número de espectadores. Esta sociedad, en base a experiencia en años anteriores ha previsto un número de pantallas y un número de m² de cada una.

Cuando como consecuencia de modificaciones del número de tribunas en este sentido aconseje aumentar o reducir el número de pantallas o m² de pantallas inicialmente previsto, se comunicará al adjudicatario, siendo de obligado cumplimiento y sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción a reclamar indemnización por dichas causas.

El precio de la modificación será el correspondiente al aumento o supresión de m² pantalla de acuerdo al precio unitario ofertado por el adjudicatario.

La sociedad, previo acuerdo del órgano de contratación, tramitará una modificación del contrato cuando por las razones expuestas anteriormente el importe del contrato exceda, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato.

En conclusión, se solicita que se elimine la conclusión suscrita por la Cámara de Cuentas, por incorrecta, de conformidad con todo lo expuesto.

Alegac 1.18

Camara de Cuentas. - En un 37 % de los contratos analizados los criterios de valoración y de adjudicación recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas son genéricos, imprecisos y no se les atribuye ponderación entre sí. Los informes técnicos que sirven de base para la adjudicación recogen subcriterios igualmente genéricos e imprecisos y que no están recogidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Se remite a las páginas 108 y siguientes del Informe de Alegaciones, relativo a este punto (criterios de valoración del pliego de condiciones particulares)

Alegac 1.19

Camara de Cuentas. - En un 33% de los contratos analizados no se deja constancia, mediante diligencia en los pliegos, de la fecha de aprobación de los mismos por el órgano de contratación y del informe jurídico favorable.

Los contratos tramitados por la sociedad son contratos privados, no contratos administrativos, por tanto, los procedimientos de contratación se regulan en sus Instrucciones Internas de Contratación. En las IIC, cláusula 15.3 establece que el pliego de condiciones particulares determinará las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, los criterios de adjudicación, las garantías que deberán constituir, en su caso los licitadores o el adjudicatario, la presunción de valores anormales o desproporcionados, los sistemas de revisión y/o actualización de precios y, en su caso, las condiciones especiales que han de cumplirse en la fase de ejecución.

Esta sociedad ha elaborado los pliegos de conformidad a sus Instrucciones Internas de Contratación, que no mencionan la obligatoriedad de hacer constar en los pliegos la aprobación de los mismos por el órgano de contratación ni del informe jurídico favorable.

Por tanto, dicho comentario debe ser eliminado por tratarse de una exigencia no aplicable a las contrataciones que lleva a cabo esta sociedad.

- El sexto párrafo se repite, es el mismo que el tercer párrafo, por tanto debe ser eliminado.

2. ALEGACIONES AL ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.

(Apartado 3 del Anteproyecto de Fiscalización)

3.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN

3.2.5. Ingresos generados por la propia actividad de la sociedad

3.2.5.3.A-Evolución de las cifras de asistencia y venta de entradas para el Campeonato del Mundo de Motociclismo (MotoGP)

Solicitamos a la Cámara de Cuentas la modificación de los datos correspondientes al ejercicio 2013 y 2014 de venta de entradas y recaudación conforme a los datos que se desprenden de la contabilidad auditada y los cuales han sido conciliados con las aplicaciones de venta (Véase Anexo 9 informe experto independiente):

Ejercicio	Recaudación	Entradas Vendidas
2013	1.484.305	28.964
2014	1.635.776	31.127

3.2.5.3. B – Cuadre de las cifras de venta de entradas a contabilidad

Cámara de Cuentas: “La gestión de la venta de entradas, en los ejercicios 2013 y 2014, se realizó con distintas aplicaciones informáticas, las cuales no han permitido obtener información detallada sobre las entradas y los precios de venta aplicados a cada una de las entradas.”

En el ejercicio 2013, la venta de entradas se efectuó por Motorland junto a tres operadores (ServiTicket, el corte inglés y ticketmaster) y en 2014 únicamente el corte inglés estuvo como operador como consecuencia de incidencias en la venta de entradas comercializadas por Serviticket y Ticketmaster (cruces de aforos, entradas impresas con baja calidad que daban errores, error en puntos de recogida de las entradas...).

La gestión de venta de entradas en las instalaciones de MotorLand de los ejercicios 2013 y 2014 se efectuó con distintas aplicaciones informáticas (ECI y JANTO respectivamente), las cuales permiten obtener un detalle de las entradas vendidas (incluido en el informe del experto independiente – Anexo 9).

La Cámara de Cuentas solicitó el listado de entradas emitidas con sus precios de JANTO correspondientes al ejercicio 2014, el cual le fue remitido por mail el 15 de junio junto a su conciliación con los registros contables de la sociedad y que además fue utilizado por Cámara de Cuentas para confeccionar el punto “3.2.5.3. C. Invitaciones y entrega gratuita de entradas. Se adjunta e-mail de remisión de información solicitada de 2014:

Jorge Panadés

De: Jorge Panadés <jpanades@motorlandaragon.com>
Enviado el: lunes, 15 de junio de 2015 16:55
Para: 'Luis Alberto Bartolo Cavero, Camara de Cuentas de Aragon';
'linalesm@camaracuentasaragon.es'
Asunto: CUADRE JANTO
Datos adjuntos: CONCILIACION CONTABLE&JANTO_2014.pdf

Alegac 2.3

Cámara de Cuentas: “La Cámara de Cuentas no ha revisado el funcionamiento de la aplicación informática de ventas de entradas, no obstante se han solicitado las conciliaciones que se realizan desde el departamento de contabilidad entre ambas aplicaciones detectándose las siguientes diferencias:”

Importe de la venta de entradas sin IVA	2013	2014
Según la aplicación gestión de ventas de entradas	1.552.738	1.823.615
Según la aplicación de contabilidad	1.495.204	1.634.777
Diferencias	57.534	188.838

Alegac 2.4

“Según la sociedad el origen de estas diferencias radica en los descuentos aplicados a ciertas ventas, que no son registrados en la aplicación de ventas y sí en la contable. Sobre estos descuentos no existe reglamentación interna que soporte su aplicación”.

Tal y como se explicó a la Cámara de Cuentas durante la realización del trabajo, estos datos proceden de la realización de lo que se denomina en auditoría una “prueba global” cuyo objetivo es ver la razonabilidad de un saldo (prueba consistente en aplicar la tarifa general de adulto a cada tipología de entrada vendida y compararlo con la cifra de ventas de contabilidad), analizando la diferencia y obteniendo su detalle. Por tanto y a la vista de lo expuesto **en ningún caso se corresponden** los datos que aparecen en la línea primera “según la aplicación gestión de ventas de entradas” con la suma de las ventas efectuadas por los operadores (Serviticket, el corte inglés y Ticketmaster) más las ventas de MotorLand con las aplicaciones ECI y JANTO.

Tal y cómo ya se ha comentado anteriormente, la Sociedad remitió a Cámara de Cuentas la conciliación del año 2014 del programa JANTO con contabilidad.

Alegac 2.5

Cámara de Cuentas: “No consta claramente los criterios aplicados para la aprobación de la tabla de precios, ni tampoco los criterios de descuentos aplicados a determinadas ventas.”

Con respecto a los precios de venta de entradas, previamente se efectúa un estudio comparativo con el resto de circuitos para entradas de similar categoría y posteriormente se someten a la aprobación anual por parte del Consejo de Administración, tal y como muestra los extractos de las actas:

Acta Consejo de Administración de fecha 25/02/2013 .

7) VENTA DE ENTRADAS.

Se informa por el Director Gerente de los precios de las entradas para el mundial de Superbikes y Campeonato del Mundo de MotoGP, según documentación que se entrega.

D. Manuel Ponz solicita que se compruebe el precio a pagar por los mayores de 65 años en la peloussé, ya que según conversaciones mantenidas el precio era de 0 €.

**MotoGP™
2013**

MOTORLAND 2013	ADULTO				INFANTIL (3-14) / SENIOR (+65)				CARNÉ JOVEN			
	ANTICIPADA		TAQUILLA		ANTICIPADA		TAQUILLA		ANTICIPADA		TAQUILLA	
	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013
PELOUSE	52 €	45 €	55 €	50 €	21 €	-€	23 €	-€	52 €	45 €	52 €	45 €
SILVER	85 €	80 €	90 €	90 €	43 €	40 €	45 €	45 €	85 €	80 €	85 €	80 €
GOLD	105 €	100 €	110 €	110 €	53 €	50 €	55 €	55 €	105 €	100 €	105 €	100 €

SBK 2013

MOTORLAND 2013	ANTICIPADA	TAQUILLA
Entrada única adulto + paddock	35 €	45 €

PACK PROMO MotoGP™ + SBK

MOTORLAND	TARIFA ÚNICA (Descuento del 23 al 26%) 2013	Precio sin descuento*	Tarifas pack 2012	
			ANTICIPADA 2012	TAQUILLA 2012
PELOUSE	70 €	95 €	92 €	96 €
SILVER	100 €	135 €	123 €	128 €
GOLD	120 €	155 €	142 €	147 €

Extracto punto 7 “Venta de Entradas” de la documentación anexa al Consejo de Administración del 25/02/2013:

PRECIOS MOTOGP 2013:

- Pelouse: Gratuita para menores de 14 años sólo con invitación. Ver promociones en apartado siguiente.
- Grada: entrada gratis a menores de 3 años que no ocupen asiento.

- Aumento de descuento en período de venta anticipada.
- El período de venta anticipada se alarga hasta el 1 de septiembre inclusive (el año pasado fue hasta el 5 de julio).
- Nueva tarifa: senior (para mayores de 65 años; mismo precio que infantil).
- Particulares: las adquisiciones de entradas por importe de 200€ ó más, tendrán gastos de envío gratis. Los pedidos que no alcancen dicho importe, deberán abonar 5€.
- Se baja el mínimo de 100 a 50 entradas para obtener descuento del 5% en grupos.
- Facilidades de aparcamiento a personas con movilidad reducida: parkings de servicios.
- Pack promocional MotoGP™+SBK con más del 20% de descuento. (Ver tarifas).

Acta de Consejo de Administración de 25/02/2014

7) VENTA DE ENTRADAS DE SBK Y MOTOGP. A continuación el Director Gerente da cuenta al Consejo de los precios, gradas, etc., de las entradas para MotoGP y SBK, lo que se acepta por unanimidad.

“A continuación se detalla toda la información relativa a las entradas de Motogp y sbk para la temporada 2014:

MotoGP™ 2014

Debido al buen funcionamiento y aceptación por parte del público de las tarifas y condiciones vigentes la temporada 2013, no se introducen variaciones.

A continuación, detalle de tarifas e información adicional:

PRECIOS MotoGP™ 2014

ÁREA	TRIBUNA	TARIFA ADULTO		TARIFA INFANTIL/SENIOR		CARNÉ JOVEN EUROPEO
		Hasta el 1 de septiembre	Desde el 2 de	Hasta el 1 de	Desde el 2 de	
			de	de	de	Todo el período

			septiem bre	septiembr e	septiem bre	de venta
GRADA 1	A SILVER	80 €	90 €	40 €	45 €	80 €
	B SILVER	80 €	90 €	40 €	45 €	80 €
	C GOLD	100 €	110 €	50 €	55 €	100 €
GRADA 3	B SILVER	80 €	90 €	40 €	45 €	80 €
	C SILVER	80 €	90 €	40 €	45 €	80 €
GRADA 4 Y 6	PELOUSE	45 €	50 €	GRATIS	GRATI S	45 €
GRADA 7	GOLD	100 €	110 €	50 €	55 €	100 €

- Todas las entradas serán válidas para viernes, sábado y domingo del evento.
- Tienen acceso gratuito a las Gradas 4 y 6 (pelouse) las personas menores de 14 años y mayores de 65 años. Para el resto de gradas (Silver y Gold) tendrán un descuento del 50% sobre el precio vigente en el momento de compra.
- Los menores de 3 años que no ocupen asiento tienen acceso gratuito.
- La entrada deberá presentarse todos los días para acceder al recinto.
- Todos aquellos que hayan comprado entradas a precio reducido (infantil, senior, carné joven) deberán presentar el DNI/libro de familia, o Carné Joven Europeo a su entrada al recinto.
- La entrada de pelouse da acceso a ambas zonas de pelouse (Gradas 4 y 6). El aforode cada grada será limitado por motivos de seguridad.
- El viernes del evento se podrá acceder a todas las gradas independientemente del tipo de entrada que se posea.
- Sábado y domingo sólo se podrá acceder a la grada designada en cada entrada.
- Venta anticipada: descuento del 10% hasta el 1 de septiembre inclusive o permanentemente para poseedores del Carné Joven Europeo.
- El parking es gratuito tanto para coches como para motos.
- IVA incluido en todos los precios.
- El circuito no se responsabiliza de entradas perdidas, robadas o destruidas.

SBK 2014

Las tarifas y condiciones de entradas para la FIM Superbike World Championship de 2014 se mantiene igual que en 2013, salvo por la propuesta de incluir la gratuidad para los mayores de 65 años. (Ya en 2013 el acceso fue gratis para los menores de 14; considerando el éxito de haber ampliado esta gratuidad a mayores de 65 años para las pelouses en MotoGP 2013, proponemos se aplique también esta condición a SBK).

A continuación el cuadro de precios y condiciones:

PRECIOS SBK 2014

ENTRADA GENERAL + REGALO PASE DE PADDOCK.

Precio anticipado (Hasta 31 de marzo inclusive)	35 €
Precio taquilla (Desde 1 de abril)	45 €

- Acceso gratuito para menores de 14 años y mayores de 65.
- Las entradas incluyen además del acceso al recinto, acceso a un pit walk el sábado y una vuelta a la pista con su propia moto el domingo tras las carreras (aforo limitado).
- El período de venta anticipada será hasta el 31 de marzo inclusive.
- Todas las entradas serán válidas para el viernes, sábado y domingo del evento.
- Las entradas dan acceso los 3 días a las gradas, zonas de pelouse y a paddock.
- El parking es gratuito, tanto para coches como para motos.
- IVA incluido en todos los precios.
- El circuito no se responsabiliza de las entradas perdidas, robadas o destruidas.

PACK SBK+MotoGP™

Mantenemos el Pack SBK+MotoGP™, que va contando cada año con más público interesado en adquirirlo.

PRECIOS PACK SBK + MotoGP™ 2014

TIPO PACK	TARIFA ÚNICA
PACK PELOUSE (SBK + MotoGP™ pelouse)	70 €
PACK SILVER (SBK + MotoGP™ gradas: 1A, 1B, 3B ó 3C)	100 €
PACK GOLD (SBK + MotoGP™ gradas: 1C ó 7)	120 €

En este caso, igual que en la edición anterior, no se hace distinción de precios entre período anticipado o taquilla. La tarifa es única durante todo el período en que esté disponible.

En cuanto a los descuentos, estos se aplican mayoritariamente a Agencias de Viajes y clientes que compran más de 50 entradas con un descuento del 5% sobre la tarifa vigente en cada periodo. Hay que recordar que el corte inglés, ticketmaster o serviticket como operador tiene una comisión entre el 6% y 9%. Para los paquetes de compra de entradas importantes el descuento es aprobado por el Consejero Delegado y/o el Director Gerente. Estos descuentos son básicos en el caso de Agencias Premium Internacionales para atraer público extranjero, que de otra forma sería muy complicado y suponen el 7% de las entradas vendidas.

No obstante, tal y como se puede apreciar en la documentación anexa al consejo de administración de 25 de febrero de 2013 se informó de los descuentos, de tal manera que se dice textualmente **“Se baja el mínimo de 100 a 50 entradas para obtener el descuento del 5% en grupos”**. Asimismo, en el acta de 25 de febrero de 2014, se dice textualmente en relación a los precios **“Debido al buen funcionamiento y aceptación por parte del público de las tarifas y condiciones vigentes en la temporada 2013, no se introducen variaciones”**.

Asimismo, en el siguiente cuadro se expone un resumen del nº de clientes y entradas adquiridas durante los ejercicios 2013 y 2014 a los cuales se les ha aplicado descuento:

	2013		2014	
	Nº Clientes	Nº Entradas Adquiridas	Nº Clientes	Nº Entradas Adquiridas
>50 entradas / Agencias de viaje	29	5.508	37	9.455
< 50 entradas	39	184	26	252
TOTAL	68	5.692	63	9.707

En el ejercicio 2013, 4 clientes concentran el 46% de las entradas con descuento y en el 2014, 5 clientes concentran el 71% de las entradas con descuento. Además, 3 de esos clientes adquirieron en ambos ejercicios un área VIP, por lo que a la hora de negociar se efectúa un paquete conjunto de entradas y área VIP. Señalar que en el consejo de administración de 15 de septiembre de 2014 se informó a sus miembros que un cliente había adquirido un paquete equivalente al 13% de las entradas totales vendidas.

En opinión de esta Sociedad, dichas políticas son necesarias para favorecer ventas que de otro modo no se producirían, por tanto, y a la vista de la documentación e información presentada **sí existen criterios de aplicación** de descuentos por lo que debe ser eliminado del informe.

Alegac 2.6

Cámara de Cuentas: “No consta la existencia de reglas de procedimiento de venta de entradas y gestión de la recaudación derivada de la misma.

- Derivado de estas dificultades no es posible realizar el cuadro de datos provenientes de la venta de entradas y los datos consignados en contabilidad.

- En definitiva, la sociedad no tiene implantado un adecuado sistema de control interno sobre la venta de entradas, la recaudación obtenida y su contabilización”.

La Sociedad no posee un procedimiento escrito acerca de la venta de entradas y gestión de la recaudación, lo cual no significa que no exista tal procedimiento desde que se expide la entrada hasta que se registra contablemente. Al mismo tiempo, la propia Cámara de Cuentas manifiesta en su informe que **“La Cámara de Cuentas NO ha revisado el funcionamiento de la aplicación informática de venta de entradas”.**

Por otro lado, **sí es posible efectuar una conciliación** entre los datos provenientes de la venta de entradas con los datos consignados en contabilidad, de hecho y así se ha manifestado anteriormente, se remitió la conciliación solicitada del año 2014. Al mismo tiempo, se aporta informe de experto independiente (Anexo 9) en relación a este punto. Por tanto no sería cierta la afirmación de la Cámara de Cuentas.

En lo que se refiere a recaudación una gran parte se efectúa mediante transferencia/tarjeta de crédito disminuyendo año a año el efectivo gracias al uso del portal web para la venta. Durante

los 3 días que permanecen abiertas las taquillas, la empresa PROSEGUR destina una dotación “in situ” que efectúa recogidas periódicas directamente en taquilla. A continuación se detalla cuadro resumen de formas de cobro:

Forma de cobro	2013	2014	2015
Tarjeta de Crédito y transferencia	85%	89%	91%
Efectivo taquilla permanente circuito	3%	3%	2%
Efectivo taquillas evento	12%	8%	7%
	100%	100%	100%

La Sociedad está sometida anualmente a auditoría de su contabilidad financiera. Los auditores, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES) adaptadas a la legislación española, y concretamente la NIA-ES 315, dice que el auditor debe identificar riesgos a través del conocimiento de la entidad, **su control interno** y su entorno, diseñando respuestas a los mismos, y en caso de existir debilidades relevantes en el sistema de control interno, estas deberían manifestarse en el informe de auditoría. El auditor, por tanto, debe evaluarlo para determinar su eficacia y eficiencia y así establecer el grado de confianza que merece, de tal forma que en base a la misma, determinará las pruebas a realizar para obtener evidencia y determinar el efecto en los estados financieros sujetos a examen. Por tanto, siendo que las ventas de MotoGP representan aproximadamente el 38% del total del importe neto de la cifra de negocios, el análisis de esta área es básico para la emisión de su informe.

A continuación se adjunta el informe de auditoría de los ejercicios 2013 y 2014 emitidos por Pricewaterhouse Cooper, S.L. - Villalba, Envid y Cía Auditores, S.L., que son los encargados de auditar gran parte de las sociedades del Grupo Corporación de Empresas Públicas de Aragón, en los que manifiestan una opinión favorable sin salvedades mostrando las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de pérdidas y Ganancias y Memoria) la imagen fiel del patrimonio, sus resultados y sus flujos de efectivo.

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de Ciudad del Motor de Aragón, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2013, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 2.a) de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
2. En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2013 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. al 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo indicado en la Nota 2.d) de la memoria adjunta, en la que se informa que la Sociedad ha obtenido pérdidas en los ejercicios 2013 y 2012 por importe de 7.490 y 8.430 miles de euros, respectivamente, y muestra, al cierre de los ejercicios 2013 y 2012, un fondo de maniobra negativo por importe de 9.983 y 8.582 miles de euros, respectivamente. Esta situación se ha resuelto en ejercicios anteriores y durante 2013 con el apoyo de los accionistas y del Gobierno de Aragón a través del Fondo de Inversión de Teruel. Por tanto, la capacidad de la Sociedad para continuar con su actividad en condiciones normales de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos, por los importes y según la clasificación con que figuran en el balance adjunto, que ha sido formulado asumiendo que tal actividad continuará, dependerá de seguir contando con el apoyo de sus accionistas, en especial, del Gobierno de Aragón.

16 de abril de 2014

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.
Nº. R.O.A.C. S0242Javier Sesé Lafalla
Socio-Auditor de CuentasVillalba, Envid y Cía., Auditores, S.L.P.
Nº. R.O.A.C. S0184
Protocolo: A/3/2014Laura I. Villalba Sanz de Aja
Socio-Auditora de CuentasMembro ejerciente:
PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.Año 2014 Nº 08/14/00150
COPIA GRATUITA

Informe sujeto a la tasa establecida en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 4 de julio

Membro ejerciente:
VILLALBA, ENVID Y CÍA.
AUDITORES, S.L.P.Año 2014 Nº 08/14/00150
COPIA GRATUITA

Informe sujeto a la tasa establecida en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 4 de julio



Villalba, Envid y Cía., Auditores, S.L.P.

INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de Ciudad del Motor de Aragón, S.A.:

Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de la sociedad Ciudad del Motor de Aragón, S.A., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la Nota 2.a) de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Ciudad del Motor de Aragón, S.A. a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



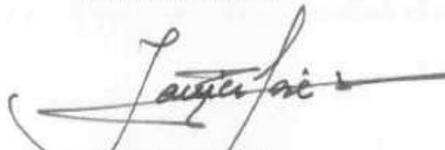
Villalba, Envid y Cia., Auditores, S.L.P.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre la Nota 2.d) de las cuentas anuales que indica que la sociedad Ciudad del Motor de Aragón, S.A. ha incurrido en pérdidas durante los ejercicios 2014 y 2013 por importe de 7.957 y 7.489 miles de euros, respectivamente, y muestra un fondo de maniobra negativo por importe de 5.223 y 9.983 miles de euros a 31 de diciembre de 2014 y 2013, respectivamente. Esta situación, junto con otras cuestiones expuestas en la Nota 2.d) indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, que dependerá de seguir contando con el apoyo financiero de sus accionistas, en especial, del Gobierno de Aragón. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

14 de abril de 2015

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.
Pº de la Constitución, nº 4, 7ª Planta,
50008 Zaragoza, España
Nº. R.O.A.C. S0242



Javier Sesé Lafalla



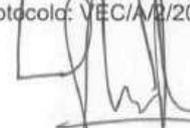
Miembro ejerciente:

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

Año 2015 Nº 08/15/00292
SELLO CORPORATIVO 96,00 EUR

.....
Informe sujeto a la tasa establecida en el
artículo 44 del texto refundido de la Ley
de Auditoría de Cuentas, aprobado por
Real Decreto Legislativo 1/2013 de 1 de julio
.....

Villalba, Envid y Cia., Auditores, S.L.P.
Pº Independencia, 21 - 7º Dcha.
50001 Zaragoza, España
Nº. R.O.A.C. S0184
Protocolo: VEC/A2/2015



Laura I. Villalba Sainz de Aja



Miembro ejerciente:

VILLALBA, ENVID Y CIA.
AUDITORES, S.L.P.

Año 2015 Nº 08/15/00404
SELLO CORPORATIVO 96,00 EUR

.....
Informe sujeto a la tasa establecida en el
artículo 44 del texto refundido de la Ley
de Auditoría de Cuentas, aprobado por
Real Decreto Legislativo 1/2013 de 1 de julio
.....

Asimismo, los auditores conforme a la normativa actual emiten un memorándum sobre todos los aspectos relevantes del trabajo efectuado durante la auditoría para el Consejo de Administración de la Sociedad, entre los que se encuentra el punto *“Debilidades en la organización y en el sistema de control interno de la Sociedad con posible impacto en la detección del fraude”*.

Se adjunta extracto de dichos memorándums por los años 2013, 2014 y 2015 en el que su opinión sobre el control interno resulta SATISFACTORIO.

- Memorándum correspondiente a 31 de diciembre de 2013

h) Problemas legales pendientes, litigios, obligaciones futuras, provisiones para riesgos:

Según lo establecido en el artículo 2, apartado 4 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos. Tal y como se indica en la consulta nº2 del Boicac 92 se ha considerado que el importe de la paga extraordinaria suprimida, que asciende a 48 miles de euros aproximadamente, no es un pasivo dado que, en el momento actual no se puede considerar probable que exista una obligación presente considerando que no se ha incluido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado ninguna disposición que obligue a efectuar las aportaciones por los importes suprimidos, por lo que no procede la dotación de una provisión.

El devengo de las pagas extras es de enero junio / julio diciembre, por lo que el efecto de que al final no fuera con carácter retroactivo sería totalmente inmaterial en esta compañía.

i) Debilidades en la organización y en el sistema de control interno de la Sociedad con posible impacto en la detección del fraude:

En las pruebas y análisis realizados no hemos detectado debilidades en la organización ni en su sistema de control interno. De hecho nuestra evaluación del sistema de control interno de la Compañía resulta satisfactoria, motivo por el cual desarrollamos pruebas de cumplimiento para verificar la razonabilidad del ciclo de ventas y consumos.

- Memorándum correspondiente a 30 de septiembre de 2014



relación a litigios que pudieran afectar a la Compañía y que pudieran tener, en su caso, efecto patrimonial para la misma.

h) Problemas legales pendientes, litigios, obligaciones futuras, provisiones para riesgos:

Según lo establecido en el artículo 2, apartado 4 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos. Tal y como se indica en la consulta nº2 del Boicac 92 se consideró en el ejercicio anterior que el importe de la paga extraordinaria suprimida, que ascendió a 48 miles de euros aproximadamente, no era un pasivo dado que, en dicho momento no se podía considerar probable que existiera una obligación considerando que no se había incluido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado ninguna disposición que obligara a efectuar las aportaciones por los importes suprimidos, por lo que no procedió la dotación de una provisión.

A fecha actual se mantienen las circunstancias que motivaron no provisionar la correspondiente al ejercicio 2012.

Otros Asuntos pendientes de verificar en circularización de Asesores Externos:

Con respecto al fallecimiento de un cliente no ha habido ninguna demanda, se dio parte al seguro en su día y los abogados del seguro del fallecido llamaron para informarse sobre cómo funcionaba el alquiler de la pista y hasta la fecha ya no se ha sabido nada más. En lo que respecta a la demanda de "Los Almudines", es la misma que la demanda de los propietarios de "La Torre Soler" en la que hay una reclamación judicial planteada por los propietarios, en la que ponen de manifiesto que las aguas pluviales procedentes de Motorland producen encharcamientos en zonas de pinos de su propiedad, lo que motiva que se sequen. Por otro lado El Director Gerente, Bartolomé Alfonso, pide permiso al Consejo, que se lo concede, para poder realizar actividades ajenas a CM relacionadas con las mismas actividades. Aunque se emplaza a los Consejeros para saber si pueden tomar ellos la decisión.

i) Debilidades en la organización y en el sistema de control interno de la Sociedad con posible impacto en la detección del fraude:

En las pruebas y análisis realizados no hemos detectado debilidades en la organización ni en su sistema de control interno. De hecho nuestra evaluación del sistema de control interno de la Compañía resulta satisfactoria, motivo por el cual desarrollamos pruebas de cumplimiento para verificar la razonabilidad del ciclo de ventas y consumos.

- Memorandum correspondiente a 30 de septiembre de 2015



PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Villalba, Envid y Cía., Auditores, S.L.P.

50001.-ZARAGOZA

financiero por parte de la DGA, para la continuidad de sus actividades.

Incidencias con posible efecto en el informe de auditoría:

- Las pérdidas continuadas en la compañía motivadas por la falta de ingresos para cubrir los gastos necesarios para la organización de eventos del calibre de las carreras de alta velocidad hace que nos tengamos que plantear los posibles problemas de continuidad de la sociedad. Esta situación se ha resuelto en ejercicios anteriores con el apoyo de los accionistas y del Gobierno de Aragón a través del Fondo de Inversión de Teruel. Por tanto, la capacidad de la Sociedad para continuar con su actividad en condiciones normales de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos, por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales dependerá de seguir contando con el apoyo de sus accionistas, en especial, del Gobierno de Aragón.
Necesitaremos la manifestación por escrito de los accionistas del apoyo financiero para garantizar su continuidad. De ser así, se resaltará en el informe de auditoría del ejercicio 2015 como un párrafo de énfasis.
- No está recibida a la fecha actual la respuesta de DGA, relativa al saldo pendiente con la Compañía, a nuestra circularización enviada para nuestra auditoría preliminar.
- Está pendiente de recibir por la Compañía la respuesta de sus asesores jurídicos en relación a litigios que pudieran afectar a la Compañía y que pudieran tener, en su caso, efecto patrimonial para la misma.

g) Problemas legales pendientes, litigios, obligaciones futuras, provisiones para riesgos:

La dirección financiera no nos ha comunicado ningún problema legal nuevo, para el periodo que hemos analizado, como todos los ejercicios para el cierre se enviará carta a los abogados de la empresa para que nos indiquen cualquier hecho en los que la sociedad estuviera involucrada, por tanto no hay otros litigios en curso ni obligaciones futuras por importes relevantes al margen de lo indicado en los puntos anteriores.

h) Debilidades en la organización y en el sistema de control interno de la Sociedad con posible impacto en la detección del fraude:

En las pruebas y análisis realizados no hemos detectado debilidades en la organización ni en su sistema de control interno. De hecho nuestra evaluación del sistema de control interno de la Compañía resulta satisfactoria, motivo por el cual desarrollamos pruebas de cumplimiento para verificar la razonabilidad del ciclo de ventas y consumos.

Adicionalmente, la Sociedad ha solicitado la elaboración de un informe por un auditor experto independiente que verifique la conciliación entre los registros contables y el software de gestión de venta de entradas, cuya conclusión es la siguiente:

Consideramos que en lo relativo al cuadro entre la cifra de gestión de venta de entradas del Gran Premio de Aragón de MOTOGP y los datos contables correspondientes al ejercicio 2013:

- Que, prácticamente no se han obtenido diferencias entre la cifra de gestión de venta de entradas y la información contable (398,24 euros) relativa al Gran Premio de Aragón de MOTOGP del ejercicio 2013.

- Que la Sociedad no guarda soporte sobre las entradas emitidas para reubicaciones o aquellas entregadas por pérdidas de los usuarios, las cuales suponen un 0,224% del total de entradas vendidas y un 0,277% de la cifra de ingresos por venta de entradas.
- Que la Sociedad procedió a la eliminación de 21 entradas de Pelousse a precio 0, asociadas a invitaciones (sin valor de ingresos) con problemas en sus códigos de barras y por lo tanto inservibles.
- Como criterio general documentado, la Sociedad aplica descuentos para compras superiores a 50 entradas. El descuento general suele situarse en entorno al 5% del precio vigente en cada periodo, si bien existen casos particulares de grandes compras donde los descuentos pueden ser superiores (los cuales serán aprobados por Dirección).

Consideramos que en lo relativo al cuadro entre la cifra de gestión de venta de entradas del Gran Premio de Aragón de MOTOGP y los datos contables correspondientes al ejercicio 2014:

- Que, las únicas diferencias entre la cifra de gestión de venta de entradas y la información contable relativa al Gran Premio de Aragón de MOTOGP del ejercicio 2014, ascienden a 6 entradas (0,019% del total de entradas vendidas en el evento) con un valor de ingresos de 328,07 euros (0,020% del total de ingresos del evento).
- Que la Sociedad no guarda soporte sobre las entradas emitidas para reubicaciones o aquellas entregadas por pérdidas de los usuarios, las cuales suponen un 0,0096% del total de entradas vendidas y un 0,0076% de la cifra de ingresos por venta de entradas.
- Como criterio general documentado, la Sociedad aplica descuentos para compras superiores a 50 entradas. El descuento general suele situarse en entorno al 5% del precio vigente en cada periodo, si bien existen casos particulares de grandes compras donde los descuentos pueden ser superiores (los cuales serán aprobados por Dirección).

Por todo lo expuesto anteriormente, **no** existen evidencias que justifiquen la afirmación efectuada por la Cámara de Cuentas acerca de *“la falta de implantación de un sistema de control interno sobre la venta de entradas, la recaudación obtenida y su contabilización”*.

En definitiva, se solicita la eliminación total de este punto del anteproyecto de informe.

Alegac 2.7

3.2.5.3. C – Invitaciones y entrega gratuita de entradas

A partir del listado de JANTO comentado anteriormente, se ha detectado que el cuadro elaborado por la Cámara de Cuentas a partir de una tabla dinámica y que da un resultado de 5.736 invitaciones **es erróneo**, excediendo en 2.189 las invitaciones entregadas respecto a las reales. Las mayores diferencias entre los datos de MotorLand y los ofrecidos por Cámara de

Cuentas se producen en Guardia Civil, IAF, Gobierno de Aragón y Club de Fans (supone el 91% de la diferencia) y cuyo cuadro resumen es el siguiente:

	Cámara de Cuentas	JANTO	Diferencia
Guardia Civil	2.070	800	1.270
IAF, DGA y Consejeros	536	356	180
Club de Fans	710	160	550
TOTAL	3.316	1.316	2.000

Se detalla el listado de las mismas en el Anexo 10.

Al haber un error en el cálculo de las invitaciones realizado por Cámara de Cuentas, la valoración de las mismas de 304.165 euros también **es erróneo**.

Esta Sociedad entiende que la entrega de invitaciones corresponde a políticas y acuerdos comerciales, así como de promoción correspondientes a la estrategia de la Sociedad, muy común en la actualidad y que no deberían ser objeto de fiscalización, puesto que supone un coste inferior a la utilidad que produce. Tal y como se puede observar los paquetes más importantes corresponden a Instituciones Públicas, salvo en el caso de DORNA que son por contrato.

A la vista de lo expuesto, se solicita a la Cámara de Cuentas que haga las oportunas rectificaciones.

3.3 APLICACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

3.3.1 Inmovilizado

Alegac 2.8

En el segundo cuadro de este epígrafe se hace un detalle de las inversiones por unidades de explotación elaborado por la Cámara de Cuentas. De su revisión se ha detectado que en la partida de "Gastos de Urbanización" se han incluido **erróneamente** inversiones correspondientes a unidades y proyectos de ejecución distintos de la Urbanización.

La norma 3ª de normas particulares sobre inmovilizado material del Plan General Contable dice que "los solares sin edificar se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo...".

La Sociedad conforme a la normativa anterior procedió a registrar **correctamente** las unidades de obra correspondientes a esos ítems en la cuenta 210 Terrenos y bienes naturales separando a través de dígitos las inversiones efectuadas en la unidad de karting, tierras, velocidad y creación de parkings, tal y como se muestra a continuación a partir de **los registros contables auditados**:

Concepto	Cuenta Contable	Importe
Circuito de Velocidad	21050000	12.386.038
Circuito de karting	21020000	2.148.942
Circuitos de Tierras	21060000	2.083.051
Aparcamientos exteriores	21000005	2.535.279
Total		19.153.310

La Cámara de Cuentas ha incluido los movimientos de tierras, desbroce, explanación, acondicionamiento y drenajes entre otros de la construcción de las unidades de Karting, Tierras y Velocidad, así como la construcción y acondicionamiento de parkings para público durante grandes eventos como mayor valor de urbanización, siendo **proyectos totalmente diferenciados**, por un importe de 19.153.310 euros.

De acuerdo al cuadro anterior, los nuevos importes serían los siguientes:

	Terrenos	Velocidad	Karting	Tierras	Otros	Total S/Plan de Negocio
Terrenos	2.237.692					2.237.692
Estudios y Proyectos	837.275					837.275
Gastos Urbanización	13.289.407					13.289.407
Parkings exteriores	2.535.279					2.535.279
Construcciones		48.670.373	6.629.008	5.143.853	28.641	60.471.875
Instalaciones Técnicas		10.160.073	1.141.194	978.500	62.042	12.341.809
Maquinaria			148.980		37.330	186.310
Utilillaje		208.719	3.976		42.928	255.623
Mobiliario		313.554	94.522	9.990	151.658	569.724
Equipos Proceso Información					70.461	70.461
Elementos de Transporte					668.606	668.606
Otro Inmovilizado Material		2.007.825	4.848	16.877	320.314	2.349.864
Construcciones en curso					164.121	164.121
Total	18.899.653	61.360.544	8.022.528	6.149.220	1.546.101	95.978.046

Se solicita por tanto la eliminación de este párrafo.

3.3.2.2. Ejercicios 2013 y 2014

Alegac 2.9

Cámara de Cuentas: El epígrafe de otros servicios se corresponde principalmente con las cuotas (fees) pagadas a los organizadores del campeonato del mundo de motociclismo, las World Series Renault y el campeonato de Superbikes. Según los contratos formalizados con estos organizadores, las cuotas anuales (sin IVA) han sido y serán las siguientes:

Ejercicio	Moto GP	World Series Renault	Superbikes	Total
2010	5.000.000	500.000	-	5.500.000
2011	6.000.000	500.000	600.000	7.100.000
2012	5.800.000	500.000	750.000	7.050.000
2013	6.090.000	400.000	900.000	7.390.000
2014	6.394.500	400.000	600.000	7.394.500
2015	6.715.225	400.000	750.000	7.865.225
2016	7.049.936	500.000	900.000	8.449.936
2017	-	500.000	-	500.000
2018	-	500.000	-	500.000
Total	43.049.661	4.200.000	4.500.000	51.749.661

De la revisión del mismo se han detectado las siguientes incidencias:

- a) Que de acuerdo a las condiciones del contrato firmado entre las partes y de acuerdo a los datos que se desprenden de la **contabilidad auditada**, durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012, la Sociedad **no pagó** ninguna cantidad al organizador de las World Series by Renault.
- b) Que las cantidades pagadas en los ejercicios 2013 y 2014 fueron de 350.000 euros y 425.000 euros respectivamente.

En base a lo expuesto anteriormente, solicitamos a la Cámara de Cuentas proceda a corregir los errores puestos de manifiesto.

3.3.2.3. Selección de muestra de facturas

Alegac 2.10

Cámara de Cuentas: “En ninguna de las facturas examinadas se identifica la persona que firma la factura dando conformidad al servicio o suministro recibido. Además, en 7 facturas (9 %) no aparece una firma que justifique la recepción de conformidad”

Las facturas son firmadas por los Responsables de cada uno de los departamentos siendo ellos quienes dan la conformidad al servicio con su firma o suministro recibido. No existe en la actualidad normativa legal aplicable en la que deba explícitamente especificarse el nombre del firmante, no obstante esta Sociedad toma nota de la misma como recomendación.

Con respecto a las facturas en las que no aparece firma y que pertenecen al ejercicio 2013 su detalle facilitado por la Cámara de Cuentas es el siguiente:

Proveedor	Importe
Abertis	30,45
Abertis	41,04
Abertis	7,95
Correos	8,74
Correos	7,21
RPM RACING	54.450,00
MAPFRE SEGUROS	31.250,00
CLUB OFICIALES	960,00
CLUB OFICIALES	66.630,00
Total	153.385,39

- a) Las 3 facturas de Abertis corresponden a autopistas por uso de TELETAC automático del Director Gerente y que se comprobaron junto a otros gastos de liquidación.
- b) Mapfre Seguros corresponde con el seguro de cancelación de eventos. Se adjunta la póliza firmada por el Consejero Delegado:

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE
CONTINGENCIAS

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON, S.A. CIF: A44184216
Domicilio: CL ALEJANDRE, 2 2
44600 ALCANIZ Teruel Teléfono: 978835548
Carácter con el que actúa: Tomador y Asegurado

DATOS DE LA PÓLIZA N° 0471370075611/ 000

Vigencia : Efecto: 0 horas del 27-09-2013 Vencimiento: 24 horas del 29-09-2013
Duración: temporal

Importe total del seguro (incluidos impuestos legales sin aplicar recargo por fraccionamiento de pago):31.250 euros.

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima, en Euros, n° 515444518 que se emite por separado.

Plan de pagos de la póliza N.: 0471370075611 N. SPTO.: 000

Datos de los recibos

Facturar a: CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON, S.A. CIF: A44184216

Fecha cobro	Prima neta	Impuestos Legales	Consortio	Prima Total
12/09/13	29.439,47	1.810,53	0	31.250

En Zaragoza, a 6 de septiembre de 2013.

Fdo.:El Tomador del Seguro.



CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON, S.A.
P.P.



CONSEJERO DELEGADO
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.

- c) Club de Oficiales por importe de 66.360 € correspondiente a los gastos de oficiales de World Series by Renault y Superbikes del mes de abril de 2013 y que el propio documento entregado a Cámara de Cuentas ya estaba firmado por la Responsable de Oficiales de MotorLand.



MOTORLAND CLUB DE OFICIALES
 CTRA. PUIGMORENO (MOTORLAND ARAGON) S/N
 44600 ALCANIZ - TERUEL
 G-44231199

DOC-17

RECIBO		
RECIBO Nº 04/13		
FECHA: 15/05/2013		
DATOS DEL ORGANIZADOR DE LA PRUEBA DEPORTIVA		
NOMBRE:	CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON, S.A.	
DOMICILIO:	CTRA. TE-V 7033 KM.1	
POBLACIÓN:	ALCAÑIZ	
NIF:	A44184216	
CONCEPTO:	COMPENSACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS OFICIALES DEL CLUB POR ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVAS SEGÚN DETALLE ADJUNTO. SE ADJUNTA RELACION DE OFICIALES PARTICIPANTES Y PAGOS	
PRUEBA:	TANDAS Y COMPETICIONES DEL MES DE ABRIL 2013	
LUGAR:	COMPLEJO DEPORTIVO MOTORLAND ARAGON	
FECHA:	MES DE ABRIL 2013	
TOTAL: 66.360,00 €		
 CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON S.A. Aceptación por parte del organizador de la prueba deportiva	 D. Jorge Panadés Andreu Presidente del Club de Oficiales	 D. José Luis Omella Tesorero del Club de Oficiales

En base a lo expuesto anteriormente, solicita que se hagan las modificaciones oportunas en el cálculo de % en términos de número de facturas y se añada el monetario.

	Número	Importe
Facturas no firmadas	4	55.425,95
Volumen de gasto analizado (a)	77	11.844.267,84
%	5,19%	0,47%
(a) Importe obtenido aplicando el 96% a los gastos del ejercicio 2013 según cuadro mostrado en el punto 3.3.2.2.		

Alegac 2.11

Cámara de Cuentas: “No consta en la factura el objeto de la misma ni el servicio concreto que se ha prestado (se hace una definición excesivamente genérica e imprecisa) en 8 facturas (10 %)”

Adjunto se remite el detalle de las mismas con las observaciones efectuadas al respecto por la sociedad.

Proveedor	Fecha	Importe	Concepto factura	Observaciones
LIDEBA	30/06/2014	1.022,50	Inspección cámara TV, desplazamiento y trabajos de fin de semana	Corresponden a limpieza de pluviales en circuito velocidad y soporte técnico durante la prueba del CER celebrada los días 28 y 29 junio tal y como se puede comprobar en el calendario.
TALLERES Y GRUAS BRUALLA	30/09/2013	800,00	Motorland 1-9-13	Servicio de Gruas correspondiente al trofeo Aniversario y V de V de 1/9/13
FUND. PRIV. MUSEU DE LA MOTO M. SOLER	02/10/2013	1.500,00	Colaboración en la organización de MotoGP 2013, asesoramiento Dirección de Carrera licencia FIM y Superlicencia del 24 al 29 septiembre 2013	Queda explícitamente expuesto el concepto
ZETA GESTION DE MEDIOS	06/08/2013	1.500,00	Motorland 6-8-13	Página Autohebdo Sport trofeo Aniversario Motorland
UNIDAD EDITORIAL	20/03/2013	1.000,00	Portada Superior	Publicidad en portada de Superbikes
UNIDAD EDITORIAL	20/09/2013	40.000,00	Motorland -Street	Son acciones de Street Marketing realizadas en zaragoza, Lérida y Salou.
PROXIMIA	11/04/2013	3.520,00	DIMAPRINT S.L.	corresponde a producción de papel de vallas publicitarias para Superbikes
TOTAL		49.342,50		

Sorprende que no se considere suficientemente explicitado los servicios desarrollados por el proveedor, ya que a nuestro juicio está suficientemente determinado, con independencia que son los proveedores los que fijan el concepto de la factura muchas veces condicionados por el software informático.

La Sociedad entiende que en la factura de LIDEBA en la que figura “Inspección cámara TV, desplazamientos y trabajos de fin de semana” queda suficientemente explícito el concepto de la factura, no habiendo más actuaciones ese fin de semana. Lo mismo ocurre con las demás facturas. En cualquier caso, son los responsables de los departamentos los que conocen exactamente cada factura a qué hace referencia, señalando que existen informes técnicos a los cuales hacen referencia esas facturas de gasto y que por tanto están perfectamente soportados, como por ejemplo el informe técnico de Unidad Editorial.

Asimismo recordamos que el 85% del gasto está vinculado con licitaciones y contratos para la organización de grandes eventos donde se establece perfectamente el servicio ejecutado.

A la vista de lo expuesto, solicitamos que sea eliminado el párrafo mencionado por entender que no tiene base suficiente para cuestionar lo indicado sobre las citadas facturas.

Alegac 2.12

Cámara de Cuentas: “Para poder participar en la organización de determinados eventos deportivos, es requisito imprescindible que el personal posea la preceptiva licencia emitida por la Real Federación Española de Automovilismo. La obtención de estas licencias supone un coste a la sociedad. En el ejercicio 2013 la sociedad pagó las licencias de 22 trabajadores propios y de 10 personas ajenas a la sociedad. De estas 10 licencias pagadas a personal ajeno a la sociedad, salvo dos correspondientes a

oficiales médicos, no consta justificación por la que se deban abonar las licencias a personal ajeno a la sociedad.”

La Sociedad pagó las licencias de 10 personas ajenas por importe de 1.780 euros. Dichas personas ocupan puestos de alta responsabilidad en los eventos deportivos (personal de Dirección de Carrera, Comisarios Deportivos y Oficiales Comisarios Técnicos pertenecientes al Club de Oficiales) y con mucha experiencia (algunos de ellos acumulan más de 25 años en la organización de eventos del motor como el Premio Ciudad de Alcañiz celebrado en el antiguo Circuito Guadalupe), siendo de vital importancia la estabilidad en el equipo de cara a mantener una metodología de procedimiento de actuación y que ha permitido colocarnos en los primeros puestos mundiales y ser en 3 ocasiones mejor organizador del mundo de MotoGP. Estos oficiales habituales de MotorLand presentes en la práctica totalidad de las carreras (aproximadamente 35 fines de semana al año e incluso en ocasiones los viernes), representa un coste de licencia de 5€/persona por cada fin de semana, lo cual resulta insignificante en relación al valor inmaterial aportado a la Sociedad.

Existen tres posibilidades respecto de este personal:

- a) Que formen parte de la plantilla de MotorLand
- b) Que fuesen personal especializado a contratar para cada evento, también denominado “Freeland”
- c) Que sean personal voluntario adscrito al Club de Oficiales recibiendo la misma compensación por desplazamiento y manutención que un Oficial de Pista.

La Sociedad entiende que la tercera opción es la más económica y equitativa en lo que se refiere al conjunto de oficiales que forman parte del Club, razón por la cual se decidió actuar de esta manera.

Por todo lo expuesto consideramos que en función de los intereses de Motorland es la solución más adecuada, por lo que rogamos sea eliminado ese párrafo del informe

Alegac 2.13

Cámara de Cuentas: “La acreditación documental de los gastos asociados a viajes del personal por razones laborales tales como parkings, restaurantes, hoteles, trenes, taxis, autopistas, no tiene un procedimiento establecido ni es completa al no recoger la justificación de la necesidad o de la motivación de los mismos. Tales gastos ascendieron en 2013 a 15.920 euros y en 2014 a 20.562 euros”

Los gastos de desplazamiento se limitan al máximo desde todos los ámbitos de la empresa. Hemos de señalar que el origen de los mismos viene motivado fundamentalmente por la situación geográfica que ocupa el circuito y que obliga a efectuar desplazamientos (principalmente Director Gerente) en tren, avión y coche para poder asistir a reuniones:

1.- Los máximos organismos a nivel de competición del automóvil y motocicleta a nivel nacional e internacional están ubicados en Madrid y Ginebra respectivamente, siendo los encargados de regular la actividad de MotorLand , y por tanto, las reuniones son de asistencia obligada.

2.- Muchos de los clientes son extranjeros y deben desplazarse hasta España para poder cerrarse las negociaciones de alquileres de pista del año siguiente. Al no contar con un aeropuerto cercano con conexiones a Europa, el Director gerente se ve obligado a desplazarse a Madrid o Barcelona para cerrar negociaciones.

Ambos factores son los que obligan a realizar los desplazamientos en avión, tren y/o coche, lo que origina gastos vinculados como autopista, combustible, hospedaje..., en cualquier caso tratan de minimizarse a través de la concentración de reuniones.

Por tanto, se puede ver como la necesidad y motivación está plenamente justificada al estar totalmente vinculada a la actividad de la sociedad.

Alegac 2.14

Cámara de Cuentas: El gasto en combustibles fue de 59.801 euros en 2013 y 62.776 euros en 2014, sin que conste la existencia de un contrato que soporte estos suministros, ni la tramitación del oportuno procedimiento de adjudicación. En las facturas analizadas se ha detectado una falta de control en la acreditación y comprobación de los suministros recibidos (albaranes ilegibles, ausencia de firma acreditando el suministro recibido, en repostajes individuales no se identifica la matrícula del vehículo...).

Las instalaciones de altas prestaciones de MotorLand están homologadas conforme a la normativa internacional de circuitos de las Federaciones de Motociclismo y Automovilismo, lo que hace que por motivos de seguridad en suministro energético se deban disponer de grupos electrógenos fijos en los edificios. Además, la realización de eventos internacionales de máximo nivel exige adicionalmente a los existentes, el arrendamiento de otros grupos en régimen alquiler que garanticen el suministro, unido al parque móvil y maquinaria de uso diario en MotorLand, hacen necesario y justificado el consumo de carburante reflejado por la Cámara de Cuentas.

La distancia de Motorland a la gasolinera más próxima es de 4,5 Kms, lo que hace inviable un repostaje para cada vehículo en la estación de servicio más próxima. Por ello se decidió instalar en el propio circuito una estación de repostaje para los vehículos y maquinaria propios con todas las condiciones de seguridad necesarias, así como un control de llenado mediante la medición de los litros.

Habiendo solicitado a la Cámara de Cuentas las facturas en la que fundamenta la anterior afirmación, nos ha sido remitida una única factura nº 13OD000710 correspondiente a EE.SS. Murria S.L. Conforme a la documentación, se observa como los albaranes y facturas están firmados y son perfectamente legibles. Asimismo, la sociedad utiliza el combustible para sus vehículos y maquinaria de pista (barredora, toro, manitou...), para lo cual cuenta con dos depósitos de gasoil con un contador en sus instalaciones, efectuándose un control del mismo mediante anotación de fecha, vehículo y litros repostados. Posteriormente, todos estos datos se trasladan a una hoja Excel donde se efectúa el movimiento de llenado y repostaje. A continuación se adjunta la documentación justificativa:

- Albarán llenado de depósito EE.SS. Hnos. Murria, S.L.

EE.SS. MURRIA HERMAN
 CRTA. ZARAGOZA 100
 44600 ALCARIZ
 NIF: B44129991
 CRE: B500044HF0227
 Telf: 978833012

00003670
 LA CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON
 CARRETERA TE-U-7033, Km 1
 ALCARIZ
 NIF: A44184216

Doc.Circ.: 13/3000192 Hora: 16:16:13
 ALBARAN : 1373000914 Fecha: 26-04-2013

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Gasoleo A	2019,00	0,00000	0,00
		1,205	
0,946 + n		TOTAL:	0,00

No Bonificado
 Vehículo: 1730057 Conductor: 2
27 B. Albarán a P 15C
 Declaración Subscrita
 Manifiesto que en el cumplimiento del apartado 4 Art. 106 del R.D 1155/1995, del 7 de Julio, soy consumidor final del producto y que su fin pers cualquiera de los especificados en el apartado 2 Art. 54 de la citada ley 38/1992.
 Firma: 

- Factura de EE.SS. Hnos. Murria, S.L.

EE.SS. MURRIA HERMANOS S.L.
 AVDA. DEL MAESTRADO Nº 4
 44600 ALCARIZ
 NIF: B44129991
 Telefono: 978870007

Nº Factura: 130000710
 Fecha Factura: 30/04/2013

CLIENTE 00003670
 Telefono: 625420286
 N.I.F.: A44184216

LA CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON S.A.
 CARRETERA TE-V-7033, KM 1
 44600 ALCARIZ
 TERUEL

Nº Albarán	Fecha Alb.	Código Producto	Cantidad	Precio	Descuento	Importe
1373000914	26/04/13	1 Gasoleo A	√ 2.019,00	1,2050	0,0000	2,432,90

COMPROBANTE

770
 Pto Gas
 68/9.
 5-7-13


T. Estatal	T. Autonómico	Cantidad	Importe
IVMDH incluido en el precio	24,00	0,00	2,02
			48,46

Base	IVA	Importe IVA	Importe	Total
2,010,86	21,00	422,24	2,432,90	2,432,90 €

Vencimientos
 30/04/2013 2,432,90
 Forma de Pago: PAGO APLAZADO TRANFERENCIA
 Cuenta: 20853903310330061196

- Detalle de la hoja Excel donde se efectúa el seguimiento del consumo:

FECHA	VEHICULO	MATRICULA	KM	LITROS ENTRADA	LITROS SALIDA	DPTO.	LITROS DEPOSITOS
31/03/2013	DEPÓSITO CMA						1.633,00
02/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 6		15594		52,00	DEPORTIVO	1.581,00
02/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 4		16108		57,00	DEPORTIVO	1.524,00
02/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 1		12695		47,00	DEPORTIVO	1.477,00
02/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 3		12905		53,00	DEPORTIVO	1.424,00
02/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 5		15029		44,00	DEPORTIVO	1.380,00
02/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 2		11420		43,00	DEPORTIVO	1.337,00
02/04/2013	GRUPO AUTOCROSS				150,00	MTO.	1.187,00
03/04/2013	GRUPO AUTOCROSS				150,00	MTO.	1.037,00
03/04/2013	PEUGEOT 206 XAD 1.4. HDI 3P				40,00	MTO.	997,00
03/04/2013	OPEL MOVANO	2665HGB			65,00	MTO.	932,00
03/04/2013	GRUPO AUTOCROSS				100,00	MTO.	832,00
04/04/2013	CAMION PIAGGIO QUARGO 0.7 PICK UP (TAMAGOTCHI)	E2327BFT			20,00	MTO.	812,00
04/04/2013	ELEVADOR / JIRAFÁ - VEH. ALQUILER				31,00	MTO.	781,00
05/04/2013	GRUPO AUTOCROSS				110,00	MTO.	671,00
05/04/2013	BARREDORA PIQUERSA	E7973BFM			27,00	MTO.	644,00
06/04/2013	GRUPO AUTOCROSS				170,00	MTO.	474,00
07/04/2013	GRUPO AUTOCROSS				150,00	MTO.	324,00
07/04/2013	TORO C.V. - VEH. ALQUILER	E8803BDP			42,00	MTO.	282,00
08/04/2013	GASTOLEOS BAJO ARAGÓN			1.850,00			2.132,00
08/04/2013	GRUPO AUTOCROSS				100,00	MTO.	2.032,00
08/04/2013	BARREDORA PIQUERSA	E7973BFM			30,00	MTO.	2.002,00
08/04/2013	TORO C.V. - VEH. ALQUILER	E8803BDP			40,00	MTO.	1.962,00
09/04/2013	TORO KARTING				50,00	MTO.	1.912,00
09/04/2013	BARREDORA PIQUERSA	E7973BFM			27,00	MTO.	1.885,00
09/04/2013	CITROEN BERLINGO 2.0 HDI FU	0296DMT	132282		45,00	MTO.	1.840,00
10/04/2013	GRUPO AUTOCROSS				160,00	MTO.	1.680,00
10/04/2013	TOYOTA LAND CRUISER 3,0 D-4D GX	1545DSG			75,00	MTO.	1.605,00
11/04/2013	CAMION URBASER				61,00	DEPORTIVO	1.544,00
11/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 4		16306		35,00	DEPORTIVO	1.509,00
11/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 3		13123		38,00	DEPORTIVO	1.471,00
11/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 1		12889		32,00	DEPORTIVO	1.439,00
11/04/2013	BARREDORA PIQUERSA	E7973BFM			18,00	MTO.	1.421,00
11/04/2013	GRUPO AUTOCROSS				100,00	MTO.	1.321,00
11/04/2013	NISSAN TERRANO	2126CXB			55,00	MTO.	1.266,00
11/04/2013	PEUGEOT PARTNER COMBI PRO	2241DWR			46,00	MTO.	1.220,00
12/04/2013	MURRIA HERMANOS			936,00			2.156,00
12/04/2013	CAMION URBASER				44,00	DEPORTIVO	2.112,00
12/04/2013	GRUPO KARTING				200,00	MTO.	1.912,00
12/04/2013	CAMION PIAGGIO QUARGO 0.7 PICK UP (TAMAGOTCHI)	E2327BFT			20,00	MTO.	1.892,00
13/04/2013	CAMION URBASER				45,00	DEPORTIVO	1.847,00
13/04/2013	OPEL VIVARO	3587HDB			47,00	MTO.	1.800,00
13/04/2013	OPEL VIVARO	3584HDB			77,00	MTO.	1.723,00
14/04/2013	TORO C.V. - VEH. ALQUILER	E8803BDP			55,00	MTO.	1.668,00
14/04/2013	CITROEN JUMPER - ATESA	5850HLB			51,00	MTO.	1.617,00
14/04/2013	CITROEN BERLINGO - ATESA	0926HGL			26,00	MTO.	1.591,00
15/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 6		16038		59,00	DEPORTIVO	1.532,00
15/04/2013	CITROEN BERLINGO - ATESA	5521HKK			13,00	MTO.	1.519,00
15/04/2013	CITROEN BERLINGO - ATESA	0926HGL			2,00	MTO.	1.517,00
15/04/2013	CITROEN JUMPY - ATESA	5908HLB			63,00	MTO.	1.454,00
15/04/2013	CITROEN JUMPER - ATESA	1093HGL			76,00	MTO.	1.378,00
15/04/2013	CITROEN JUMPER - ATESA	5817HLB			58,00	MTO.	1.320,00
15/04/2013	CITROEN JUMPER - ATESA	0853HLC			49,00	MTO.	1.271,00
15/04/2013	OPEL VIVARO	3587HDB			50,00	MTO.	1.221,00
15/04/2013	CITROEN JUMPER - ATESA	5836HLB			88,00	MTO.	1.133,00
15/04/2013	OPEL VIVARO	3584HDB			43,00	MTO.	1.090,00
15/04/2013	CITROEN JUMPER - ATESA	5850HLB			5,00	MTO.	1.085,00
15/04/2013	TORO KARTING				40,00	MTO.	1.045,00
18/04/2013	BARREDORA PIQUERSA	E7973BFM			14,00	MTO.	1.031,00
19/04/2013	OPEL MOVANO		17950		60,00	DEPORTIVO	971,00
19/04/2013	TORO C.V. - VEH. ALQUILER	E8803BDP			45,00	MTO.	926,00
19/04/2013	OPEL MOVANO	2665HGB			75,00	MTO.	851,00
22/04/2013	CAMION PIAGGIO QUARGO 0.7 PICK UP (TAMAGOTCHI)	E2327BFT			19,00	MTO.	832,00
23/04/2013	TORO KARTING				41,00	MTO.	791,00
24/04/2013	MANITOU - VEH. ALQUILER	E4307BDR	1698		27,00	DEPORTIVO	764,00
24/04/2013	MANITOU - VEH. ALQUILER	E7055BFC	1251		22,00	DEPORTIVO	742,00
24/04/2013	MANITOU - VEH. ALQUILER	E0739BFJ	2282		27,00	DEPORTIVO	715,00
24/04/2013	MANITOU - VEH. ALQUILER	E0697BFT	1751		63,00	DEPORTIVO	652,00
24/04/2013	TOYOTA LAND CRUISER 3,0 D-4D GX	1545DSG			79,00	MTO.	573,00
24/04/2013	TORO C.V. - VEH. ALQUILER	E8803BDP			50,00	MTO.	523,00
25/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 1		2282		28,00	DEPORTIVO	495,00
25/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 4		1751		37,00	DEPORTIVO	458,00
25/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 5		13075		59,00	DEPORTIVO	399,00
25/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 3		16545		32,00	DEPORTIVO	367,00
25/04/2013	TOYOTA, HILUX DC 2.5. - RV 2		15437		61,00	DEPORTIVO	306,00
25/04/2013	GRUA CAMION IVECO EURO CARGO	13305			137,00	DEPORTIVO	169,00
25/04/2013	OPEL MOVANO	11811			49,00	DEPORTIVO	120,00
25/04/2013	MINI GIRATORIA / RETRO - VEH. ALQUILER				30,00	MTO.	90,00
26/04/2013	MURRIA HERMANOS			2.019,00			2.109,00
26/04/2013	CAMION URBASER				73,00	DEPORTIVO	2.036,00
26/04/2013	PEUGEOT PARTNER COMBI PRO	2241DWR			46,00	MTO.	1.990,00
26/04/2013	CITROEN BERLINGO 2.0 HDI FU	0296DMT			46,00	MTO.	1.944,00
26/04/2013	MERCEDES SPRINTER- ALQUILER	5160GCB			72,00	MTO.	1.872,00
26/04/2013	MERCEDES VIANO-ALQUILER	6740FNB			42,00	MTO.	1.830,00
27/04/2013	TORO C.V. - VEH. ALQUILER	E8803BDP			55,00	MTO.	1.775,00
28/04/2013	NISSAN TERRANO	2126CXB			65,00	MTO.	1.710,00
29/04/2013	MANITOU - VEH. ALQUILER	E8999BDN			32,00	DEPORTIVO	1.678,00
29/04/2013	MANITOU - VEH. ALQUILER	4374BDJ	11091		28,00	DEPORTIVO	1.650,00
29/04/2013	MANITOU - VEH. ALQUILER	8119BDZ			28,00	DEPORTIVO	1.622,00
29/04/2013	ICB - VEH. ALQUILER	9105BDY			43,00	DEPORTIVO	1.579,00
29/04/2013	OPEL MOVANO	6963HFF	18402		60,00	DEPORTIVO	1.519,00
30/04/2013	MANITOU - VEH. ALQUILER	E6808BDS			20,00	MTO.	1.499,00

La sociedad optó por trabajar con los proveedores de combustible principales de la zona y que son Gasóleos Bajo Aragón, S.L. y EE.SS. Murria, S.L. Dichos proveedores están en un radio de 10 kilómetros lo cual permite rapidez de servicio y ahorro de costes de transporte hasta nuestras instalaciones, que se traduce en menores costes por litro.

Vista la información aportada por la Sociedad, se solicita a la Cámara de Cuentas la eliminación como incidencia de este punto, si bien, respecto al procedimiento de contratación, esta sociedad procederá a su estudiar la mejor opción de forma que se vean cubiertas estrictamente sus necesidades.

3.3.3.2. Ejercicios 2013 y 2014

Alegac 2.15

Cámara de Cuentas: “La partida más significativa es el servicio de comedor con un 86% del total. El gasto medio por empleado fue de 857 euros en 2014 y 940 euros en el 2013. Hay que señalar que ni en los Convenios Colectivos vigentes en 2013 y 2014, ni en acuerdo alguno del Consejo de Administración, se determinan los conceptos de gasto incluidos “Otros gastos sociales”, ni tampoco el importe máximo a abonar ni su reparto.”

Desde el inicio de la actividad en pista a partir del año 2009, y dadas los horarios de los mismos, así como la situación geográfica de Motorland en relación con Alcañiz u otras localidades del entorno, era inviable que aquel personal relacionado con la actividad en pista, pudiese salir a realizar la comida a su domicilio. Las paradas a mediodía son como máximo de una hora, a partir de ese momento hay que recogerlos, llevarlos al paddock, y antes de una hora tienen que volver a estar en su sitio, por lo que era materialmente imposible que pudiesen salir a almorzar en sus domicilios, por eso se decidió, que dadas las buenas condiciones de coste del almuerzo con el restaurante de Motorland, pudiesen almorzar en el citado espacio y así evitar posibles retrasos que se pudiesen producir por autorizar la salida. Efectivamente no se dio cuenta al Consejo por entender que era una decisión a favor de la eficacia en la explotación y no del calado necesario para esta autorización.

La Sociedad paga el servicio de comedor básicamente al personal de pista, mantenimiento y de explotación, lo cual supone 5€/persona al día. Comenzando la jornada a las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde y donde al mediodía sólo se detiene la actividad 1 hora (en ocasiones el personal debe comer en los vehículos de rescate al no haber parada), y por tanto no da tiempo material de que ese personal se desplace a casa, coma y retorne al circuito con seguridad y en tiempo suficiente para comenzar la actividad, lo cual afectaría en su caso a la calidad del servicio prestado al cliente y reputación de MotorLand.

Alegac 2.16

Cámara de Cuentas: De los trabajo de fiscalización se ha comprobado que la facturación realizada en los ejercicios 2013 y 2014 ascendió a 166.622 euros y 209.283 euros (IVA incluido) respectivamente. Se trataba de un contrato a dos años con dos prórrogas anuales por lo que el contrato venció en agosto de 2014. El nuevo contrato fue formalizado en agosto de 2015 por lo que desde agosto de 2014 a agosto de 2015 se ha prestado el servicio sin contrato en vigor.

En lo referente a la duración del contrato, no es correcto este punto. Es un contrato anual, prorrogable hasta 5 años, por lo que ésta afirmación debería eliminarse del anteproyecto de informe de fiscalización. La última prórroga del contrato se efectuó el 19 de agosto de 2014, con una duración anual de hasta el 19 de agosto de 2015, por lo que nunca estuvo sin contrato. (ANEXO 6. Prórroga del Contrato)

Alegac 2.17 3.4.3. Resultado del ejercicio

La sociedad Ciudad del Motor de Aragón, S.A. tiene por objeto social la puesta en marcha, desarrollo, promoción y explotación por ella misma o a través de terceras personas del circuito de Aragón con sus infraestructuras deportivo industriales y complementarias, sin olvidar como entidad pública que es, convertirse en un espacio vertebrador y dinamizador, aportando a la economía regional nuevas oportunidades de futuro, asentando población y generando puestos de valor añadido y alta cualificación.

Efectuar un análisis de rentabilidad económico-financiero en los mismos términos que una entidad privada no resultaría acertado puesto que los objetivos de ambos tipos de entidades son diferentes, al tiempo que se produce un impacto económico sobre la zona por las inversiones y actividad efectuada por MotorLand como por aquellas otras de carácter privado inducidas por el proyecto.

En cualquier caso, a la hora de analizar el resultado del ejercicio y concretamente las pérdidas de la Sociedad, hay que tener en consideración el efecto de los “Derechos de organización de pruebas deportivas de máximo nivel” ya que estos tienen una evolución creciente en el tiempo y por tanto un efecto significativo a la hora de evaluar la gestión, es por ello que debe tomarse el “EBITDA corregido” (no tiene en cuenta amortizaciones, subvenciones, resultados extraordinarios ni los Fee’s por organización de grandes eventos) que permite analizar mejor la evolución de la gestión, quedando resumida en el siguiente cuadro y que muestra una evolución positiva:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Resultado Explotación Excluidas Subvenciones	- 2.643	- 3.565	- 8.370	- 11.381	- 11.246	- 11.646	- 11.859
Otros resultados	- 4	1	7	- 2	2	- 6	333
Derechos Organización MotoGP, Superbikes y World Series	800	900	5.000	6.600	6.550	7.340	7.419
Amortizaciones	211	848	2.303	2.412	2.478	2.526	2.524
EBITDA corregido	- 1.636	- 1.816	- 1.060	- 2.371	- 2.216	- 1.786	- 1.583



3.5. ANALISIS DEL PLAN DE NEGOCIO DEL PROYECTO PRESENTADO INICIALMENTE, SU POSTERIOR EJECUCIÓN Y DESVIACIÓN.

3.5.1. Introducción

Alegac 2.18

Cámara de Cuentas: “Conforme a dicho proyecto inicial se contrató la redacción de un Plan de Negocio que se centraba en las cinco áreas anteriores. La posterior ejecución de Ciudad del Motor ha sufrido una desviación del modelo que se planteó en el proyecto y plan de negocio inicial, habiéndose reorientado la parte de los circuitos de velocidad, en tanto que no se ha ejecutado la pista oval, ni la pista dragster. Igualmente se planteaba un eje central con una zona de Ocio y Comercio que tampoco ha llegado a ejecutarse.

Habiendo transcurrido ya varios ejercicios a pleno funcionamiento del circuito, se pueden analizar las desviaciones que se han producido respecto al plan de negocio inicial, y que cuantificaba la evolución económica de dicha actuación en un horizonte temporal de 10 años.

Debe precisarse que la comparativa realizada es sobre un proyecto inicial que posteriormente ha sido objeto de reorientación, al no haberse ejecutado las obras del circuito oval, la pista dragster, y el área y de ocio. Ante esta reorientación del proyecto inicial no consta que se haya replanteado un nuevo Plan de negocio que plasme la financiación necesaria ni los retornos esperados del proyecto finalmente ejecutado.”

Una vez declarado por el Gobierno de Aragón, a finales de 2003, de Interés Autonómico el Proyecto Supramunicipal y dada la trascendencia y el alcance económico que puede suponer el Proyecto de Ciudad del Motor de Aragón, en el Consejo de Administración de Abril de 2004 se aprueba la contratación para la ejecución de Plan de Viabilidad de la citada Ciudad del Motor.

Conviene recordar que este proyecto se fragua, por la presión que supone el ya eminente cierre o paralización del Circuito Guadalupe, que a través del Automóvil Club Circuito Guadalupe, ahora Real Automóvil Club Circuito Guadalupe y la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, vienen organizando anualmente una carrera de automóviles de trascendencia nacional.

Este circuito, el único urbano que queda en España, hace que las condiciones, crecientes año a año, de medidas de seguridad, hacen imposible el mantenimiento de esta instalación que como saben viene funcionando desde el año 1965.

Desde el propio club, así como diversos movimientos ciudadanos, políticos, empresariales y sindicales, hacen suya la reivindicación de tal forma que las instituciones empiezan a considerar y valorar principalmente desde el Gobierno de Aragón, con la colaboración de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Alcañiz, la realización de un circuito permanente.

A tal fin se constituye una Sociedad Anónima, denominada Ciudad del Motor de Aragón SA, que es la encargada de llevar adelante el citado proyecto, esta Sociedad encarga o contrata la realización de un Proyecto Supramunicipal, basándose en los criterios que los aficionados especializados en esta materia parecen conocer. Una vez declarado el proyecto de interés Autonómico, el Consejo con buen criterio y ante la falta de expertos en el negocio del mundo del motor decide hacer un estudio más profundo, contratando tras el oportuno concurso, a la empresa Socintec, para la realización del citado Plan de Viabilidad, que entrega en Febrero de 2005. Evidentemente estaba declarado de Interés Autonómico y existe un boceto de lo que se piensa puede ser La Ciudad del Motor, no está todavía el proyecto de Urbanización que es el Proyecto Supramunicipal y éste no lo aprueba el Gobierno de Aragón hasta Junio de 2005, por lo que los datos que facilita Socintec no tiene ninguna base científica y más bien son números que a lo largo de 2004 funcionan a nivel orientativo. La Cámara de Cuentas, habla de un desvío en las obras de Urbanización sobre una base que no está sustentada por ningún proyecto, ya que lo de Socintec es un estudio, y lo mismo sucede con su análisis de los movimientos de tierras, donde el único Proyecto de inversión que ha servido para la realización de las obras de urbanización fue mediante convocatoria de concurso abierto de contratación de obra, adjudicación ejecución y liquidación ha sido el Proyecto Supramunicipal aprobado en Consejo de Gobierno de Aragón el 7 de Junio de 2005, publicándose la correspondiente orden de 8 de Junio en el BOP de Teruel nº 115 de 17 de Junio de 2005.

Ante la necesidad de poder tener una opinión técnica supuestamente capaz de conocer este tipo de instalaciones, y ante la importancia de las diferentes propuestas de inversión a realizar en Ciudad del Motor, tenemos la oportunidad de contratar en el ejercicio 2005, como asesor técnico y deportivo al piloto español de Fórmula 1, Pedro Martínez de la Rosa, y se abandona la construcción del circuito oval, dragster, Karting de alquiler, modificar los edificios previstos, en la diagonal y abandonar ese proyecto por la **crisis galopante** que está llegando, se reorientan algunas inversiones y se centran los esfuerzos en el circuito de velocidad, cuya redacción del proyecto se adjudica en el Consejo de diciembre de 2005 a Tilke GMBH, la consultoría de ingeniería más importante en circuitos.

No se ha de olvidar que un plan de negocios es un elemento vivo y debe irse adaptando a las circunstancias y modificaciones que sufra un proyecto, ya sea por decisiones técnicas, comerciales, de comportamiento del consumidor o de entorno económico (expansivo o contractivo). Como consecuencia de ello, es muy común fijar los planes de negocio o estratégicos con un horizonte temporal máximo de 3 o 4 años, dado que nos encontramos ante entornos cambiantes por factores políticos, tecnológicos, sociales, culturales y económicos que influyen en el comportamiento de los usuarios/clientes. Además de lo comentado, hay que tener en cuenta las hipótesis de partida del mismo ya que en algunos

conceptos que posteriormente veremos, dichos datos no son verosímiles, y en el momento de la realización del Plan de Negocio no pudieron ser contrastados.

La Sociedad anualmente y en base a lo explicado en el párrafo anterior del carácter vivo del plan de negocio, elabora una actualización para un periodo de 3 años, el cual es sometido a Consejo de Administración y remitido a Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. , socio mayoritario con un 60% del capital. A continuación se expone un cuadro comparativo de los resultados reales obtenidos por la sociedad frente a los previstos en el plan de negocio 2013-2016:

	2.013	2.014	2.015
Datos Previstos Plan de Negocios (**)			
Resultado de explotación	- 6.843	- 4.403	- 5.137
Subvenciones de explotación	3.500	6.100	5.800
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	1.600	1.600	1.600
Resultado de explotación excluidas subvenciones (B)	- 11.943	- 12.103	- 12.537
Datos Reales 2013 - 2015 (*)			
Resultado de explotación	- 6.261	- 7.234	- 7.579
Subvenciones de explotación	3.534	3.004	3.004
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	1.650	1.820	1.626
Otros resultados extraordinarios	6	333	4
Resultado de Explotación excluidas subvenciones (A)	- 11.451	- 11.725	- 12.205
Diferencia (A) - (B)	492	378	332

Nota: Datos en miles de €

(*) Datos obtenidos de Cuentas Anuales

(**) Datos obtenidos de Plan de Negocios 2013-2016 aprobado por Consejo de Administración 06/09/2013

En base a los datos anteriormente expuestos, se observa una mejora sobre los resultados previstos de 1,2 millones de €.

En definitiva, comparar la situación actual de MotorLand con un plan de negocios estático elaborado hace 12 años y con hipótesis de partida muy alejadas de la realidad dan lugar a conclusiones erróneas.

3.5.2. Construcción de la Infraestructura

Alegac 2.19

Cámara de Cuentas: “Es especialmente significativa la desviación en la partida de gastos de urbanización que ascendió a 19.699.328 euros más de los inicialmente previstos, desviación que se generó fundamentalmente en los movimientos de tierras.”

En los apartados 2.1.6 (pág. 7), 3.3.1 (pág. 25) y 3.5.2 (pág. 41) del anteproyecto del informe se exponen cifras y datos relativos al coste de las obras de urbanización que son totalmente erróneos.

En primer lugar, se toma como referencia del coste de las obras de urbanización previsto en el Plan de Negocio elaborado por la consultora Socintec en febrero de 2005 (pág. 107). Este dato

no tiene ningún soporte y no tiene ninguna validez. Ese importe no se sustenta en proyectos o estudios técnicos concretos, si no en estimaciones claramente erróneas que se realizaron bastante antes de definirse la urbanización concreta que era necesario realizar. Este documento se entrega en febrero 2005 y fue elaborado con los datos y estimaciones disponibles a principios de 2004.

El Proyecto Supramunicipal de la Ciudad del Motor, que es el documento oficial donde se definen, por primera vez con proyectos y presupuestos reales, las obras de urbanización a realizar se redactan con posterioridad (a lo largo del año 2004 y principios del 2005). El Gobierno de Aragón toma conocimiento del texto refundido del Proyecto Ciudad del Motor de Aragón en el acuerdo de fecha 7 de Junio de 2005, publicándose la correspondiente orden de 8 de Junio de 2005 en el BOP TE 115 de 17 de junio de 2005 (se adjunta como anexo 13.1)

Los costes de urbanización que se deben tomar como referencia son los reflejados en el Proyecto Supramunicipal aprobado por el Gobierno de Aragón en 2005. El presupuesto reflejado en este documento es de 27.201.156,23 euros. Se adjunta como anexo 13.2 el punto "4. ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO" de la Memoria Urbanística, en el que se refleja la citada cifra.

En este documento (Proyecto Supramunicipal aprobado) se preveían 2 fases de urbanización. Como las primeras instalaciones que se decidió ejecutar fueron el Karting y los Circuitos de Tierra, las obras de urbanización que se licitaron y contrataron en primer lugar no coincidieron exactamente con las definidas como fase 1 en el Proyecto Supramunicipal, ya que la prioridad era dar acceso y servicio a estas 2 instalaciones y al futuro Parque Tecnológico del Motor.

Estas primeras obras de urbanización se licitaron por 9.857.713,08 euros. Posteriormente, durante la ejecución de las mismas se aprobó un modificado de las mismas por importe de 1.384.541,20 euros. Se adjunta como anexo 13.3 la Memoria Justificativa del Modificado, en el que se explican las razones del mismo y se detallan y resumen los importes de las partidas incluidas en el mismo. La liquidación conjunta de estas primeras obras de urbanización y el modificado, que tenían un presupuesto inicial conjunto de 11.242.254,28 euros fue de 8.989.507,80 euros, cifra inferior incluso al importe de licitación sin incluir el modificado. Se adjunta como anexo 13.4 hoja resumen de esta liquidación.

Con posterioridad, cuando se ejecutaron las obras del Circuito de Velocidad, fue necesario realizar las obras de urbanización mínimas y necesarias para dar acceso y servicio a esta instalación. Estas obras se recogen en el Proyecto de Obras Complementarias 1 del Circuito de Velocidad.

La circunstancia imprevista que motivó su tramitación como proyecto complementario fue la firma el 1 de abril de 2008 del contrato para la celebración en octubre de 2009 del evento "World Series by Renault". Esto implicó la necesidad de realizar unas obras de urbanización (accesos, parkings, dotación de servicios) muy superiores a las inicialmente previstas para la puesta en servicio del circuito, si bien estaban contempladas inicialmente dentro del Proyecto Supramunicipal para ser ejecutadas en fases posteriores. En definitiva, hubo que adelantar de manera imprevista la ejecución de parte de las obras urbanización pendientes de la Ciudad del Motor. Se adjunta como anexo 13.5 el resumen de la liquidación de estas obras, cuyo importe final ascendió a 5.224.962,58 euros.

Posteriormente, en el año 2009, se redactó la modificación nº 3 del Proyecto Supramunicipal para recoger las diferentes modificaciones y mejoras introducidas en las obras de urbanización durante la ejecución de las obras citadas anteriormente. Mediante Orden de 16 de marzo de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se sometió a trámite de audiencia dicho documento. Su aprobación definitiva se realizó mediante acuerdo de 28 de junio de 2011 del Gobierno de Aragón, publicado en el BOA de fecha 13 de octubre de 2011. Se adjunta como anexo 13.6 esta publicación. La Modificación nº 3 del Proyecto Supramunicipal modifica además el presupuesto de las obras de urbanización adaptando las fases 1 y 2 a la realidad de lo ejecutado (totalidad de la fase 1 y parte de la fase 2) y a los precios contratados (toma en consideración las bajas de licitación). Esto hace que el presupuesto de las obras de urbanización previsto en el Proyecto Supramunicipal se reduzca de 27.201.565,23 euros a 19.294.048,09 euros. Este era el coste previsto de las obras de urbanización vigente en los ejercicios 2013 y 2014. En esta Modificación nº 3 se incluyen también las obras de urbanización correspondientes a la parte de la fase 2 pendiente de ejecutar en el momento de su redacción. Este es el motivo por el que el importe total previsto en ese documento es superior al importe de las obras ejecutadas hasta ese momento. Se adjunta como anexo 13.7 el punto “11. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO” de la Memoria Urbanística de la Modificación 3 del Proyecto Supramunicipal de Ciudad del Motor de Aragón, en el que se refleja la citada cifra.

Con posterioridad a la redacción de ese documento fue necesario ejecutar en el verano de 2010 nuevas obras de urbanización para acondicionamiento de viales, aparcamientos, andadores, accesos y zonas de público. Muchas de estas nuevas actuaciones no están incluidas en el Modificado 3 del Proyecto Supramunicipal. El motivo es que su necesidad se puso de manifiesto con posterioridad a la redacción del citado documento (ya se ha expuesto que se sometió a información pública a principios del 2009). El importe de estas actuaciones no estaba contemplado por tanto en el presupuesto de las obras de urbanización previsto en el Modificado 3 del Proyecto Supramunicipal. El importe final de estas nuevas obras de urbanización fue de 2.824.830,37 euros. Se adjunta como anexo 13.8 la hoja resumen de la certificación liquidación de estas obras en las que se acredita dicha cifra.

Conviene resaltar que el coste total de las obras de urbanización ejecutadas hasta la fecha no solo es muy inferior al previsto inicialmente en el Proyecto Supramunicipal aprobado en 2005, sino incluso al previsto en el Modificado nº 3 del mismo, pese a haberse realizado con posterioridad obras no incluidas en el mismo por valor de 2.824.830,37 euros.

Para mayor claridad se adjunta como anexo 13.9 cuadro comparativo de los importes realmente ejecutados, de los previstos en el Proyecto Supramunicipal inicial y de los previstos en el Modificado 3 del mismo.

Es evidente que los datos y afirmaciones expuestos en la pág. 41 del informe **son totalmente erróneos**. Los gastos de urbanización no han ascendido a 32.327.972 euros y la frase: “Es especialmente significativa la desviación en la partida de gastos de urbanización que ascendió a 19.699.328 euros más de los inicialmente previsto, desviación que se generó fundamentalmente en los movimientos de tierras” **es totalmente falsa**.

A continuación mostramos un cuadro de conciliación de las obras de urbanización ejecutadas por la Sociedad según las licitaciones con la contabilidad:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Urbanización y parking exteriores s/ contabilidad	15.824.684,00 €
Gastos de urbanización s/ licitaciones (Sin IVA)	15.770.282,47 €
<i>Obras urbanización según liquidación</i>	<i>12.253.853,16 €</i>
<i>Infraestructuras eléctricas y gasísticas</i>	<i>1.122.505,28 €</i>
<i>Obras acondicionamiento y nuevas actuaciones eventos máxima afluencia</i>	<i>2.393.924,04 €</i>
Diferencia (*)	54.401,53 €

(*) La diferencia que se origina se debe a obras ejecutadas posteriormente para prevenir los efectos de lluvias torrenciales y mejoras de viales.

Asimismo, tal y como hemos comentado en el punto 3.3.1. de Inmovilizado, a la hora de repartir las inversiones por la Cámara de Cuentas en unidades de proyecto, se ha detectado un error consistente en imputar como gastos de urbanizaciones unidades de proyecto correspondientes a las áreas de Karting, tierra, velocidad, y creación de parkings exteriores por importe de 19.153.310 €, según detalle:

Concepto	Cuenta Contable	Importe
Círculo de Velocidad	21050000	12.386.038
Círculo de karting	21020000	2.148.942
Círculos de Tierras	21060000	2.083.051
Aparcamientos exteriores	21000005	2.535.279
Total		19.153.310

Una vez incorporadas estas modificaciones a los datos del cuadro de la Cámara de Cuentas, las desviaciones serían las siguientes:

	Plan Neg. Actualizado	Balance 2014	Desviación
Compra de Terrenos	1.718.937	2.237.692	518.755
Estudios y Proyectos	541.440	837.275	295.835
Gastos de urbanización	12.628.644	13.289.407	660.763
Parkings exteriores	-	2.535.279	2.535.279
Círculo de Velocidad e instalaciones	44.578.530	61.360.544	16.782.014
Pista Dragster	4.481.253	No ejecutado	- 4.481.253
Karting	6.302.853	8.022.529	1.719.676
Pistas de tierra	2.456.403	6.149.221	3.692.818
otros	-	1.546.103	1.546.103
Eje Central (Zona comercial)	6.539.817	No ejecutado	- 6.539.817
Total	79.247.877	95.978.050	16.730.173

Cómo se ha explicado anteriormente, el origen de las desviaciones frente al plan de negocio se debe a que la redacción de los proyectos viene determinada por las características técnicas de la normativa FIA-FIM vigente en ese momento y las recomendaciones posteriores a la elaboración del Plan de Negocio por parte de especialistas en el sector como Pedro Martínez de la Rosa, Hermman Tilke y el actual gerente.

La desviación más importante está en el Circuito de Velocidad como consecuencia de factores no tenidos en cuenta en el Plan de Negocio o bien por errores en su estimación y que son los siguientes:

a) No tiene en cuenta el impuesto de construcciones y licencia de actividad por un importe de 1,91 millones de euros.

b) No tiene en cuenta la dirección de obra por importe de 1,79 millones de euros.

c) No tiene en cuenta la electrónica especial por importe de 5,2 millones de euros

d) Sólo se valoraba la grada de 10.000 personas de mecanotubo, sin tener en cuenta la ejecución y adecuación de las gradas de pelousse, cuyo coste fue de 1 millón de euros.

e) Existen diferencias en m2 construidos en el edificio de boxes y torre de control de carrera, concretamente en 2.641 y 1.432 m2 respectivamente. Además tampoco aparece el edificio de acceso a la instalación o también denominado "Welcome Center" de 258 m2.

f) No se incluyó la ampliación de 12 boxes adicionales hasta un total 36, cuyo coste fue de 1,3 millones euros.

g) El plan de negocio (salvo la 2ª pista de velocidad que ya está incluida en el proyecto original) no contempla después de la construcción, inversiones en modificaciones y mejoras en seguridad en el trazado, ni adaptaciones a la normativa FIA-FIM, ni los pisos box destinados al alquiler, ni la nave de mantenimiento, ni obras de evacuación de aguas adicionales que eliminen desplazamientos de tierras entre otras y que ha supuesto unas inversiones de 3 millones de euros en el periodo 2010 a 2014.

h) También están infravalorados los equipamientos (el plan de negocio los sitúa en 110 miles de €), cuando se han efectuado inversiones en vehículos, equipamiento del centro médico, sistemas de comunicación, equipamiento de oficiales y material deportivo de seguridad, mobiliario de oficinas y cafetería por importe aproximado de 1 millón de euros.

Hemos efectuado una comparativa con el resto de circuitos más próximos a MotorLand y donde se observa que la inversión por metro longitud es la menor de todos ellos.

	Año de construcción	Inversiones (*)	Longitud	€/Longitud
Circuito Los Arcos (Navarra) (*)	2010	53	3.933	13.476
Circuito de Montmeló (Barcelona) (**)	1992	63	4.727	13.328
Circuito de Cheste (Valencia) (**)	1999	82	4.005	20.474
Circuito de MotorLand (Teruel) (***)	2009	61	5.344	11.415

(*) Los datos están tomados de las cuentas anuales en millones de € en los años:

Los Arcos (2011)

Montmeló y Cheste (2012)

MotorLand (2014)

En lo que a las instalaciones del Circuito de Karting y Tierras se refiere, hemos detectado también que las diferencias vienen de los siguientes factores:

1.- Karting:

- a) Mayor número de m2 construidos, (concretamente 1.060 m2) que incluyen una nave técnica de verificaciones y taller de karts.
- b) Tampoco en este caso, en el Plan de Negocio se contemplaban otras inversiones adicionales. Desde el ejercicio 2007, se han efectuado inversiones de adaptación a normativa FIA-CIK (Federación Internacional de Karting) consistentes en mejora de los pianos, barreras de neumáticos que den mayor seguridad, colocación de césped artificial y equipos de cronometraje entre otros, todo ello por un importe de 671 miles de euros.
- c) En el Plan de Negocio tampoco queda recogido el coste de la licencia de construcción y actividad, que supuso 254 miles de euros.

2.- Tierras:

- a) El Plan de Negocio no contemplaba la construcción de 3 edificios con sus instalaciones que supuso una inversión de 1,9 millones de euros.
- b) Tampoco estaba incluido la construcción de un circuito de Supermotard de una longitud de 1.204 metros.
- c) Se efectuaron posteriormente inversiones de restauración paisajística y riego del circuito de motocross por importe de 400 miles de euros.
- d) En los circuitos de tierra la licencia de obras supuso 158 miles de euros.

Alegac 2.20

Cámara de Cuentas: “Al ser todas ellas obras realizadas en su práctica totalidad en los ejercicios 2009 y anteriores, se encuentran fuera del ámbito temporal de fiscalización del presente informe, por lo que no se ha realizado un trabajo específico sobre los contratos formalizados y su posterior ejecución”

A este respecto, y aunque estemos fuera de ámbito temporal en el presente informe, es preciso dejar constancia que el informe de fiscalización practicado por el Tribunal de Cuentas

en el ejercicio 2008-2009, ya revisó todo el trabajo específico sobre contratos de obras y posterior ejecución. En su conclusión de 11 de diciembre de 2013, manifiesta lo siguiente:

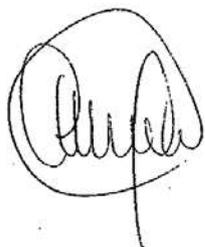
CONCLUSIÓN

Que los hechos puestos de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2008 y 2009, "Ciudad del Motor de Aragón, S.A.", referidos en el Hecho Primero de la presente Liquidación Provisional, no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 49, 59.1 y 72 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, para generar responsabilidad contable por alcance.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo que en la fase jurisdiccional posterior pueda declarar el Excmo. Señor Consejero de Cuentas del Departamento Tercero de la Sección de Enjuiciamiento a quien por turno de reparto ha correspondido el conocimiento de los hechos objeto de estas Actuaciones Previas.

En tal estado de cosas se da por terminada la práctica de la presente Liquidación Provisional, siendo las 13:00 horas de cuya diligencia se levanta este Acta en cinco folios mecanografiados por ambas caras, que firma la Delegada Instructora junto conmigo, la Secretaria de las Actuaciones, de lo que doy fe.

Madrid, fecha ut supra.



Sobre el informe de fiscalización de la cuenta de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2006-2007, en la liquidación provisional practicada en las actuaciones previas el Tribunal de Cuentas en fecha 23 de julio de 2013 concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Que los hechos mencionados en "Informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2006 y 2007", aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión de 26 de enero de 2012, en el que se ponen de manifiesto una serie de irregularidades que, de conformidad con lo manifestado por el Ministerio Fiscal en su escrito de 21 de diciembre de 2011 y la Abogacía del Estado en su escrito de 20 de diciembre de 2011, pudieran ser constitutivas de un presunto ilícito contable por alcance, no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 49, 59.1 y 72 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de

Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, para generar responsabilidad contable por alcance.

En tal estado de cosas se da por terminada la práctica de la presente Liquidación Provisional, siendo las 10:30 horas del día arriba indicado, de cuya diligencia se levanta este Acta en veinticuatro folios mecanografiados por ambas caras, que firma la Delegada Instructora, junto conmigo, la Secretaria de las Actuaciones, de lo que doy fe.

Madrid, fecha *ut supra*.



También sobre el informe de fiscalización de la cuenta de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2004-2005, no se consideraron las actuaciones de Ciudad del motor de Aragón con los requisitos establecidos para generar responsabilidad contable por alcance, tal y como manifiesta el Acta de liquidación provisional de fecha 13 de junio de 2012 practicada en las actuaciones previas nº 16/11.

Esta sociedad no entiende como antes de hacer una afirmación de este tipo, la Cámara de Cuentas no preguntó al respecto.

Por todo ello entendemos que no da lugar a que aparezca este párrafo, ya que se han revisado de manera específica todos los ejercicios desde 2004 por el Tribunal de Cuentas

3.5.3. Evolución del Plan de Negocio

Alegac 2.21

Cámara de Cuentas: “Las principales desviaciones se producen en los ingresos de karting (el Plan de Negocio preveía unos ingresos de entre 2,7 y 2,9 millones de euros y apenas se alcanzan los 300.000 euros), los ingresos del área del circuito de tierra (el Plan de negocio preveía 1,5 millones de euros y su ejecución posterior ha supuesto unos ingresos de 35.000 euros en 2013 y 50.000 en 2014), así como los eventos deportivos (el Plan de negocios preveía unos ingresos de 7,1 millones de euros, mientras que dicha línea ha presentado unos ingresos de 2 millones de euros en 2013 y 2014. Además, el Plan de Negocio preveía unos ingresos en el área general de más de 2 millones de euros, mientras que la posterior ejecución sólo alcanzó 104.000 euros en 2013 y 73.000 euros en 2014. Por el contrario, los ingresos provenientes estrictamente del circuito de velocidad han superado la cifra contenida en el Plan de negocio, al haber previsto unos ingresos de 1,9 y 2 millones de euros en el 4º y 5º año de funcionamiento del circuito, habiéndose ingresado 2,4 millones de euros en 2013 y 2014.”

En lo que a los ingresos del Karting del Plan de Negocios se refiere, los procedentes del alquiler de karts, suponen un 75% del total. Estos se basan en la asistencia de más de 2.000 personas al día durante el fin de semana, lo cual supone 5 personas/kart a la hora en tandas de 10 minutos, sin tener en cuenta los cambios de piloto, chequear el ticket, repostaje y otras tareas, lo cual resulta imposible. Además de lo comentado, esta Sociedad desconoce en base a que estimaciones se efectuaron esas afluencias, no obstante las mismas son poco reales. De igual forma, el Plan contempla ingresos por cuotas de socios (500 socios) en un importe de 280.000 euros, algo que también resulta poco real si tenemos en cuenta que la media de pilotos participantes en el Campeonato de Aragón de Karting y Campeonato de España de Karting y que proceden de diferentes regiones se sitúa en 130, en cada uno de ellos.

Asimismo, hemos de señalar que el Circuito Internacional de Zuera, ubicado a 40 kilómetros de Zaragoza, con muy buenas infraestructuras de acceso, con una actividad similar y de nivel internacional como MotorLand, registró un importe neto de la cifra de negocios de 385 miles de euros por todos los conceptos en el ejercicio 2010, muy alejados también de los 2,7 previstos en el Plan de Negocio.

Con respecto a los ingresos procedentes de los circuitos de tierras, ocurre lo mismo que en el caso del Karting, ya que la mayor parte de ellos proviene del alquiler de Kart-cross, quads y minimotos, actividad que hoy en día no se lleva a cabo por MotorLand y que visto lo acontecido en el karting de alquiler no está prevista su explotación.

Al respecto de los ingresos provenientes de la parte deportiva, el Plan de Negocio incluye “derechos de TV, publicidad estática y sponsors” que en la actualidad están en poder de los promotores y organizadores de los distintos campeonatos y que por tanto la Sociedad no tiene opción a la obtención de ingresos con ese origen. Según el plan de negocio, estos alcanzarían

una cifra superior a los 4 millones de euros. También hay que destacar que la generación de ingresos a través de venta de entradas en España está limitadísima a pruebas deportivas como Fórmula 1, MotoGP y Superbikes, mientras que el plan de negocio contempla unos 2,5 millones aproximadamente.

No debería basarse en los datos que ofrece el Plan de Negocio, que evidencian la incoherencia de los mismos.

Alegac 2.22

Cámara de Cuentas: “Igualmente el plan de negocio presenta importantes desviaciones respecto a los cálculos de los gastos tal como queda plasmado, respecto al ejercicio 2013 (año 4), en el siguiente cuadro:”

	2013		2014	
	Proyecto	Ejecución	Proyecto	Ejecución
Aprovisionamientos	26.986	1.911.192	27.795	2.170.463
Gastos de personal	2.184.160	1.328.242	2.249.685	1.257.200
Otros gastos de explotación	1.461.463	10.426.587	1.505.307	10.609.211
Amortización de Inmovilizado	2.480.797	2.526.089	1.954.357	2.524.294
Total	6.153.406	16.192.110	5.737.144	16.561.168

En los datos del cuadro anterior de ejecución del 2013 y 2014 no se está efectuando una comparativa homogénea en los mismos términos puesto que en la columna “Ejecución” se están incluyendo todos los gastos de organización del Campeonato del Mundo de MotoGP, Campeonato del Mundo de Superbikes y World Series by Renault, mientras que en la columna “Proyecto” no han sido incluidos, al igual que tampoco se han incluido los correspondientes a las partidas de Marketing y promoción ni tampoco tributos, tal y como aparecen en la cuenta de resultados del Plan de Negocio expuesto y que a continuación detallamos:

Cuenta explotación bajo hipótesis pesimistas

CUENTA DE EXPLOTACIÓN	año 1	año 2	año 3	año 4	año 5	año 6	año 7	año 8	año 9	año 10
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
INGRESOS										
Prestación servicios	0	318.614	775.377	3.193.358	4.376.156	5.813.377	6.195.275	6.378.517	6.567.257	6.761.659
Ingresos eventos deportivos	0	368.547	632.673	3.036.964	4.084.581	5.889.388	6.363.121	6.859.978	7.065.777	7.277.751
Parocinios & aporta. colaboradores	0	0	0	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Ingresos por actividad	0	687.161	1.408.050	7.230.323	9.460.736	12.702.765	13.558.397	14.238.496	14.633.035	15.039.410
GASTOS										
Aprovisionamiento	1.300	4.326	9.548	18.576	23.411	26.200	26.986	27.795	28.629	29.488
Gastos de personal	385.400	1.242.489	1.744.544	1.998.816	2.058.781	2.120.544	2.184.160	2.249.685	2.317.176	2.386.691
Servicios externos	0	166.666	343.333	857.756	1.232.652	1.418.896	1.461.463	1.505.307	1.550.466	1.596.980
Gastos eventos deportivos	0	296.473	508.946	2.310.698	3.103.639	4.350.842	4.667.870	5.000.005	5.150.005	5.304.505
Marketing y promoción	50.000	154.500	318.270	491.727	562.754	579.637	597.026	614.937	633.385	652.387
Tributos y otros	902	8.171	16.833	78.260	100.969	116.121	119.605	123.193	126.889	130.695
Total gastos operativos	437.602	1.872.626	2.941.473	5.755.833	7.082.205	8.612.240	9.057.110	9.520.922	9.806.549	10.100.746
RESULT. OPERATIVO SIN SUBV.	-437.602	-1.185.465	-1.533.423	474.489	1.378.531	3.090.525	3.501.286	3.717.574	3.826.485	3.938.664
RESULTADO OPERATIVO	-437.602	-1.185.465	-1.533.423	1.474.489	2.378.531	4.090.525	4.501.286	4.717.574	4.826.485	4.938.664
Gastos de amortización	0	160.284	1.037.847	2.050.734	2.235.471	2.314.716	2.480.797	1.954.357	1.852.784	1.803.639
RESULT. EXPLOTACIÓN (BAIT)	-437.602	-1.345.749	-2.571.271	-576.245	143.061	1.775.809	2.020.489	2.763.217	2.973.701	3.135.025
Gastos financieros	55.000	467.500	1.373.893	1.914.697	1.866.317	2.097.300	1.986.744	1.859.828	1.725.787	1.584.220
Ingresos financieros	0	-24.754	-34.539	-16.161	-119.515	-5.432	-111.637	-29.277	-2.269	-2.126
Total gastos financieros	55.000	442.746	1.339.354	1.898.546	1.746.801	2.091.868	1.875.106	1.830.551	1.723.518	1.582.094
RESULTADO ORDINARIO	-492.602	-1.788.494	-3.910.624	-2.474.790	-1.603.741	-316.059	145.383	932.666	1.250.183	1.552.930
Ingresos extraordinarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos extraordinarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total gastos extraordinarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO, ANTES IMPUEST. (-492.602	-1.788.494	-3.910.624	-2.474.790	-1.603.741	-316.059	145.383	932.666	1.250.183	1.552.930
Impuesto de sociedades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESULT. DESPUÉS IMPUESTOS	-492.602	-1.788.494	-3.910.624	-2.474.790	-1.603.741	-316.059	145.383	932.666	1.250.183	1.552.930

En base a la información contenida en el cuadro anterior, hemos procedido a reelaborar el cuadro de la Cámara de Cuentas, separando el efecto de los grandes eventos deportivos y amortizaciones en los gastos de MotorLand (Superbikes, MotoGP y World Series by Renault), siendo el cuadro resultante:

	2013			2014		
	Proyecto (A)	Ejecución (B)	Diferencia (B) - (A)	Proyecto (A)	Ejecución (B)	Diferencia (B) - (A)
Aprovisionamientos	26.986	1.076.423		27.795	1.277.126	
Gastos de Personal	2.184.160	1.328.242		2.249.685	1.257.200	
Otros gastos de explotación	2.178.094	1.705.992		2.243.437	2.453.274	
Servicios externos	1.461.463	1.342.687		1.505.307	2.087.682	
Marketing y promoción	597.026	238.734		614.937	245.850	
Tributos y otros	119.605	124.571		123.193	119.742	
Total gastos de explotación	4.389.240	4.110.657	- 278.583	4.520.917	4.987.600	466.683
Amortización de Inmovilizado	2.480.797	2.526.089	45.292	1.954.357	2.524.294	569.937
Gastos eventos deportivos	4.667.870	9.555.364	4.887.494	5.000.005	9.049.274	4.049.269
TOTAL	11.537.907	16.192.110	4.654.203	11.475.279	16.561.168	5.085.889

A la hora de analizar el cuadro anterior y una vez estudiado el punto 7.4.1 del Plan de Negocio correspondiente a gastos, se han detectado una serie de defectos que no están recogidos en los gastos de la cuenta de resultados del Plan de negocio y que inciden claramente a la hora de estudiar desviaciones:

- a) El coste de los servicios de sanitarios para la pista del circuito de velocidad es fijado en 40.000 euros correspondiente a una ambulancia convencional con ATS. Conforme a la reglamentación FIA-FIM, al menos debería contarse con un servicio de ambulancia convencional, UVI móvil con médico y ATS cuyo coste diario es de 1.164 €/día, asegurando a los pilotos el desarrollo de una actividad con riesgo con garantía de una asistencia sanitaria de calidad, que sobre los 200 días de actividad que estimaba en el circuito de velocidad, supone 232.800 euros, eso sin tener en cuenta las unidades adicionales que puedan solicitar los clientes en base al número de pilotos en pista. Asimismo, no hay que olvidar que MotorLand también cuenta con una ambulancia convencional los fines de semana para las instalaciones de los circuitos de tierra y karting a un precio de 208 €/día. Teniendo presente ambos puntos, eso supone un defecto en los gastos de 213.600 euros no contemplados en el plan de negocios.
- b) El Plan de negocios en la partida de “Tributos y otros” incluye impuestos locales, seguros y otros, estimándolos en 120 miles de euros en el 2013 y 2014. En esos años las partidas de seguros de responsabilidad civil y de las instalaciones más los tributos locales supusieron 207 miles de €/año, por lo que el plan vuelve a quedarse corto.
- c) Con respecto a las amortizaciones y como ya se ha comentado anteriormente, se ha ejecutado más obra y por tanto, en las previsiones hay defecto de dotación y debería estar en torno a 2,5 millones de euros/año.
- d) En el Plan de Negocio no estaba contemplado la realización del Campeonato del Mundo de MotoGP, cuyos gastos de organización y licencia de organización alcanzan los 7,4 y 7,8 millones de euros.

Por todo lo expuesto anteriormente, la sociedad entiende que el Plan de Negocio está desfasado y que en ningún caso debería efectuarse una comparación con lo ejecutado realmente, ya que lleva a conclusiones erróneas. Asimismo toma nota de esta circunstancia y someterá a consideración la conveniencia sobre la redacción de un nuevo plan de negocios.

3. ALEGACIONES AL ANALISIS GENERAL DEL IMPACTO DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO DE MOTORLAND ARAGÓN

(Apartado 4 del Anteproyecto de Fiscalización)

Respecto al análisis general del impacto económico que efectúa la Camara de Cuentas, debe tenerse en cuenta que atendiendo a lo manifestado en su página 48 del anteproyecto de informe que dice *“El dato de impacto recalculado no se puede entender como suministrado por la Cámara de Cuentas, sino que se identifica para poner de manifiesto la magnitud de los errores cometidos en la elaboración de los estudios realizados y la necesidad de la elaboración de estudios de mayor amplitud y rigor”*, no debería pues ofrecer ni aventurar ningún dato de impacto sino se tiene la certeza del mismo y no se disponen de las suficientes herramientas para poder arrojar una cifra de impacto económico.

Alegac 3.1

Estos estudios fueron realizados por la empresa especializada A+M publicado en 2012 y están avalados por la Cámara de Comercio de Teruel. Ciudad del Motor de Aragón, S.A. es consciente de algunos de los errores del estudio que pone de manifiesto la Camara de Cuentas en su informe, sin embargo, ésta no debe posicionarse sobre si son datos *sobreestimativos* o afirmar sobre que *los mismos se han elaborado bajo estimaciones muy optimistas que tiendan a aumentar y concentrar el impacto económico de la zona*, ya que esa afirmación no queda sustentada en un informe elaborado por un experto en la materia, siendo totalmente subjetiva.

Alegac 3.2

De todos los errores que se ponen de manifiesto, Camara de Cuentas también comete algunos en su reflexión, ya que los 5.000 trabajadores que según el informe no deben incluirse en el cálculo del impacto, sí que deberían contabilizarse ya que hacen un gasto importante en la zona. Muchos de ellos vienen de fuera de la zona y hacen un gasto mayor. El hecho de que tengan unos ingresos por trabajar no significa que no generen un impacto y además solo unos pocos son contratados por el circuito. Por ejemplo, el personal del paddock, Guardia Civil, los pilotos o los periodistas acreditados, está también trabajando y cobrando por ello y generan un importantísimo impacto, que sin duda se ha de tener en cuenta.

Como ejemplo, todas las oficinas principales de los equipos están lejos de las proximidades de Alcañiz y los pilotos y todos los miembros de los equipos pernoctan y efectúan un gasto en la zona. No se van a cada uno de sus países de origen después de finalizar su jornada laboral en el paddock cada día. Se aportan en el **Anexo 8**, listas de inscritos de la categoría de MotoGP (es solo una categoría como ejemplo, pero en el evento hay cuatro categorías: MotoGP, Moto2, Moto3 y Red Bull Rookies Cup), normativa de entrada al paddock, donde se indica que las primeras estructuras entran más de una semana antes del evento para trabajar y la parte del Media Guide oficial de MotoGP donde figuran las direcciones de los equipos.

También se aportan los documentos oficiales del Media Attendance donde se ve la cantidad de periodistas que vienen a cubrir el evento y sus países de procedencia. Lo periodistas comienzan a llegar el miércoles, ya que el jueves a primera hora se abre ya la sala de prensa (**Anexo 8**).

Estos son solo dos ejemplos de que la Cámara de cuentas en su informe hace una apreciación errónea excluyendo a los trabajadores que han pasado por el circuito y que por lo anteriormente comentado sí repercuten de una manera muy importante en el impacto económico y las cifras, por tanto, pueden verse aumentadas.

En otros circuitos de España referentes a MotoGP, se han elaborado estudios de impacto y en todos ellos la cifra es muy superior a la desprendida por el estudio objeto de análisis. Se adjuntan recortes de prensa nacional con menciones a las citadas cifras de impacto (**ANEXO 8**).

Recientemente se ha publicado un estudio elaborado por Javier Sobrino, del Departamento de Gestión Empresarial de la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE), sobre el Impacto económico del evento deportivo denominado Baja Aragón, el rally que celebrará su XXXII edición del 22 al 24 de julio de 2016, que cifra de 13 millones de euros el impacto económico directo de este evento, que supone el 1,97 por ciento del PIB de Aragón. Evento de evidente menor importancia que el Gran Premio de Aragón de MotoGP, y cuya cifra ya es superior a la que plantea la Cámara de Cuentas respecto del MotoGP de Alcañiz. Se adjuntan dos recortes de prensa de dicho estudio con datos (**ANEXO 8**). Además de los datos sobre el propio evento, la estancia media de quienes acuden a la prueba es de 4,5 días, y se recoge también que el 35 por ciento de los que acudieron prolongaron su estancia, algo que no plantea en sus consideraciones la Cámara de Cuentas, por lo que las cifras volverían a verse aumentadas.

Asimismo, el Plan de Negocio elaborado por Socintec en su punto “8. *Impacto socioeconómico del proyecto*” hace una valoración del impacto económico a partir de estudios efectuados por la Federación Internacional de Automovilismo denominado “*The Economic Impact of the European Grands Prix*” y por la Cámara de Comercio de Tarragona denominado “*El Turismo e Impacto de Port Aventura*”. La estimación efectuada por Socintec fijaba el impacto en 33,3 millones de euros para una cifra de 400 mil visitantes (MotorLand recibió 252 y 297 miles de personas en 2013 y 2014, lo que supondría 21 y 25 millones respectivamente), y por tanto muy superiores a las planteadas por la Cámara de Cuentas.

Por otra parte en el estudio de A+M hace una auditoria de la repercusión en medios internacionales, sin valoración, lo que puede representar el hecho de que más de 482 millones de impactos en el mundo, y conozcan este gran premio y el nombre de Aragón, por lo tanto estamos ante el evento de Aragón con mayor repercusión Internacional que ya que son unos 400 los periodistas acreditados en un gran premio, este apartado sigue sin valorarse, por que creemos que una repercusión de ese nivel sería imposible pagarla en una campaña directa de promoción.

Consideramos además, el hecho que durante tres años seamos la mejor organización y que el único gran premio Movistar, es el que se celebraba en Aragón.

Es evidente que existen discrepancias entre los diferentes estudios, si bien, ante el desconocimiento de estas cifras, **no debe ofrecerse una cifra de impacto** por lo que ésta debe ser eliminada del informe de fiscalización.

4. ALEGACIONES AL APARTADO DE GESTION DE PERSONAL

(Apartado 5 del Anteproyecto de Fiscalización)

5.1. REGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN

5.1.2. Sistemas y procedimientos de control interno establecidos para la gestión del personal

Alegac 4.1

Cámara de Cuentas: “Son tres los Convenios Colectivos de aplicación: el II y III Convenios Estatales de instalaciones deportivas y gimnasios, el Convenio Colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Teruel y el VII Convenio Colectivo de personal laboral del gobierno de Aragón. La pluralidad de convenios aplicables dificulta el ejercicio del control interno.”

La Sociedad tiene 4 trabajadores que se rigen por el convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Teruel salvo en el carácter retributivo que se les aplican las tablas de los laborales de la DGA, el resto conforme a la directriz de recursos humanos se les aplica el convenio colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios, en donde se decía que, “Con carácter general las negociaciones se efectuarán tomando como referencia los convenios provinciales correspondientes al sector en el que opera la empresa”, tal y como se muestra a continuación:



IX. Directriz para los recursos humanos

- a. La **gestión de los recursos humanos será de responsabilidad de cada empresa**, con las únicas limitaciones contenidas en los siguientes apartados, concernientes a las empresas de la Comunidad Autónoma participadas desde la Corporación..
- b. Con carácter general las negociaciones se efectuarán tomando como referencia los **convenios provinciales** correspondientes al sector en el que opera la empresa.

La Sociedad no cree exista dificultad en el control interno por la existencia de 2 convenios colectivos y no impide aplicar las directrices de Corporación en materia salarial ni tampoco lo que marque el convenio, solicitándose la eliminación de este punto.

Alegac 4.2

Cámara de Cuentas: “La elaboración de las nóminas está externalizada en una gestoría-asesoría laboral. Tanto las liquidaciones por altas, bajas y finiquitos, como el cálculo de los importes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social y el cálculo de las retenciones por IRPF, son realizados directamente por la gestoría.

La comunicación a la gestoría de los partes de baja, alta y finiquitos los realiza el responsable del departamento de administración que, asimismo, se encarga de revisar

que las nóminas elaboradas por la gestoría no contienen errores antes de proceder a ordenar su pago.

La contabilización y ordenación del pago de las nóminas son realizadas por el responsable del departamento de administración que envía los datos en un fichero directamente al banco para su pago. Se observa como debilidad de control interno que sobre el mismo departamento de administración recaen las responsabilidades de comunicar altas y bajas, de ordenar el pago y de contabilizar las nóminas”.

La Sociedad no cuenta con un departamento de recursos humanos propio, motivo por el cual tiene externalizado el servicio de nóminas y recae toda la parte administrativa sobre el departamento de administración. La comunicación de las altas y bajas es un simple hecho administrativo de enviar el parte de alta/baja por mail a la gestoría para su aplicación en la obtención de las nóminas y seguros sociales.

Por otro lado, todas las funciones de recepción y comprobación de las nóminas recae sobre el responsable de administración por ser información muy sensible, de carácter privado y que puede originar conflictos interdepartamentales e intradepartamentales, por tanto, esta información sólo le corresponde conocerla al Director Gerente y Responsable de Administración y Control de la sociedad. El fichero de pago es generado por la gestoría, de manera que la Sociedad directamente lo remite a la entidad financiera para que procedan a su ejecución. En cualquier caso, si los trabajadores detectan algún error en las mismas, se verifica con detenimiento y se procede según corresponda.

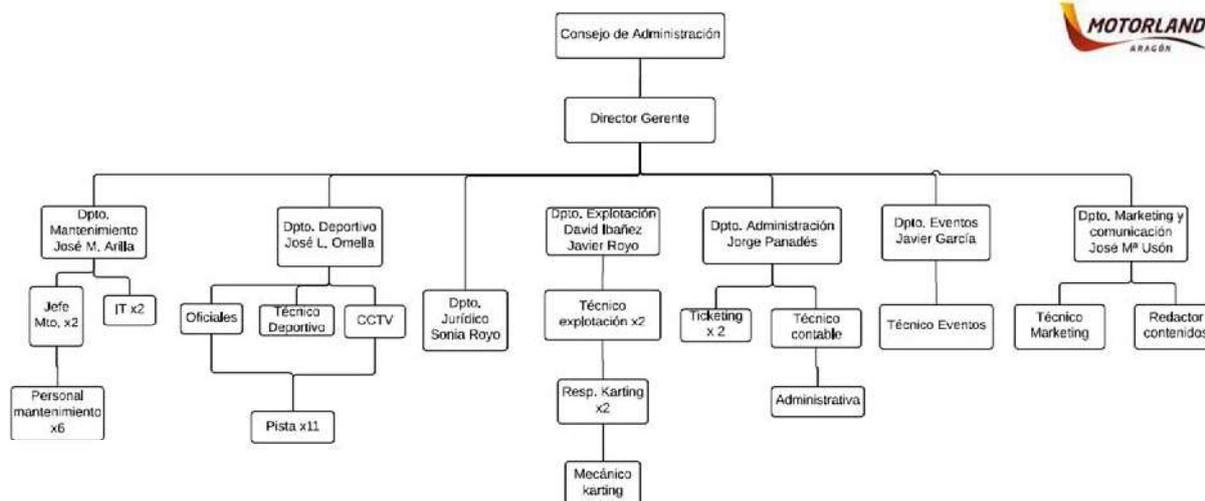
A la vista de las motivaciones indicadas, se solicita a la Cámara de Cuentas que se elimine como debilidad de control interno el punto 2.

Cámara de Cuentas: “No existe un organigrama del personal de la sociedad debidamente aprobado por órgano competente, que identifique las funciones desempeñadas por los trabajadores así como sus retribuciones, ni existe documento alguno aprobado por el Consejo de Administración sobre los procedimientos a aplicar en el área de personal.”

A Cámara de Cuentas se le facilitó uno.

No obstante, se adjunta el organigrama actualizado presentado al Consejo de Administración el 26 de mayo del 2015:

Alegac 4.3



En cuanto a los procedimientos a aplicar en el área de personal, las nuevas incorporaciones y modificaciones salariales se hacen previa autorización del Consejo de Administración y Corporación Empresas Públicas de Aragón, S.L. (CEPA) y siempre que exista presupuesto para ello. En el caso de nuevas incorporaciones, se procede conforme a la Directriz de Recursos Humanos de CEPA y que dice:

“La selección de personal se hará a través del INAEM o por cualquier otro procedimiento que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, salvo para los puestos directivos de primer y segundo nivel. Se hará pública mediante anuncios en prensa, en la web de la empresa y en la de la Corporación”

Los requerimientos del puesto y las funciones desempeñadas están incluidos en los procesos de selección llevados a cabo por la Sociedad.

5.2. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

5.2.1. Retribuciones del Consejo de Administración

Alegac 4.4

Según recoge expresamente el art. 21 de los estatutos de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., las únicas retribuciones a que tendrán derecho los miembros del Consejo de Administración serán las dietas por asistencia al mismo. Los importes percibidos por los 11 consejeros por este concepto durante los ejercicios 2013 y 2014 ascendieron a 4.138 y 4.750 euros, por 4 y 3 reuniones, respectivamente.

Sobre estas retribuciones, el Plan de Racionalización del gasto público en Aragón vigente en los ejercicios 2013 y 2014 en su apartado 68 establecía lo siguiente: “Se tratará de limitar al máximo las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados cuando sea necesaria la constitución de éstos y la asistencia se produzca como consecuencia de las funciones atribuidas a un determinado puesto de trabajo. Los

empleados públicos solo percibirán indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados cuando estos se celebren en horario fuera de la jornada de trabajo”. En virtud de tal precepto, en los casos que corresponda, para cobrar las oportunas dietas debería acreditarse que las reuniones se realizaron fuera de la jornada laboral. Aspecto que no queda acreditado.

De los 11 Consejeros que formaron parte del Consejo de Administración de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. durante los ejercicios 2013 y 2014, únicamente hay un Consejero empleado público con derecho a dietas que no ha manifestado renuncia expresa a percibir las mismas.

A este respecto, no es responsabilidad de esta sociedad indagar sobre la jornada laboral de sus Administradores Empleados Públicos y si estos asistieron a la reunión del Consejo, es razón suficiente para considerar que no se incumple este precepto, ya que de lo contrario tendría que dar cuenta de su ausencia en el puesto de trabajo de forma justificada.

Por tanto, Cámara de Cuentas no debería responsabilizar a Ciudad del Motor sobre el cumplimiento o no de este precepto.

5.2.2. Personal alta dirección

Alegac 4.5

Cámara de Cuentas: Mediante acuerdo del 5 de junio de 2012 del Gobierno de Aragón, se estableció la retribución del Director Gerente de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. en una retribución fija de 80.000 euros brutos anuales y una variable de hasta el 20% de la retribución fija, lo que totalizaría un máximo de 96.000 euros.

Las retribuciones fijas percibidas por el Director Gerente ascendieron a 90.929 euros en 2013 y 95.000 en 2014. Asimismo percibió unas retribuciones variables de 24.252 euros en 2013 y de 18.185 euros en 2014, correspondientes a los ejercicios inmediatos anteriores.

Con respecto al acuerdo de 5 de junio de 2012 del Gobierno de Aragón, el 12 de noviembre de 2013 el Consejero Delegado de MotorLand remitió escrito al Consejero Delegado de Corporación solicitando la no aplicación de esa norma al Director Gerente dadas las características singulares del proyecto, sin que se recibiese respuesta alguna. Se adjuntan el escrito recibido en referencia a la paga de productividad y la carta dirigida al Consejero delegado de CEPA. (Anexo 14)

Asimismo, anualmente y siguiendo instrucciones de Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA), se remitió información de las percepciones económicas a recibir por cada uno de los empleados de la Sociedad, sin que se pusiera en conocimiento de MotorLand objeción alguna a las retribuciones de alguno de los empleados.

Fecha	Información
06/02/2013	2010, 2011 y 2012
26/12/2013	2013 y previsión 2014
22/01/2015	2014

Los 24.252 euros percibidos corresponden a dos conceptos distintos. 18.457,15 euros en concepto de retribución variable correspondiente a los objetivos del ejercicio 2012 y 5.794,85 euros a la “Paga de productividad” aprobada por el Consejo de Administración de fecha 21 de mayo, y por tanto dos conceptos totalmente diferentes el uno del otro, que además contaba con la autorización de CEPA.

Por los motivos expuestos, solicitamos eliminar ambas afirmaciones como incidencia.

5.2.3.1. Retribución fija

Alegac 4.6

Cámara de Cuentas: “Estos conceptos retributivos son cobrados por 20 de los 55 trabajadores en 2013 y por 21 de los 56 trabajadores en 2014. Las retribuciones medias del personal de la sociedad, excluyendo el contrato de alta dirección, se sitúa aproximadamente en los 20.000 euros brutos anuales.”

Los complementos retributivos se corresponden a la diferencia entre lo que marca el convenio colectivo y el importe del contrato. Debemos señalar que del total de trabajadores mencionados, los correspondientes al código 34, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 62, 66, 67, 68, 73 y 74, perciben una retribución bruta aproximada de 15.000 euros, la cual no es alta si tenemos en cuenta la extensión de las jornadas laborales y la exigencia de fines de semana.

No obstante, las retribuciones percibidas por estos empleados al no estar incluidos en el último párrafo del punto 5.4 “Muestra de contratos de trabajo y resultado de su fiscalización” del informe de la Cámara de Cuentas, la Sociedad entiende que los mismos están homologados a personal laboral de la Administración Autónoma de Aragón y por tanto cumplen la normativa vigente en este sentido.

A la vista de lo expuesto, solicitamos la eliminación como incidencia del punto anterior.

5.2.3.2. Retribución variable

Alegac 4.7

Retribuciones denominadas en nómina: “Prima MotorLand” y “Código 48”

Cámara de Cuentas: Según el artículo 33 “Horas extraordinarias” del Convenio Colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios aplicable a la mayor parte de la plantilla (salvo a tres trabajadores a los que es de aplicación el Convenio de Oficinas y despachos de Teruel, y a otros tres a los que es aplicable el del personal laboral del Gobierno de Aragón) se establece como una medida de compensación de exceso de jornada trabajada la concesión de días de permiso o su retribución monetaria fijada en el anexo I del Convenio.

Por lo tanto la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada laboral ordinaria debería haberse compensado como “horas extraordinarias” y no como “paga de productividad”. No obstante no hay implementado ningún mecanismo de control horario del personal que permita cuantificar las horas de trabajo realizadas por los trabajadores.

La Sociedad intenta compensar el exceso de horas con la concesión de días de permiso, pero dada la intensa actividad diaria en pista, muchas veces resulta muy complicado que las horas de exceso efectuadas en los días previos de los grandes eventos deportivos sean compensadas con días de permiso, tal y como demuestra el cuadro adjuntado posteriormente donde en el año 2013 por ejemplo después de terminar el año hay personas que todavía les queda 29 días de vacaciones y que han de trasladarse al año siguiente con los problemas que eso tiene sobre la actividad diaria dada la escasez de personal que posee la sociedad.

El pago de la prima de productividad se efectuó en relación a los eventos del Campeonato del Mundo de Superbikes, World Series by Renault y Campeonato del mundo de MotoGP del ejercicio 2013 y no del ejercicio 2012 como indica el cuadro de la Cámara de Cuentas.

Hemos de recordar que durante la celebración de los tres grandes premios se efectúan jornadas laborales superiores a 10-12 horas durante el evento y los días previos, lo que hace un total mínimo de 108 horas/trabajador. A continuación se adjuntan los horarios para público del año 2013 y 2014, aunque como es lógico el personal de la Sociedad debe estar muchísimo antes del comienzo de las actividades.

- Horario Superbikes 2013

02. WSBK MOTORLAND ARAGON EVENT SCHEDULE April 12/13/14
eni FIM SUPERBIKE WORLD CHAMPIONSHIP

Thursday

TIMING	DUR.	CATEGORY	PROGRAMME
15.00		STOCK 1000	RIDERS BRIEFING
16.00		STOC 600/ W CARDS	RIDERS BRIEFING
16.00 - 18.00	120'	RIDERS	TRACK FAMILIARISATION
17.30 - 19.00	90'	WSS/STOCK600	TECHNICAL/SPORTING CHECKS

Friday

TIMING	DUR.	CATEGORY	PROGRAMME
08.00 - 08.10	10'	TIMEKEEPING	RACING TRACK SYSTEM TEST
08.45 - 10.15	90'	WSBK/STOCK 1000	TECHNICAL/SPORTING CHECKS
09.00 - 09.45	45'	SUPERSTOCK 600	FREE PRACTICE
10.00 - 10.45	45'	W SUPERSPORT	FREE PRACTICE
11.00 - 11.30	30'	SUPERSTOCK 1000	FREE PRACTICE
11.45 - 12.30	45'	WSBK	FREE PRACTICE
12.45 - 13.30	45'	SUPERSTOCK 600	QUALIFYING PRACTICE
13.45 - 14.30	45'	W SUPERSPORT	QUALIFYING PRACTICE
14.45 - 15.15	30'	SUPERSTOCK 1000	QUALIFYING PRACTICE
15.30 - 16.15	45'	WSBK	QUALIFYING PRACTICE
16.30 - 17.15	45'	EUROPEAN JUNIOR CUP	FREE PRACTICE
17.30 - 18.00	30'	SUPERSIDE	QUALIFYING PRACTICE

Saturday

TIMING	DUR.	CATEGORY	PROGRAMME
08.00 - 08.10	10'	TIMEKEEPING	RACING TRACK SYSTEM TEST
09.00 - 09.30	30'	SUPERSTOCK 1000	FREE PRACTICE
09.45 - 10.30	45'	WSBK	QUALIFYING PRACTICE
10.45 - 11.30	45'	W SUPERSPORT	FREE PRACTICE
11.45 - 12.15	30'	SUPERSTOCK 600	QUALIFYING PRACTICE
12.30 - 13.15	45'	WSBK	FREE PRACTICE
13.30 - 14.00	30'	EUROPEAN JUNIOR CUP	QUALIFYING PRACTICE
14.15 - 14.45	30'	PIT WALK	PIT WALK
15.00 - 15.14	14'	WSBK	SUPERPOLE (1)
15.21 - 15.33	12'	WSBK	SUPERPOLE (2)
15.40 - 15.50	10'	WSBK	SUPERPOLE (3)
16.05 - 16.50	45'	W SUPERSPORT	QUALIFYING PRACTICE
17.05 - 17.35	30'	SUPERSTOCK 1000	QUALIFYING PRACTICE
18.00		SUPERSTOCK 600	RACE (10 LAPS KM. 53.440)
18.40 - 19.10	30'	SUPERSIDE	QUALIFYING PRACTICE

Sunday

TIMING	DUR.	CATEGORY	PROGRAMME
08.00 - 08.10	10'	TIMEKEEPING	RACING TRACK SYSTEM TEST
09.00 - 09.10	10'	SUPERSTOCK 1000	WARM UP
09.20 - 09.35	15'	WSBK	WARM UP
09.45 - 10.00	15'	W SUPERSPORT	WARM UP
10.30		SUPERSTOCK 1000	RACE (12 LAPS KM. 64.128)
12.00		WSBK	RACE 1 (20 LAPS KM. 106.880)
13.30		W SUPERSPORT	RACE (18 LAPS KM. 96.182)
14.25 - 15.00	35'	PIT WALK	PIT WALK
14.25 - 14.40	15'	MKT	ALFA ROMEO LAPS EXPERIENCE
15.30		WSBK	RACE 2 (20 LAPS KM. 106.880)
16.35		EUROPEAN JUNIOR CUP	RACE (8 LAPS KM. 47.752)
17.20		SUPERSIDE	RACE (15 LAPS KM. 80.180)
18.10		BIKE PARADE	PARADE

1 Lap: Km 5.344

Updated : 19/03/2013



- Horario de World Series by Renault 2013



world series by RENAULT

MOTORLAND ARAGON TIMETABLE (VERSION 3 / 8-04-2013) 26-27-28/04/2013			
HOUR	TIME	CATEGORY	ACTIVITY
THURSDAY			
14:00 - 17:00	03:00	Formula Renault 3.5 Series	COLLECTIVE TEST
FRIDAY			
08:15 - 09:15		Eurocup Formula Renault 2.0	Scrutineering
08:30 - 10:10		Formula Renault 3.5 Series	Scrutineering
08:30 - 11:30		Eurocup Megane Trophy	Scrutineering
09:00 - 09:40	00:40	Supercars International Series	COLLECTIVE TEST 1
09:50 - 10:30	00:40	Eurocup Formula Renault 2.0	COLLECTIVE TEST 1
10:00 - 11:10		Eurocup Megane Trophy	Drivers & Competitors licence control
10:30 - 12:30		Eurocup Formula Renault 2.0	Scrutineering
10:40 - 11:40	01:00	Formula Renault 3.5 Series	COLLECTIVE TEST 1
11:10 - 12:50		Eurocup Formula Renault 2.0	Drivers & Competitors licence control
11:45 - 12:30		Formula Renault 3.5 Series	Scrutineering
11:50 - 12:50	01:00	Eurocup Megane Trophy	COLLECTIVE TEST 1
12:50 - 14:05		Formula Renault 3.5 Series	Drivers & Competitors licence control
13:00 - 13:40	00:40	Supercars International Series	COLLECTIVE TEST 2
13:30 - 14:30		Formula Renault 3.5 Series	Scrutineering
13:50 - 14:20	00:30		LUNCH BREAK + MARKETING ACTIVITY
14:00 - 15:00		Eurocup Megane Trophy	Scrutineering
14:20 - 15:00	00:40	Eurocup Formula Renault 2.0	COLLECTIVE TEST 2
15:00 - 17:00		Eurocup Formula Renault 2.0	Scrutineering
15:00 - 16:00		Supercars International Series	Drivers & Competitors licence control
15:00 - 19:00		Supercars International Series	Scrutineering
15:10 - 16:10	01:00	Formula Renault 3.5 Series	COLLECTIVE TEST 2
16:20 - 17:20	01:00	Eurocup Megane Trophy	COLLECTIVE TEST 2
16:30		Supercars International Series	Drivers briefing
17:30 - 18:10	00:40	Supercars International Series	COLLECTIVE TEST 3
17:30		Eurocup Formula Renault 2.0	Drivers briefing
18:10		Formula Renault 3.5 Series	Drivers briefing
18:20 - 19:20	01:00		MARKETING ACTIVITY
18:50		Eurocup Megane Trophy	Drivers briefing
19:30		Medical Delegate	Extrication exercise
SATURDAY			
08:00		Competitors Officer	Pit Lane Marshals briefing
08:00		Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé opening
08:20		Medical Delegate	Inspection Lap
08:25		Race Director	Inspection Lap
08:30		Eurocup Formula Renault 2.0	Cars ready on pre grid
08:35			Safety Car exercise
08:45		Clerk of the Course	Closing Lap
09:00 - 09:15	00:15	Eurocup Formula Renault 2.0	QUALIFYING 1 (GROUP A)
09:20 - 09:35	00:15	Eurocup Formula Renault 2.0	QUALIFYING 1 (GROUP B)
09:20		Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé opening
09:35		Eurocup Megane Trophy	Tyre Parc Fermé opening
09:50 - 10:20	00:30	Formula Renault 3.5 Series	QUALIFYING 1
10:05		Eurocup Megane Trophy	Cars ready on pre grid conditions
10:25 aprox.		Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé
10:35 - 10:50	00:15	Eurocup Megane Trophy	QUALIFYING 1
10:40		Supercars International Series	Cars ready on pre grid
10:55 - 11:05	00:10	RENAULT CLASSIC SHOW	EXHIBITION 1
11:10 aprox.		Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé
11:10 - 12:05	00:55	Supercars International Series	QUALIFYING (15'-5"-15'-5"-15')

12:03		Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé opening
12:10 - 12:40	00:30		PIT WALK & VIP HOT LAPS
12:33		Eurocup Formula Renault 2.0	Cars ready on pre grid
12:45 - 13:00	00:15	INFINITI RED BULL RACING F1 SHOW	EXHIBITION 1
13:01 - 13:10		Eurocup Formula Renault 2.0	Grid visit by VIP guests
13:03		Eurocup Formula Renault 2.0	Pit Lane open
13:06		Eurocup Formula Renault 2.0	Signal pit lane closes in 2 min.
13:08		Eurocup Formula Renault 2.0	Pit Lane closed
13:10		Eurocup Formula Renault 2.0	5' board
13:12		Eurocup Formula Renault 2.0	3' board
13:14		Eurocup Formula Renault 2.0	1' board
13:14:45		Eurocup Formula Renault 2.0	15" board
13:15		Eurocup Formula Renault 2.0	Green Flag Formation Lap
13:19 - 13:46	00:27	Eurocup Formula Renault 2.0	RACE 1 (25'+1 lap)
13:43		Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé opening
13:53		Eurocup Formula Renault 2.0	Podium (1st-2nd-3rd)
14:00 - 14:10	00:10	RENAULT SPORT SHOW	EXHIBITION 1
14:11 - 14:25		Formula Renault 3.5 Series	Grid visit by VIP guests
14:13		Formula Renault 3.5 Series	Pit Lane open
14:21		Formula Renault 3.5 Series	Signal pit lane closes in 2 min.
14:23		Formula Renault 3.5 Series	Pit Lane closed
14:25		Formula Renault 3.5 Series	5' board
14:27		Formula Renault 3.5 Series	3' board
14:29		Formula Renault 3.5 Series	1' board
14:29:45		Formula Renault 3.5 Series	15" board
14:30		Formula Renault 3.5 Series	Green Flag Formation Lap
14:34 - 15:21	00:47	Formula Renault 3.5 Series	RACE 1 (44'+1 lap)
14:36 aprox.		Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé
15:03		Eurocup Megane Trophy	Tyre Parc Fermé opening
15:27		Formula Renault 3.5 Series	Podium (1st-2nd-3rd + 1st-2nd-3rd "Rookie")
15:33		Eurocup Megane Trophy	Cars ready on pre grid conditions
15:35 - 15:45	00:10	RENAULT CLASSIC SHOW	EXHIBITION 2
15:45 - 16:00	00:15	INFINITI RED BULL RACING F1 SHOW	EXHIBITION 2
16:01 - 16:10		Eurocup Megane Trophy	Grid visit by VIP guests
16:03		Eurocup Megane Trophy	Pit Lane open
16:06		Eurocup Megane Trophy	Signal pit lane closes in 2 min.
16:08		Eurocup Megane Trophy	Pit Lane closed
16:10		Eurocup Megane Trophy	5' board
16:11 aprox.		Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé
16:12		Eurocup Megane Trophy	3' board
16:14		Eurocup Megane Trophy	1' board
16:14:45		Eurocup Megane Trophy	15" board
16:15		Eurocup Megane Trophy	Green Flag Formation Lap
16:19 - 17:02	00:43	Eurocup Megane Trophy	RACE 1 (40'+1 lap)
17:00		Supercars International Series	Cars ready on pre grid
17:09		Eurocup Megane Trophy	Podium (1st-2nd-3rd + 1st-2nd-3rd "Gentleman Driver")
17:15 - 17:25	00:10	RENAULT SPORT SHOW	EXHIBITION 2
17:26 - 17:35		Supercars International Series	Grid visit by VIP guests
17:28		Supercars International Series	Pit Lane open
17:33		Supercars International Series	Signal pit lane closes in 2 min.
17:33		Supercars International Series	Pit Lane closed
17:35		Supercars International Series	5' board
17:37		Supercars International Series	3' board
17:39		Supercars International Series	1' board
17:39:45		Supercars International Series	15" board
17:40		Supercars International Series	Green Flag Formation Lap
17:44 - 19:44	02:00	Supercars International Series	RACE 1 (2h00' - PIT STOP 30'-45' / 75'-90')
17:52 aprox.		Eurocup Megane Trophy	Tyre Parc Fermé
18:16		Supercars International Series	Podium (1st-2nd-3rd + 3)
19:50 - 20:10	00:20		COLLECTORS PARADE
SUNDAY			
08:45		Medical Delegate	Inspection Lap
08:50		Race Director	Inspection Lap
09:05		Clerk of the Course	Closing Lap
09:20 - 09:35	00:15	Eurocup Megane Trophy	QUALIFYING 2
09:20		Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé opening
09:35		Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé opening
09:50 - 10:20	00:30	Formula Renault 3.5 Series	QUALIFYING 2

10:05		Eurocup Formula Renault 2.0	Cars ready on pre grid
10:25 aprox.		Eurocup Megane Trophy	Tyre Parc Fermé
10:35 - 10:50	00:15	Eurocup Formula Renault 2.0	QUALIFYING 2 (GROUP B)
10:55 - 11:10	00:15	Eurocup Formula Renault 2.0	QUALIFYING 2 (GROUP A)
11:10 aprox.		Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé
11:20 - 11:30	00:10	RENAULT CLASSIC SHOW	EXHIBITION 1
11:30 - 11:45	00:15	INFINITI RED BULL RACING F1 SHOW	EXHIBITION 1
11:33		Eurocup Megane Trophy	Tyre Parc Fermé opening
11:50 - 12:25	00:35		PIT WALK & VIP HOT LAPS
12:00 aprox.		Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé
12:03		Eurocup Megane Trophy	Cars ready on pre grid conditions
12:31 - 12:40		Eurocup Megane Trophy	Grid visit by VIP guests
12:33		Eurocup Megane Trophy	Pit Lane open
12:36		Eurocup Megane Trophy	Signal pit lane closes in 2 min.
12:38		Eurocup Megane Trophy	Pit Lane closed
12:40		Eurocup Megane Trophy	5' board
12:42		Eurocup Megane Trophy	3' board
12:44		Eurocup Megane Trophy	1' board
12:44:45		Eurocup Megane Trophy	15" board
12:45		Eurocup Megane Trophy	Green Flag Formation Lap
12:49 - 13:32	00:43	Eurocup Megane Trophy	RACE 2 (40'+1 lap)
13:39		Eurocup Megane Trophy	Podium (1st-2nd-3rd + 1st-2nd-3rd "Gentleman Driver")
13:43		Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé opening
13:45 - 13:55	00:10	RENAULT SPORT SHOW	EXHIBITION 1
13:55 - 14:10	00:15	INFINITI RED BULL RACING F1 SHOW	EXHIBITION 2
14:11 - 14:25		Formula Renault 3.5 Series	Grid visit by VIP guests
14:13		Formula Renault 3.5 Series	Pit Lane open
14:21		Formula Renault 3.5 Series	Signal pit lane closes in 2 min.
14:23		Formula Renault 3.5 Series	Pit Lane closed
14:25		Formula Renault 3.5 Series	5' board
14:27		Formula Renault 3.5 Series	3' board
14:29		Formula Renault 3.5 Series	1' board
14:29:45		Formula Renault 3.5 Series	15" board
14:30		Formula Renault 3.5 Series	Green Flag Formation Lap
14:34 - 15:21	00:47	Formula Renault 3.5 Series	RACE 2 (44'+1 lap - PIT STOP 5/15)
14:48		Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé opening
15:18		Eurocup Formula Renault 2.0	Cars ready on pre grid
15:27		Formula Renault 3.5 Series	Podium (1st-2nd-3rd + 1st-2nd-3rd "Rookie")
15:35 - 15:45	00:10	RENAULT CLASSIC SHOW	EXHIBITION 2
15:46 - 15:55		Eurocup Formula Renault 2.0	Grid visit by VIP guests
15:48		Eurocup Formula Renault 2.0	Pit Lane open
15:51		Eurocup Formula Renault 2.0	Signal pit lane closes in 2 min.
15:53		Eurocup Formula Renault 2.0	Pit Lane closed
15:55		Eurocup Formula Renault 2.0	5' board
15:57		Eurocup Formula Renault 2.0	3' board
15:59		Eurocup Formula Renault 2.0	1' board
15:59:45		Eurocup Formula Renault 2.0	15" board
16:00		Eurocup Formula Renault 2.0	Green Flag Formation Lap
16:04 - 16:31	00:27	Eurocup Formula Renault 2.0	RACE 2 (25'+1 lap)
16:38		Eurocup Formula Renault 2.0	Podium (1st-2nd-3rd)
16:45 - 16:55	00:10	RENAULT SPORT SHOW	EXHIBITION 2
17:10 - 17:40	00:30		COLLECTORS PARADE

- Horario de MotoGP 2013

La Sociedad no cuenta con un mecanismo electrónico de control de horas extraordinarias. Salvo los departamentos de mantenimiento, explotación y deportivo que se ven condicionados por la actividad de los distintos circuitos, el resto suele seguir el horario establecido (De Lunes a Jueves de 8,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 y los Viernes de 8,00 a 15,00), salvo para aquellos días en los que hay grandes eventos, como son los ya comentados World Series by Renault, Superbikes y MotoGP.

A modo de ejemplo, se incluyen a continuación calendarios de días trabajados de los anteriores departamentos:

- Días trabajados departamento deportivo 2013

MES	MA			JG			DM			DB			SB			JVM			RL			AM			RB			FG			RA			JE			AB			
	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	
Pendiente año anterior	0			18			18			18			18			18			18			18			18			18			13			18			18			
enero	21			17			20			19			20			16			16			16			17			16			15			17			18			
febrero	20			15			20			20			19	1	19				18			19			20			20			15			18			18			
marzo	23			21			21			21			20			22			22			22			22			22			15			20			22			
abril	28			22			23			23			24			24			24			23			24			25			16			22			22			
mayo	22			20			19			22			20			21			21			21			21			19	4	15	20			20			20			
junio	20	3		20			21			12	14		20			19			21			21			19			18			30	17		18			18			
julio	17	8		20			12	14		18			21			21			12	12		18			8	16		3	26	15	21			21			19			
agosto	21	7		22			20			22			12	14	14	15			19	4		15	11		20			14	14	10	14	12	14	13	11					
septiembre	22	7		12	14		20			19			20			20			20			20			19			22			15			20			21			
octubre	23			20			19			19			18	3	21				16			20			19			21			17			20			18		2	
noviembre	22			14			13			14			21			21			21			18			21			20			16			20			17		5	
diciembre	9			12			15			15			7			7			7			7			7			7			10			7			7			
V. Navidad		8			16	7		16			16			16			16			16			19			16			16			16			16			19		
Total	251			240			241			242			244			243			235			236			234			207			189			233			238			
A trabajar	222			222			222			222			222			222			222			222			222			185	60	165	222			222			222			
Diferencia	29			18			19			20			22			21			13			14			12			22			24			11			16			

- Días trabajados departamento deportivo 2014

Año 2014																														
MES	SB			JVN			RL			AM			RB			FG			JE			AZ			RA					
	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B	T	V	B			
Pendiente año 2013	29			21			13			14			12			22			11									24		
enero	8			8			8			8			9			8			9									7		
febrero	16			16			18			17			17			16			17									13		
marzo	21			23			22			23			22			22			22									14		
abril	24			23			23			23			25			23			24									16		
mayo	20			19			20			21			19			19			22									13		
junio	15			23			23			21			22			22			21									13		
julio	17			14			10	14		12	5		7	16		16	1		16									12	1	
agosto	10	14		10	14		17			12	10		17			13	12		13	15								8	12	
septiembre	19			18			18			18			19			18			19									11		
octubre	19			19			19			18			18			18			20						21			11		9
noviembre	18			17			17			17			17			17			16						9			19		30
diciembre	7	16		7	16		8	16		8	15		8	14		6	17		7	15		7			7			1		8
Días por exc. Horas 2014	10			10			9			9			10			9			9						2			7		
Total	233			228			225			221			222			229			226						46			171		47
A trabajar	220			220			220			220			220			220			220						44			165		
Diferencia	13			8			5			1			2			9			6						2			6		

- Departamento mantenimiento diciembre 2013

DICIEMBRE 2013													
Dia	Fecha	JMA	JG	JMB	JMO	FA	JQ	A	P	JA	CR	J	DC
D	1	L		F	F	F		F	F	L	F	L	F
L	2	L		L	L	L		L	L	V	V	V	RJ
M	3	L		L	L	L		L	L	V	V	V	RJ
X	4	L		L	L	L		L	L	V	V	V	RJ
J	5	L		L	L	L		L	L	V	V	V	RJ
V	6	F		L	F	F		L	L	F	F	F	F
S	7	F		L	F	F		L	L	F	F	F	F
D	8	F		L	F	F		L	L	F	F	F	F
L	9	F		L	F	F		L	L	F	F	F	F
M	10	L		V	L	L		V	V	L	L	L	RJ
X	11	L		V	L	L		V	V	L	L	L	RJ
J	12	L		V	L	L		V	V	L	L	L	RJ
V	13	L		V	L	L		V	V	L	L	L	L
S	14	F		F	F	F		F	F	F	F	F	F
D	15	F		F	F	L		F	F	F	L	F	L
L	16	L		L	L	V		V	L	L	L	L	RJ
M	17	L		L	L	V		V	L	L	V	L	RJ
X	18	V		L	L	L		V	L	L	V	L	RJ
J	19	L		L	L	L		V	L	L	V	L	RJ
V	20	L		L	L	V		V	L	L	V	L	RJ
S	21	F		F	F	F		F	F	F	F	F	F
D	22	F		F	L	F		F	F	F	F	L	F
L	23	L		V	L	V		L	V	V	L	L	RJ
M	24	L		V	V	V		L	V	V	L	L	RJ
X	25	F		F	F	F		F	F	F	F	F	F
J	26	V		V	V	V		L	V	V	L	L	RJ
V	27	V		V	V	V		L	V	V	L	L	RJ
S	28	F		F	F	F		F	F	F	F	F	F
D	29	F		F	F	F		F	F	F	F	F	F
L	30	L		V	V	V		L	V	L	L	L	RJ
M	31	L		V	V	V		L	V	L	L	V	RJ
V		2		6	4	7		5	6	6	6	1	0
VAC		10		20	20	20		20	20	21	20	15	1

- Departamento Mantenimiento diciembre 2014

DICIEMBRE 2014													
Dia	Fecha	JMA	JG	JMB	JMO	FA	JQ	A	P	JA	CR	J	DC
L	1	V		V	L	L		L	L	L	L	V	RJ
M	2	L		V	L	L		L	L	L	L	V	RJ
X	3	L		V	L	L		L	L	L	L	V	RJ
J	4	L		V	L	L		L	V	L	L	V	RJ
V	5	L		V	L	L		L	V	L	L	V	RJ
S	6	F		F	L	L		L	F	F	F	F	F
D	7	F		F	L	L		L	F	F	F	F	F
L	8	F		F	F	L		F	F	L	L	F	F
M	9	L		L	V	L		V	L	L	L	L	RJ
X	10	L		L	V	L		V	L	L	L	L	RJ
J	11	L		L	L	L		V	L	L	L	L	RJ
V	12	L		L	L	L		L	L	L	L	L	RJ
S	13	L		F	F	F		F	F	L	L	F	F
D	14	L		F	F	F		F	F	L	L	F	F
L	15	L		L	L	L		L	L	L	L	L	RJ
M	16	L		L	L	L		L	L	L	L	L	RJ
X	17	V		L	L	L		L	L	V	V	L	RJ
J	18	L		L	L	L		L	L	V	V	L	RJ
V	19	L		L	L	L		L	L	V	V	L	RJ
S	20	F		F	F	F		F	F	F	F	F	F
D	21	F		F	F	F		F	L	F	F	F	F
L	22	L		L	L	V		L	L	V	V	V	RJ
M	23	L		L	L	V		L	L	V	V	V	RJ
X	24	V		L	L	V		L	V	V	V	V	RJ
J	25	F		F	F	F		F	F	F	F	F	F
V	26	V		L	L	V		L	V	V	V	V	RJ
S	27	F		F	F	F		F	F	F	F	F	F
D	28	F		F	F	F		F	F	F	F	F	F
L	29	L		V	V	V		V	V	L	L	V	RJ
M	30	L		V	V	V		V	V	L	L	V	RJ
X	31	V		V	V	V		V	V	L	L	V	RJ
V		3		4	3	4		4	4	1	3	11	0
VAC		12		17	17	17		20	20	17	17	22	0

Alegac 4.8

Cámara de Cuentas: Tampoco se justifica el importe, solo consta la solicitud previa por parte del personal de Motorland de fecha 30 de junio de 2013 en la que se solicita el pago de esa mejora salarial por la realización de largas jornadas laborales, indicándose que la Dirección Financiera realizó una valoración de las horas extras no pagadas, suponiendo un coste de 181.000 euros, aunque finalmente se pagaron 51.876 euros.

La valoración efectuada por la Dirección Financiera incluía la totalidad de los eventos del ejercicio. No obstante, una vez puesto en conocimiento del Consejo de Administración, fue este quién realizó las negociaciones oportunas con CEPA, fijándose finalmente la compensación en el importe pagado.

Por todo lo manifestado, se solicita a la Cámara de Cuentas la aceptación de la alegación y eliminación posterior de las incidencias manifestadas.

5.2.3.2. Retribución variable

Alegac 4.9

B. Retribuciones denominadas “Bonus 12”, “Bonus 13” y “Objetivos 2013”

Cámara de Cuentas: “Las actas del Consejo de Administración no identifican ni cuantifican los objetivos a cumplir por el llamado personal directivo y que dará lugar al derecho a cobrar la retribución variable. Se limitan a reconocer la retribución pero sin cuantificarla, ni identificarla, ni establecer los criterios para su reparto.”

En el acta de 25 de febrero de 2014 se da cuenta de la consecución de los objetivos del 2013 por parte del director gerente y el equipo directivo, es decir, son los mismos para ambos, contenido el cual se transcribe a continuación:

3) EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DIRECTOR GERENTE 2013 Y

OBJETIVOS 2014. Ausentado el Director Gerente, toma la palabra el Consejero Delegado de la Sociedad Sr. Gasión para dar cuenta del informe de cumplimiento de objetivos del Director Gerente correspondientes al ejercicio 2013 y que fueron aprobados por este Consejo.

En este informe se contiene el grado de cumplimiento de los objetivos del Director Gerente y equipo directivo atendiendo a:

-Objetivos presupuestarios: Obtención de ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio 2013, cumplido al 96%. Mejora de un 10% sobre EBITDA previsto en el presupuesto 2013, cumplido al 100%.

-Objetivo comercial: Programación, ejecución y organización de 30 eventos deportivos, cumplido. 265 días de actividad en el circuito de velocidad, que también se ha cumplido y alcanzar la cifra de 250.000 visitantes a las instalaciones de Motorland, que finalmente se ha conseguido superar.

Objetivos estratégicos: Aumento de clientes extranjeros, incremento del gasto medio diario por cliente y aumento de equipos que compiten en Le Mans y vienen a entrenar a Motorland, cumplidos.

El Consejero Delegado estima que el trabajo llevado a cabo por la Gerencia es excepcional, por lo que se le otorga la máxima puntuación, de forma que se considera que los objetivos marcados se han alcanzado en un 99,20%, aceptándose por el Consejo.

Así mismo se acuerda fijar los objetivos para el ejercicio 2014 según criterios fijados por Corporación Empresarial Pública de Aragón S.L.U. (de acuerdo al PPT adjunto al acta)

Los objetivos se marcan anualmente por el Consejo de Administración y con la conformidad de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.

El Responsable de Mantenimiento percibe una paga por objetivos conforme a su contrato firmado en el ejercicio 2008 del 15%. Dicho porcentaje es aplicado al resto del personal directivo conforme a la autorización del Consejero Delegado, cuyas cartas adjuntamos como Anexo 12. Con respecto a los objetivos del 2014 se adjuntan las cartas en el mismo anexo 12.

Los salarios percibidos por estas personas están todos dentro del baremo de las tablas salariales para trabajadores laborales de la DGA, por tanto, la Sociedad solicita a Cámara de Cuentas la aceptación de la alegación y eliminación posterior.

Alegac 4.10

Cámara de Cuentas: Sobre la evaluación de los objetivos alcanzados, las actas se limitan a señalar un porcentaje de cumplimiento de objetivos sin que se soporte cómo se ha llegado al mismo.

Los datos que aparecen en las actas provienen de los informes elaborados por la Sociedad a partir de los datos contables, los cuales se adjuntan para el ejercicio 2013 y 2014:



INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL DIRECTOR GERENTE DEL EJERCICIO 2013

El objetivo del presente informe es informar del grado de cumplimiento de los objetivos del Director Gerente y su equipo directivo:

1.- Objetivo Presupuestario

a) Obtención de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio 2013.

Según el presupuesto del ejercicio 2013, los ingresos presupuestados eran de 4.871.873 €. En el presente ejercicio y conforme a las Cuentas Anuales de la Sociedad auditadas, el importe de la cifra de negocios ha sido de 4.696.484 €, lo que supone un grado de cumplimiento del 96%.

b) Mejora del 10% sobre EBITDA previsto en el presupuesto del 2013.

El EBITDA son los resultados del ejercicio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones. Del análisis de la información, se desprende que el EBITDA ha sido mejorado en un 26%, habiéndose cumplido el 100% del objetivo. En la siguiente tabla se adjunta el comparativo:

	Presupuesto	Real	Diferencia
Resultado del ejercicio	-8.175.797	-7.489.594	
+ Amortizaciones	2.564.000	2.526.089	
+ Gastos Financieros	1.301.532	1.229.683	
- Subvenciones de explotación	-3.500.000	-3.534.210	
- Subv. Traspasadas al Rdo. Ejerc.	-1.600.000	-1.650.602	
+ Fee MotoGP, SBK y WSR	7.340.000	7.340.000	
EBITDA	-2.134.265	-1.578.635	26%

2.- Objetivo Comercial

a) Programación, ejecución y organización de 30 eventos deportivos durante la temporada 2013

Durante la temporada 2013 se han celebrado en MotorLand un total del 30 eventos deportivos, de los que son:

Internacionales 2013	7 eventos
Nacionales 2013	12 eventos
Regionales 2013	11 eventos



b) 265 días de actividad en el circuito de velocidad para 2013

Los días de actividad durante 2013 fueron 266.

c) 250,000 visitantes a las instalaciones de Motorland durante las pruebas deportivas y los días de apertura de las instalaciones

La cifras de visitantes globales de la temporada son las siguientes:

Público que ha pasado por MotorLand en 2013:	178.891 pax
Usuarios de Pista 2013:	18.826 pilotos
Personal de trabajo en el paddock en 2013 :	53.166 pax
Periodistas acreditados en 2013	1.285 periodistas
Total personas que han pasado por MotorLand en 2013:	252.168 pax

3.- Objetivos estratégicos

a) Incremento clientes extranjeros (71%)

El número de clientes nacionales ha sido del 27,87% y extranjeros el 72,13%.

España – 27,87%

Extranjeros – 72,13%



Por nacionalidades dentro del global de extranjeros serían:

Alemania	30,03%
Inglaterra	25,82%
Francia	19,23%
Italia	9,50%
Bélgica	7,54%
Rusia	3,22%
Holanda	2,84%
Portugal	1,83%

b) Aumentar el gasto medio diario por cliente en el segmento de los equipos (10.100 €)

Durante el ejercicio 2013, MotorLand ha recibido 75 equipos y promotores de actividades relativas al motor diferentes que han supuesto 203 días de ocupación con ingresos por importe de 2.018.428,54€. El gasto medio por día resultante ha sido de 10.351€.

Concepto	Importe
Ingresos Velocidad (cta. 7055-1 y 7055-3)	2.154.887,59
Ingresos del CV no computables	- 53.604,83
Total ingresos	2.101.282,76
Días con actividad de ingresos	203
Ingreso medio/día	10.351,15

c) Aumentar el número de equipos que compiten en Le Mans y entrenan en MotorLand (4)

El número de equipos que compiten en Le Mans y han entrenado en MotorLand durante 2013ha sido de 5:

- Toyota
- Audi
- Aston Martin
- Strakka
- OAK Racing



INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL DIRECTOR GERENTE DEL EJERCICIO 2014

El objetivo del presente informe es informar del grado de cumplimiento de los objetivos del Director Gerente y su equipo directivo:

1.- Objetivo Presupuestario

a) Obtención de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio 2014.

Según el presupuesto del ejercicio 2014, los ingresos presupuestados eran de 4.363.196 €. En el presente ejercicio y conforme a las Cuentas Anuales de la Sociedad auditadas, el importe de la cifra de negocios ha sido de 4.784.164 €, lo que supone un grado de cumplimiento del 100%.

b) Mejora del 10% sobre EBITDA previsto en el presupuesto del 2014.

El EBITDA son los resultados del ejercicio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones. Del análisis de la información, se desprende que el EBITDA ha sido mejorado en un 26%, habiéndose cumplido el 100% del objetivo. En la siguiente tabla se adjunta el comparativo:

	Presupuesto	Real	Diferencia
Resultado del ejercicio	-5.536.539	-7.956.972,78	
+ Amortizaciones	2.575.000	2.524.294,22	
+ Gastos Financieros	1.133.851	722.834,04	
- Subvenciones de explotación	-6.100.000	-3.004.839,91	
- Subv. Traspasadas al Rdo. Ejerc.	-1.600.000	-1.820.770,30	
+ Fee MotoGP, SBK y WSR	7.418.820	7.420.001,15	
+/- Otros resultados extraordinarios	-	333.676,69	
EBITDA	2.108.508	1.809.659,00	14%

2.- Objetivo Comercial

a) Programación, ejecución y organización de 32 eventos deportivos durante la temporada 2014

Durante la temporada 2014 se han celebrado en MotorLand un total del 32 eventos deportivos, de los que son:



	EVENTOS 2014	CIRCUITO	FECHA
1	La Invernal	Velocidad	18 y 19 de enero
2	Dirt Days Motocrosscenter	Off Road	22 de febrero
3	Cto. de Aragón de Autocross	Autocross	2 de marzo
4	Conducción coches deportivos FormulaGT	karting	2 de marzo
5	Cto. de España de Autocross	Autocross	8 y 9 de marzo
6	MotorLand X-Race (Super Enduro Challenge)	Off Road/velocidad	15 y 16 marzo
7	FIM Superbike World Championship + Mundial de Sidecars	Velocidad	del 11 al 13 de abril
8	World Series by Renault	Velocidad	26 y 27 de abril
9	Karting Fan Day	Karting	del 16 al 18 de mayo
10	Dirt Days Motocrosscenter	Off Road	18 de mayo
11	Cto. Aragón Karting + Rotax Series	Karting	24 y 25 de mayo
12	Cto Aragón de Biketrial	Autocross	26 de mayo
13	FIM CEV-Repsol	Velocidad	7 y 8 de junio
14	Copa Aragón de Karting + Mini Endurance	Karting	15 de junio
15	Slalom Mixto MotorLand	Off Road	22 de junio
16	Conducción coches deportivos FormulaGT	Karting	22 de junio
17	CER+Clio Cup+Classic & Legend Series+Cto. Aragón de Velocidad	Velocidad	28 y 29 de junio
18	Supermotard weekend	Karting/Off Road	28 y 29 de junio
19	6 horas Resistencia de Vespas + Promo Aragón	Karting	19 de julio
20	Copa de España+Cto Aragón de Motociclismo	Velocidad	26 y 27 de julio
21	V de V Endurance Series	Velocidad	30 y 31 de agosto
22	Copa Aragón de Karting + Mini Endurance	Karting	7 de septiembre
23	Mundial de MotoGP	Velocidad	del 26 al 28 de septiembre
24	MotoStudent+Cto Aragón Motociclismo	Velocidad	4 y 5 de octubre
25	Karting Fan Day	Karting	del 10 al 12 de octubre
26	Liga de Orientación BTT	Offroad	19 de octubre
27	Cto. España de Karting	Karting	del 17 al 19 de octubre
28	MotorLand Classic Festival (European Classic Series + Proclassic)	Todos	25 y 26 de octubre
29	Cto. Aragón Karting + Rotax Series	Karting	1 y 2 de noviembre
30	Dirt Days Motocrosscenter	Off Road	22 de noviembre
31	500 Km Alcañiz	Velocidad	29 y 30 de noviembre
32	Memorial Gaibar-Mir	Off Road	14 de diciembre

Este dato son eventos y competiciones realizados en MotorLand, sin incluir:

- Test oficiales de MotoGP, SBK y WSR
- Cursos y exámenes de oficiales
- Campeonatos sociales
- Quedadas en circuitos, concentraciones, etc.



Si sumamos todo esto el número sería de 41 eventos

b) 269 días de actividad en el circuito de velocidad para 2014

Los días de actividad durante 2014 fueron 272.

c) 255,000 visitantes a las instalaciones de Motorland durante las pruebas deportivas y los días de apertura de las instalaciones

La cifras de visitantes globales de la temporada son las siguientes:

Público que ha pasado por MotorLand en 2014:	225.933 pax
Usuarios de Pista 2014:	18.092 pilotos
Personal de trabajo en el paddock en 2014:	49.481 pax
Periodistas acreditados en 2014:	1.534 periodistas
Total personas que han pasado por MotorLand en 2014:	297.682 pax

3.- Objetivos estratégicos

a) Incremento clientes extranjeros (74%)

El número de clientes nacionales ha sido:

España: 29,19%

Extranjeros: 70,81%



Por nacionalidades dentro del global de extranjeros serían:

ALEMANIA	32,82%
INGLATERRA	28,24%
FRANCIA	21,37%
AUSTRIA	6,11%
ITALIA	5,34%
LUXEMBURGO	3,05%
SUIZA	3,05%

b) Aumentar el gasto medio diario por cliente en el segmento de los equipos (10.500 €)

Durante el ejercicio 2014, MotorLand ha recibido a 60 clientes/promotores y ha tenido 198 días de ocupación con ingresos por importe de 2.106.637 €. El gasto medio por día resultante ha sido de 10.651,42€.

Concepto	Importe
Ingresos Velocidad (cta. 7055-1 y 7055-3)	2.106.637,00
Días con actividad de ingresos	198
Ingreso medio/día	10.651,42

c) Aumentar el número de equipos que compiten en Le Mans y entrenan en MotorLand (6)

El número de equipos que compiten en Le Mans y han entrenado en MotorLand durante 2014 ha sido de 6:

- Porsche, Toyota, Audi, Strakka, Oak Racing y Aston Martin.

A la vista de los informes anteriores, se solicita la eliminación de la incidencia.

5.3 ALTAS Y BAJAS

5.3.1 Altas

Alegac 4.11

Cámara de Cuentas: Adicionalmente a las cuatro altas del ejercicio 2014, el 5 de marzo de ese año se formalizó un contrato de trabajo temporal para suplir la baja por enfermedad por un tiempo aproximado de 6 meses de un comisario de pista, para cuya contratación no consta que se realizara convocatoria pública o procedimiento similar que asegurase la publicidad de la selección.

La Sociedad no efectuó procedimiento alguno por los siguientes motivos:

- 1.- Urgencia en la sustitución de la persona para que no afectase a la actividad ordinaria en pista. Un proceso de selección hubiese retrasado la contratación al menos un mes y medio entre la publicación y las entrevistas.
- 2.- Contrato únicamente de 6 meses
- 3.- Ahorro de unos 1.400 euros en concepto de honorarios profesionales de selección de personal, siendo que era un contrato de 6 meses.
- 4.- La persona seleccionada pertenecía al club de oficiales y por tanto poseía la formación necesaria para desarrollar su trabajo a total satisfacción de la sociedad como así fue.

A la vista de los motivos expuestos, esta Sociedad cree razonable el procedimiento seguido y por tanto, solicita la eliminación de la incidencia.

5.4 MUESTRA DE CONTRATOS DE TRABAJO Y RESULTADOS DE SU FISCALIZACIÓN

Alegac 4.12

Cámara de Cuentas: 14 de los 25 contratos de trabajo analizados (56%) están firmados por el Director Gerente. Según consta en las actas del Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2007 y 27 de noviembre de 2008, la competencia para la firma de los contratos de trabajo le corresponde exclusivamente al Consejero Delegado (nóminas de código 3, 4, 5, 6, 33, 57, 58, 60, 64, 65, 67, 69, 529 y 532).

Los contratos nº 3, 4, 5 y 6 corresponden a contratos por obra o servicio anteriores al 2008 firmados inicialmente por el Consejero delegado, y que posteriormente fueron convertidos en indefinidos sin modificar sus condiciones.

Los contratos nº 33, 60, 64, 65, 67, 69 y 529 tienen retribuciones inferiores a los 18.000 euros, siendo inferior al importe marcado en sus poderes.

Alegac 4.13

Cámara de Cuentas: El salario de los contratos de trabajo correspondientes a las nóminas de código 31, 32, 48, 63, 64 y 65 (24% de los analizados) excedió, tanto en el

2013 como en el 2014, del que les corresponde por aplicación del Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas y Gimnasios así como del que les corresponde por el Convenio del personal laboral de la DGA sin estar autorizada la mayor retribución por el órgano competente.

Código 31 y 63: Son Técnicos comerciales y de explotación. Pertenecen al departamento de explotación comercial de los circuitos de karting, tierras y velocidad, gestionando el 50% aproximadamente de la cifra de negocio de MotorLand. Desarrollan funciones de atención a clientes, preparación de presupuestos, organización del evento y necesidades de los clientes, teniendo a su cargo a cuatro personas. Conforme al convenio laboral de la DGA le correspondería la categoría de Jefe de Unidad (Definición según convenio de laborales - *Es quien en posesión, como mínimo, de Titulación de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, asume, con plena responsabilidad, funciones organizativas y de coordinación, bien de tipo administrativo, informático, técnico, de oficios, instalaciones, obras, explotaciones agrarias, servicios o de trabajo social, relativas a una unidad específica que requiera una especial responsabilidad y se configure de tal forma con una determinada autonomía, en el sistema organizativo del Centro de trabajo o englobe a la totalidad del mismo. Además de las funciones de coordinación deberá ejecutar los trabajos propios de la Unidad de acuerdo con su nivel, asumiendo la jefatura inmediata del personal a sus órdenes*) incluido dentro de la categoría C, nivel 18 y cuyas retribuciones se encuentran establecidas según tablas entre 20.249,74 euros y 28.738,66 en función de los complementos. La retribución de dichas personas sin complementos ni paga productividad es de 24.000 euros/brutos y se encuentra por tanto dentro de la horquilla marcada por las tablas.

Código 32: Mecánico. Se encarga de efectuar el mantenimiento y reparación de los kart de alquiler y de la gestión de las órdenes de reparación. De acuerdo a la tabla de laborales de la DGA se catalogaría como Oficial de Primera (Definición según convenio de laborales - *Es quien poseyendo la práctica y/o titulación de los oficios correspondientes, los ejerce y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales, sino aquellos que suponen especial empeño y delicadeza. Pueden ejercer un oficio con carácter principal y desarrollar accesoriamente otras tareas de carácter general y/o de mantenimiento relacionadas con su función u ocuparse en exclusiva de este tipo de tareas*), estaría incluido dentro de la categoría C, nivel 16 y cuyas retribuciones se encuentran establecidas según tablas entre 17.438,40 euros y 28.738,58 en función de los complementos. La retribución de dichas personas sin complementos ni paga productividad es de 21.156 euros/brutos y se encuentra por tanto dentro de la horquilla marcada por las tablas.

Código 48: Jefe de mantenimiento del karting, tierras, urbanización y velocidad. Dirección y organización de equipos de trabajo, así como manejo de maquinaria pesada (rulo, tractor con cuba, niveladora...). Conforme al convenio colectivo de la DGA le correspondería la categoría de Capataz (Definición según convenio de laborales - *Es quien con la Titulación de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, ejerce la dirección sobre determinados*

equipos, brigadas o demás personal en general, bajo la dependencia de su superior a la vez que toma parte directa y personalmente en el trabajo. Deberá poseer los suficientes conocimientos técnico-prácticos de su especialidad en relación con los trabajos a realizar en el taller, en la obra, de carácter agrario, abastecimientos, equipos mecánicos, de vigilancia y análogos, así como capacidad de mando. Entre su cometido figurará el ejercicio de la disciplina del personal, la distribución del trabajo, la comprobación de la correcta ejecución del mismo y de los tiempos y materiales empleados, el suministro de datos sobre producción y rendimientos y en particular la formación y capacitación del personal).), estaría incluido dentro de la categoría C, nivel 16 y cuyas retribuciones se encuentran establecidas según tablas entre 17.438,40 euros y 28.738,58 en función de los complementos. La retribución de dichas personas sin complementos ni paga productividad es de 24.000 euros/brutos y se encuentra por tanto dentro de la horquilla marcada por las tablas.

Código 64 y 65: Oficiales de pista. Se encargan de labores de señalización, rescate y asistencia al piloto en pista y comunicaciones con la Dirección de carrera. Conforme al convenio de la DGA le correspondería la categoría de Oficial de segunda (Definición según convenio de laborales - *Es quien, sin llegar a la especialización exigida al Oficial Primera, ejecuta los trabajos correspondientes a su especialidad con suficiente corrección y eficacia. Pueden ejercer un oficio con carácter principal y desarrollar accesoriamente otras tareas de carácter general y/o mantenimiento, relacionadas con su función, u ocuparse en exclusiva de este tipo de tareas.*), estaría incluido dentro de la categoría Grupo D, nivel 14 y cuyas retribuciones se encuentran establecidas según tablas entre 16.779,70 euros y 25.436,56 en función de los complementos. La retribución de dichas personas sin complementos ni paga productividad es de 15.600 euros/brutos y se encuentra por tanto un poco por debajo de la horquilla marcada por las tablas.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Sociedad considera que no se ha excedido en el pago que les corresponde de la aplicación del Convenio Colectivo de personal laboral de la DGA y de conformidad con el Convenio Colectivo de aplicación que **en ningún caso estipula las retribuciones máximas, sino las mínimas.**

5. ALEGACIONES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

(Apartado 6 del Anteproyecto de Fiscalización)

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Alegac 5.1

Camara de Cuentas. En aplicación del art. 3.3. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Ciudad del Motor de Aragón, S.A. tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública.

Esta calificación jurídica implica que le será de aplicación todo el Libro I del TRLCSP en cuanto a la configuración general de la contratación del sector público y sus elementos estructurales , y más específicamente....

En la consideración de poder adjudicador no Administración Pública, a efectos de determinar el régimen aplicable, resulta fundamental la distinción entre contratos privados sujetos a regulación armonizada (contratos SARA) y los que no lo están (contratos no SARA), en función de que igualen o superen o no los umbrales establecidos legalmente. Así, cabe establecer la clasificación siguiente:

Contratos SARA (artículo 13):

Obras.

Concesión de obras públicas.

Suministro.

Servicios señalados en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP.

Contratos de colaboración público-privada de entidades públicas empresariales asimiladas a las estatales.

Régimen jurídico: La preparación se sujeta a los artículos 117 a 120. Puede declararse urgente su tramitación para atender una necesidad inaplazable o por razones de interés público, siempre que el órgano de contratación lo motive [en este caso se aplicará la reducción de plazos del artículo 112.2.b) del TRLCSP].

La adjudicación se sujeta al mismo régimen que los administrativos típicos, con algunas peculiaridades que señala el artículo 190 del TRLCSP. Sus efectos y extinción se rigen por el Derecho privado.

Contratos no SARA:

Los contratos de obras, concesión de obras públicas, suministro y servicios señalados en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, que estén por debajo de los umbrales establecidos legalmente.

Los demás contratos.

Régimen jurídico (artículos 137.2 y 191): En los contratos de cuantía superior a 50.000 euros, se deberá elaborar un pliego en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías, siendo también de aplicación el artículo 120 (información sobre las condiciones de subrogación en el contrato de trabajo).

La adjudicación se somete a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Deben existir unas instrucciones reguladoras de los procedimientos de adjudicación para dar efectividad a los señalados principios y garantizar que se efectúa aquélla a favor de la oferta económicamente más ventajosa. Dichas instrucciones estarán a disposición de los interesados y deberán insertarse en el perfil.

Se cumple con el principio de publicidad si la licitación en contratos de más de 50.000 euros se inserta en el perfil de contratante (artículo 191 TRLCSP).

En ningún precepto normativo se menciona que implica la aplicación del Libro I del TRLCSP, por lo que esta afirmación debe ser reconsiderada y modificada en el anteproyecto de informe.

6.1.3 Perfil de contratante.

Alegac 5.2

Camara de Cuentas. El artículo 53 del TRLCSP establece que, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información sobre la actividad contractual, el órgano de contratación difundirá a través de internet su perfil de contratante.

En el caso de las sociedades mercantiles, además, el art. 191 c) del TRLCSP, impone la obligación general de publicación en el perfil de los contratos que superen los 50.000 €, a salvo de lo que señalen para cada caso concreto las IIC.

De la revisión del perfil de contratante se han constatado las siguientes incidencias:

- 1. Figuran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación si bien no llevan firma electrónica que garantice su autenticidad.*

La sociedad ha cumplido con el precepto normativo que se menciona y **de acuerdo a la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del portal del gobierno de Aragón**, garantizando así la transparencia y el acceso público a la información, difundiendo a través de internet su perfil de contratante, a través del portal de contratación del Gobierno de Aragón, siguiendo los controles de autenticidad que desde esta página se requieren y en todo caso bajo su estricto control, ya que no depende de la sociedad sino del propio Gobierno de Aragón.

Es evidente que las IIC publicadas son las auténticas y son las que se han enviado desde la Sociedad por el personal habilitado al efecto y cumpliendo los protocolos de firmas previstas en el sistema informático instalado por el Gobierno de Aragón.

Alegac 5.3

2. *Entre otra información a suministrar el art. 53.2 establece que “en todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos”. Precepto que se ha incumplido en relación al “Contrato de servicios deportivos para la celebración del Campeonato del Mundo de Superbikes, 2014, 2015 y 2016 en el circuito de Alcañiz” por un importe de adjudicación de 2.250.000 euros, ya que su adjudicación no fue objeto de publicación en el perfil de contratante.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 191 c) del TRLCSP, con relación al art.53 de dicho texto, se impone la obligación general de publicación en el perfil de contratante, **a salvo de lo que señalen para cada caso concreto las IIC.**

Las IIC de la sociedad, informadas por los servicios jurídicos del Gobierno de Aragón, y consideradas como adecuadas por la Cámara de Cuentas, de acuerdo al punto 6.1.2. del Anteproyecto de Informe de Fiscalización, establece al respecto de los Contratos deportivos especiales lo siguiente, punto 28.4 IIC: La adjudicación y formalización del contrato requerirá aprobación del órgano de contratación, cuya publicidad será efectuada por la sociedad a través de cualquier medio de difusión pública.

Generalmente a través del link <http://www.motorlandaragon.com/es/noticias.html>

Además, figura publicado en el calendario deportivo FIM del año 2014, el año anterior a su celebración.

Por tanto, esta sociedad ha cumplido con lo establecido en el TRLCSP y las IIC.

Alegac 5.4

3. *El art. 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón establece que “el acuerdo del órgano de contratación de modificar un contrato se publicará en todo caso en el Boletín Oficial y en el Perfil de Contratante figurando las circunstancias que lo justifican, su alcance y el importe del mismo, con el fin de garantizar el uso adecuado de esta potestad”.*

Se han detectado dos modificaciones de contratos realizadas en el ejercicio 2014, que no han sido publicadas en el perfil de contratante, incumpliendo el precepto citado.

Esta sociedad ha publicado en el Boletín Oficial y en Perfil de Contratante las dos modificaciones efectuada, siendo por tanto incorrecta esta aseveración. Figuran en el ANEXO 0 los anuncios.

Por tanto dicha deficiencia debe ser eliminada del informe.

6.1.4. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual.

A. Relación Anual.

Alegac 5.5

Camara de Cuentas. Párrafo 4º. De los trabajos de fiscalización se ha podido detectar la existencia de 11 contratos que no fueron incluidos en la relación certificada anual.

De los 11 de contratos que no se enviaron, 6 tienen la consideración de contratos patrimoniales, no especificados en la Instrucción 1/2013, de 25 de junio de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa al suministro de información sobre la contratación, y cuyo importe global de los 6 no alcanza los 5.000 €, por tanto debe modificarse la afirmación contenida en el informe respecto de estos contratos.

C. Análisis de las circunstancias posteriores a la formalización.

Alegac 5.6

Camara de Cuentas. En el siguiente cuadro, se identifican las circunstancias posteriores a la ejecución comunicadas a la Cámara de Cuentas, dentro del plazo de los tres meses posteriores y según tiene regulado el punto 2 de la regla tercera de la Instrucción 1/2013 de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre suministro de información en materia de contratación. (Expediente 03/2012 de modificación de contrato y Expediente 04/2013 de modificación de contrato)

En el registro de contratos de la entidad constan una serie de incidencias posteriores a la ejecución, tales como modificaciones y prórrogas que no se notificaron en la relación anual de contratos a la Cámara de Cuentas de Aragón y que se identifican en el cuadro siguiente.

La instrucción 1/2013 de la Camara de Cuentas de Aragón sobre suministro de información en materia de contratación establece lo siguiente:

Regla tercera.- Información que remitir sobre los contratos que superen los umbrales señalados en el artículo 29 del TRLCSP 1.-Los órganos de contratación, autonómicos o locales, que hayan formalizado alguno de los contratos a que se refiere el artículo 29 TRLCSP y que se enuncian **en el punto 3** siguiente deberán remitir a la Cámara de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, en soporte papel, copia de los siguientes documentos: a) documento de formalización del contrato. b) Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. c) Orden o Acuerdo de aprobación del gasto y del expediente de contratación. 2.- Igualmente se comunicarán, dentro de los tres meses siguientes, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción **de los contratos indicados**. 3.- Los contratos a que se refiere esta Regla son los siguientes: a) **Contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado cuya cuantía exceda de 600.000 euros, IVA excluido.** b) **Contratos de suministros de cuantía superior a 450.000 euros, IVA excluido.** c) **Contratos de servicios y contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 euros, IVA excluido.**

De acuerdo a lo que antecede no es correcto lo manifestado por el anteproyecto de informe de fiscalización, y debe modificarse el informe, ya que únicamente hay que comunicar estas circunstancias cuando se trate de contratos que superen las cuantías mencionadas.

Los únicos contratos que obedecen a estas circunstancias y que la sociedad no comunicó son los resaltados en el cuadro que ha expresado la Cámara de Cuentas transcrito a continuación:

Ejercicio Modificación	Ejercicio Contrato	Nº Contrato	Fecha de formalización	Importe Modificación
2014	2012	03/2012	30/05/2014	(15.880)
	2013	04/2013	30/05/2014	4.620

Ejercicio	Nº expte.	Materia del contrato	Circunstancia posterior	Importe adjudicación
2013	02/2011M	Modificación contrato servicios de limpieza en eventos y suministro de consumibles	Modificación	(84.285)
	25/2013M	Modificación plazo de ejecución contrato de suministro, montaje y desmontaje de tribunas y pasarelas en el circuito de velocidad de Motorland	Modificación	No consta
	01/2011P	Prórroga contrato de servicios de limpieza ordinaria y suministro de consumibles	Prórroga	157.466
	03/2011P	Prórroga contrato suministro y limpieza de equipos sanitario	Prórroga	93.378
	02/2011P	Prórroga contrato servicios de limpieza en eventos y suministro de consumibles	Prórroga	90.000
	07/2011P	Prórroga contrato servicios de seguros de rc, daños y contingencias	Prórroga	132.866
	15/2011P	Prórroga contrato para la gestión y explotación de la zona de acampada oficial	Prórroga	12.564
	03/2012	Contrato de suministro de material de merchandising	Prórroga	22.025
2014	01/2013P	Prórroga del contrato de suministro e instalación de pantallas gigantes	Prórroga	174.800
	10/2013P	Prórroga del contrato de servicio de gestión y explotación de los bares de las zonas de público del circuito de velocidad	Prórroga	84.166
	02/10P	Prórroga del contrato de servicio de transporte sanitario	Prórroga	1.134.492
	06/2013P	Prórroga servicio de gestión de parkings y accesos	Prórroga	No consta
	04/2013P	Prórroga y modificación control de accesos	Prórroga	No consta
	03/2013P	Prórroga trabajos pintado de pianos	Prórroga	No consta
	07/2011P	Prórroga servicios de seguros rc, daños y contingencias	Prórroga	No consta
	03/2012P	Prórroga suministro de merchandising	Prórroga	No consta
	20/2013P	Prórroga servicios de disposición de personal	Prórroga	No consta
	15/2011P	Prórroga gestión zona de acampada para 2014	Prórroga	No consta
	35/2010P	Prórroga servicios de gestión y explotación restaurantes	Prórroga	No consta
	Primera enmienda contrato para la celebración del Campeonato de España de Velocidad	Modificación	No consta	

6.1.5. Muestra de Contratos Seleccionada.

Alegac 5.7

Del ejercicio 2013

Clave	Materia del contrato	Tipo Contrato	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Presupuesto de licitación	Importe adjudicación
1	Prórroga contrato de servicios de limpieza ordinaria y suministro de consumibles	Servicios	Prórroga	Cube Servicios y Limpiezas, S.L.	157.466	157.466
2	Servicios Campaña publicitaria para promocionar SBK, WSR y MotoGP	Servicios	Abierto	Proximia Havas	144.000	134.207
3	Suministro, montaje y desmontaje de tribunas y pasarelas en la celebración del campeonato del mundo de motociclismo en el circuito de velocidad de Motorland	Suministro	Abierto	Spacio Tempo Arquitecturas Efímeras S.L.U.	127.305	116.740
4	Modificación contrato servicios de limpieza en eventos y suministro de consumibles.	Servicios	Modificación	Grupo Raga, S.A.	No consta	90.000
5	Gestión y Explotación de los bares de zonas de público en el circuito de velocidad	Servicios	Abierto	Ferias Lanzuela, S.L.	57.000	64.266
6	Contrato de patrocinio publicitario	Patrocinio Publicitario	Adjudicación directa	Kyocera	No consta	60.829
7	Servicio de gestión y supervisión de parkings y zonas de público en grandes eventos	Servicios	Adjudicación directa	Sip Outdoor Activities, S.L.	48.123	48.123
8	Servicios para la promoción del Campeonato del Mundo de Moto GP, mediante street marketing	Servicios	Adjudicación directa	Last Lap, S.L.	40.000 / 45.000	40.562
9	Contrato de obras menores del vial de incorporación T-12 del circuito de velocidad	Obras	Consultas	Arasfalto, S.L.	No consta	36.985
10	Suministro de maquinaria, en régimen de alquiler, para mantenimiento y eventos en MotorLand Aragón	Suministros	Abierto	Valqui, S.A.	43.050	32.288
11	Contrato de servicio de grúa para motorland	Servicios	Consultas	Talleres y Grúas Brualla, S.L.	25.000	25.000
12	Trabajos de pintura de pianos de pista	Obras	Abierto	Pinturas Hermanos Valles, S.C.	17.642	15.584
13	Contrato de colaboración para la venta anticipada de entradas	Servicios	Consultas	Tichet Master Spain, S.A.U.	No consta	-

Se han resaltado en amarillo los expedientes que no han sido bien calificados por la Cámara de Cuentas en lo que al procedimiento de adjudicación se refiere.

6. Contrato de Patrocinio Publicitario – Procedimiento de Consultas.

7. Servicio de gestión y supervisión de parking y zonas de público – Procedimiento Abierto

9. Contrato de obras menores del vial de incorporación T-12 del circuito de velocidad. Se trata de un contrato menor de obras y no de obras mayores.

8 .Servicio para la promoción del Campeonato del Mundo de MotoGP - Procedimiento de consultas.

A este respecto se trae a colación el informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Aragón realizado por la Cámara de Cuentas del ejercicio 2012-2013 en el que por el órgano

fiscalizador se puso de manifiesto esta misma circunstancia, en algunos de estos mismos contratos, en el mismo ejercicio y se aceptó la alegación formulada por la sociedad, modificando el informe y dejando de considerar dichos contratos como de “Adjudicación directa”.

16

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

3. ALEGACIONES PRESENTADAS POR CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN S.A.

Escrito de alegaciones de fecha 09/01/2015. Presentada copia, que coincide con el original, través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón el 16/01/2015 (ANEXO 1). El 27/01/2015 se presenta el documento original, a través de la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

x **Alegación 1 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a una incidencia incluida en el apartado 8.3. Análisis general de los contratos celebrados por las empresas, referente al análisis y al detalle por empresas, de los contratos clasificados por procedimiento de adjudicación que se muestra en el texto y en los cuadros del Informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El procedimiento "adjudicación directa" figura en la relación de contratos formalizados remitida por Ciudad del Motor de Aragón, S.A. a la Cámara de Cuentas de Aragón. No obstante, considerada la alegación presentada y las observaciones incluidas en la citada relación de contratos, se modifica el tipo de procedimiento utilizado en la tramitación de los seis contratos detallados en la alegación, ajustando los datos a lo manifestado por Ciudad del Motor de Aragón, S.A.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, cambiando el procedimiento utilizado en seis contratos.

6.1.6. Cumplimiento de la legalidad en las sucesivas fases de los procedimientos de contratación pública.

Camara de Cuentas. Se han detectado las siguientes incidencias

Preparación del contrato y expediente de contratación.

Aspectos Generales.

No existe una definición rigurosa, correcta y precisa que justifique la necesidad a cubrir con el contrato, incumpliendo el punto 4.2. de las IIC, en relación con el art.22TRLCSP, art. 15 de la Ley 4/20123 de 26 de abril y 73.2 RGLCSP.

Esta sociedad ha elaborado en cada expediente de contratación la memoria de justificación e idoneidad de la contratación en cumplimiento de la legalidad vigente.

A continuación mostramos el extracto de este apartado de la memoria en cada uno de los expedientes que según la Cámara de Cuentas carecen de la suficiente precisión y que a juicio de esta sociedad queda debidamente justificado:

Contrato nº 2. Servicios de gestión de una campaña publicitaria para promocionar eventos de WSR, SBK y MotoGP. Procedimiento Abierto.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Para los eventos deportivos de afluencia masiva a lo largo del año en MotorLand, principalmente los que los espectadores pagan una entrada, se debe hacer una campaña de promoción para atraer el mayor número de espectadores posibles. De este modo el circuito debería obtener una mayor notoriedad, tener más visitantes y en el caso de Superbikes y MotoGP un mayor número de ingresos por venta de entradas.

MotorLand como consecuencia de la celebración de los eventos de la temporada 2013: Superbikes (SBK), World Series by Renault (WSR) y mundial de MotoGP, debe promocionar dichas carreras con el fin de atraer el mayor número posible de espectadores. De este modo el circuito debería obtener una mayor notoriedad, tener más visitantes y en el caso de Superbikes y MotoGP un mayor número de ingresos por venta de entradas.

Para ello se traza una estrategia de comunicación en medios y parte de la campaña se gestiona directamente ya que hay acuerdos con ciertos medios anuales y así siempre se consiguen mejores precios en algunos casos, pero el grueso de la campaña de los tres eventos se debe licitar, ya que sería imposible gestionar directamente con cada medio las inserciones por tiempo y en algunos soportes (como exterior) por precio ya que las agencias tienen ya paquetes comprados y son más competitivas.

2013 será quinto año que se celebran las WSR en MotorLand, el tercero de SBK y el cuarto de MotoGP. Cada evento tiene su propia idiosincrasia y su público objetivo y por tanto la estrategia será diferente.

Contrato nº 3. Suministro, montaje y desmontaje de tribunas y pasarelas para la celebración de MotoGP. Procedimiento Abierto.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Para los eventos deportivos de afluencia masiva a lo largo del año en MotorLand, principalmente el Mundial de Superbikes, las World Series by Renault, el CEV y el Mundial de MotoGP, dada la afluencia de público se necesita disponer alrededor del circuito una gradas con asientos para que el público que pague su entrada (sobre todo en MotoGP) se pueda situar en un lugar cómodo para ver las carreras, acorde con el precio de la entrada que ha comprado.

Vista la tendencia de ocupación de las gradas en las últimas ediciones del Mundial de MotoGP en MotorLand se hace necesaria una reorganización de las mismas para optimizar la ocupación de los asientos y que de este modo la inversión sea más rentable.

Para los eventos deportivos de afluencia masiva a lo largo del año en MotorLand, principalmente el Mundial de Superbikes, las World Series by Renault, el CEV y el Mundial de MotoGP, dada la afluencia de público se necesita disponer alrededor del circuito una gradas con asientos para que el público que pague su entrada (sobre todo en MotoGP) se pueda situar en un lugar cómodo para ver las carreras, acorde con el precio de la entrada que ha comprado.

Vista la tendencia de ocupación de las gradas en las últimas ediciones del Mundial de MotoGP en MotorLand se hace necesaria una reorganización de las mismas para optimizar la ocupación de los asientos y que de este modo la inversión sea más rentable.

A continuación se muestra la ocupación de las gradas en 2012 en MotoGP.

Una vez analizados los datos y la tipología de las entradas de cada una se llega a las siguientes conclusiones:

- Las gradas 1A y 1B no se pueden mover ya que están en tiro de cámara en la parrilla y deben estar allí para que el circuito luzca bonito en las imágenes de televisión. Pero no serían necesarias tantas filas de alto, ya que se ven en TV principalmente las filas bajas.
- La grada 1C sí que gusta mucho al público por su ubicación.
- La Grada 3A no gusta y cuesta mucho de vender. Obtuvo un 35% de ocupación dado que se potenció porque no tenía demanda.
- Las gradas 3B y 3C gustan mucho por su ubicación.
- La grada 5 por la ubicación es la más lejana y la que más complicaciones acarrea logísticamente dada la lejanía con el parking de coches. La ocupación es decente ya las entradas que tiene Dorna por contrato se le dan de esa grada, pero se le podrían dar de otra igualmente.
- La 7 también gusta pero es demasiado grande para la demanda que tiene.

En la reunión mantenida el 31/01/2013 se analizó el estudio presentado por el Dpto. de Marketing-Prensa-Ticketing y se propuso en base a los datos presentados la siguiente opción: Desmontar la grada 3A (grada con poca ocupación) y montarla en la posición de la grada 1C. Además desmontar de la grada 1A y 1B el número de asientos necesarios para suplementar la grada 3A y que la nueva grada 1C tenga una capacidad de 3000 espectadores. Técnicamente esta opción es viable, ya que los sistemas de las gradas son los mismos y además está contemplado en los pliegos de alquiler con opción a compra tanto de la grada 1A-1B como de la 3A, 3B y 3C.

Mediante la ejecución de esta opción se consigue tener durante todo el año y en todos los eventos de máxima afluencia la grada 1C. Grada que se ha consolidado como una de las más demandadas. Además esta grada durante los años anteriores siempre se ha alquilado para el evento de MotoGP, con lo que se consigue reducir costes ya que nos ajustamos más a la demanda real de nuestros clientes y hacemos que una grada demanda se pueda ofertar en todos los eventos.

Para la ejecución de dicha opción nos hemos puesto en contacto con la empresa adjudicataria de ambos pliegos "Nussli España S.A." y nos ha pasado un presupuesto de 45.430€ por los siguientes conceptos:

Desmontaje de la grada 3A (1424 asientos).

Desmontaje de los asientos de la grada 1A y 1B

Montaje de la nueva grada 1C (3026 asientos).

Certificados de estabilidad 1C visados.

Nuevo proyecto técnico con plan de evacuación de la grada 1A y 1B.

En los pliegos de alquiler a largo plazo se contempló la posibilidad de desmontar y reubicar las gradas en una nueva zona, para lo cual el licitador debía presentar un presupuesto.

El presupuesto para la 1A-1B fue de 64.840 € y para la 3A, 3B y 3C fue de 76.355 € lo que supone un precio de 10,43 €/asiento y 13,70 €/asiento respectivamente, que se ajusta al presupuesto de 15.01 €/asiento presentado por Nussli España. Este incremento de precio se debe a que para formar la nueva grada 1C ha sido necesario aportar material y retirar otro sobrante, además de redactar nuevamente los proyectos técnicos. Por eso el precio es algo mayor al ofertado por Nussli para la reubicación de las gradas.

1. VENTA TOTAL 2012 POR PUNTOS DE VENTA.

	Grada 1			Grada 3			Pelouse	Grada 5	Grada 7	TOTAL
	1A	1B	1C	3A	3B	3C				
MOTORLAND	416	1333	1386	312	299	968	6011	1438	1535	13698
ECI	148	331	713	133	335	410	2989	277	639	5975
TICKETMASTER	89	205	358	67	173	135	2263	245	248	3783
SERVICAIXA	7	34	73	35	32	60	814	35	16	1106
TOTAL GENERAL	660	1903	2530	547	839	1573	12077	1995	2438	24562
AFORO	3106	3106	4221	1424	2208	2000	35000	2568	6092	59725
% OCUPACIÓN	21,25	61,27	59,94	38,41	38	78,65	34,36	77,69	40,02	41,04

El precio de alquiler del año pasado fue de 21.2 €/asiento. Por lo que el alquiler para este año 2013 hubiera supuesto un coste de 64151.2 €. En definitiva y tras varias reuniones técnicas junto al departamento de marketing y comunicación y de acuerdo a las nuevas necesidades, la propuesta de modificación del número de asientos y tribunas es la siguiente:

Tribunas 2012	Tribunas 2013
3106	2306
3106	2306
4221	3026
1424	0
2181	2181
1990	1990
2568	0
6092	2991
1000	1000

Contrato nº 5. Servicio de gestión y explotación de bares de las zonas de público en grandes eventos. Procedimiento Abierto sometido a regulación armonizada.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Sociedad durante el desarrollo de eventos deportivos tales como World Series by Renault, Campeonato del Mundo de Superbikes y Moto Gp, Campeonato de España de Motociclismo y otros de menor importancia, se hace necesario dotar a las áreas de público de un servicio de bar que comercialice bebidas y alimentos.

Durante la celebración de los eventos deportivos de World Series by Renault, Campeonatos del Mundo de Moto Gp y Superbikes, así como otros de menor relevancia es necesario dotar a las áreas de público de un servicio de bar donde comercializar bebidas y alimentación al objeto de satisfacer las necesidades de los espectadores.

Desde el año 2010 ha venido realizando la gestión la empresa adjudicataria del contrato, Ferias Lanzuela, S.L, y la duración del mismo finaliza el próximo abril 2013, sin posibilidad de prórroga. La prestación del servicio en base a años anteriores se efectuará en las siguientes áreas: Paddock, Grada 1, Grada 3, Grada 4, Grada 5, Grada 6 y Grada 7

La actividad de explotación de los bares no puede ser realizada directamente por MotorLand Aragón por la complejidad de la gestión de dicho negocio así como la falta de experiencia en la misma, por lo que siguiendo el modelo hasta la fecha se va a proponer la cesión de la explotación a terceros con experiencia suficiente en la realización del servicio a grandes afluencias de público, así como en el mantenimiento de las normas higiénico sanitarias.

Contrato nº 6. Acuerdo de intercambio (patrocinio) con Kyocera Mita como proveedor oficial del servicio de impresión. Procedimiento de Consultas.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Es de interés de la sociedad Ciudad del Motor de Aragón establecer un acuerdo con la empresa Kyocera Mita para cubrir sus necesidades de servicios de copistería en eventos y en el día a día en el circuito de velocidad de MotorLand Aragón. La duración del contrato sería de agosto de 2014 a agosto de 2015.

En MotorLand se celebran más de 30 eventos deportivos cada temporada y una de las necesidades de estos eventos es la realización de fotocopias para los equipos y periodistas acreditados de los tiempos y demás documentos oficiales de los eventos. Es por ello que se necesitan equipos muy fiables y de gran capacidad para realizar estas tareas. Además en el día a día se necesitan este tipo de equipos (a menor escala) en las oficinas y en los tres grandes eventos, como son el Gran Premio de Aragón de MotoGP, World Series by Renault y el Campeonato del Mundo de Superbikes, se necesitan en la sala de prensa equipos extra, dado el gran número de periodistas acreditados y las necesidades que marcan los promotores de dichos eventos. En cada evento de MotoGP, por ejemplo se hacen más de 35.000 copias en la sala de prensa. En Superbikes y World Series normalmente más de 20.000 copias en la sala de prensa, por lo que se necesitan estos equipos extra.

El objeto primordial de este acuerdo es la promoción de la marca KYOCERA como proveedor oficial del servicio de impresión durante la celebración de grandes eventos para cubrir estas necesidades.

Como contraprestación a la promoción y publicidad de Kyocera como proveedora oficial del servicio de impresión durante grandes eventos, se facilita a MotorLand un servicio especial de impresión y de equipos. Asimismo Kyocera facilitará a MotorLand las máquinas fotocopadoras necesarias para el funcionamiento diario de la oficina, así como máquinas extra para el Gran Premio de Aragón de MotoGP, World Series by Renault y el Campeonato del Mundo de Superbikes, así como el técnico de fotocopadoras necesario, que los promotores de los eventos exigen que esté in situ.

De este modo se entiende el acuerdo como un intercambio de las máquinas y los técnicos por elementos publicitarios en el circuito, así como entradas para los eventos de Superbikes y MotoGP para Kyocera. Se deberán pagar por parte de MotorLand las copias no incluidas en el contrato, a los precios en él reflejados, que dependerán del tipo de máquina y que son: (B/N precio: 0.0089 €, 0.0094 €, 0.0113 € y COLOR, a 0.0556 €), se incluyen 2750 copias en B/N y 880 en COLOR y el consumo mínimo al mes es de 200 €

La empresa Kyocera Mita España, S.A. tiene una gran experiencia en este tipo de servicios y su comportamiento como proveedor ha sido ejemplar durante el anterior contrato.

Ciudad del Motor de Aragón, S.A., de forma previa, contactó con otras dos marcas, COPIADORAS DE TERUEL, OKI, a través de su servicio en Alcañiz, no habiéndose recibido propuestas de las mismas. Por ello, ha llegado a un acuerdo con la marca KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A., formalizado un contrato de patrocinio publicitario.

Contrato nº 7. Servicios de gestión y organización de parkings y accesos. Procedimiento Abierto

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La celebración de eventos de máxima afluencia como son: las World Series by Renault (WSR), el Campeonato del Mundo de Superbikes (SBK) y el Campeonato del Mundo de MotoGP, todas ellas con gran afluencia de público (entre 25000 y 75000 espectadores), hace necesario la contratación de una empresa especializada en la gestión y organización de parkings, y en el control de accesos a la instalación.

Estos trabajos se realizarán en coordinación con la Junta de Seguridad creada para el seguimiento de los eventos de máxima afluencia que se celebren en MotorLand Aragón y en especial con la Guardia Civil de Tráfico.

La empresa adjudicataria será la encargada de gestionar el flujo de vehículos y la mano de obra necesaria para la correcta gestión de cada parking, así como controla al personal auxiliar a su disposición. Por lo tanto, la empresa que realice el servicio deberá suministrar el siguiente personal:

Encargado General: Persona encargada de asistir a las reuniones con la Junta de Seguridad y máximo responsable del dispositivo.

Coordinadores Parking: En cada parking, durante la operación de entrada y salida de vehículos, deberá haber un coordinador de parking que gestione el personal auxiliar según las instrucciones que reciba del coordinador general.

Coordinadores de acceso: Para el control de accesos deberá asignarse un número de coordinadores que gestione la mano de obra auxiliar y que este en contacto directo con el coordinador general.

En función de cada evento se ha estimado unas necesidades orientativas que se reflejan en la tabla adjunta:

Personal/Evento	WSR		SBK		MotoGP		total
	Cantidad	Días	Cantidad	Días	Cantidad	Días	Días
Coordinador General	1	6	1	7	1	10	23
Coordinadores	10	6	10	7	12	8	226
Total	11		11		13		

Contrato nº 8. Servicios de promoción del Campeonato del Mundo de MotoGP a través de un Street marketing. Procedimiento de Consultas.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El objetivo de la acción es Promocionar el evento de MotoGP, que por cuarto año consecutivo tiene lugar en MotorLand Aragón, con el objetivo de atraer al mayor número de público posible. Esta acción formará parte de la campaña global de promoción del evento.

Este año al tener una estrategia más agresiva en precios se ha decidido realizar acciones de marketing directo en la calle (street marketing) en algunas ciudades que geográficamente son público objetivo para acudir al Gran Premio de Aragón en Alcañiz.

El objetivo de la acción es Promocionar el evento de MotoGP, que por cuarto año consecutivo tiene lugar en MotorLand Aragón, con el objetivo de atraer al mayor número de público posible.

A parte de la campaña en medios convencionales todos los años se ha hecho una acción especial diferente como escaparates en el Corte Inglés con tecnología Bluetooth o un video viral diferente para moverlo en internet y televisiones.

Este año al tener una estrategia más agresiva en precios se ha decidido realizar acciones de marketing directo en la calle (street marketing) en algunas ciudades que geográficamente son público objetivo para acudir al Gran Premio de Aragón en Alcañiz.

Dentro de la acción se trata de que la gente interactúe y ya se proponen unas ideas base como hacer un circuito con minimotos (divertido pero seguro) y el juego de PlayStation de MotoGP y luego proyectar la imagen en grande para darle

más espectacularidad. Además tener unas azafatas y personal para desarrollar la acción en zonas céntricas estratégicas de las ciudades propuestas (Lérida, Zaragoza y Salou/Tarragona)

Contrato nº 9. Contrato menor de obras del vial de incorporación T-12 del circuito de velocidad.
Procedimiento de Consultas.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La realización del vial de incorporación de la T-12 (CV), es necesaria tras la inspección de pista para la homologación del circuito de velocidad, realizada por responsable de la FIM

Los trabajos a realizar son: Incremento de la Escapatoria de grava existente

Ejecución del vial asfaltado

Ejecución de una red de drenaje para canalizar el agua que discurra por la escapatoria de gravas.

Se transcribe la petición del responsable de la FIM dirigida al director gerente en fecha 9 de noviembre de 2013:

Y los presupuestos elaborados por el departamento técnico de MotorLand para solicitar ofertas a empresas constructoras.

CC: FIM (mailto:fran@uncini.net); FIM (mailto:fran@uncini.net); FIM (mailto:fran@uncini.net); FIM (mailto:fran@uncini.net)

Asunto: Rejoin Road at T12 (small correction)

Dear Tome,

Please note a small correction to the entry of the "rejoin road at T12.

In the last Grands Prix celebrated in Motorland we have sought to resolve the use of short cut in turn 12 and try to incorporated again to track.

We have seen that letting the riders to rejoin on turn 12 creates a dangerous situation due to the fact that this rejoin was done opposite of the riding direction creating an very dangerous situation.

As a provisional solution we have installed a chicane to reduce the speed and marshal to control the entering in the turn 15.

This system in the last events has generated some dangerous situations.

During the last homologation we concluded that the decision can not be taken by a Marshal when rejoin the track and the incorporation on the track has to be provided in a safe place.

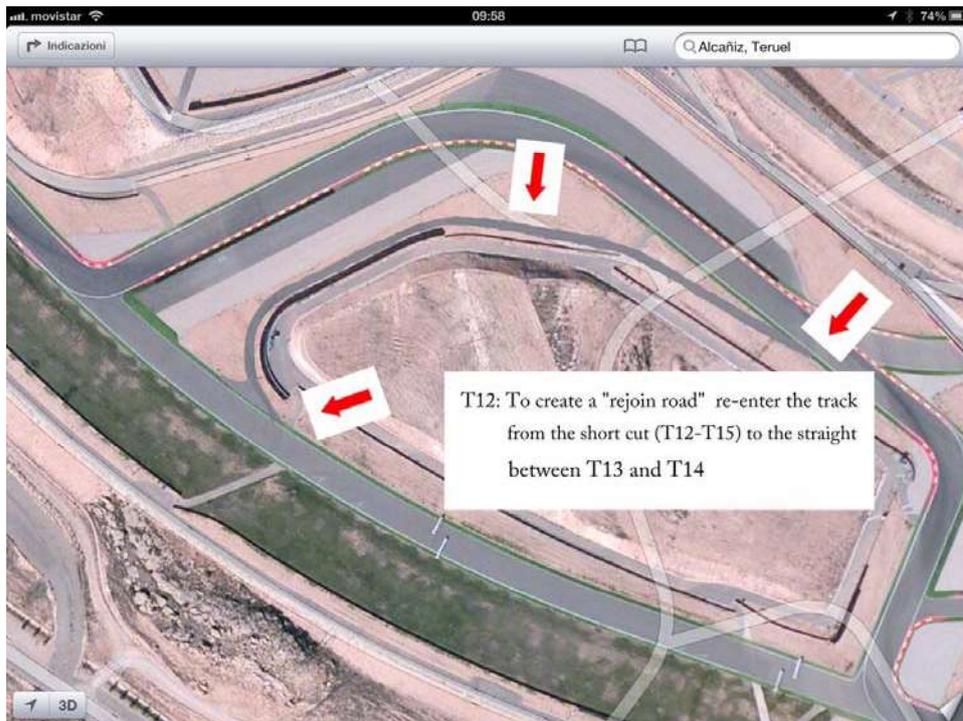
In conclusion, for the next season, Motorland Aragon have to build a "track rejoin" parallel to the service road and that allow the incorporation between turn 13 and 14.

See attached NEW proposal.

Thank you

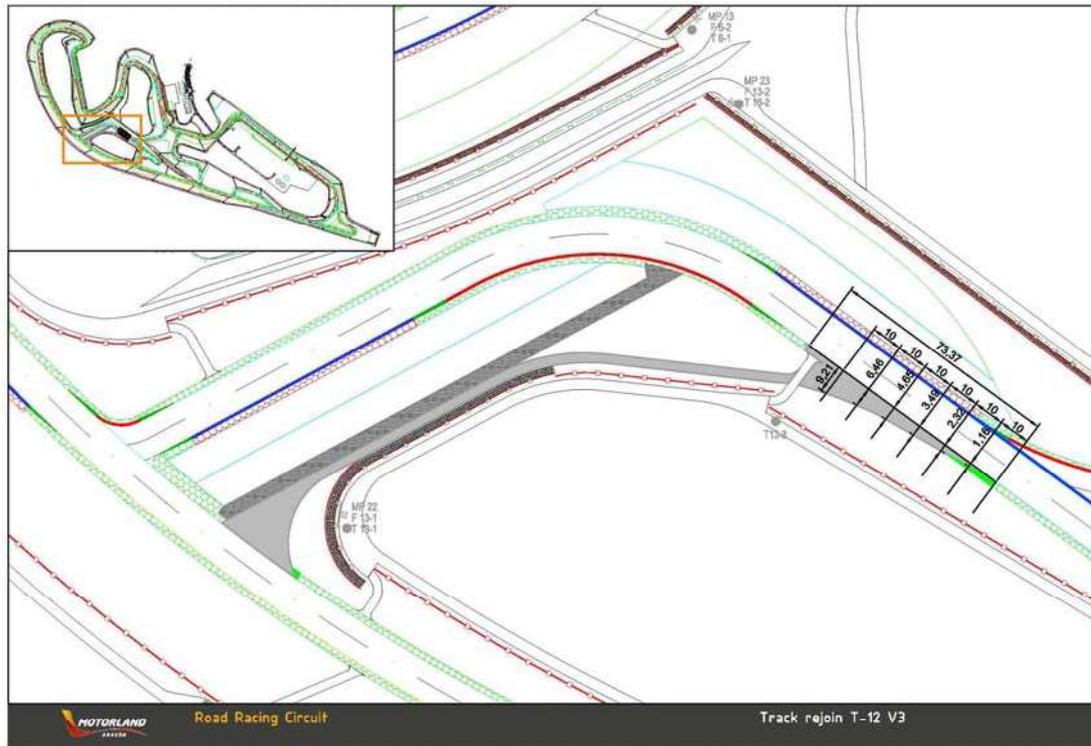
Best regards

Franco UNCINI
FIM Safety Officer
mob. +39 3287255755
tel. +39 0717571233
fran@uncini.net



C100	Capítulo	X	INCORPORACION T-12	metros cuadrados	metros	m3	m3	€/m3	Total
C101	Capítulo	X	MOVIMIENTOS DE TIERRAS						
d0003	Partida	m3	Excavación en la explanación Excavación en la explanación a cielo abierto en cualquier clase de terreno y profundidad, incluso roca, con medios mecánicos, manuales o explosivos y selección del material excavado. Incluso carga y transporte a acopios, restauración ambiental ó vertedero autorizado.						
			Zona asfalto	879,59		0,80	703,67		
			Zona gravas	695,57		0,25	173,89		
			Drenaje grava	172,00	0,5	0,50	43,00		
									Total d0003 920,56 7,35 6.766,15 €
C102	Capítulo	X	FIRMES						
d0158	Partida	m3	Suelo seleccionado, extendido, humectado y compactado. Medida del volumen extendido.	879,59		0,5	439,80		
									Total d0158 439,80 11,34 4.987,28 €
d0159	Partida	m3	Zahona artificial extendida 25 cm. espesor compactada y humectada por medios mecánicos. Medida el volumen extendido	879,59		0,25	219,90		
									Total d0159 219,90 21,12 4.644,24 €
d0160	Partida	m2	Pavimento MBC TIPO AC 16 SURF 50/70 D (4-12) extendido y compactado de capa base de 5 cm de espesor.	879,59			879,59		
									Total d0160 879,59 9,80 8.619,98 €
d0170	Partida	m3	Grava 5/15 Grava de río redondeada de tamaño 5/15 mm. Según normativa FIM. Totalmente colocada.						
			Escapes en gravas	1	695,57	0,25	173,75		
			Drenaje grava	168,00	0,5	0,50	42,00		
									Total d0170 215,75 27,39 5.909,39 €

C103	Capítulo	X	Drenajes	metros	metros	metros	€/ml	Total
d0171	Partida	ml	Suministro y colocación de tubería ranurada corrugada de 200mm. Rigidez S14. Incluye accesorios de montaje necesarios.					
			Espiga nº1	164				
			Espiga nº2	4				
			Espiga nº3	4				
			Total	172			172,00	
								Total d0171 172,00 6,95 1.195,40 €
d0172	Partida	ml	Suministro y colocación de geotextil no tejido de PP de 200 gr/m2. totalmente colocado solapes y colocación					
			Espiga nº1	164				
			Espiga nº2	4				
			Espiga nº3	4				
			Total	172			172	
								total d0172 172,00 4,48 770,58 €
d0173	Partida	ud	Pozo de inspección para acometida de las redes de drenaje, diámetro 300 mm y tapa. Incluye excavación.					
				1				
				1			2,00	
								total D0173 2,00 584,00 1.188,00 €
			Total Proyecto c100					34.060,99 €



Contrato nº 10. Suministro, en régimen de alquiler, de maquinaria para eventos y mantenimiento. Procedimiento Abierto.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la actividad de la sociedad tanto en la celebración de eventos como en los trabajos habituales de mantenimiento en las instalaciones, se requiere establecer y fijar una tarifa de maquinaria con un proveedor.

Teniendo en cuenta los elevados costes de la misma, y consultado el precio de mercado de cara a determinar el importe total de licitación, se detallan aquí una estimación de los servicios anuales requeridos y el precio tipo unitario:

- Alquiler diario de Manitou 12 metros: 200 días a 60 €/día
- Alquiler de una carretilla elevadora diésel permanente: 400 €/mes
- Alquiler de rulo para acondicionar circuitos de tierra: 20 días a 150 €/día
- Alquiler de mini-excavadora para trabajos de mantenimiento: 50 días a 150 €/día
- Alquiler de jirafa telescópica 15 metros: 30 días a 150 €/día
- Alquiler de grupos electrógenos 60 kVA: 20 días a 100 €/día
- Alquiler de jirafas de iluminación con grupo electrógeno: 50 días a 60 €/días

En este coste se incluye el mantenimiento de la maquinaria debido al desgaste por el uso normal de la misma. Para el transporte se establecería una tarifa de 100 € por elemento, incluyendo entrega y recogida de la máquina, estimándose unos 50 desplazamientos.

Contrato nº 12. Trabajos de pintado de pianos de pista. Procedimiento Abierto.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Los trabajos necesarios consisten en el pintado de los pianos (límites exterior e interior de pista) realizados en hormigón con pintura anti-deslizante homologada por la FIM (Federación Internacional de Motociclismo). Los colores utilizados son el rojo y el amarillo. Estos trabajos se tienen que realizar según las indicaciones técnicas indicadas por el fabricante de la pintura.

La alta actividad en el circuito de velocidad hace necesario el pintado de los pianos como mínimo una vez al año, ya que con el uso de la pista estos se van desgastando, perdiendo propiedades anti-deslizantes, y marcando con la goma de los neumáticos.

El pintado de los pianos del circuito de velocidad se hace coincidir con los eventos de mayor afluencia; para el Campeonato del Mundo de Superbikes, donde se realiza sólo el pintado de los pianos más dañados y para la celebración del Gran Premio de Aragón (MotoGP) donde se pinta la totalidad de los pianos. Con esto se consigue que la pista se encuentre en óptimas condiciones para la celebración de los eventos de mayor difusión. La superficie total de pianos es de 4.554,22 m² y se pinta en dos colores: rojo y amarillo.

Contrato nº 13. Contrato de colaboración para la venta anticipada de entradas. Procedimiento de consultas

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

MotorLand como consecuencia de la celebración de los eventos internacionales MotoGP y Superbike World Championship en 2013, debe poner a la venta entradas para estos eventos. Por ello interesa contar con la mayor distribución de estas entradas en el territorio nacional.

Es por ello que se llega a un acuerdo, como se hizo en anteriores ediciones, con los siguientes distribuidores, que entre los dos se obtiene una gran cobertura y se complementan tanto a nivel geográfico, como de tipo de público y forma de distribución.

- El Corte Inglés:

El Corte Inglés viene desarrollando la distribución de entradas desde hace muchos años, aunque comienza en 1997 con su propio sistema informático de expedición de localidades en sus Centros Comerciales y a través del servicio de venta telefónica, incorporando la venta a través de internet en el año 2000. En la actualidad El Corte Inglés se ha convertido en la empresa líder en distribución de entradas, alcanzando en el ejercicio fiscal 2009-2010 un volumen de ventas de cerca de 4.000.000 de entradas y ha llevado a cabo la venta de localidades de la mayor parte de los eventos relevantes del territorio nacional.

Entre los eventos cuyas entradas han sido vendidas por El Corte Inglés podemos destacar los siguientes: Forum de las Culturas Barcelona, Campeonato del Mundo de Atletismo Sevilla 99, Xacobeo 2004, Salamanca Capital Cultural, Año Lebaniego, Copa Davis de Tenis (varias ediciones), Copa del Rey de Baloncesto (varias ediciones), Master de Tenis, Supercross, Circuito de Jerez Grandes Premios, Circuito de Cheste Grandes Premios, Gran Premio de Fórmula 1 Montmeló, 32 America's Cup de Valencia, Gran Premio de Fórmula 1 de Valencia, etc.

El Corte Inglés aporta una gran cobertura en el territorio nacional ya que cuenta con centros en las principales capitales del país, además de su página web.

- Ticketmaster:

Ticketmaster, además de ticketmaster.com, cuenta con acuerdos con la FNAC, Carrefour y Viajes Halcón. Todas estas empresas colaboradoras tienen decenas de centros distribuidos por todo el territorio nacional, en grandes núcleos de población.

Aporta un importante plan de medios en todos estos canales para promocionar el evento. Se acercan a un público más joven que el corte inglés y poseen una importante base de datos para comunicar eventos. Además este año ya ha integrado a Serviticket (La Caixa), por lo que la penetración es incluso mayor, ya que Serviticket es un importante distribuidor de entradas en la zona de Cataluña principalmente, pero cuenta con oficinas en todo el territorio. Además vende también a través de su página web. Cataluña es un importante territorio ya que hay mucha tradición de motos en esta región y Serviticket es líder de venta de entradas en Cataluña. Además cuenta con la experiencia de la venta de entradas en el Circuito de Cataluña.

Contrato nº 17. Servicio de gestión de una campaña publicitaria para promocionar los eventos de SBK, WSR y MotoGP. Procedimiento Abierto.

Para los eventos deportivos de afluencia masiva a lo largo del año en MotorLand, principalmente los que los espectadores pagan una entrada, se debe hacer una campaña de promoción para atraer el mayor número de espectadores posibles. De este modo el circuito debería obtener una mayor notoriedad, tener más visitantes y en el caso de Superbikes y MotoGP un mayor número de ingresos por venta de entradas.

MotorLand como consecuencia de la celebración de los eventos de la temporada 2014: Superbikes (SBK), World Series by Renault (WSR) y mundial de MotoGP, debe promocionar dichas carreras con el fin de atraer el mayor número posible de espectadores. De este modo el circuito debería obtener una mayor notoriedad, tener más visitantes y en el caso de Superbikes y MotoGP un mayor número de ingresos por venta de entradas.

Para ello se traza una estrategia de comunicación en medios y parte de la campaña se gestiona directamente ya que hay acuerdos con ciertos medios anuales y así siempre se consiguen mejores precios en algunos casos, pero el grueso de la campaña de los tres eventos se debe licitar, ya que sería imposible gestionar directamente con cada medio las inserciones por tiempo y en algunos soportes (como exterior) por precio ya que las agencias tienen ya paquetes comprados y son más competitivas.

2014 será sexto año que se celebran las WSR en MotorLand, el cuarto de SBK y el quinto de MotoGP. Cada evento tiene su propia idiosincrasia y su público objetivo y por tanto la estrategia será diferente.

A la vista de lo expuesto, cabe afirmar, en contra de la apreciación de la Cámara de Cuentas que en todos los expedientes figura una definición rigurosa, correcta y precisa del objeto del contrato, así como la necesidad de su contratación, no pudiéndose admitir la subjetividad manifestada al respecto por la Cámara de Cuentas en el anteproyecto de informe.

Alegac 5.9

Camara de Cuentas. Según los acuerdos sociales elevados a escritura pública, en los contratos de importes hasta 18.000€, el órgano de contratación será el Director Gerente. En la prórroga de estos contratos y, dado que el importe es superior, el Director Gerente no estaba autorizado.

El Director Gerente estaba apoderado para la formalización del contrato principal, tal y como se muestra en la copia del acta del Consejo de Administración de 13 de enero de 2011. En la aprobación de la prórroga y la modificación a la que hace referencia este punto, efectuada por el Consejo de Administración en fecha 13 de noviembre de 2012, no se transcribió dicho apoderamiento dado que ya figuraba apoderado respecto del contrato principal.

Al fin y al cabo el apoderamiento para la tramitación de un contrato específico, lleva implícito, evidentemente, el apoderamiento para una posible prórroga y/o modificación del contrato principal.

A continuación se muestran los acuerdos tomados en los Consejos de Administración de fecha 13 de enero de 2011 y los de aprobación de las prórrogas de estos contratos de 13 de noviembre de 2012.

3.- PROPUESTAS PARA LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. El Consejo a la vista de los siguientes expedientes de contratación, aprueba, por unanimidad, las propuestas que se transcriben.

3.1 MIXTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA ORDINARIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN S.A. Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES. Se propone al Consejo, iniciar expediente de contratación de la prestación del servicio de limpieza ordinaria, que incluye la limpieza periódica de las zonas de oficina y de uso general de las unidades que componen la CMA y el suministro del material necesario para su limpieza. Se contempla también la limpieza de los boxes del circuito de velocidad, según los requerimientos de la actividad del mismo, y la asistencia durante los eventos que requieran presencia continuada de personal de limpieza en las instalaciones de cualquiera de las unidades de Velocidad, Tierra y/o Karting.

Se propone al Consejo acuerde el inicio del procedimiento de contratación de la prestación del servicio de limpieza ordinaria en la Ciudad del Motor de Aragón, incluyendo el suministro de consumibles, con un presupuesto 282.080 € (impuestos no incluidos), con una duración de 2 años prorrogables 2 años más, hasta un total de 4 años máximo, autorizando al Consejero Delegado y/o Director Gerente para iniciar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y para la realización de todas las actuaciones tendentes a la formalización de este contrato, tal y como se establece en la Ley 30/2007, de contratos del sector público, en relación a los contratos sujetos a regulación armonizada, y en las normas de instrucción de la sociedad, dando cuenta de estas actuaciones y resultados en próximos Consejos que sean celebrados.

3.2 MIXTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DE MÁXIMA AFLUENCIA EN MOTORLAND Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES. Teniendo en cuenta que hay determinados eventos que por su magnitud requieren de un servicio de limpieza prestado por un mayor número de personas, se propone al Consejo iniciar expediente de contratación del servicio de limpieza durante y después de eventos de máxima afluencia de las zonas comunes del edificio de boxes, paddock, zonas de público y parkings del circuito de velocidad, incluyendo el suministro de materiales para la prestación de este servicio.

Se solicita al Consejo apodere específicamente al Consejero Delegado y/o Director Gerente para que realice todas actuaciones tendentes a la formalización de un contrato mixto de servicios de limpieza durante la celebración de eventos de máxima afluencia y de suministro de consumibles, con un presupuesto de 215.840 € (impuestos no incluidos) para 2 años, prorrogable 2 años más, hasta un total de 4 años, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y para la realización de todas las actuaciones tendentes a la formalización de este contrato, tal y como se establece en la Ley 30/2007, de contratos del sector público, en relación a los contratos sujetos a regulación armonizada, y en las normas de instrucción de la sociedad, dando cuenta de estas actuaciones y resultados en próximos Consejos que sean celebrados.

4) CONTRATOS PARA APROBAR SU PRÓRROGA.

Los miembros del Consejo, por unanimidad, prestan conformidad a las propuestas de prórroga de los contratos que a continuación se transcriben.

4.1 CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA ORDINARIA. El 29 de abril de 2013 finaliza el período de vigencia inicial del contrato del servicio de limpieza ordinaria en la Ciudad del Motor de Aragón (limpieza genérica de edificios y de pequeños eventos). El uso de la instalación por el propio personal de Motorland como por parte de los clientes hace necesario una limpieza frecuente de las instalaciones por lo que en el año 2011 se licitó este servicio con una duración de dos, prorrogable por dos más. Este servicio incluía la mano de obra así como los consumibles y materiales necesarios para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria es "CUBE SERVICIOS Y LIMPIEZAS S.L." y el importe de adjudicación fue de 157.465'60 €. A día de hoy el total facturado asciende a 134.962'1 €, por lo que no se considera necesaria la revisión del importe total del mismo de cara a su renovación, ya que todavía falta la facturación desde noviembre hasta abril del 2013 lo que en el año anterior supuso una facturación de 33.809'59 €.

Considerando que el servicio prestado por la empresa adjudicataria ha sido satisfactorio y el importe se ajusta a lo previsto, se propone al Consejo de Administración que apruebe la prórroga de este contrato por un importe de 157.465'60 € y por los dos años adicionales que están previstos legalmente comunicando esta decisión al adjudicatario para que en el caso de que sea también de su interés se formalice la prórroga por otros dos años más.

4.2 CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EVENTOS. El 25 de abril de 2013 finaliza el período de vigencia inicial del contrato del servicio de limpieza durante la celebración de grandes eventos en la Ciudad del Motor de Aragón. La celebración de eventos de máxima afluencia como son: las World Series by Renault (WSR), el Campeonato del Mundo de Superbikes (SBK) y el Campeonato del Mundo de MotoGP, todas ellas con gran afluencia de público (entre 25000 y 75000 espectadores), hace necesario la contratación de una empresa para la limpieza de las zonas de público, parking, zonas comunes de edificios y paddock. Por lo que en el año 2011 se licitó este servicio con una duración de dos, prorrogable por dos más.

Este servicio incluía la mano de obra así como los consumibles y materiales necesarios para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria fue "GRUPO RAGA S.A." y el importe de adjudicación fue de 174.285'44 €. A día de hoy el total facturado asciende a 110.002'56 €, por lo que se considera necesaria la revisión del importe total del mismo de cara a su renovación, ya que existe una diferencia de 64.282'88€ (36.88%).

Esta diferencia se ha producido en los años 2011 y 2012 en la que se ha ido reduciendo paulatinamente la asistencia de público, lo que está directamente relacionado con las necesidades de personal de limpieza. Además el conocimiento de la instalación y de los eventos ha permitido ajustar mejor las necesidades, lo que ha repercutido también en el coste.

Considerando que el servicio prestado por la empresa adjudicataria ha sido satisfactorio, se propone al Consejo de Administración que apruebe la prórroga de este contrato por un precio de 90.000 € para los dos años adicionales que están previstos legalmente y la modificación del importe del mismo, comunicando esta decisión al adjudicatario para que en el caso de que sea también de su interés se formalice la prórroga por otros dos años más.

Alegac 5.10

Camara de Cuentas. La aprobación de la prórroga por el Consejo de Administración es de fecha anterior al escrito de solicitud de prórroga por la empresa adjudicataria, incumpliendo lo dispuesto en el contrato original, para la correcta aprobación de la prórroga.

El contrato numero 4 al que hace referencia este punto no es una prórroga sino una modificación, por tanto es erróneo.

Alegac 5.11

Camara de Cuentas. El Acuerdo del Consejo de Administración de inicio del expediente de contratación, de fecha 04/12/2013, no se corresponde con el número de asientos ni con los importes de la memoria del contrato del 16/06/2014. El presupuesto de licitación está previsto en lo que a las necesidades de alquiler de número de asientos se refiere para 3.991, mientras que la memoria de justificación de la necesidad contempla 6.695. Además la fecha del acuerdo de inicio del expediente 04/12/2013 es anterior a la memoria de justificación de la necesidad de 16/06/2014.

La Cámara de Cuentas no ha tenido en cuenta el primer informe de necesidad de la contratación que se adjunta como ANEXO 1, este informe de fecha 15 de noviembre de 2013, aprobado por el Consejo de Administración al que hace referencia la Camara de Cuentas, planteó las necesidades que había en esos momentos y que, como se puede ver en el informe de 16 de junio, cambiaron por la compra de más de 4.000 entradas por REPSOL hecho que no se conocía en fecha anterior, lo que hizo cambiar las necesidades reales de tribunas.

MotorLand, ante el cambio de necesidades y teniendo en cuenta que todavía no se había iniciado el procedimiento de contratación, redactó un nuevo informe de necesidad, adecuado a las necesidades reales, y este último informe es él que tuvo en consideración el órgano de contratación. El Consejero Delegado, con plenas facultades para ello, aprobó el expediente de contratación, en fecha 20 de junio de 2014.

Esta sociedad ha cumplido con la legalidad vigente, por tanto el reparo indicado debe ser eliminado.

Precio y valor estimado

Alegac 5.12

Camara de Cuentas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 del TRLCSP, en relación con el último inciso del art. 15 de la Ley 4/2012 y el punto 4.2 de las IIC de la entidad auditada; “..deberá elaborarse una memoria en la que se justificará con precisión, (...) la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y procedimiento elegido para la adjudicación del contrato” Se ha constatado que en los contratos indicados no se ha determinado rigurosamente el valor estimado de los contratos.

El valor estimado del contrato aparece como tal en los pliegos de condiciones administrativas, en las memorias se justifica el precio para la ejecución de la prestación y la propuesta de prorrogas para tener en cuenta el precio global del contrato.

Se transcriben los informes de los contratos que a juicio de esta sociedad sí se han tramitado conforme a las IIC y la transcripción del pliego en la que se regula el valor estimado del contrato:

Contrato nº 10. Suministro, en régimen de alquiler, de maquinaria para mantenimiento y eventos en MotorLand Aragón.

ADECUACIÓN DEL PRECIO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los elevados costes de la misma, y consultado el precio de mercado de cara a determinar el importe total de licitación, se detallan aquí una estimación de los servicios anuales requeridos y el precio tipo unitario:

- Alquiler diario de Manitou 12 metros: 200 días a 60 €/día
- Alquiler de una carretilla elevadora diésel permanente: 400 €/mes
- Alquiler de rulo para acondicionar circuitos de tierra: 20 días a 150 €/día
- Alquiler de mini-excavadora para trabajos de mantenimiento: 50 días a 150 €/día
- Alquiler de jirafa telescópica 15 metros: 30 días a 150 €/día
- Alquiler de grupos electrógenos 60 kVA: 20 días a 100 €/día
- Alquiler de jirafas de iluminación con grupo electrógeno: 50 días a 60 €/días

En este coste se incluye el mantenimiento de la maquinaria debido al desgaste por el uso normal de la misma. Para el transporte se establecería una tarifa de 100 € por elemento, incluyendo entrega y recogida de la máquina, estimándose unos 50 desplazamientos.

Con esta previsión el coste anual sería de 41.800 €. Se recomienda que el contrato pueda prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro años en total.

PRESUPUESTO DE EJECUCION: 41.800 €/año con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de 4 años.

5. PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación, corresponde a **CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS (43.050 €)**, impuestos no incluidos, de acuerdo a los precios unitarios y la previsión de maquinaria que figura en el pliego de prescripciones técnicas.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto de licitación.

Valor estimado del contrato:

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga, año a año hasta un máximo de TRES (3) años más, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación. El presupuesto máximo de licitación previsto para los cuatro años de vigencia estimativamente será de **172.200 € (43.050 € x 4 años)**

** No obstante, el presupuesto anual estimado para cada una de las prórrogas (43.050 €), en el caso de que sean aprobadas de común acuerdo, se actualizará de acuerdo al IPC anual vigente en cada anualidad respecto de los precios unitarios y conforme a las necesidades anuales de MotorLand*

El presupuesto es estimativo, teniendo en cuenta que las necesidades pueden variar. Por ello, el número de elementos de maquinaria puede sufrir variaciones al alza o a la baja en función de estas necesidades, que ahora es imposible de determinar.

Contrato nº 12. Trabajos de pintado de pianos de pista.

ADECUACIÓN DEL PRECIO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para realizar un cálculo del coste total se han utilizado los precios del año 2011 y 2012 en el que el precio fue de 3€/m2. (considerado como precio de mercado).

La superficie total de pianos es de 4554,22 m2.

Esto supone un gasto en el año 2012 de 17.642,10 € y **un coste total previsto para la licitación de 4 años de 70.564,4 €.**

PRESUPUESTO DE EJECUCION: 17.642,10 € (X 4 años de contrato = 70.564,40 €)

5. PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación estimado se prevé en **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (18.230,17 €).**

(Es el resultado de multiplicar 3,1 €/m² de pintado por 5.880,70 m² de pista previstos para los eventos de MotoGP y Superbikes y de acuerdo a las descripciones técnicas expresadas en el pliego de prescripciones técnicas)

No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto de

licitación. Valor estimado del contrato:

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga, año a año hasta un máximo de

TRES (3) años más, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

El presupuesto máximo de licitación previsto para los tres años de vigencia estimativamente será de **72.920,68 €** (18.230,17 € x 4 años)*

** No obstante, el presupuesto anual estimado para cada una de las prórrogas (18.230,17 €), en el caso de que sean aprobadas de común acuerdo, se incrementará de acuerdo al IPC anual vigente en cada anualidad respecto de los precios unitarios.*

El presupuesto es estimativo, teniendo en cuenta el pintado de pianos para dos grandes eventos anuales que se celebran en MotorLand Aragón. Por ello, el trabajo puede sufrir variaciones al alza o a la baja en función del calendario deportivo y por tanto de las necesidades de cada momento, que ahora es imposible de determinar. Igualmente, el estado de la pista no puede predecirse y por tanto las necesidades de pintado también pueden variar.

Contrato nº 14. Contrato de servicios deportivos para la celebración del Campeonato del Mundo de Superbikes, 2014, 2015 y 2016 en el circuito de MotorLand.

De acuerdo a las IIC, teniendo en cuenta que se trata de un “Contrato Deportivo Especial”, véase clausula 28 que dice textualmente:

28.- Contratos deportivos Especiales.

Los contratos deportivos especiales que celebre CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. con promotores exclusivos se registrarán por las siguientes premisas:

1. **Deberá justificarse, mediante informe técnico** emitido por el departamento de explotación y el departamento de Marketing y Comunicación, **la titularidad exclusiva de los derechos** relativos a la organización, gestión y comercialización del evento deportivo de que se trate, así como la **idoneidad de su contratación y el interés de la sociedad en contratar dicho evento.**
2. La contratación de estos eventos requerirá la aprobación previa por parte del órgano de contratación, llevándose a cabo **la negociación de los términos económicos del contrato entre las partes**, salvaguardando en todo caso el interés público y velando por los intereses de la sociedad.

3. Teniendo en cuenta la especialidad de estos eventos deportivos, cuyas directrices vienen reguladas en su propio reglamento, se eximirá a la sociedad de elaborar pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, por tratarse de condiciones propias del evento y que no permiten negociación alguna, salvo el precio que el promotor estipula.

La sociedad no tiene que hacer una memoria de idoneidad, sino un informe técnico de acuerdo a las directrices indicadas y el precio es objeto de negociación entre las partes, por tanto es imposible de efectuar una valoración estimada del contrato. La sociedad ha actuado conforme a sus IIC.

Pliego de condiciones particulares

Alegac 5.13

Camara de Cuentas. El pliego de Cláusulas Administrativas incumple lo dispuesto en las IIC en cuanto al inicio para el plazo de presentación de proposiciones. Las IIC, punto 19.3 establecen "...desde la publicación...", distinto de lo recogido en el Pliego "... desde la fecha de envío...".

El contrato nº 5 y nº 16 a que hace referencia el anteproyecto de informe son contratos sometidos a regulación armonizada, no a las IIC, por tanto, de acuerdo al art. 159 del TRLCSP el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 52 días, contados **desde la fecha de envío del anuncio del contrato al Diario de la Unión Europea**, por tanto ha cumplido la legalidad vigente.

En los contratos nº 3, nº 7 y nº 10 se ha producido un **error tipográfico**, porque en los contratos sujetos a regulación armonizada los días para la presentación de ofertas se cuentan a partir de la fecha de envío del oportuno anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y habiéndose utilizado de base un pliego de este tipo, la sociedad no advirtió de ello y no cambio su redacción. A pesar de este error tipográfico se han cumplido los días establecidos de publicación de acuerdo a las IIC, y esto prueba que no fue intencionado, por tanto se solicita a la Cámara de Cuentas que tenga en cuenta que ha sido un error tipográfico y no se ha incumplido lo establecido en las IIC y en el TRLCSP.

	Publicación Perfil de contratante https://contratacionpublica.aragon.es	Fecha limite presentación propuestas
Contrato 3	08/07/2013	23/07/2013 (15 días)
Contrato 7	11/02/2013	26/02/2013 (15 días)
Contrato 10	12/06/2013	27/06/2013 (15 días)

Por tanto el procedimiento establecido se ha cumplido y efectuado conforme a las IIC, no debiendo tomarse en consideración este error de transcripción.

Alegac 5.14

Camara de Cuentas. En virtud de lo dispuesto en el art. 303.1 TRLCSP, "...y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente...", no cabe una prórroga de dos años en un contrato de vigencia de un año.

El contrato nº 3 al que hace referencia este apartado no es prorrogable, por lo que es errónea la incidencia reseñada.

De acuerdo a la cláusula 6 del pliego de condiciones, se establece "... El desmontaje de la instalación deberá estar completamente finalizado el 15 de octubre de 2013, donde se realizará la recepción definitiva procediéndose, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva".

TERCERA.- El plazo de duración del presente contrato finalizará una vez completado el desmontaje, previsto el 15 de octubre de 2013.

Criterios de valoración.

Alegac 5.15

Camara de Cuentas. No constan los requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificar cómo se pondera la puntuación general atribuida a los criterios de valoración. Aunque el término "hasta" limita el peso máximo que se podrá alcanzar, lo cual es correcto, sin embargo, tras la ponderación fijada para cada criterio, hay que precisar mediante conceptos métricos el peso relativo, que, en la valoración global de la oferta, se asigna a cada uno de los criterios de adjudicación (art. 150.1 TRLCSP), a fin de que las valoraciones parciales- efectuadas a la luz de cada uno de ellos- puedan ser agregadas aritméticamente, de manera exacta, transparente y controlable. Sentencia TJUE de 16 de septiembre de 2013 (asunto T-402/06).

El art.150.1. del TRLCSP dice "1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

La Sentencia del TJUE dice "Cuando el contrato deba adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa, las entidades adjudicadoras mencionarán, en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, los criterios de adjudicación que vayan a aplicar, cuando resulte posible en orden decreciente de importancia atribuida".

Los criterios de adjudicación previstos en los Pliegos con su ponderación y explicación se transcriben a continuación:

Contrato nº 2. Servicios para la gestión de una campaña de Publicidad para la promoción de eventos de SBK, WSR y MotoGP

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Descuentos Aplicados	de 0 a 40 puntos
2.- Plan de Medios	de 0 a 30 puntos
3.- Posicionamiento	de 0 a 10 puntos
4.- Oferta Económica	de 0 a 10 puntos
5.- Propuesta de Mejoras	de 0 a 10 puntos

1) DESCUENTOS APLICADOS. Se valorarán hasta 40 puntos los descuentos aplicados sobre tarifas oficiales de los medios.

2) PLAN DE MEDIOS. Se valorará hasta 30 puntos, la calidad y adecuación a los objetivos de la campaña del plan de medios ofertados.

3) POSICIONAMIENTO. Se valorará hasta 10 puntos, el posicionamiento de las inserciones, según el medio (televisión, prensa, radio y soportes de exterior)

En televisión y radio se valorará que sea primer, segundo, penúltimo o último anuncio del bloque. En prensa que sean páginas impares, primer tercio, sección de deportes u otras secciones interesantes, portada, contraportada, etc. En exterior que sean localizaciones o soportes de calidad, con gran tráfico de gente y visibilidad y en carteleras que sean ubicaciones con el menor número de carteleras juntas.

4) OFERTA ECONÓMICA: La valoración de las propuestas económicas se realizará sobre un total de 10 puntos, otorgándose esta puntuación a la oferta de menor importe y 0 puntos al valor máximo de licitación, repartiéndose de forma lineal para el resto de propuestas.

5) PROPUESTA DE MEJORAS: Se valorarán, hasta 10 puntos, las mejoras que el licitador presente en su oferta, siempre sin coste alguno para MOTORLAND. Estas eventuales mejoras, que no representarán incremento en el precio, se presentarán en forma de Plan de Mejoras. La exposición de éstas u otras mejoras se realizará describiéndolas de manera inequívoca, definiendo el alcance de la mejora, y cuantificando su coste de mercado.

- Mejoras en el número de inserciones de cada soporte o medio hasta con 7 puntos en función de cantidad y calidad de las mismas

- Mejoras en nuevas propuestas complementarias al plan de medios que aporten un valor al mismo hasta con 3 puntos.

Contrato nº 5. Servicios de gestión y explotación de bares en zonas de público para eventos.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.-Condiciones económicas	de 0 a 35 puntos
2.-Porcentaje de ingresos sobre la facturación	de 0 a 20 puntos

3.-Calidad Técnica del servicio de 0 a 20 puntos

4.-Mejoras de 0 a 25 puntos

1) OFERTA ECONÓMICA:

(Hasta 35 puntos)

La valoración de las propuestas económicas se realizará sobre un total de 35 puntos, otorgándose esta puntuación a la oferta de mayor importe y 0 puntos al valor mínimo de licitación, repartiéndose de forma lineal para el resto de propuestas.

2) PROPUESTA DE PORCENTAJE DE INGRESOS SOBRE LA FACTURACION BRUTA.

(Hasta 20 puntos)

Se valorará con 20 puntos la oferta que establezca el porcentaje variable sobre la facturación bruta más alto, y 0 puntos al que sea más bajo. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional conforme a la fórmula descrita en el párrafo anterior.

3) CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO A PRESTAR

(Hasta 20 puntos)

En la licitación se valorará hasta 20 puntos, la calidad del servicio propuesta, teniéndose en cuenta en la valoración la documentación y fotografías que versen sobre los puntos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.

1. Variedad en la oferta de comidas (6 puntos). Según el siguiente desglose:

- Bocadillos calientes. (2,5 puntos)
- Bocadillos fríos. (1 punto)
- Pizza. (2 puntos)
- Hamburguesas, Kebab, empanadas y otros. (0,5 puntos)

Mínimo se ofertarán 3 tipos por cada variedad anterior.

No se valorarán preparados industriales tipo snack, bollería, bolsas de patatas fritas,...

2. Presentación del producto. (Envasado de bocadillos/comida, bebidas para llevar,...) (2 puntos)

3. Sistema para la instalación de puestos de comida adicionales. (módulo prefabricado, carpa, zona temática,...). En aquellos lugares donde no tienen módulo de bar y el licitador tiene que colocar un punto de venta. (5 puntos)

4. Venta ambulante por las gradas (hombre-mochila). (2 puntos)

5. Calidad de la zona de ampliación del módulo de paddock. El licitador tendrá que explicar todos los elementos que instalará en la ampliación del módulo de bar en la zona de paddock. (5 puntos)

Para todos los ítems se tendrán que presentar fotografías para facilitar la valoración.

4) MEJORAS ADICIONALES A LOS SERVICIOS QUE SE PRETENDEN CONTRATAR:

(Hasta 25 puntos)

Se entienden por mejoras aquellas actuaciones adicionales a las indicadas en el pliego de condiciones administrativas que presente la empresa oferente para ejecutarlas a su costa, con objeto de complementar lo establecido en dicho documento relativas a la adecuación de las instalaciones internas y de servicio de cada uno de los bares, que se mencionan en el pliego de prescripciones técnicas.

4.1. Instalación de dos zonas de sombra de 10 x 30 m en las gradas 1 y 6. (9 puntos)

- ✓ Eventos en los que se realizaría la instalación.
- ✓ Estas zonas solo se podrán destinar como zonas de sombra.
- ✓ De libre utilización por el público.

- 4.2. Pintado o decoración de los módulo de bar con logo de Motorland, bajo los criterios de Motorland. (3 puntos)
- 4.3. Instalación de grifos con pulsador de codo en los módulos de bar. (5 puntos)
- 4.4. Pintado de módulos una vez al año. (3 puntos)
- 4.5 Propuesta de descuento para los trabajadores de Motorland. Se valorará la ampliación del % de descuento. (5 puntos)

La ejecución de las mejoras se realizará bajo la supervisión de los técnicos de Motorland.

Contrato nº12. Contratos de trabajos de pintado de pianos de pista.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.-Condiciones económicas	de 0 a 70 puntos
2.-Mejoras	de 0 a 30 puntos

1) OFERTA ECONÓMICA:

(Hasta 70 puntos)

La valoración de las propuestas económicas se realizará sobre un total de 70 puntos, otorgándose esta puntuación a la oferta de menor importe y 0 puntos al valor máximo de licitación, repartiéndose de forma lineal para el resto de propuestas.

2) MEJORAS ADICIONALES A LOS SERVICIOS QUE SE PRETENDEN CONTRATAR:

(Hasta 30 puntos)

Se entienden por mejoras aquellas actuaciones adicionales a las indicadas en el pliego de condiciones administrativas que presente la empresa oferente para ejecutarlas a su costa, con objeto de complementar lo establecido en dicho documento relativas al pintado de las líneas de parrilla, pintado de referencias de frenado así como el número de box pintados en el suelo, tal y como se describe en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a la siguiente valoración.

- Pintado de las líneas de parrilla (hasta 10 puntos)
- Pintado de referencias de frenado (hasta 10 puntos)
- Número de Box pintados en el suelo (hasta 10 puntos)

Contrato nº 16. Contrato de suministro, montaje y desmontaje de tribunas y pasarelas para motogp

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.-Oferta Económica	de 0 a 52 puntos
2.-Calidad Técnica del suministro	de 0 a 25 puntos
3.-Mejoras al suministro	de 0 a 23 puntos

1) OFERTA ECONÓMICA:

La valoración de las propuestas económicas se realizará sobre un total de **52 puntos**, otorgándose esta puntuación a la oferta de menor importe y 0 puntos al valor máximo de licitación, repartiéndose de forma lineal para el resto de propuestas.

2) CALIDAD TÉCNICA DEL SUMINISTRO

Se valorarán en este apartado, **hasta 25 puntos**, los aspectos siguientes:

- ✓ **Ubicación y línea de visibilidad. Hasta 6 puntos.**
Se valorará la ubicación de las gradas y la línea de visibilidad de los espectadores en función del terreno y obstáculos visuales tales como guardarrail, muro, etc. Para la valoración se presentará para cada grada el plano con la sección más desfavorable que corresponde a la sección que tiene la primera fila más alta y más cercana a la pista. En esta sección se representará el coeficiente "C" de todas las filas. Se valorará la grada con mejores coeficientes "C" que de una mejor visión.

También se valorará la ubicación de las pasarelas y el espacio libre que dejan en el andador peatonal.
- ✓ **Año de fabricación de gradas y pasarelas. Hasta 2 puntos.**
Se valorará con la máxima puntuación los materiales más nuevos.
- ✓ **Sistema estructura para el puente de las pasarelas. Hasta 6 puntos.**
Se valorará el sistema elegido para construir los puentes de las pasarelas. Dando la máxima puntuación al que esté diseñado exclusivamente para ser utilizado para esta finalidad.
- ✓ **Características de los asientos. Hasta 3 puntos.**
Se valorará la comodidad y ergonomía de los asientos presentados, utilizando como valores mínimos los utilizados en la norma.
- ✓ **Señalización de las gradas, vomitorios y numeración de butacas. Hasta 5 puntos.**
Se valorará las dimensiones de la señalización, el diseño y los materiales utilizados para su fabricación.
- ✓ **Calidad técnica y de los materiales. Hasta 3 puntos.**
En este apartado se valorará la documentación técnica aportada y la calidad de los materiales (tribuna, estructura portante, puentes....)También se valorará el suministro de vistas en 3D tanto de las gradas como de las pasarelas.

3) MEJORAS AL SUMINISTRO

Se valorarán en este apartado, **hasta 23 puntos**, los aspectos siguientes:

- ✓ **Tribuna de personas discapacitadas ubicada en la grada 6. Hasta 8 puntos.**
Instalación de una plataforma de 25 x 3 m con dos rampas de acceso, barandilla y rodapié, habilitada para el uso de personas en sillas de ruedas (esta plataforma estará habilitada como grada de personas discapacitadas o con necesidades especiales por lo que debe cumplir con la normativa). Se adjuntan fotografías. Se valorará que presente una zona de sombra.



- ✓ **Torres de Señalización. Hasta 5 puntos.**
15 Torres de señalización de 2 x 2 x 4 metros para aparcamientos o zonas de público y sistema de eslingas para sujetar a los big bag existentes (los contrapesos son facilitados por Motorland).
- ✓ **Malla de ocultación con el logo de Motorland. Hasta 2 puntos.**
Personalización de la malla de ocultación que se tiene que colocar en la base de las gradas y vomitorios colocando el logo de Motorland.
- ✓ **Ampliación de la anchura de la pasarela 1 en medio metro. Hasta 8 puntos.**

Contrato nº 17. Servicios para la gestión de una campaña de Publicidad para la promoción de eventos de SBK, WSR y MotoGP

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Descuentos Aplicados	de 0 a 40 puntos
2.- Plan de Medios	de 0 a 30 puntos
3.- Posicionamiento	de 0 a 10 puntos
4.- Oferta Económica	de 0 a 10 puntos
5.- Propuesta de Mejoras	de 0 a 10 puntos

1) DESCUENTOS APLICADOS. Se valorarán hasta 40 puntos los descuentos aplicados sobre tarifas oficiales de los medios.

2) PLAN DE MEDIOS. Se valorará hasta 30 puntos, la calidad y adecuación a los objetivos de la campaña del plan de medios ofertados.

3) POSICIONAMIENTO. Se valorará hasta 10 puntos, el posicionamiento de las inserciones, según el medio (televisión, prensa, radio y soportes de exterior)

En televisión y radio se valorará que sea primer, segundo, penúltimo o último anuncio del bloque. En prensa que sean páginas impares, primer tercio, sección de deportes u otras secciones interesantes, portada, contraportada, etc. En exterior que sean localizaciones o soportes de calidad, con gran tráfico de gente y visibilidad y en carteleras que sean ubicaciones con el menor número de carteleras juntas.

4) OFERTA ECONÓMICA: La valoración de las propuestas económicas se realizará sobre un total de 10 puntos, otorgándose esta puntuación a la oferta de menor importe y 0 puntos al valor máximo de licitación, repartiéndose de forma lineal para el resto de propuestas.

5) PROPUESTA DE MEJORAS: Se valorarán, hasta 10 puntos, las mejoras que el licitador presente en su oferta, siempre sin coste alguno para MOTORLAND. Estas eventuales mejoras, que no representarán incremento en el precio, se presentarán en forma de Plan de Mejoras. La exposición de éstas u otras mejoras se realizará describiéndolas de manera inequívoca, definiendo el alcance de la mejora, y cuantificando su coste de mercado.

- Mejoras en el número de inserciones de cada soporte o medio hasta con 7 puntos en función de cantidad y calidad de las mismas

- Mejoras en nuevas propuestas complementarias al plan de medios que aporten un valor al mismo hasta con 3 puntos.

No se tomará en consideración las ofertas que no reúnan estos requisitos.

Como puede observarse de los criterios de adjudicación arriba transcritos, la inmensa mayoría son objetivos y como tales, la puntuación que se obtiene es automática, mediante la aplicación de la correspondiente fórmula prevista.

En cuanto a los criterios no objetivables mediante fórmulas matemáticas, se establece el rango de puntuación en cada criterio, se establecen, en algunos casos, subcriterios dentro de cada uno; tratándose de mejoras no se deja abierto, sino que se especifican las mejoras que son objeto de valoración.

En definitiva no puede indicarse que los criterios de valoración contenidos en los Pliegos sean oscuros, poco transparentes o discriminatorios, ya que contienen información suficiente para que todos los licitadores puedan presentar su oferta en igualdad de condiciones, siendo

perfectamente controlables, todo ello sin perjuicio de la discrecionalidad que en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmula matemática va a disponer el órgano de contratación, que no significa arbitrariedad.

Alegac 5.16

Camara de Cuentas. Los criterios de adjudicación, fijados en el pliego de condiciones particulares, han de estar detallados con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas adecuadamente, para que su valoración se pueda hacer de forma transparente, exacta y controlable. La valoración de los criterios no puede ser dejada al criterio posterior del informe técnico sino que debe venir suficientemente detallado en los propios Pliegos y que se sepa claramente qué es lo que se está valorando; el criterio de valoración “Calidad Técnica” fija unos subcriterios genéricos e imprecisos, con los cuales los potenciales licitadores no pueden saber qué se está puntuando realmente.

A continuación se muestran los contratos que esta sociedad considera que se han aplicado los criterios de valoración previstos en los Pliegos, criterios que son claros, precisos y ponderados. El informe técnico no recoge subcriterios no recogidos en los pliegos, los criterios subjetivos y no cuantificables mediante fórmulas matemáticas requieren de una valoración subjetiva y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y justificado en el informe técnico de referencia.

Es decir, en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas matemáticas por definición siempre va a existir una discrecionalidad, que no arbitrariedad, y en todos los casos consta el informe técnico que justifica las puntuaciones que se otorgan a cada licitador de forma pormenorizada y razonada.

El criterio calidad técnica, no puede objetivarse mediante fórmulas matemáticas, por tanto para ser más transparente y dar un trato igualitario a los licitadores, se han preestablecido en el Pliego una serie de subcriterios, que este órgano de contratación considera que son suficientemente claros y concretos, que permite que los licitadores puedan presentar su oferta en atención a los mismos.

Por tanto, en absoluto, se deja la valoración de los criterios al posterior informe técnico. El informe técnico se basa, como no puede ser de otra manera, exclusivamente, en los criterios y subcriterios previstos en el Pliego, siendo el informe técnico el que examina las ofertas de los licitadores y las puntúa en atención a si los licitadores ofertan lo previsto en los criterios y subcriterios.

Contrato nº 3 Suministro y montaje y desmontaje de tribunas y pasarelas para la celebración de MotoGP.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.-Oferta Económica	de 0 a 80 puntos
2.-Características Técnicas Tribunas	de 0 a 10 puntos
3.-Características Técnicas Pasarelas	de 0 a 10 puntos

3) CALIDAD TÉCNICA TRIBUNAS

Se valorarán en este apartado, hasta 10 puntos, los aspectos siguientes:

- Encaje de las gradas en las zonas propuestas respetando las superficies y la distribución de obligado cumplimiento tal y como se especifica en el pliego de prescripciones técnicas así como el estudio de visibilidad de los espectadores en función del terreno y obstáculos visuales tales como guardarrail, muro, etc. (Hasta 2.5 puntos)
- Documentación técnica. (Hasta 2.5 puntos)
 - Encaje de las gradas en las zonas propuestas y la distribución de las mismas.
 - Estudio de visibilidad de las gradas para cada una de las zonas.
El licitador deberá garantizar en su diseño la visibilidad de TODAS las filas, debiendo contar en cada caso con el guardarrail, muro o cualquier otro obstáculo visual que afecte desde la primera filas, quedando libre de todos ellos.
 - Documentación Técnica. Se deberá aportar el fabricante de las gradas, año de fabricación de los elementos, fotografías exactas de las gradas, proyecto y/o especificaciones técnicas de las gradas y certificados de los elementos.
 - Proyecto de montaje de las gradas según el fabricante de las mismas.
 - Planificación del suministro, montaje y desmontaje de las gradas.
 - Estudio de los tiempos de evacuación y emergencias.
 - Señalización de las gradas.
- Calidad documental de la documentación técnica necesaria para la obtención de las autorizaciones y certificados pertinentes. (Hasta 2.5 puntos)
- Señalización de las gradas, vomitorios y numeración de butacas. (Hasta 2.5 puntos)

3) CALIDAD TÉCNICA PASARELAS

Se valorarán en este apartado, hasta 10 puntos, los aspectos siguientes:

- Encaje de las pasarelas en las zonas propuestas respetando las superficies. (Hasta 2.5 puntos)
- Proyecto y/o especificaciones técnicas de las pasarelas. Si es posible se presentarán fotografías de las mismas con el fin de valorar el estado de las mismas. (Hasta 5 puntos)
 - Encaje de las pasarelas en las zonas propuestas.
 - Documentación Técnica. Fabricante de las pasarelas, año de fabricación de los elementos y fotografías de las pasarelas que oferta el licitador. Proyecto y/o especificaciones técnicas de las pasarelas que oferta el licitador para cada una de las zonas. Certificados...
 - Proyecto de montaje – desmontaje de las pasarelas según el fabricante de las mismas.
 - Estudio de la capacidad de circulación de peatones.
- Calidad documental de la documentación técnica necesaria para la obtención de las autorizaciones y certificados pertinentes. (Hasta 2.5 puntos)

A continuación se muestra el informe técnico, de acuerdo a los criterios y subcriterios del pliego, no se valora nada que el licitador no supiese de antemano y que había quedado perfectamente definido en el pliego.

<i>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</i>		
<i>LICITADOR</i>	<i>Nussli</i>	<i>SpacioTempo</i>
<i>Encaje de las gradas en las zonas propuestas y la distribución de las mismas</i>	<i>Ok</i>	<i>El plano no respeta la distribución de la grada 7</i>
<i>Estudio de visibilidad de las gradas para cada una de las zonas.</i>	<i>Ok</i>	<i>Ok. Aunque no es real al no respetar el layout de la grada 7</i>

Documentación Técnica (Fabricante de las gradas, año de fabricación, fotografías exactas y certificados de los elementos)	Fabricante de las gradas No año de fabricación No fotografías Subsanado 05/08/2013 Certificados	No presenta. Subsanado 06/08/2013
Proyecto de montaje de las gradas según el fabricante de las mismas.	Ok	No presenta Subsanado 06/08/2013
Estudio de los tiempos de evacuación y emergencias.	Ok	No presenta Subsanado 06/08/2013
Señalización de las gradas	Ok	No presenta Subsanado 06/08/2013
CALIDAD TÉCNICA TRIBUNAS		
LICITADOR	Nussli	SpacioTempo
Encaje de las gradas (2,5 pts)	Presenta encaje Grada 7 y ViewArea. Respeto las distribuciones. Estudio de visibilidad. Ok Puntuación Total: 2,5 pts.	El plano de la Grada 7 no es el correcto. No respeta la distribución de la G7 Estudio de visibilidad. Ok Puntuación Total: 1 pts.
Documentación técnica (2,5 pts)	Presenta una documentación técnica amplia y explicada. Puntuación Total: 2 pts.	Presenta un plano con el estudio de visuales y el encaje. Coeficiente C Puntuación Total: 1 pts.
Calidad documental (2,5 pts)	Presenta una documentación técnica amplia y explicada. Puntuación Total: 2 pts.	Plano, estudio de visuales, tiempo de evacuación. El plano no es correcto. Puntuación Total: 0.5 pts.
Señalización (2,5 pts)	Presenta la señalización que se colocara y se adjunta ejemplo para las butacas. Puntuación total: 2.5 pts.	Presenta señalización pero falta la de los vomitorios. Puntuación Total: 1.5 pts.
TOTAL	9 pts	4 pts

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA		
LICITADOR	Nussli	Spaciotempo
Encaje de las pasarelas en las zonas propuestas.	Ok	No presenta. No Subsanado el 7/08/2013 Nos indican que lo presentarán.
Documentación Técnica (Fabricante de las pasarelas, año de fabricación y fotografías exactas. Proyecto y/o especificaciones técnicas. Certificados.	No año de fabricación No fotografías Subsanación 5/08/2013 No indican que lo presentarán.	No presenta Subsanación 7/08/2013 Nos indican que lo presentarán.
Proyecto de montaje-desmontaje de las pasarelas según el fabricante de las mismas.	Ok	No presenta Subsanación 7/08/2013 No indican que lo presentarán.
Estudio de capacidad de circulación de peatones.	Ok	No presenta Subsanación 7/08/2013 No indican que lo presentarán.
CALIDAD TÉCNICA PASARELAS		
LICITADOR	Nussli	Spaciotempo
Encaje de las pasarelas (2,5 pts)	Presenta encaje de las pasarelas. Puntuación Total: 2,5 pts.	No presenta nada. Puntuación Total: 0 pts.

<i>Proyecto y/o especificaciones técnicas. (5 pts)</i>	<i>Presenta una documentación técnica amplia y explicada. Puntuación Total: 5 pts.</i>	<i>Presentan las instrucciones de seguridad, diseño, montaje y uso de Layher. Puntuación Total: 1 pts.</i>
<i>Calidad documental (2,5 pts)</i>	<i>Presenta una documentación técnica amplia y explicada. Puntuación Total: 2,5 pts.</i>	<i>Presentan una pasarela tipo de 6 m que no tiene nada que ver con las necesidades.. Puntuación Total: 1 pts</i>
TOTAL	10 pts	2 pts

Contrato nº 5 Gestión y Explotación de bares de las zonas de público en grandes eventos.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.-Condiciones económicas	de 0 a 35 puntos
2.-Porcentaje de ingresos sobre la facturación	de 0 a 20 puntos
3.-Calidad Técnica del servicio	de 0 a 20 puntos
4.-Mejoras	de 0 a 25 puntos

1) OFERTA ECONÓMICA (Hasta 35 puntos) La valoración de las propuestas económicas se realizará sobre un total de 35 puntos, otorgándose esta puntuación a la oferta de mayor importe y 0 puntos al valor mínimo de licitación, repartiéndose de forma lineal para el resto de propuestas.

2) PROPUESTA DE PORCENTAJE DE INGRESOS SOBRE LA FACTURACION BRUTA. (Hasta 20 puntos) Se valorará con 20 puntos la oferta que establezca el porcentaje variable sobre la facturación bruta más alto, y 0 puntos al que sea más bajo. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional conforme a la fórmula descrita en el párrafo anterior.

3) CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO A PRESTAR. (Hasta 20 puntos) En la licitación se valorará hasta 20 puntos, la calidad del servicio propuesta, teniéndose en cuenta en la valoración la documentación y fotografías que versen sobre los puntos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.

1. Variedad en la oferta de comidas (6 puntos). Según el siguiente desglose:

- Bocadillos calientes. (2,5 puntos)
 - Bocadillos fríos. (1 punto)
 - Pizza. (2 puntos)
 - Hamburguesas, Kebab, empanadas y otros. (0,5 puntos)
- Mínimo se ofertarán 3 tipos por cada variedad anterior.

No se valorarán preparados industriales tipo snack, bollería, bolsas de patatas fritas,...

2. Presentación del producto. (Envasado de bocadillos/comida, bebidas para llevar,...) (2 puntos)
 3. Sistema para la instalación de puestos de comida adicionales. (módulo prefabricado, carpa, zona temática,...). En aquellos lugares donde no tienen módulo de bar y el licitador tiene que colocar un punto de venta. (5 puntos)
 4. Venta ambulante por las gradas (hombre-mochila). (2 puntos)
 5. Calidad de la zona de ampliación del módulo de paddock. El licitador tendrá que explicar todos los elementos que instalará en la ampliación del módulo de bar en la zona de paddock. (5 puntos)
- Para todos los ítems se tendrán que presentar fotografías para facilitar la valoración.

4) MEJORAS ADICIONALES A LOS SERVICIOS QUE SE PRETENDEN CONTRATAR: (Hasta 25 puntos) Se entienden por mejoras aquellas actuaciones adicionales a las indicadas en el pliego de

condiciones administrativas que presente la empresa oferente para ejecutarlas a su costa, con objeto de complementar lo establecido en dicho documento relativas a la adecuación de las instalaciones internas y de servicio de cada uno de los bares, que se mencionan en el pliego de prescripciones técnicas.

1. Instalación de dos zonas de sombra de 10 x 30 m en las gradas 1 y 6. (9 puntos)
 - ✓ Eventos en los que se realizaría la instalación.
 - ✓ Estas zonas solo se podrán destinar como zonas de sombra.
 - ✓ De libre utilización por el público.
2. Pintado o decoración de los módulo de bar con logo de Motorland, bajo los criterios de Motorland. (3 puntos)
3. Instalación de grifos con pulsador de codo en los módulos de bar. (5 puntos)
4. Pintado de módulos una vez al año. (3 puntos)
5. Propuesta de descuento para los trabajadores de Motorland. Se valorará la ampliación del % de descuento. (5 puntos)

INFORME TECNICO:

A continuación se muestra la parte técnica de la valoración, en la que aparecen exactamente los mismos criterios y subcriterios que se establecen en los pliegos, por tanto no se valora nada que el licitador no supiese de antemano y que había quedado perfectamente definido en el pliego.

VALORACIÓN TÉCNICA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE:

“SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN LAS ZONAS DE PÚBLICO DEL CIRCUITO DE VELOCIDAD DE MOTORLAND. EXP: 10/2013”

VALORACIÓN TÉCNICA			
	Fecha: 03/05/2013	OFERTA 1	OFERTA 2
	EMPRESA	EUROCATERING	FERIAS LANZUELA SL
CALIDAD TÉCNICA Variedad en la oferta de comidas (6 PUNTOS)	Bocadillos calientes. (2,5 puntos)	1 Tortilla de 2 Huevos. 2 Tortilla de patata. 3 Tortilla de atún. 4 Tortilla de chorizo. 5 Tortilla de jamón. 6 Chorizo 7 Longaniza. 8 Lomo (lomo con queso) 9 Bacon (Bacon con queso) En total 9 variedades de bocadillos calientes. Valoración en puntos: 2.5 puntos .	1 Lomo. 2 Bacon (Bacon con queso). 3 Chorizo o longaniza plancha. En total 3 variedades de bocadillos calientes. Valoración en puntos: 0.83 puntos .
	Bocadillos fríos. (1 puntos)	1 Jamón D.O. 2 Queso 3 Anchoas tomate (queso) 4 Atún con anchoas. 5 Chorizo. 6 Salchichón. En total 6 variedades de bocadillos fríos. Valoración en puntos: 1 punto .	1 Jamón 2 Tortilla de patata. 3 Salchichón o chorizo. En total 3 variedades de bocadillos fríos. Valoración en puntos: 0.5 punto .
	Pizza. (2 puntos)	1 Pizza. En total 1 variedades de Pizza. Valoración en puntos: 0.66 puntos .	1 4 Quesos. 2 Champiñones. 3 Jamón y queso. En total 3 variedades de Pizza. Valoración en puntos: 2 puntos .
	Hamburguesas, Kebab, empanadas y otros. (0,5 puntos)	1 Hamburguesa, queso y cebolla. 2 Frankfurt. 3 Sandwich Mixto. (solo York o solo queso) 4 Sandwich vegetal (con anchoas) 5 Sandwich bacon queso En total 5 variedades de Pizza. Valoración en puntos: 0.5 puntos .	1 Hamburguesa. 2 Perritos calientes. 3 Cucurucho patatas fritas. En total 3 variedades de Pizza. Valoración en puntos: 0.3 puntos .
	TOTAL:	4.66 puntos	3.63 puntos

VALORACIÓN TÉCNICA			
CALIDAD TÉCNICA (14 PUNTOS)	Fecha: 03/05/2013	OFERTA 1	OFERTA 2
	EMPRESA	EUROCATERING	FERIAS LANZUELA SL
	Presentación del producto Envasado de bocadillos/comida, bebidas para llevar... (2 puntos)	-Los bocadillos se servirán en bolsa de papel. -Las bebidas frías con vasos de cartón o plástico. -Las bebidas calientes con vaso isotérmico y tapa. Vasos isotérmicos Valoración en puntos: 2 puntos	-Los bocadillos se servirán en bolsa de papel de 32cm. -Para pedidos varios se entregará bolsa. -Las bebidas frías con vaso o botella de 500cc. - Las bebidas calientes en vasos con tapas para su porte. Bolsas para pedidos varios Valoración en puntos: 2 puntos
	Sistema para la instalación de puestos de comida adicionales. (Módulo prefabricado, carpa, zona temática...). En aquellos lugares donde no tienen módulo de bar y el licitador tiene que colocar un punto de venta. (5 puntos)	Grado 1: Instalación de dos carpas adicionales (según foto 5x5 m) + carpa cocina almacén. Grado 7: Instalación de una carpa de servicio de bar. Sólo MotoGP. Zona comercial: No procede. En la zona comercial no se oferta punto de venta y se habla de una zona lúdica infantil que no es posible instalar. Mercadillo de productos típicos. $0,33 \times 1 + 0 = 1,33$ Valoración en puntos: 2,21 puntos	Grado 1: Instalación de 2 haimas de 5x5 + una 4x4 (cocina). Montaje de terraza decorada y delimitada. Para el evento de motogp se instalarán dos similares. Grado 7: Para MotoGP u otros de gran afluencia de público, instalación de una carpa de 20x10m + 2 haimas de 5x5m para la cocina. Zona Comercial: Para MotoGP u otros de gran afluencia de público montaje de dos haimas de 5x5 m. Cerramiento exterior con vallas metálicas y forrado de rafia para la zona almacén y grupo eléctrico, en todas las zonas. En paddock, grada 1 y grada 3 se instalarán pequeños equipos de sonido para ofrecer música ambiente. $1 + 1 = 2$ Valoración en puntos: 5 puntos
	Venta ambulante por las gradas (hombre-mochila). (2 puntos)	Se crean varios formatos de venta ambulante con hombre-mochila tanto de bebida como de comida en las gradas. Valoración en puntos: 2 puntos	En las gradas se prestará servicio mediante mochileros con finalidad de acercar el producto al cliente. Valoración en puntos: 2 puntos
	Calidad de la zona de ampliación del módulo de paddock. El licitador tendrá que explicar todos los elementos que instalará en la ampliación del módulo de bar en la zona de paddock. (5 puntos)	Ampliación barra con carpa adicional (según foto 5x5). Para la delimitación de zonas colocaremos maceteros de gran tamaño de forma que hará más fácil al cliente la situación. La terraza estará equipada con mesas y sillas. No se aportan datos de la cantidad de mesas o sillas o de las dimensiones de la carpa. Valoración en puntos: 3,5 puntos	Sujetos a las dimensiones del espacio. Si nos lo permiten ampliaremos el módulo con el montaje de 1 o 2 haimas de 5x5m, con la instalación de terraza, delimitada y decorada, para albergar 15 o 20 mesas, sillas y sombrillas. Música ambiente. Se aportan más datos para valorar y se añade una carpa más. Valoración en puntos: 5 puntos
TOTAL:	9.71 puntos	14 puntos	

MEJORAS			
CALIDAD TÉCNICA (25 PUNTOS)	Fecha: 06/05/2013	OFERTA 1	OFERTA 2
	EMPRESA	EUROCATERING	FERIAS LANZUELA SL
	Instalación de dos zonas de sombra de 10 x 30 m en las gradas 1 y 6. (9 puntos) -Eventos en los que se realizará la instalación. -Estas zonas solo se podrán destinar como zonas de sombra -De libre utilización por el público.	Se instalarán dos zonas de sombra de 10x30 m, en las gradas 1 y 6. Se realizarán en todos los eventos. Uso exclusivo de público. Peticion de aclaración: ¿A qué eventos se refiere con todos? Aclaración realizada por Eurocatering: Los dos eventos que están recogidos en el pliego de prescripciones técnicas: - WSDR - MotoGP Valoración en puntos: 9 puntos	Se instalarán dos carpas de 10x30 m en las gradas 1 y 6. En el evento de MotoGP y en cualquier otro evento que supere las 30.000 entradas vendidas y la organización lo considere oportuno. Los dos eventos que están recogidos en el pliego de prescripciones técnicas cumplen esta condición. - WSR - MotoGP Valoración en puntos: 9 puntos
	Pintado o decoración de los módulos de bar con logo de Motorland, bajo los criterios de Motorland. (3 puntos)	Se decorarán los módulos de bar con el logo de Motorland bajo los criterios de Motorland. Valoración en puntos: 3 puntos	Se decorarán los módulos de bar con el logotipo de Motorland bajo los criterios que desde Motorland nos indiquen. Valoración en puntos: 3 puntos
	Instalación de grifos con pulsador de codo en los módulos de bar. (5 puntos)	Se instalarán grifos con pulsador de codo en los módulos de bar. Valoración en puntos: 5 puntos	Se instalarán grifos con pulsador de codo en todos los módulos de bar. Valoración en puntos: 5 puntos
	Pintado de módulos una vez al año. (3 puntos)	Se pintarán los módulos una vez al año. Valoración en puntos: 3 puntos	Se pintarán los módulos una vez al año. Valoración en puntos: 3 puntos
Propuesta de descuento para los trabajadores de Motorland. Se valorará la ampliación del % de descuento. (5 puntos)	Proponemos vales descuento para los trabajadores de motorland que serán del 50% (listado de precios) Valoración en puntos: 5 puntos	Se aplicará un descuento del 20% a todos los trabajadores de Motorland, tanto en las consumiciones en barra como en la facturación realizada por el canje de vales. Valoración en puntos: 3 puntos	
TOTAL:	25 puntos	23 puntos	

Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Alegac 5.17 *Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista.*

Camara de Cuentas. No consta acuerdo previo del órgano de contratación designando a los miembros de la mesa, con carácter previo a su constitución, ni su publicación en el perfil de contratante, según contempla el art. 21.4 del RD 817/2009, en relación con el punto 11.1. de sus IIC.

Tal y como indica el Anteproyecto de Informe de Fiscalización en su página 63, la preparación de los contratos de la sociedad deberá ajustarse a las reglas establecidas en el art. 137 del TRLCSP y a los art. 190 y 191, según sean sometidos o no a regulación armonizada.

De acuerdo a lo que antecede, esta sociedad, con respecto a este punto (Mesa de Contratación), se regula de acuerdo a sus IIC, informadas por los servicios jurídicos y consideradas adecuadas a la legalidad vigente por la Cámara de Cuentas.

El punto 10 de las IIC dice textualmente “mesa de contratación. 1. Para la valoración de las ofertas en los procedimientos abiertos y restringido, el órgano de contratación será asistido por una Mesa de Contratación. En los procedimientos Negociados la constitución de la mesa será potestativa. En los procedimientos en los que haya mesa de contratación, corresponderá a ésta la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime necesarios. 2. La composición de **la Mesa de Contratación será la prevista en los pliegos de condiciones particulares**, estructurándose orientativamente de la siguiente forma:

- Presidente: El Consejero Delegado o Director Gerente de la sociedad.
- Vocales: Un vocal técnico en función de la materia o del área que promueva el contrato y un vocal designado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón,
- Un Secretario, del Área de contratación de la Sociedad, con voz pero sin voto, para las relaciones que surjan con los licitadores y para la tramitación del concreto expediente de contratación.

El punto 11 de las IIC nada dicen a ese respecto, sino textualmente “los órganos de contratación difundirán información relativa a su contratación a través del perfil de contratante...”.

La sociedad ha cumplido estrictamente lo establecido en las IIC y con la legalidad, ya que ha publicado en el perfil de contratante los pliegos en los que se describe la composición de la mesa de contratación, ofreciendo la información de ello a todos los potenciales licitadores.

Alegac 5.18 *Camara de Cuentas. En la mesa de contratación no había un vocal que tuviera atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación según exige en el artículo 320.3 del TRLCSP.*

La Cámara de Cuentas de nuevo trata a esta sociedad como si fuese una Administración cuando no es así. Por no tratarse de una Administración Pública, el TRLCSP determina cuando se aplica dicho texto normativo y cuando las IIC.

Además la propia Cámara lo reconoce cuando dice en su informe que nos regulamos por nuestras IIC y que éstas son adecuadas. Véase el punto 10 de las IIC que en este caso nos aplica. Y en particular, la composición de la mesa, que dice textualmente: **y un vocal designado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Esta sociedad ha obrado conforme a sus IIC en todos sus contratos y conforme a la legalidad.

Alegac 5.19

Camara de Cuentas. No consta la apertura del sobre 2, criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, en acto público, según recoge el art.22.1c), en relación con el art. 27.1 ambos del RD 817/2009.

La sociedad se regula por sus IIC en los contratos no sometidos a regulación armonizada, tal y como establece el art. 191. Y en las IIC, punto 23. Valoración de ofertas, nada dice a este respecto, sino lo siguiente textualmente en el apartado cuarto del punto 23 “Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación, el órgano de contratación o el Jurado, en los concursos de proyectos, procederá a la valoración de las ofertas. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo mínimo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. En los procedimientos abierto y restringido, Ciudad del Motor de Aragón, S.A., **procederá a la apertura pública de ofertas económicas cuando así se indique en los correspondientes pliegos** de condiciones particulares.

Esta sociedad ha obrado conforme a sus IIC en todos sus contratos y conforme a la legalidad.

Alegac 5.20

Camara de Cuentas. La mesa de contratación no ha valorado las ofertas presentadas. Se ha limitado a transcribir el resumen del informe técnico (no realizado por la propia mesa) con la valoración de todos los criterios de adjudicación y la valoración global del procedimiento de contratación.

La mesa de contratación carece del conocimiento suficiente para proceder a la valoración de ciertos criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor y que requieren de un conocimiento más amplio en la materia, por ello, de acuerdo a sus IIC y a lo regulado en los propios pliegos de condiciones tal y como establece el art. 137.2 del TRLSCP (y afirma la Cámara de Cuentas en su informe, punto 6.1.a. pag.63), cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, **cuantos informes técnicos considere precisos**. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. (23.5 IIC de Ciudad del Motor de Aragón, S.A.)

La mesa no tiene que elaborar el informe técnico como afirma en la incidencia la Cámara de Cuentas. La mesa ha solicitado los informes técnicos en los criterios distintos al precio y con posterioridad al informe técnico se pide la inclusión de la valoración económica en el mismo

informe técnico, de forma que quede un informe global, es una cuestión meramente formal, en el acta de apertura de proposiciones económicas del contrato nº 10 ya dice “..... Visto todo cuanto antecede, **pasa a informe de los técnicos para que procedan a la suma de puntos** en base a las ofertas económicas presentadas junto a la puntuación obtenida con el resto de criterios de adjudicación. **A la vista del citado informe la Mesa de Contratación formulará propuesta** de adjudicación al Órgano de Contratación de la sociedad a favor de la oferta que alcance una mayor puntuación, por ser la económicamente más ventajosa a los intereses de la sociedad”.

En el Pliego de condiciones administrativas del contrato nº 10, también menciona en el apartado relativo a la apertura de proposiciones económicas, cláusula 12.2 “...A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la mesa. **La mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime convenientes para proponer al licitador** que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa como adjudicatario del contrato”.

La Mesa de Contratación al transcribir el informe técnico, hace suya la valoración contenida en el mismo y le sirve de base para justificar la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Por tanto la actuación de la Mesa es correcta y ajustada a Derecho.

Alegac 5.21

Camara de Cuentas. La mesa de contratación, según acta de fecha 18 de febrero de 2015, admite la documentación administrativa remitida por una empresa que no constan en la certificación relacionada de la documentación recibida, sin que haya justificación alguna, incumpliendo así lo dispuesto en el art. 80.5. del RGLACP. No obstante esta empresa no resultó finalmente adjudicataria del contrato.

La mesa de contratación no admitió ninguna empresa que no presentase la documentación administrativa exigida. Se adjunta en el ANEXO 2 los documentos que dan fe de ello: Acta de calificación de 19 de febrero de 2014, documentos subsanados de las empresas que habían presentado la defectos en la documentación así como el acta de apertura de fecha 20 de febrero de 2014 en la que se hace constar la presentación de la documentación y por tanto la subsanación de defectos.

Esta incidencia por tanto no es correcta por lo que debería eliminarse.

Valoración de ofertas

Alegac 5.22

Camara de Cuentas. Respecto a la motivación de la ponderación otorgada en el PCAP cabe señalar lo siguiente: El informe técnico pondera cada criterio/subcriterio con una motivación genérica e insuficiente 2,3,5,7,12,16 y 17.

Respecto a este punto remitimos a las páginas 114 y siguientes del informe de alegaciones, ya que esta sociedad considera que las puntuaciones asignadas en cada criterio/subcriterio están debidamente motivadas y justificadas.

Tanto es así, que ningún recurso se ha formulado por los licitadores no adjudicatarios contra las adjudicaciones de dichos contratos.

Alegac 5.23

Camara de Cuentas. El informe técnico no se ajusta a lo recogido en el PCAP: 10

El pliego de condiciones administrativas y el informe recogen los mismos criterios de adjudicación y valoración y conforme a la ponderación establecida, por tanto, esta sociedad no advierte que no se ajuste el informe al pliego.

Los criterios del pliego y del informe son los siguientes:

2) CALIDAD TÉCNICA

Se valorarán hasta 20 puntos la calidad técnica y funcional de los equipos propuestos, la distribución de los puntos será la siguiente:

Equipamiento con menor número de horas de funcionamiento: 10 puntos

Calidad técnica según especificaciones de la maquinaria asignada al suministro: 10 puntos

3) MEJORAS:

Se valorarán, hasta 20 puntos, las mejoras que el licitador presente en su oferta, siempre sin coste alguno para MotorLand. Estas eventuales mejoras, que no representarán incremento en el precio se valorarán de acuerdo a la siguiente distribución:

Manitous con cazo de carga o cualquier otra maquinaria en depósito en MotorLand para utilización esporádica previo aviso para facturar: 10 puntos

Compromiso de reducción del plazo establecido de 2 horas en resolución de averías y mejoras en el mantenimiento: 5 puntos

Compromiso de asistencia fuera del horario propuesto y en festivos: 5 puntos

Alegac 5.24

Camara de Cuentas. No consta la existencia de negociación, incumpliendo lo dispuesto en el punto 28.2 en relación con el 28.3 último inciso de las IIC.

El punto 28.3. dice textualmente “Teniendo en cuenta la especialidad de estos eventos deportivos, cuyas directrices vienen reguladas en su propio reglamento, se eximirá a la sociedad de elaborar pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, por tratarse de condiciones propias del evento y que no permiten negociación alguna, salvo el precio que el promotor estipula”. De acuerdo al tenor literal de este punto, nada dice que deba dejarse constancia de tal negociación en el expediente, si bien la sociedad sometió a la aprobación del Consejo de Administración el inicio de las negociaciones con una propuesta de precios, tal y como se transcribe el punto 9 del Acta de 25 de febrero de 2014, así como la ratificación del contrato dando cuenta de las negociaciones realizadas en el Consejo de Administración, según figura en el punto nº1 del Orden del día del Acta de 9 de abril de 2014.

El Punto 9 del acta de 25 de febrero de 2014 titulado : 9) PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE SBK. El Consejero Delegado de la sociedad solicita al Consejo de Administración apoderamiento especial tanto al propio Consejero Delegado como al Director Gerente para que formalicen el correspondiente acuerdo para la celebración del Campeonato del Mundo de Superbikes para las próximos tres ejercicios, con las cantidades que menciona por cada anualidad, además de que se incluya la posibilidad durante el plazo de tiempo que el nuevo Gobierno autonómico resultante de las elecciones de 2015 pudiese desvincularse del contrato sin abonar indemnización alguna, y

El Consejo por unanimidad acuerda el apoderamiento indicado en las condiciones expuestas a los efectos de suscribir el oportuno acuerdo para la celebración del Campeonato de Mundo de Superbikes.

Punto 1 del acta de 9 de abril de 2014 que dice,

1.-RATIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE SUPERBIKES. D. Antonio Gasión, da cuenta del contenido del contrato a suscribir con Dorna S.A. para la celebración del campeonato del mundo de Superbikes (SBK), indicando que, en líneas generales, no ha cambiado respecto del suscrito en años anteriores.

Destaca la cláusula de posible desvinculación por cualquiera de las partes sin indemnización alguna para el supuesto de que el nuevo Gobierno autonómico resultante de las elecciones del año 2015 no tuviera interés en el desarrollo esta prueba.

D. Juan Carlos Gracia, manifiesta que está en desacuerdo con la cláusula, ya que considera que la Sociedad tiene competencia para contratar este evento con independencia del Gobierno autonómico que resulte de las elecciones, siendo lo determinante el plazo del contrato a suscribir y no “el color” del gobierno que sea elegido.

D. Antonio Gasión explica que la razón de fijar esta cláusula viene motivada porque la Sociedad no dispone de suficiencia financiera para hacer frente al contrato dependiendo de las aportaciones económicas de los socios; además de ser conveniente en atención a la normativa vigente sobre contención del gasto público.

A continuación el Director Gerente, Sr. Alfonso expone las cláusulas del contrato a suscribir con Dorna S.A., señalando que las negociaciones llevadas a cabo han sido muy duras, si bien, el contenido del contrato es favorable a los intereses de la Sociedad, destacando lo siguiente:

El Consejo finalmente acuerda,

A la vista de todo lo expuesto, el Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda ratificar el contrato con Dorna S.A. a los efectos de celebrar el campeonato de Superbikes en Motorland, apoderando al Presidente del Consejo para su firma.

Publicidad de la Adjudicación

Alegac 5.25

Camara de Cuentas. Falta la publicación del acuerdo de adjudicación del órgano de contratación en el perfil de contratante, punto 28.4 IIC

Respecto al contrato nº 14, remitimos a la página 86, apartado 2 del informe que vuelve a repetir la misma incidencia.

Al respecto del contrato nº 21, es errónea esta afirmación, ya que no es un contrato deportivo especial, por tanto no se aplica el punto 28 de las IIC, es un contrato de patrocinio, tramitado mediante procedimiento de consultas, cuyo importe no supera 30.000 €, por tanto, de acuerdo al art. 191 c) del TRLCSP que dice, “Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros en el perfil de contratante de la entidad, sin perjuicio de que las instrucciones de contratación puedan arbitrar otras modalidades alternativas o adicionales, de difusión.” Y según las IIC de la sociedad, punto 17, dice textualmente “El procedimiento de consultas será aplicable a las obras de valor estimado superior 30.000 e inferior a 50.000 euros, y a suministros y servicios de valor estimado igual o superior a 6.000 e inferior a 50.000 euros. **Para celebrar contratos de estas cuantías se podrá contratar directamente sin publicidad**, pero será necesario consultar al menos a tres empresas”.

De nuevo queda constatado que no existe obligación de publicación en el perfil de contratante de este contrato, por lo que el reparo debe eliminarse.

Alegac 5.26

Camara de Cuentas. No consta el acuerdo de adjudicación del órgano de contratación, incumpliendo el punto 28.4 IIC.

En este punto remitimos a la aprobación que efectuó el Consejo de Administración en su reunión de fecha 9 de abril de 2014 en el que se ratifica el acuerdo para la celebración del Campeonato del Mundo de SBK y se apodera al Presidente del Consejo para su formalización.

Por tanto sí consta acuerdo del órgano de contratación adjudicando el contrato.

Alegac 5.27

Camara de Cuentas. Según se recoge en el punto 11.3 de las IIC, la adjudicación deberá publicarse, en todo caso, según los umbrales legalmente fijados, salvo en los casos de contratos menores y de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

Respecto a este punto hay que hacer lectura del punto 11.2 de las IIC, que dice, “2. Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de **los contratos cuyo importe supere los 50.000 €** en el perfil de contratante. 3. Se publicará también la adjudicación de los contratos, salvo los contratos menores y los adjudicados por procedimiento negociado.”, la interpretación del párrafo 3 del punto 11 debe realizarse en conjunto con todo el punto 11 y no aisladamente. Además, el punto 17 de las IIC que regula específicamente estos contratos dice “El procedimiento de consultas será aplicable a las obras de valor estimado superior 30.000 e

inferior a 50.000 euros, y a suministros y servicios de valor estimado igual o superior a 6.000 e inferior a 50.000 euros. **Para celebrar contratos de estas cuantías se podrá contratar directamente sin publicidad**, pero será necesario consultar al menos a tres empresas”.

Del tenor literal de la normativa transcrita se observa que la interpretación realizada de esta instrucción por la Cámara de Cuentas, es incorrecta.

Formalización del contrato

Contenido del contrato

Alegac 5.28

Camara de Cuentas. Falta la referencia al programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso, art. 26.1k) TRLCSP.

Este artículo no es de aplicación a la sociedad, y además hace referencia a contabilidad pública. Esta sociedad no tiene una rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, sino multitud de ellas, siendo de muy difícil aplicación e identificación en el contrato o pliego de condiciones. No obstante la sociedad elabora anualmente un presupuesto que se somete a la aprobación del Consejo de Administración, done se recogen todos los gastos e inversiones de la sociedad conforme al Plan General Contable.

Alegac 5.29

Camara de Cuentas. No contiene los supuestos en que procede la resolución, con lo que se incumple lo dispuesto en el art.26.1.j) TRLCSP.

El artículo 26 dice textualmente **“Salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos**, los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público deben incluir, necesariamente, las siguientes menciones.”

Los contratos nº 2, 17 y 22 contienen los supuestos de resolución del contrato en el pliego de condiciones administrativa, por tanto no es correcta esta incidencia.

Alegac 5.30

Camara de Cuentas. No consta el plazo de duración de la prórroga.

En el contrato nº 1 que menciona el informe sí que consta la duración de la prórroga, se adjunta imagen del contrato, de acuerdo a la cláusula tercera se establece la duración de la prórroga, por lo que esta incidencia no es correcta.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este contrato tiene por objeto prorrogar durante dos años más el servicio de limpieza ordinaria y suministro de consumibles, conforme a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas, anexo técnico y oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDA.- El precio de esta prórroga es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (157.465'60 €) impuestos no incluidos, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, aplicando el incremento del IPC correspondiente.

TERCERA.- La duración de esta prórroga será de DOS (2) años, desde la firma de la misma.

CUARTA.- El presente contrato no podrá ser objeto de más prórrogas, no obstante, el servicio se prestará hasta que la sociedad tramite de nuevo el expediente de contratación y sea adjudicado y formalizado el contrato correspondiente.

A esta prórroga le serán de aplicación el resto de normas, criterios y principios recogidos en los Pliegos reguladores del contrato originario, así como en sus modificaciones posteriores.

CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON
S.A.



Don Bartolomé Alfonso Ezpeleta

CUBE SERVICIOS Y LIMPIEZAS,
S.L.

Don Jorge Anento Martínez

En el contrato nº 11, también figura la duración de la prórroga, como se puede ver en el extracto del contrato, por lo que esta incidencia tampoco es correcta.

2. PLAZO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tendrá una duración anual, finalizando el servicio de grúa pasado un año desde su formalización.

No obstante lo anterior, podrá prorrogarse el servicio, de común acuerdo entre las partes, hasta que MOTORLAND adjudique el servicio mediante licitación pública, actualizando los precios al IPC anual vigente.

Ejecución, modificación y extinción de los contratos

Ejecución del contrato

Camara de Cuentas. En las facturas no consta de forma expresa el "Conforme" y "Páguese" del servicio o suministro prestado, sin que quede acreditado el procedimiento de control que asegure que el servicio o suministro ha sido recibido por la sociedad.

De acuerdo al art. 20.1 del TRLCSP, tendrán la consideración contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administración Pública. Por tanto, estamos ante contratos privados y no administrativos, ya que Ciudad del Motor de Aragón, S.A. no es una Administración Pública, sino un Poder Adjudicador, como ya menciona el propio anteproyecto de informe de fiscalización.

Y el art. 20.2 del TRLCSP, dice a este respecto, que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privados, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. **En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado.**

Al respecto de esta incidencia que se menciona, atenderemos en primer lugar al pliego de condiciones que regule el contrato y en ninguno de los pliegos de los contratos a los que hace referencia, se hace mención alguna de la forma expresa del “Conforme” y “Páguese” y no existe en la actualidad normativa aplicable que exija explícitamente de la constancia en la factura del “Conforme” y “Páguese”.

Esta sociedad establece como procedimiento de control en los pliegos el siguiente: “Durante la ejecución de los trabajos, el órgano de contratación a través del Responsable del contrato, llevará la Dirección del trabajo contratado, y será la persona a quien corresponderá la dirección, inspección y control del servicio contratado. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, **debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.** MOTORLAND deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de los documentos que acrediten la realización del contrato, y siempre que estén conformadas por MOTORLAND”.

De acuerdo a lo que antecede, esta sociedad ha establecido su propio procedimiento o mecanismo de control, que ha recogido debidamente en los pliegos, y figura en todas las facturas, con la firma del Responsable del Contrato, lo que supone “CONFORME” y la firma del Responsable de Administración y Control que indica que la factura puede contabilizarse y pagarse en la fecha estipulada, por lo que no debe considerarse como una incidencia.

Alegac 5.32

Camara de Cuentas. Según consta en la cláusula tercera del contrato, el plazo de ejecución de todos los trabajos previstos es de 4 semanas, a partir de la firma del inicio de las obras previstas para el 16 de diciembre. Según consta en el informe de ejecución, esta finalizó el 31 enero 2014, es decir, 4 semanas después de lo estipulado en el contrato. No se han aplicado las siguientes cláusulas del contrato, con las consecuencias previstas caso de incumplimientos: Cláusula octava, correspondería el cobro de penalidades 2.500€ por día de retraso; esto significa, 28días x 2.500 euros = 70.000 euros de penalidades que no se cobraron. Cláusula décimo primera, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores hubiera dado lugar a la resolución del contrato.

Debe tenerse en cuenta por la Camara de Cuentas que se trata de un contrato menor de obras. En el TRLCSP, en su art.138.3 dice que los contratos de obras inferiores a 50.000 € son contratos de obras menores, y éstos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para ejecutar la prestación.

En las IIC de la sociedad, se establece para estos contratos el procedimiento de consultas, a partir de 30.000 € en obras y hasta 50.000 €, siendo la única documentación contractual la **factura.**

En el contrato menor que nos ocupa la sociedad estimo regular una serie de condiciones para mayor seguridad jurídica (y no por exigencia de la normativa) formalizándose un contrato. Cuestión que debería ser considerada positivamente por Cámara de Cuentas.

Por tanto, en este contrato debe atenderse al propio contrato formalizado entre las partes de fecha 13 de noviembre de 2013 y no al Capítulo I del Título II del TRLCSP.

La cláusula octava del contrato establece que las penalidades por demora se aplicarán en caso de que el contratista hubiera incurrido en retraso del plazo establecido, **por causas imputables al mismo y que no tenga justificación.**

Del propio informe de ejecución (Anexo 3, página 3 del informe) se da cuenta que **se paró la obra debido a las lluvias, ya que existen zonas donde se ha generado blandones y que es necesario retirar.** Informe al que dio conformidad el órgano de contratación en la recepción de las obras.

De acuerdo a la recepción del contrato de fecha 10 de febrero de 2014, ésta se efectuó ajustada al presupuesto y a lo establecido en el contrato, con la conformidad del técnico responsable de la misma.

No se aplicaron penalidades por considerarse adecuado el plazo de entrega de las obras, teniendo en cuenta que las mismas debieron pararse por las lluvias acaecidas en unos cuantos días y que ocasionaron daños en las obras que fueron necesarios reparar.

Alegac 5.33

Camara de Cuentas. Se ha constatado que la unidad de obra consistente en "...Pavimento de MBC tipo AC16 SURF 50/70 D (D12) en capa de rodadura de 5 cm. de espesor medio, extendido y compactado..." se adjudicó a 9,86 euros y se facturó a 10,75 euros sin que conste justificación alguna.

El precio que aparece en la factura refunde 3 unidades de obra.

Las partida 1.4, 1.5 y 1.6 del presupuesto son las que se refunden en la factura en el apartado de M2. Pavimento de MBC tipo AC16 SURF 50/70 D (D12) en capa de rodadura de 5 cm. de espesor medio, extendido y compactado, y dice expresamente **incluido el corte con disco en entronques** (partida 1.4) **y riego de imprimación** (partida 1.5.).

Por tanto no es correcto que se haya facturado a un precio distinto ya que los precios son exactamente los mismos, no es una incidencia y por tanto debe corregirse, ya que da la impresión de que se ha abonado un sobreprecio cuando no es así. (Anexo 3)

Alegac 5.34

Camara de Cuentas. En el proceso de ejecución de obra se compensa la falta de utilización de unidades de obra, inicialmente adjudicadas, como "...corte de MBC con disco en entronques..." o "...Riego de imprimación con emulsión tipo ECI...", facturando por unidades de obra nueva que no tenían siquiera precio unitario de adjudicación y que deberían haber dado lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento de modificación del contrato y de precios contradictorios.

No existe falta de utilización de estas unidades, ya que se han refundido y así queda reflejada la inclusión. Se remite al punto anterior, ya que versa sobre lo mismo.

Respecto a la inclusión de unidades de obra nueva y su procedimiento de modificación, debe tenerse en cuenta que no ha alcanzado el 2% del importe del primitivo contrato, y además que se trata de un contrato menor, de acuerdo al art. 138.3 del TRLCSP, ya que su importe es inferior a 50.000 €.

No hay pliego de cláusulas, ni proyecto de obra, por tanto deberá cumplirse lo establecido en el propio contrato, como ya se ha dicho con anterioridad, es un contrato menor. A este respecto, en el contrato se establece en la cláusula Séptima: **MOTORLAND se reserva el derecho de introducir modificaciones en la obra, que no constituyan alteración del trabajo inicial, con posible variación del plazo y presupuesto de la obra. Y no exige más trámite que la aprobación por MOTORLAND.**

Las unidades de obra nueva, fuera de presupuesto han dado lugar a una variación del precio del contrato del 1.6% (630,51 €), así queda reflejado en la factura con la aprobación y conformidad por parte de la sociedad con la firma del Responsable del Contrato con la aprobación y recepción de las obras por parte del órgano de Contratación, en fecha 10 de febrero de 2014. Además puede comprobarse en el informe fotográfico con descripción de las actuaciones, las circunstancias que obedecen a los trabajos fuera de presupuesto (la rotura de la tubería de riego (pag. 2 del informe); el tapado con arena y la señalización de la tubería de riego (pag. 3 del informe); el picado manual de la zanja,(pag. 9 del informe); refino o remate de encuentro entre asfalto y terreno (pag. 16 del informe). (Anexo 3)

Esta sociedad ha cumplido con lo establecido en el contrato.

Modificación del contrato

Alegac 5.35

Camara de Cuentas. Según reconoce el art. 106 primer párrafo del TRLCSP, deben identificarse los supuestos concretos de modificación, así como el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, de forma clara y precisa. Esto no ha ocurrido en el siguiente contrato.

El contrato nº 11, es un contrato cuyo valor estimado es inferior a 50.000 €, por tanto es un contrato tramitado mediante **procedimiento de consultas**, no existiendo pliego regulador del mismo.

De acuerdo al punto 17 de las IIC, **la documentación contractual, en principio, será únicamente la factura que se emita**, por tanto, al no ser obligatoria la elaboración del pliego de condiciones administrativas tampoco será preciso que figuren los supuestos concretos de modificación, así como el porcentaje máximo que pueden alcanzar los modificados.

Alegac 5.36

Camara de Cuentas. El punto 19.4 de los Pliegos de Cláusulas del contrato original 02/2011, señala que el contrato solo "...podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP por razones de interés público y para atender causas

imprevistas debidamente justificadas...".El expediente de modificación tramitado supone una reducción del precio adjudicado originariamente del 36,88 %, por lo que se ven afectadas las condiciones esenciales de la contratación, según dispone el art. 107.3.d) TRLCSP por lo que se debió haber tramitado un nuevo expediente de contratación.

Se trata de un contrato licitado en el año 2011 y, por tanto, sometido a la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2011 de Contratos del Sector Público y no siendo de aplicación el art. 107.3 d) del TRLCSP.

El punto 19.4. del pliego de condiciones establece "El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP, por razones de interés público y para atender **causas imprevistas debidamente justificadas**. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los artículos, 140 y 202 de la LCSP.

La determinación de las condiciones esenciales no se establecía en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por tanto esta sociedad actuó de conformidad a lo establecido en el pliego, considerando que éstas no se modificaban, ya que en el pliego de condiciones ya se dejaba constancia de la estimación de servicios, en el punto 5 del pliego se establecía lo siguiente:

El presupuesto de licitación global ha sido calculado con una estimación de los servicios previstos para el año 2011, conforme a la tabla del pliego de prescripciones técnicas. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el número de servicios que efectivamente sean realizados, puede variar a lo largo del año 2011, ya que el calendario de actividades de la sociedad puede sufrir modificaciones. Asimismo, al desconocer las actividades de años siguientes, la CMA ha estimado el mismo número de servicios para los años siguientes.

Y en el pliego de prescripciones técnicas se advertía de lo siguiente en el punto 1.7 de estimación anual de servicios: **En ningún caso se tomará esta previsión como definitiva respecto al contrato, puede sufrir modificaciones tanto al alza como a la baja en función de las necesidades de la CMA.**

En conclusión, la normativa a aplicar en esta modificación contractual se contiene en la LCSP y pliegos, por lo que **se estima que no era preciso tramitar un nuevo expediente de contratación**, máxime, cuando ha supuesto un ahorro económico de importancia para la sociedad y ha sido aceptado por el adjudicatario.

Extinción del contrato

Camara de Cuentas. Consta la prestación de servicios y su facturación correspondiente sin que medie contrato, en concreto, la entidad auditada se ha gastado sin contrato y con la misma empresa adjudicataria del contrato original 11/2013, 50.560 euros.

Alegac 5.37

Esta sociedad, ante la necesidad del servicio de grúa que venía demandando, inició un procedimiento de consultas para contratar el servicio de grúa para el circuito de velocidad, karting y autocross, con una estimación anual de 25.000 €. Únicamente una empresa, de las tres consultadas, cumplía con las especificidades del servicio, por lo que se formalizó un contrato para este servicio, en fecha 4 de marzo de 2013, para una duración de 1 año con posibilidad de prórroga y teniendo en cuenta la necesidad de licitación pública, y por tanto así quedó constancia en el mismo contrato, véase, cláusula 2 que dice “ ...podrá prorrogarse el servicio, de común acuerdo entre las partes, hasta que MOTORLAND adjudique el servicio mediante licitación pública, actualizando los precios al IPC anual vigente.”

Ante la persistente necesidad de este servicio, los técnicos redactan la memoria de idoneidad y necesidad de la contratación antes de la finalización del plazo anual del contrato, en fecha 14 de noviembre de 2013. En fecha 4 de diciembre de 2013, el Consejo de Administración de la sociedad acordó iniciar expediente de contratación del servicio y suministro de grúa, expediente 04/2014, con un presupuesto anual de 44.460 €, publicándose en el perfil de contratante de fecha 16 de enero de 2014. En fecha 6 de febrero de 2014 se procede a la declaración de desierto por no haberse presentado ninguna candidatura y publicándose en el perfil de contratante.

Revisado el pliego y constatando que todo estaba conforme, en fecha 17 de febrero de 2014, se aprueba el expediente 06/2014 para el servicio de grúa, con el mismo presupuesto que el anterior 44.460 €, y se publica en el perfil de contratante de fecha 27 de febrero de 2014. Vuelve a declararse desierto, debido a que la única empresa presentada a la licitación no cumplía con la adscripción de medios materiales y personales requeridos.

En fecha 5 de mayo de 2014, se vuelve a emitir una nueva memoria de idoneidad y necesidad de la contratación, aprobada por el Consejo de Administración de fecha 8 de julio de 2014, esta vez, de acuerdo al art. 170 del TRLCSP, se prescinde de la publicación del anuncio por haberse presentado ofertas irregulares o inaceptables en los procedimientos antecedentes, aprobándose un procedimiento negociado sin publicidad, expediente 21/2014. Se procede a la invitación de 3 empresas, entre ellas, la actual proveedora del servicio de grúa.

La única empresa que presentó oferta, incumplió los términos fijados en el pliego de condiciones administrativas, rebasando el coeficiente mínimo establecido para la proposición económica y por tanto quedando nuevamente desierta.

Queda sometido a estudio de los técnicos para nueva redacción de necesidades para tratar de regular la situación y conseguir la prestación del servicio que requiere la sociedad y en las condiciones que lo requiere. En la actualidad, ha sido aprobada la nueva memoria de idoneidad de la contratación y la aprobación del expediente de contratación por el órgano de contratación.

No ha sido intención de esta sociedad no tener regulado mediante un contrato este servicio, sino todo lo contrario, por lo que la Cámara de Cuentas debería tener en cuenta todas los medios que ha puesto la sociedad para resolver esta situación excepcional.

(Toda la documentación relativa a este punto figura en el Anexo 4)

6.2. ANALISIS DE CONTRATOS ESPECIFICOS

6.2.1. Contrato de servicios de grúa en las actividades del circuito de velocidad, karting y Autocross en MotorLand Aragón.

Alegac 5.38

Se remite al punto anterior. La intención de esta sociedad ha sido tener licitado y adjudicado antes de la finalización anual del mismo. (Anexo 4)

6.2.2. Contrato de patrocinio publicitario

Alegac 5.39

1. Cámara de Cuentas. No existe ningún estudio económico ni informe técnico que valore las contraprestaciones realizadas por ambas partes en los contratos formalizados, por lo que la Cámara de Cuentas no puede opinar sobre si las contraprestaciones realizadas por ambas partes están equilibradas y valoradas a precio de mercado. Teniendo en cuenta esta limitación, no se puede dejar de remarcar el hecho de que los dos contratos firmados tienen un objeto y contraprestaciones prácticamente idénticos, y sin embargo se ha producido una notable reducción en la cuantificación de las contraprestaciones realizadas.

Camara de Cuentas no ha comprobado correctamente las contraprestaciones de los contratos que menciona por lo que debería modificar, en ese aspecto el informe.

El contrato formalizado en 2010 se realizó conforme a unas contraprestaciones que incorporaban 5 equipos + el soporte técnico (en WSR, SBK y MotoGP), junto con 2 impresoras de altas capacidades, especiales para la sala de prensa. Los 5 equipos, una vez finaliza el contrato quedan en propiedad de la sociedad, como se establece en el contrato.

Respecto a las contraprestaciones de MotorLand, se entregan 15 entradas VIP para MotoGP y 25 entradas categoría A y en SBK, 20 entradas VIP y 35 entradas de categoría A.

El contrato formalizado en 2014, queda claramente reflejado en el contrato que Kyocera **suministra 1 equipo (nuevo) únicamente y no 5**, como en el anterior contrato, de ahí la diferencia en las contraprestaciones. Si bien, el servicio técnico lo sigue prestando a todos los equipos. Además, las contraprestaciones se ven reducidas, por ello, se entregan 10 entradas VIP y 15 entradas de categoría A en MotoGP y 10 entradas VIP y 10 entradas categoría A en SBK.

Por lo tanto están claramente diferenciadas en ambos contratos y no son contraprestaciones idénticas, debiendo producirse la correspondiente reducción.

Se adjunta extracto del contrato formalizado el 25 de agosto de 2015 en el que queda reflejada la reducción de equipos y a continuación la reducción de entradas, además de constatar esa reducción manifestando que **los 5 equipos anteriores son propiedad de MotorLand.**

ANEXO 1

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ALQUILER EN OFICINAS DEL CLIENTE

1. KYOCERA suministrará el equipo necesario (nuevo) indicado en el **Anexo 7**, para proveer el servicio de impresión en el CLIENTE, además de continuar prestando el servicio técnico en los dispositivos ya instalados en las oficinas de éste. Este equipo nuevo será propiedad de KYOCERA, por lo que se facturará el importe correspondiente en concepto de "Alquiler Operativo" a los mismos durante los dos primeros años de Contrato. Si se renovase el acuerdo por periódicos idénticos de dos años (hasta un máximo de seis años de duración del acuerdo) los cuatro últimos años de contrato se facturará el importe correspondiente en concepto de "Rental Fee". En caso de que el Cliente una vez finalizada la duración quiera renovar los equipos, será objeto de elaboración y firma de uno nuevo. La valoración del mismo se estipulará en función de las necesidades del servicio de impresión que tenga el Cliente en ese momento. KYOCERA se compromete a dar condiciones similares a este Contrato. Los equipos antiguos, ya instalados en las oficinas del cliente (cuatro TASKAlfa 300i y una TASKAlfa 250ci) son propiedad del CLIENTE.

3. KYOCERA contará con el siguiente paquete de hospitality para las siguientes competiciones:

- MOTO GP
 - 10 entradas VIP
 - 15 entradas categoría A
- SUPERBIKES
 - 10 entradas VIP
 - 10 entradas categoría A
- WORLD SERIES BY RENAULT
 - Entrada libre al circuito

Alegac 5.40 *Camara de Cuentas. No queda acreditada la necesidad del contrato, si bien es obvio que en la actuación de la sociedad es necesario disponer de equipos de impresión tanto para su actividad diaria como para la organización de los eventos deportivos.*

La necesidad de disponer de equipos de impresión tanto para la actividad diaria como para la organización de los eventos deportivos y que la sociedad lo haya conseguido, sin coste alguno, mediante la formalización de un contrato de patrocinio y contando con un proveedor oficial en el servicio de copistería, es considerado por esta empresa como una consecución de objetivos y un ahorro considerable en la cuentas de la sociedad.

Camara de Cuentas tiene dentro de sus funciones el control de la economía, referido a la evaluación de los resultados obtenidos con relación al coste mínimo, a fin de determinar el posible ahorro, en consecuencia debería tener en cuenta, que habiéndose seguido el procedimiento que marcan las IIC, y de acuerdo a la legalidad vigente, esta sociedad ha formalizado un contrato ahorrando costes a la sociedad, y obteniendo cubiertas sus necesidades.

Alegac 5.41

Camara de Cuentas. La problemática del contrato radica en la existencia de dos contratos refundidos en uno solo. Por un lado está la necesidad (existente pero no acreditada documentalmente) de la sociedad de disponer de equipos de impresión, y por otro, la oportunidad de negocio de obtener ingresos publicitarios que financien su actividad. Es por ello que, independientemente de que se pueda considerar un actuación que permite obtener equipos de impresión sin coste monetario, hubiera sido recomendable solicitar por lo menos tres ofertas a tres potenciales patrocinadores, e incluso haber dotado de mayor publicidad al procedimiento.

Se trata de un contrato de patrocinio publicitario, conforme el art. 24 de la Ley 34/1998 de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Existe una memoria de idoneidad y necesidad de la contratación de fecha 1 de julio de 2014. De acuerdo al valor de la contraprestación económica no es necesaria la redacción de pliegos, aunque si la consulta, al menos, a 3 empresas. De forma previa, la sociedad contactó con otras dos marcas, COPIADORAS DE TERUEL y OKI, a través de su servicio en Alcañiz, no habiéndose recibido propuestas de las mismas. Por ello, ha llegado a un acuerdo con la marca KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A., formalizado un contrato de patrocinio publicitario. Del servicio recibido hasta la fecha es que todos equipos son muy fiables y el servicio muy bueno sobre todo en los grandes eventos.

Esta sociedad considera que se ha efectuado una actuación eficiente, ya que ha conseguido obtener equipos de impresión **sin coste monetario** y de conformidad a la legalidad vigente.

6.2.3 Contrato de servicio de transporte sanitario en las pruebas deportivas de MotorLand.

Alegac 5.42

Camara de Cuentas. El 19 de abril 2010 se formalizó un contrato para realizar el transporte sanitario durante la celebración de eventos y pruebas deportivas en Motorland, con una duración de cuatro años prorrogables por dos años más.

El importe de adjudicación fue de 918.212 euros a razón de 229.553 euros anuales. Del análisis de la ejecución del contrato se detectan importantes desviaciones respecto a este importe, que han llegado a duplicar el importe originario.

La justificación que da la sociedad a estas diferencias, puesta de manifiesto en informes anuales, es la celebración del Gran Premio de Moto GP, que no fue contemplada en el contrato inicial.

Sin embargo, el contrato para la celebración del Campeonato del mundo de Moto GP se formalizó el 14 marzo de 2010, un mes y cinco días antes de la firma del contrato para el transporte sanitario que tal y como ya se ha descrito se formalizó el 19 de abril 2010.

Dada la elevada diferencia entre el gasto previsto en el contrato y el gasto real que se produjo se debería haber tramitado un nuevo expediente de contratación, desde el momento en que se firmó el contrato por el que la entidad auditada pasaba a acoger el

Gran Premio de Aragón de Moto GP; ya que el importe del contrato y los requisitos de capacidad y solvencia exigibles al contratista cambiaban sustancialmente para atender el Gran Premio.

La prórroga del contrato se firmó el 19 de abril de 2014 (contrato 15 de la muestra) aumentando el importe del contrato original hasta los 1.134.492 euros para dos años, es decir a razón de 567.246 euros por año frente a los 229.553 euros por año del contrato original, lo que implica un aumento del 147 % del precio anual del contrato.

Este significativo aumento de su precio, originado por un aumento del número de los servicios a realizar, debió considerarse como un cambio sustancial en las características del contrato originario, por lo que debería haberse tramitado un nuevo contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LCSP.

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, queda excluido de acuerdo al anexo II del art. 16 de la LCSP. Es un contrato privado y por tanto queda sometido, en cuanto a su preparación y adjudicación a las Instrucciones de Contratación de la sociedad vigentes en ese momento y a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo a lo que antecede, en cuanto a la ejecución y efectos del contrato debe atenderse al pliego de condiciones que regula la contratación. La cláusula 24, relativa a la modificación del contrato, establece que podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP, por razones de interés público y para atender causas imprevistas debidamente justificadas.

En sentido estricto, en este contrato no se da ninguna causa imprevista, ya que en el pliego ya se prevé que es una estimación y que ésta puede variar en función de los eventos deportivos que se realicen (cláusula 6 del Pliego de Condiciones). Hay un calendario deportivo de 2010 provisional en el pliego de condiciones, de fecha 25 de enero de 2010, en el que no aparece el Campeonato del Mundo de MotoGP, formalizado el 14 de marzo de 2010, que debe tener en cuenta la Cámara de Cuentas y no la de formalización del contrato. (Anexo 5)

Esta sociedad en esa fecha no puede resolver o modificar un contrato cuando no hay causas que lo justifiquen. En esa fecha no hay ningún precepto legal que determine cuáles son las condiciones esenciales de un contrato, fijadas en el RD 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que obedecen a la modificación del mismo, tampoco se había aprobado la Ley 2/2011 de 4 marzo de Economía Sostenible en la que se ya se modifica la Ley 30/2007 y establece las modificaciones previstas, con expresión de porcentajes máximos.

Cámara de Cuentas debe considerar este contrato de acuerdo a la fecha en la que se aprobó el expediente, es decir el 20 de enero de 2010 y no conforme a la normativa actual. Es evidente que Ciudad del Motor de Aragón, en la licitación actual del servicio de ambulancias no ha procedido de la misma manera, ya que existen múltiples normas y preceptos legales que se han aprobado en el transcurso de 6 años que modifican la tramitación de un expediente de contratación.

Las causas que han causado el aumento de servicios han sido eventos deportivos nuevos, que no figuraban en el calendario 2010, pero que ya se preveía que podían darse por ser un

calendario provisional, como el Campeonato del Mundo de MotoGP y el Campeonato del Mundo de Superbikes, únicos eventos que han causado el aumento de servicios que se produce en el contrato. Esta sociedad no lo considera una modificación esencial del contrato, porque ya se prevé en el pliego de condiciones que los servicios pueden variar en función del calendario deportivo. El precio de adjudicación que esta sociedad ha tenido en consideración son los precios unitarios, los cuales no han sufrido absolutamente ninguna variación.

Alegac 5.43

Camara de Cuentas. La única evidencia sobre la efectiva prestación del servicio y sobre los controles efectuados por la sociedad para verificar el mismo, se documenta mediante la factura mensual emitida por el proveedor y un visto bueno firmado por el Director Financiero, que es la misma persona que realiza su contabilización, por lo que no existe una adecuada segregación de funciones.

Esto no es correcto y debe considerarlo la Camara de Cuentas, en cada factura se acompaña el calendario deportivo con las necesidades que ha solicitado el departamento deportivo y de Explotación (departamentos que requiere de esta necesidad para cubrir el servicio sanitario en los diferentes eventos deportivos y de promotores particulares). Estas necesidades comunicadas al adjudicatario, por los Responsables de los departamentos mencionados, son las que se controlan desde el Departamento de Administración y Control, junto al Deportivo y de Explotación de forma que se corrobore que la necesidad ha sido efectivamente cubierta. (Anexo 5)

Esta sociedad emite un informe anual con todos los servicios efectuados, de acuerdo al calendario deportivo del ejercicio y un informe justificativo del aumento de servicios, y los eventos que los han provocado. (Anexo 5)

No solo está la factura, sino que viene precedida de una solicitud de necesidad al adjudicatario (por parte del departamento de explotación y deportivo) en el que se recogen las necesidades de ambulancias y tipos que se requieren para cubrir los eventos de acuerdo tanto a las peticiones de clientes, como a requerimientos obligatorios de los Reglamentos deportivos.

Los Departamentos mencionados anticipan las necesidades sanitarias y ponen en copia de todas las actualizaciones al Departamento de Administración y Control

El visto bueno del Responsable de Administración y Control (llamado Director Financiero por la Cámara de Cuentas) es el que constata que efectivamente las necesidades solicitadas coinciden con las facturadas por el adjudicatario.

6.3 CONTRATACION MENOR

Alegac 5.44

Camara de Cuentas. En el punto 16 de las Instrucciones Internas de Contratación se contempla un procedimiento de adjudicación de contratos denominado procedimiento de consultas, que se aplica a los contratos menores de servicios y suministros comprendidos entre 6.000 y 18.000 euros y a los contratos menores de obra comprendidos entre 30.000 y 50.000 euros. El resto de contratos menores no tienen regulación específica en las IIC, por lo que se rigen por el artículo 138 del TRLCSP.

El párrafo anterior no es correcto, ya que en el **punto 17, (no 16)** de las Instrucciones Internas de Contratación se contempla un procedimiento de adjudicación de contratos denominado procedimiento de consultas, que se aplica a los contratos menores de servicios y suministros comprendidos **entre 6.000 y 50.000 € (y no 18.000 €)** y a los contratos menores de obra comprendidos entre 30.000 € y 50.000€.

6.3.2. Análisis específico de supuestos de fraccionamiento en la contratación.

6.3.2.1. Contratos de servicios para la gestión de la campaña publicitaria del ejercicio 2014.

Alegac 5.45

Camara de Cuentas. Según consta en el punto 3 del Acta del Consejo de Administración de fecha 4 de diciembre de 2013, se fija un presupuesto global de 350.000 euros de los que, expresamente, se advierte que 163.000 euros se tramitarán por procedimiento abierto y, el resto, por procedimiento de consultas (denominación del contrato menor en la entidad).

De lo anterior, cabe señalar dos incidencias fundamentales: primera, que se elude el límite de los 200.000 euros para los contratos sujetos a regulación armonizada; segunda, el resto se tramita por importes fraccionados inferiores a los 50.000 euros, mediante procedimiento de consultas.

Es decir, se está ante un fraccionamiento del objeto del contrato puesto que se reduce el valor estimado del mismo, eludiendo así la aplicación de normas sobre publicidad o procedimiento de adjudicación, art. 86 TRLCSP.

El procedimiento de consultas no se denomina por la sociedad contrato menor y nada dice a ese respecto las IIC, por lo que no debería aparecer como tal en este párrafo.

El procedimiento de consultas es un contrato que se rige de acuerdo a las IIC y dice que será aplicable a las obras de valor estimado superior 30.000 e inferior a 50.000 euros, y a suministros y servicios de valor estimado igual o superior a 6.000 e inferior a 50.000 euros. Para celebrar contratos de estas cuantías se podrá contratar directamente sin publicidad, pero será necesario consultar al menos a tres empresas.

No ha sido intención de esta sociedad fraccionar los importes con ánimo de eludir la correspondiente publicidad, sino que tal y como se especifica en el informe de contratación de la campaña de publicidad, esto se hace para conseguir unos mejores precios en la campaña publicitaria, es decir eficiencia y ahorro de costes. Todo lo que se gestiona por agencia lleva una comisión asociada para dicha agencia, que en la mayor parte de la campaña nos estamos ahorrando. Es decir, si tenemos los medios propios (Departamento de Marketing y Comunicación) en la propia sociedad para gestionar directamente con los medios de publicidad determinadas acciones promocionales que ya sabemos cómo las queremos y donde las queremos, para que queremos contactar con un intermediario que me va a cobrar una comisión, y al final voy a conseguir la misma publicidad.

(ejemplo: La promoción que MotorLand quiere hacer sobre estos eventos en el Diario de Teruel, La Comarca o la revista Solomoto, se gestiona directamente, ya no se requiere intermediario (agencia))

Además con todos los medios con los que tenemos relación en el día a día, por la informaciones que publican y porque se acreditan a los eventos que celebramos, es mucho más fácil conseguir descuentos y buenas ofertas publicitarias. Todo esto conlleva un trabajo extra enorme, con el único fin de **ahorrar dinero** a la sociedad e invertir el dinero de la campaña lo más **eficientemente** posible.

Por el contrario, con los medios con los que no tenemos una relación diaria no nos ofrecerían descuentos interesantes y las agencias pueden negociar mejor en estos casos, por lo que es más positivo, que una parte vaya por agencia. Además sería imposible gestionar toda la campaña directamente por parte de MotorLand por el tiempo que conllevaría contactar con cada medio de comunicación, tanto para la negociación del precio, como para la gestión de las inserciones publicitarias y posibles incidencias, además de que se carecen de los medios humanos suficientes. Por ello se ha considerado que este es el balance adecuado para que se pueda gestionar sin problemas y que sea lo más efectiva posible.

Estas son las razones que han motivado que esta contratación se haya efectuado de forma separada, no siendo en absoluto intención de fraccionar el objeto del contrato con la finalidad de evitar la publicidad y libre concurrencia de los licitadores.

De acuerdo al art. 24 del TRLCSP, podría considerarse una ejecución de un servicio con medios propios, ya que la sociedad dispone de un servicio suficientemente apto para la realización de una parte de la Campaña y actúa como una Agencia de Publicidad. MotorLand a través de la licitación pública contrata los servicios de una Agencia de Publicidad para que realice parte de la campaña y la otra parte la ejecuta con sus medios la propia sociedad.

Camara de cuentas debe reconsiderar este punto y en todo caso, ante lo mencionado con anterioridad recomendar a esta sociedad sobre la manera de proceder, de forma que de acuerdo a la legalidad se efectúe una eficiente gestión del dinero.

6.3.2.2. Contratos de obras, para mejora de asfalto, tramitados sin publicidad y adjudicados a la misma empresa de construcción, entre finales de octubre de 2013 y febrero de 2014, que suman 55.503 euros, por los conceptos relacionados a continuación.

Alegac 5.46

Camara de Cuentas.

- Mejoras asfaltado vial incorporación T-12, fecha 04 noviembre 2013, por importe de 36.984 euros. Contrato de obras tramitado por procedimiento de consultas.

- Reparación de daños en pista y vial, fecha 21 octubre 2013, por importe de 6.336 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.

- *Obras de acondicionamiento de zonas junto a los viales para paso de grúa, de fecha 07 enero 2014, por un importe de 6.121 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.*

- *Obras de mejora de la red de drenaje, en concreto, canalización, instalación y reparación de la red de drenaje, de fecha 1 febrero 2014, e importe 6.062 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.*

Este punto hace referencia a **“Contratos de obras, para mejora de asfalto, tramitados sin publicidad y adjudicados a la misma empresa de construcción , entre finales de octubre 2013 y febrero de 2014, que suman 55.503 €, por los conceptos relacionados a continuación”**.

En primer lugar se quiere indicar que en el título del punto se habla de contratos de obra para mejora de asfalto, cuando ninguno de los citados tuvo como objeto la mejora de asfalto. También se quiere indicar que dos de las cuatro obras están ejecutadas en el Circuito de velocidad y los otros dos en el circuito de Autocross y que todos tienen un **objeto diferente**, tratan de cumplir una necesidad específica diferente y en un momento concreto, por lo que es imposible agrupar para licitar todas las obras que puedan surgir en un periodo concreto, en este caso desde octubre a febrero (4 meses).

La suma de facturas, que es lo que se ha realizado en este caso por la Cámara, no quiere decir que las obras se hallan fraccionado, de hecho, si la obra denominada Mejoras asfalto vial incorporación T-12, y que para su ejecución se pidieron tres presupuestos, no hubiera sido adjudicada por la empresa que realizó los otros contratos menores, el resultado hubiera sido otro.

En conclusión, se trata de obras diferenciadas tanto en el tiempo, como en el objeto y también en distintas unidades del proyecto supramunicipal, teniendo una total independencia unas de otras, por lo que no puede hablarse de fraccionamiento del objeto del contrato.

Aclaración de puntos Circuito de Velocidad.

- ***Mejoras asfalto vial incorporación T-12, fecha 4 noviembre 2013, por importe de 36984 euros. Contrato de obras tramitado por procedimiento de consultas.***

La necesidad de esta obra se comunica a Motorland durante el evento de MotoGP por el técnico de seguridad de la Federación Internacional de Motociclismo el Sr. Franco Uncini (**28-29 de Septiembre 2013**). Comunicándonos la necesidad de realizar un vial paralelo a la pista en la curva número 12 del circuito de velocidad con el fin de que los pilotos que se salieran de esa curva utilizaran este camino para volver a pista, evitando así situaciones de peligro. Estas obras serían necesarias para la homologación de la pista para el próximo año (año 2014).

El **9 octubre del 2013** los técnicos de MotorLand elaboran un presupuesto basado en precios de mercado dando como resultado un importe de 34.061 € (se adjunta).

De: Armando Zaforas <armando@motorlandaragon.com>
Enviado el: miércoles, 9 de octubre de 2013 10:07
Para: jgarciai@motorlandaragon.com; vmonreal@motorlandaragon.com
Asunto: PRESUPESTO t-12
Datos adjuntos: PRESUPUESTO T12 V3.pdf

Javi te mando el presupuesto de ejecución de track-rejoin t-12.

CAPA: 50 CM. DE SUELO SELECCIONADO.

CAPA: 25 CM. DE ZAHORRA ARTIFICIAL.

CAPA: MBC DE 5 CM.

Un saludo.



Armando Zaforas
Departamento de Eventos // Events Department
armando@motorlandaragon.com

Ctra TE-V 7033, km 1 - Apdo de correos 174, 44.600 Alcañiz, Teruel (Spain)
tel. +34 978835548 fax +34 978835549 - www.motorlandaragon.com

Siguiendo las normas de contratación que tiene esta sociedad se piden tres presupuesto a empresas capacitadas para realizar estos trabajos. Recibiendo las ofertas en diferentes fechas:

- **23 Octubre 2013.** Ezague. 47414.59 €
- **24 Octubre 2013.** Arasfalto. 36984.94 €
- **Noviembre 2013.** Altogra. 41000€

Una vez analizadas las ofertas, el **4 de Noviembre del 2013** se realiza el informe de contratación (OB-13-Incorporación T-12) en el que se señala que para obras en las que el presupuesto está entre 30.000 y 50000 € se tienen que pedir 3 presupuestos. Y que la empresa que se propone como más ventajosa para la sociedad es la presentada por Arasfalto S.L.

En el informe también se adjunta el informe de control de los trabajos donde se indica que los trabajos se iniciaron el **16 de Diciembre del 2013** y se terminaron el **31 de Enero de 2014**.

- **Obras de acondicionamiento de zonas junto a los viales para paso de grúa, de fecha 7 enero 2014, por un importe de 6121 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.**

El **16 de diciembre** se comunica desde el Dpto. Deportivo la necesidad de mejorar la superficie de las zonas que utilizan habitualmente para dar la vuelta los vehículos de rescate, evitando así el barro y los atascos (se adjunta email).

De: Jose Luis Omella Griñon <jlomella@motorlandaragon.com>
Enviado el: lunes, 16 de diciembre de 2013 11:38
Para: Javier García
CC: Virginia; Armando Zaforas; Javier Cester
Asunto: Fotos de las zonas para dar la vuelta con las gruas
Datos adjuntos: T-7 in (1).JPG; T-7 in (2).JPG; T-7 in (3).JPG; T-10 in (1).JPG; T-10 in (2).JPG; T-14 in.JPG; T-15 out.JPG; T-16 out.JPG

Hola Javier tal y como hemos hablado te paso las fotos que hicimos de las zonas que usamos para dar la vuelta con las gruas y los RV y que tendríamos que acondicionar para evitar el barro cuando llueve ya que en esas condiciones nos es imposible usarlos por el riesgo a quedar atascados.

T-7 outside: hay una entrada y una salida; pienso que lo mejor sería trazar un vial desde la entrada (foto T-7.1) hasta la salida (fotos T-7.2 y T-7.3) pero habría que acondicionar también el espacio que hay entre el vial y el guarda-rail ya que los camiones lo utilizan para poder girar cuando salen al vial (ver rodadas de camión foto T-7.3).

T-10 inside (fotos T-10.1 y T-10.2) habría que sustituir el tramex por un tubo y acondicionar el suelo. Aquí los camiones dan marcha atrás y dan la vuelta aunque para ello tengan que hacer varias maniobras.

T-14 outside: (foto T-14) habría que acondicionar el suelo y hacer una plataforma circular dentro del solar para poder dar la vuelta dentro ya que solo hay un acceso. El tubo que hay colocado para pasar es demasiado grande y a los RV les toca el enganche del remolque en el suelo.

T-16 outside: (foto t-16) en esta zona hay una entrada y una salida (se ve al fondo, vial arriba). Habría que hacer algo similar a la T-7; en este caso continuar con el acondicionamiento del suelo que ya se hizo para acceder al WC.

T-15 outside: (foto T-15) paso a la isleta desde el vial exterior; como veis en la foto sería necesario ampliar la plataforma de hormigón para evitar que, tanto al entrar como al salir, los camiones pisen la tierra y lo que es peor, cuando llueve, el barro.

Un saludo.
José Luis.



José Luis Omella Griñón

Área Deportiva // Sports Area

jlomella@motorlandaragon.com

Ctra TE-V 7033, km 1 - Apdo de correos 174, 44.600 Alcañiz, Teruel (Spain)
tel. +34 978835548 fax +34 978835549 - www.motorlandaragon.com

El **16 de enero del 2014** el técnico de MotorLand recibe el presupuesto y se redacta el informe.

Como se puede leer en el informe los trabajos consisten en extender una capa de suelo seleccionado y compactarlo, siendo esta la solución más económica.

Aclaración de puntos Circuito de Autocross.

- *Reparación de daños en pista y vial, fecha 21 octubre 2013, por importe de 6336 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.*

El **10 de diciembre** el Dpto. Deportivo comunica la necesidad de realizar una mejora del vial de servicio del Circuito de Autocross, ya que cuando llueve es imposible circular por el mismo.

De: Armando Zaforas <armando@motorlandaragon.com>
Enviado el: martes, 10 de diciembre de 2013 10:18
Para: 'Jose Luis Omella Griñon'; 'Tome Alfonso'
CC: 'Javier García Insa'
Asunto: mejora vial de servicio autocross.
Datos adjuntos: 13-060 MOTORLAND CIRCUITO AUTOCROS.pdf; IMG_1319.JPG; IMG_1320.JPG; IMG_1321.JPG; IMG_1322.JPG

Hola José Luis, tal y como me has comentado por teléfono, en relación a los trabajos de mejora del vial de servicio del autocross.

- Los trabajos a realizar en dicho vial, se miraron este año en Marzo del 2013.
- Fotos del estado del vial
- Oferta presentada por Arasfalto, coste trabajo 5.544 €+IVA., aprovechando material del parque tecnológico, extendiendo capa de 10 cm. y refino de cuneta junto al vial.

Un saludo.



Armando Zaforas
Departamento de Eventos // Events Department
armando@motorlandaragon.com

Ctra TE-V 7033, km 1 - Apdo de correos 174, 44.600 Alcañiz, Teruel (Spain)
tel. +34 978835548 fax +34 978835549 - www.motorlandaragon.com

Los técnicos de Motorland realizan el informe el **30/01/2014** para su ejecución.

- **Obras de mejora de la red de drenaje, en concreto, canalización, instalación y reparación de la red de drenaje, de fecha 1 febrero 2014, e importe 6062 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.**

El técnico de Motorland detecto durante el extendido del suelo seleccionado del vial de servicio (31 de enero del 2013), que para eliminar totalmente el problema y evitar su deterioro futuro es necesario canalizar el agua de pluviales generando una red de drenaje que evacue el agua de pluviales en varios puntos.

Tal y como se indica en el informe elaborado (se adjunta), para realizarlo cuanto antes y estando una empresa ejecutando trabajos en la misma zona se decide que la empresa que está realizando los trabajos de extendido de suelo selecciona ejecute la red de drenaje para sacar el agua de pluviales.

El importe de ejecución de estos trabajos es de 6061.74€.

Por lo tanto y como resumen a esta explicación se puede observar que la necesidad para las "Mejoras asfaltado vial incorporación T-12" surgieron el **28-29 de Septiembre, 3 meses antes que surgiera la necesidad de los otros tres puntos**. Eliminado este punto, que se ha tramitado según los procedimientos legales, los otros tres puntos no tienen razón de ser, ya que sumando los tres importes están por debajo incluso de tener que pedir tres presupuesto.

Esta sociedad no ha fraccionado nada y ha cumplido con la legalidad vigente.

Alegac 5.47

6.3.2.3. Contrato de servicio de grúa en las actividades de Karting y Autocross en MotorLand Aragón.

Nos remitimos a las alegaciones planteadas en el punto 6.2.1., página 131 del informe, Anexo 4 y otros anteriores al respecto de este contrato que versan sobre lo mismo.

Alegac 5.48

6.3.2.4. Contrato de servicios de segado de vegetación en el circuito de velocidad.

Este punto hace referencia a “Contrato de servicios de segado de vegetación en el circuito de velocidad”

- Contrato 14/2014 de importe 13913.33 €, tramitado por procedimiento de consultas y con objeto “Segado de vegetación irrigada en el circuito de velocidad de Motorland Aragón”
- Contrato 19/2014 por importe 44174.25 €, tramitado como procedimiento de consultas y con objeto “Segado de la vegetación xérica junto a la pista y en las zonas de público”

En las conclusiones se indica que los dos contratos tienen el mismo objeto, algo que es discutible, ya que el 14/2014 hace referencia a segado de vegetación irrigada, es decir a las zonas que tienen instalado una red de riego por aspersión 47.977 m² y el 19/2014 tiene por objeto el corte de vegetación xérica (zonas áridas) con una extensión de 152.325 m².

Estas zonas corresponden al interior del circuito de velocidad, es decir, a las áreas que se encuentran entre la pista y las protecciones de seguridad. Estas zonas abarcan una extensión total de 200.302 m² (20 ha) y al estar situadas en el interior de la pista obligan a que los trabajos se tengan que realizar en cortos espacios de tiempo, ya que obligan a parar la actividad de pista y por lo tanto los ingresos de la sociedad.

Por lo tanto desde la sociedad se tomó la decisión de intentar hacer dos contratos para reducir el tiempo de bloqueo de la instalación en dos días y para intentar no depender exclusivamente de una sola empresa. También se tuvo en cuenta que las maquinas que se utilizan para las dos zonas son diferentes y que hay empresas que están más especializadas en zonas de riego que secas.

Debido a los importes estimados para ambos contratos se pidieron tres presupuestos, siguiendo un procedimiento de consultas de acuerdo a las IIC, siendo el adjudicatario de ambos contratos la misma empresa, ya que presento las ofertas económicamente más ventajosas en ambos procedimientos y demostraron que eran capaces de realizar ambos trabajos en su totalidad y en el tiempo previsto.

Por ello, el propósito por parte de esta sociedad no ha sido el fraccionamiento, ya que obedece a necesidades diferenciadas.

No obstante ante la ampliación de zonas de cortado no previstas en los contratos originarios, esta sociedad ha emitido un nuevo informe de necesidad e idoneidad de la contratación, ajustado a la realidad actual, presentado al órgano de contratación y aprobado recientemente, por lo que en el año 2016 saldrá a licitación pública.

Alegac 5.49

6.3.3. Análisis de gastos facturados por acreedores.

De acuerdo a lo constatado en este apartado, esta sociedad, alega lo siguiente:

- Se repite el párrafo de la página 11, y como ya se comenta con anterioridad, se solicita la eliminación de la frase ***sin que conste procedimiento ni expediente alguno***, porque puede dar lugar a interpretaciones erróneas, por no ser necesario seguir ningún procedimiento, tal y como se ha alegado con anterioridad y habiéndose cumplido la legalidad vigente respecto a estos importes.
- Respecto al servicio de extinción de incendios que se menciona, esta sociedad ha valorado diferentes presupuestos de este tipo de profesionales, entre los cuales está el correspondiente al precio establecido en el Convenio con la Diputación Provincial de Teruel (50€/hora), habiéndose contratado con los actuales por ser los más económicos (30€/hora). La estimación de trabajos ha superado la prevista por la sociedad como consecuencia de la actividad, por ello se está valorando por los técnicos la preparación del correspondiente procedimiento de contratación. La frase que menciona el anteproyecto de informe sobre la procedencia de estos profesionales entendemos que no aporta nada al informe, ya que de lo que se trata es de que se ofrezcan un servicio de acuerdo a tus necesidades al precio más económico, y no restringir la concurrencia de acuerdo a la procedencia, por lo que debe ser eliminada del mismo.
- Respecto al contrato de pintura de pianos de pista, expediente 03/2013. Todas las facturas presentadas por el adjudicatario no son objeto de los trabajos del expediente 03/2013. El adjudicatario del expediente 03/2013, ha realizado otros trabajos de pintura que no son "pintura de pianos" y que no son objeto de este expediente. De acuerdo a la documentación que se presentan como prueba de ello, se solicita la eliminación o la modificación de los importes que aparecen en este párrafo por no ser correcta, habiendo actuado la sociedad conforme a la legalidad vigente.

En 2013, se facturaron por los trabajos de pintado de pianos 15.396,50 €, un 1 % menos del precio de licitación. Por debajo del 10% establecido como límite para la modificación del contrato. A continuación se puede ver el gasto de pintura en pintado de pianos, objeto del expediente 03/2013 y otros gastos de pintura ejecutados con la misma empresa y que no se tratan de pintado de pianos:

2013

FACTURA	Pliego (IVA No inc)	Otros (IVA No inc)
Orange Crush		4.470,00 €
Bidones MotoGP y humedades		740,00 €
Parrilla de coches		240,00 €
Piano T16 en verde		1.230,00 €
Parrilla wsr		380,00 €
Líneas variante FIA		100,00 €
Pintar pianos karting obra		1.306,00 €
Campeonato CIK WSBK		8.775,30 €
Pintura SBK - Pianos	2.329,35 €	
Pintura SBK - Otros		629 €
Pintura MotoGP - Pianos	13.067,15 €	
Pintura MotoGP - Otros		1.020 €
	15.396,50 €	18.890 €
IMPORTE CONTRATO	15.583,86 €	
	-	187,36 €
Desfase		-1%

En 2014, se facturaron por los trabajos de pintado de pianos 16.164,35 €, un 3 % más del precio de licitación. Por debajo del 10% establecido como límite para la modificación del contrato. A continuación se puede ver el gasto de pintura en pintado de pianos, objeto del expediente 03/2013 y otros gastos de pintura ejecutados con la misma empresa y que no se tratan de pintado de pianos del CV:

2014

FACTURA	Pliego (IVA No inc)	Otros (IVA No inc)
Pintar edificio Karting		1.750 €
Pintar soleras de vertices CV		1.100 €
Pianos SBK	2.329 €	
Trabajos líneas blancas SBK		705 €
Trabajos WSR		500 €
Pintura en piso box tervalis		935 €
Motogp borrar parrilla coches y líneas		420 €
Motogp pianos	13.835 €	
Zonas verdes		1.368 €
Noviembre parrilla coches		315 €
	16.164,35 €	7.093 €
IMPORTE CONTRATO	15.630,31 €	
	534,04 €	
Desfase		3%

El apartado OTROS hace referencia a trabajos de pintura que no obedecen a los pianos del circuito de velocidad, se trata de otro tipo de trabajos de pintura, los precios aplicados no corresponden al precio unitario del contrato.

El objeto del contrato de trabajos de pintado de pianos viene definido en la cláusula 2 del pliego de condiciones que dice textualmente "2.- OBJETO DEL CONTRATO. 2.1.-. El objeto del contrato, es la ejecución del trabajo de **pintado de pianos para la pista del Circuito de Velocidad de MotorLand**, de acuerdo a las condiciones técnicas y alcance del trabajo que viene determinado en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña.

El contrato formalizado con el adjudicatario, determina el precio unitario por m2 de pintado de estos trabajos consistentes específicamente en el **pintado de pianos de pista del circuito de velocidad**. Es un trabajo muy específico y que requiere de cierta destreza ya que debe aplicarse una pintura especial homologada por la FIM por sus características antiadherentes, entre otras y que deben cumplir los circuitos que celebren eventos mundiales como MotoGP. (Debe tenerse en cuenta además que en esta licitación se exigió una determinada solvencia para poder ejecutar estos trabajos con la capacidad suficiente).

El precio viene determinado por un precio unitario adjudicado de **2,65€/m2 de pintado**, de acuerdo a la cláusula segunda del contrato.

Teniendo en cuenta lo que antecede, los trabajos OTROS que hace referencia el documento anterior no obedecen ni a trabajos de pintado de pianos del circuito de velocidad ni tienen los mismos precios unitarios del contrato, por tanto deben considerarse trabajos totalmente diferentes. Se adjunta como **Anexo 7** las facturas correspondientes a estos trabajos donde pueden constatarse que ni el objeto ni los precios corresponden al expediente 03/2013.

Asimismo, y de acuerdo a los importes de estos trabajos considerados fuera del contrato, no es necesaria la solicitud de 3 presupuestos, ya que no superan los 30.000 €, ni aislada ni conjuntamente, exigidos en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en aquellos suministros y servicios que superen 6.000 € y obras que superen 30.000 €, se solicitan, al menos, 3 presupuestos a tres empresas, siempre que sea posible.

La mera suma de facturas de un mismo proveedor no obedecen a la misma causa, para ello se dispone del correspondiente **informe de necesidad de la contratación** en el que se constata de forma **clara y precisa** que es lo que requiere MotorLand y dice textualmente “ *La alta actividad en el circuito de velocidad hace necesario el pintado de los pianos como mínimo una vez al año, ya que con el uso de la pista estos se van desgastando, perdiendo propiedades anti-deslizantes, y marcando con la goma de los neumáticos. Los trabajos consisten en el pintado de los pianos (límites exterior e interior del circuito de velocidad) realizados en hormigón con pintura antideslizante homologada por FIM (Federación Internacional de Motociclismo). Los colores utilizados son el rojo y el amarillo. Estos trabajos se tienen que realizar según las indicaciones técnicas indicadas por el fabricante de pintura.*

Alegac 5.50

6.4. CONVENIO DE COLABORACION FIRMADO CON EL CLUB DE OFICIALES DE MOTORLAND

Alcañiz y Aragón en su conjunto, han gozado de una tradición automovilística muy importante ya que desde el año 1965 y hasta 2003, venían desarrollándose pruebas deportivas, lo que motivó de manera importante la llegada de mucha gente de forma voluntaria que participaba de forma muy activa a través de figuras de oficiales de pista, comisarios deportivos, secretarías, directores de carrera, comisarios técnicos y cronometradores, siendo precisamente ese voluntariado el que ha permitido a MotorLand disponer de forma inmediata y sin tener que acudir a gente de otras comunidades para poder resolver la realización de pruebas deportivas.

De acuerdo a las Prescripciones Comunes de Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenge de España de la Real federación Española y Aragonesa de Automovilismo de Automovilismo, para llevar a cabo la celebración de una prueba deportiva de automovilismo será necesario contar con un director de carrera, tres comisarios deportivos, un comisario técnico, un cronometrador, una secretaria y un número de oficiales de pista suficiente, y que deberán aparecer en el reglamento Particular de la misma.

El artículo 58 apartado 2 de la Ley 4/1993, 16 de marzo, del Deporte de Aragón, dice textualmente “2. La organización y gestión de las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito aragonés corresponden a las Federaciones Deportivas Aragonesas, o por su autorización, a los Clubes Deportivos o agrupaciones de los mismos.”

En base a lo mencionado por el artículo anterior, con el Club de Oficiales resolvíamos dos problemas importantes a la hora de dar soporte a las pruebas deportivas, la primera dar soporte a la solicitud de ejecución de pruebas deportivas y tener el control de las que interesa llevar a cabo, y segundo, dar cobertura técnica y administrativa a ese número importante de personas que obligatoriamente deben participar en la realización de los eventos, de esa manera es el Club de Oficiales MotorLand Aragón el encargado de organizar los eventos deportivos que tengan lugar en MotorLand y proveer de oficiales durante los mismos para llevarlos a buen fin.

Todas las personas que forman parte del club de oficiales son voluntarios unidos por la “afición y pasión” por el mundo del automovilismo y motociclismo. Para alcanzar la condición de oficial, aquellas personas interesadas deben pasar un curso de formación y un examen de la Real Federación Española de Automovilismo y Real Federación Motociclista Española que les acredita con la formación para participar como tales en cualquier evento deportivo del motor del mundo, siendo estas federaciones quienes les acreditan mediante la emisión de una licencia. Asimismo, dada la gran cantidad de pruebas deportivas realizadas durante el ejercicio y en diferentes disciplinas, los oficiales de MotorLand son reconocidos a nivel nacional e internacional participando en pruebas de máximo nivel como las “24 Horas de Le Mans” o el “Gran Premio de Cataluña de fórmula 1”.

Una vez obtenida la licencia, la persona pasa a formar parte del club, se le expide una tarjeta electrónica que le identifica como miembro y que servirá posteriormente para verificar su asistencia al evento.

Existen distintas categorías de oficiales:

- Oficial de pista: cuya misión es la señalización mediante banderas de cualquier incidente acaecido en pista, la asistencia al piloto en caso de accidente y la comunicación a Dirección de Carrera sobre la situación o cualquier tipo de infracción al reglamento que un participante haya cometido.
- Secretaria: Sus funciones son hacer de enlace de la dirección de carrera, cronometraje, comisarios deportivos y pilotos, junto con la publicación de tiempos, parrillas de salida, verificación de licencias entre otras.
- Cronometrador: Sus función consiste en llevar a cabo el cronometraje de la prueba y asegurarse de que los tiempos son correctos e informar en cualquier momento de cualquier incidencia a dirección de carrera en cuanto a tiempos efectuados por los pilotos.
- Comisario Técnico: Verifica que los vehículos, sean motocicletas o automóviles, estén acordes con la reglamento técnico aprobado por la Federación internacional, nacional o regional correspondiente tanto en materia de seguridad como de características técnicas.

- Director de Carrera: Con un equipo mínimo de 5 personas a su cargo (adjunto director de carrera, oficial responsable del minuto a minuto, oficial de rescates, oficial de CCTV, y oficial de relación con los puestos), se encarga de la gestión y control de que todos los procedimientos son conformes a la reglamentación, debiendo estar atento a todo lo que ocurre en pista en todo momento.
- Comisarios deportivos: Son los responsables de analizar los incidentes acaecidos en pista conforme a los reportes que se preparan desde los puestos de control y dirección de carrera y a las imágenes obtenidas desde el CCTV, aplicando las correspondientes penalizaciones si procede.

Toda instalación deportiva del mundo del motor debe estar homologada. En el caso de MotorLand Aragón posee las concedidas por la Federación Internacional del Automóvil (FIA) y la Federación Internacional de Motociclismo (FIM) en su grado máximo lo que le ha permitido llevar a cabo pruebas de MotoGP y Superbikes, e incluso podría efectuar Fórmula 1. Para conseguir dichas homologaciones no sólo el trazado debe cumplir con una serie de requisitos técnicos y de seguridad, sino también de dotación de oficiales de pista (215 en trazado FIM y 102 en trazado FIA - Véase anexo 11) a los cuales se debe añadir comisarios técnicos, comisarios deportivos, personal de dirección de carrera, cronometradores y secretaria de carrera. A la hora de obtener una homologación se debe cumplir con el código FIM Standars For Circuits de la Federación Internacional de Motociclismo y en el Internal Guidelines For Motor Racing Course Construction and Safety de la Federación Internacional de Automovilismo en el que se habla del diseño del circuitos, vías de servicios, publicidad en pista, servicios de emergencia, dirección de carrera, pit-lane, puestos de oficiales y servicios de rescate entre otros, tal y como muestra el siguiente documento:

- FIM Standars For Circuits



FIM STANDARDS FOR CIRCUITS

ARTICLE 1 - OBJECT	4
ARTICLE 2 - DEFINITIONS	5
ARTICLE 3 - INSPECTIONS AND HOMOLOGATION PROCEDURE	6
3.1 CIRCUIT LICENCE GRADES	6
3.2 PROCEDURE FOR NEW HOMOLOGATION	7
3.3 PROCEDURE FOR HOMOLOGATION RENEWAL	8
3.4 PROCEDURE FOR FUTURE PROJECTS	8
3.5 OBLIGATORY CIRCUIT DOSSIER	9
3.6 INSPECTIONS	10
3.7 CONSEQUENCES OF INSPECTION	12
3.8 SUSPENSION OF THE HOMOLOGATION LICENCE	12
3.9 NUMBER OF MACHINES ADMITTED	13
ARTICLE 4 - CIRCUIT DESIGN	13
4.1 GENERAL PRINCIPLES	13
4.2 CIRCUIT LAYOUT	13
4.3 TRANSITION OF BANKING	14
4.4 DRAINAGE SYSTEM	14
4.5 STRAIGHT SECTIONS	15
4.6 CURVE SECTIONS	16
4.7 KERBS	16
4.8 VERGES AND RUN-OFF AREAS	17
4.9 GRAVEL BEDS	18
4.10 PROTECTIVE DEVICES	19
4.11 TRACK MARKING	22
ARTICLE 5 - SERVICE ROAD	32
5.1 DEFINITION AND PURPOSE	32
5.2 CHARACTERISTICS	32
ARTICLE 6 - TRACK ADVERTISING AND STRUCTURES	33
6.1 GENERAL REQUIREMENTS	33
6.2 TRACK SIDE STRUCTURES	33



ARTICLE 7 - TRACK SUPERVISION & EMERGENCY SERVICES	34
7.1 DEFINITION	34
ARTICLE 8 - RACE CONTROL	34
8.1 DEFINITION	34
8.2 LOCATION	35
8.3 EQUIPMENT	35
8.4 CLOSED CIRCUIT TELEVISION (CCTV)	36
8.5 UNINTERRUPTIBLE POWER SYSTEM (UPS)	38
ARTICLE 9 - PIT LANE	39
9.1 DESCRIPTION	39
9.2 SIGNALING PLATFORM	40
9.3 PIT LANE WALL	41
9.4 PIT LANE ENTRY	42
9.5 PIT LANE EXIT	42
9.6 STARTER'S ROSTRUM	42
9.7 SPEED CONTROL SYSTEM	43
9.8 CLOSED PARK AREA	44
ARTICLE 10 - MARSHALS' POSTS	44
10.1 DEFINITION	44
10.2 NUMBER AND LOCATION	44
10.3 FLAG MARSHAL POST	46
10.4 TRACK MARSHAL POST	50
10.5 MARSHALS' UNIFORMS	51
ARTICLE 11 - TRACK SIGNALLING	51
11.1 BASIC SIGNALLING INSTALLATIONS	51
ARTICLE 12 - RESCUE SERVICES	53
12.1 INTERVENTION VEHICLES	53
12.2 EQUIPMENT IN THE REFUELLING PITS	54
12.3 EQUIPMENT IN THE PADDOCK	54



ARTICLE 13 - MEDICAL SERVICES AT EVENTS	54
13.1 GENERAL	54
13.2 MINIMUM MEDICAL SERVICE REQUIREMENTS	55
13.3 MEDICAL CENTRE	57
13.4 MEDICAL PERSONNEL	63
13.5 MEDICAL VEHICLES	66
13.6 MEDICAL ACCESS AND SERVICE ROADS	73
13.7 MEDICAL SERVICE FOR THE PUBLIC	73
13.8 APPROVAL OF NEW FIM EVENTS	73
13.9 LATE CHANGE OF CIRCUIT FROM THE ONE INITIALLY DESIGNATED	73
ARTICLE 14 - OTHER SERVICES	74
14.1 CIRCUIT MAINTENANCE	74
14.2 COMMUNICATIONS SERVICE	74
ARTICLE 15 - CIRCUIT BUILDINGS AND INSTALLATIONS	75
15.1 PIT BOXES	77
15.2 PODIUM	78
15.3 TIME KEEPING ROOM	78
15.4 MEDIA CENTRE (FOR NEW CIRCUITS)	79
15.5 COMMENTARY BOOTHS	83
15.6 OFFICIAL ROOMS	83
15.7 PADDOCK	84
15.8 SCRUTINEERING AREAS	87

- Internal Guidelines For Motor Racing Course Construction and Safety

SOMMAIRE

CHAPITRE 1. GENERALITES	6
ARTICLE 1.1 OBJET	6
ARTICLE 1.2 DEFINITIONS	6
CHAPITRE 2. CIRCUITS	6
ARTICLE 2.1 TRACE	6
ARTICLE 2.2 PLAN	6
ARTICLE 2.3 ELEVATION	7
ARTICLE 2.4 BORDS ET ACCOTEMENTS DE LA PISTE ET ZONES DE DEGAGEMENT	8
ARTICLE 2.5 REVETEMENT DE LA PISTE	10
CHAPITRE 3. MESURES DE SECURITE SUR LE CIRCUIT	11
ARTICLE 3.1 OBJECTIFS	11
ARTICLE 3.2 ZONES ACCESSIBLES AU PUBLIC	12
ARTICLE 3.3 ZONES INTERDITES AU PUBLIC	15
ARTICLE 3.4 OBSTACLES	15
ARTICLE 3.5 PROTECTION DES POINTS D'ACCES	15
ARTICLE 3.6 OUVERTURES DANS LA SECONDE LIGNE DE PROTECTION	16
CHAPITRE 4. AMENAGEMENT DU CIRCUIT	17
ARTICLE 4.1 DEPART / ARRIVEE	17
ARTICLE 4.2 ZONE DES STANDS	17
ARTICLE 4.3 Paddock ET ZONE DE CONTROLES TECHNIQUES	21
ARTICLE 4.4 POSTES DE SURVEILLANCE	21
ARTICLE 4.5 POSTE DE DIRECTION DE LA COURSE	22
ARTICLE 4.6 VOIES DE SERVICE ET POINTS D'ACCES SUR LA PISTE	22
ARTICLE 4.7 CENTRE MEDICAL PERMANENT	23
ARTICLE 4.8 CONSTRUCTIONS DEVANT LA PREMIERE LIGNE DE PROTECTION	23
ARTICLE 4.9 CONSTRUCTIONS DERRIERE LA PREMIERE LIGNE DE PROTECTION	24
CHAPITRE 5. CIRCUITS NON-PERMANENTS	24
ARTICLE 5.1 SPECIFICATIONS RELATIVES AU TRACE	24
ARTICLE 5.2 PROTECTION DU CIRCUIT	25
ARTICLE 5.3 AMENAGEMENT DU CIRCUIT	26
ARTICLE 5.4 CONSTRUCTION ET APPROBATION	26
CHAPITRE 6. COURSES SE DEROLANT EN TOTALITE OU EN PARTIE LA NUIT	26
ARTICLE 6.1 GENERALITES	26
ARTICLE 6.2 RECOMMANDATIONS SPECIFIQUES AUX EPREUVES DISPUTEES DE NUIT PAR DES VOITURES AVEC PHARES	26
ARTICLE 6.3 RECOMMANDATIONS DE SECURITE CONCERNANT LES INFRASTRUCTURES D'ECLAIRAGE DES CIRCUITS POUR COMPETITIONS DE VEHICULES SANS PHARES	28
CHAPITRE 7. PARCOURS DE COURSES DE COTE – A L'ETUDE	31
CHAPITRE 8. CIRCUITS OVALES – A L'ETUDE	31
CHAPITRE 9. CIRCUITS COMBINES OVALES ET ROUTIERS – A L'ETUDE	31
CHAPITRE 10. CIRCUITS D'AUTOCROSS ET DE RALLYCROSS	31
ARTICLE 10.1 CARACTERISTIQUES GENERALES	31
ARTICLE 10.2 BORDS DE LA PISTE ET ZONES DE DEGAGEMENT	31
ARTICLE 10.3 BARRIERES	32
ARTICLE 10.4 PROTECTION DES ZONES ACCESSIBLES AU PUBLIC	33
ARTICLE 10.5 PROTECTION DES POSTES DE COMMISSAIRES	34
ARTICLE 10.6 ENTRETIEN DU CIRCUIT	34

CONTENTS

CHAPTER 1. GENERAL	6
ARTICLE 1.1 OBJECT	6
ARTICLE 1.2 DEFINITIONS	6
CHAPTER 2. CIRCUITS	6
ARTICLE 2.1 LAYOUT	6
ARTICLE 2.2 PLAN	6
ARTICLE 2.3 ELEVATION	7
ARTICLE 2.4 TRACK EDGES, VERGES AND RUN-OFF AREAS	8
ARTICLE 2.5 TRACK SURFACE	10
CHAPTER 3. CIRCUIT SAFETY MEASURES	11
ARTICLE 3.1 OBJECTIVES	11
ARTICLE 3.2 AREAS ACCESSIBLE TO THE PUBLIC	12
ARTICLE 3.3 AREAS PROHIBITED TO THE PUBLIC	15
ARTICLE 3.4 OBSTACLES	15
ARTICLE 3.5 PROTECTION OF ACCESS POINTS	15
ARTICLE 3.6 OPENINGS IN THE SECOND LINE OF PROTECTION	16
CHAPTER 4. CIRCUIT INSTALLATIONS	17
ARTICLE 4.1 START AND FINISH	17
ARTICLE 4.2 PIT AREA	17
ARTICLE 4.3 Paddock AND SCRUTINEERING AREA	21
ARTICLE 4.4 OBSERVATION POSTS	21
ARTICLE 4.5 RACE CONTROL POST	22
ARTICLE 4.6 SERVICE ROADS AND ACCESS POINTS	22
ARTICLE 4.7 PERMANENT MEDICAL CENTRE	23
ARTICLE 4.8 CONSTRUCTIONS IN FRONT OF THE FIRST LINE OF PROTECTION	23
ARTICLE 4.9 CONSTRUCTIONS BEHIND THE FIRST LINE OF PROTECTION	24
CHAPTER 5. NON-PERMANENT CIRCUITS	24
ARTICLE 5.1 LAYOUT REQUIREMENTS	24
ARTICLE 5.2 CIRCUIT PROTECTION	25
ARTICLE 5.3 CIRCUIT INSTALLATIONS	26
ARTICLE 5.4 CONSTRUCTION AND APPROVAL	26
CHAPTER 6. RACES RUN ENTIRELY OR PARTLY AT NIGHT	26
ARTICLE 6.1 GENERAL	26
ARTICLE 6.2 RECOMMENDATIONS SPECIFIC TO EVENTS RUN AT NIGHT FOR CARS WITH HEADLIGHTS	26
ARTICLE 6.3 SAFETY RECOMMENDATIONS CONCERNING CIRCUIT FLOODLIGHTING INFRASTRUCTURES FOR COMPETITIONS FOR VEHICLES WITHOUT HEADLIGHTS	28
CHAPTER 7. HILL-CLIMB COURSES – PROJECT UNDER STUDY	31
CHAPTER 8. SPEEDWAYS – PROJECT UNDER STUDY	31
CHAPTER 9. COMBINED SPEEDWAY AND ROAD CIRCUITS – PROJECT UNDER STUDY	31
CHAPTER 10. AUTOCROSS AND RALLYCROSS CIRCUITS	31
ARTICLE 10.1 GENERAL CHARACTERISTICS	31
ARTICLE 10.2 TRACK EDGES AND RUN-OFF AREAS	31
ARTICLE 10.3 BARRIERS	32
ARTICLE 10.4 PROTECTION OF AREAS ACCESSIBLE TO THE PUBLIC	33
ARTICLE 10.5 PROTECTION OF MARSHAL POSTS	34
ARTICLE 10.6 CIRCUIT MAINTENANCE	34

A este respecto, cabe decir que antes de la celebración de un evento deportivo, debe enviarse el reglamento de la prueba a la correspondiente Federación para que sea aprobado, siendo adjuntado a este documento una relación de oficiales de la prueba. Asimismo, destacamos que en la mayoría de los eventos, los directores de carrera durante la inspección de pista llevan un contador para ver que se cumplen los requisitos de la homologación y que posteriormente trasladan a su informe de evaluación, tal y como vemos en los siguientes documentos:

- 2013: Superbikes y MotoGP (Anexo 11)
- 2014: Superbikes y motoGP (Anexo 11)

No hemos de olvidar que el deporte del motor es una actividad de mucho riesgo y los oficiales de pista son “la punta de lanza”, la rapidez de actuación es básica, debiendo señalar el incidente con banderas para informar a otros pilotos, salir a pista para ayudar al piloto, informar a dirección de Carrera y ponerlo en condiciones de seguridad, por ello, contar con un número suficiente de oficiales para efectuar un trabajo perfecto es fundamental. Prueba de ello es la alta satisfacción de los promotores privados y clientes (Porsche, Audi, Toyota...) que acuden a MotorLand año tras año a realizar sus carreras y test y que son el mejor aval de nuestro trabajo, sin olvidar la consecución del galardón otorgado por IRTA (International Road-Racing Teams Association) como “Mejor Gran Premio” del mundial de MotoGP en 2010, 2013 y 2015

Alegac 5.51

Cámara de Cuentas: Ni en el convenio ni en los recibos se identifica el tiempo de duración de la jornada prestada, ni los criterios de selección de los comisarios.

No es cierto que no se fije un tiempo de duración ya que el horario del meeting es de público acceso y figura en el Reglamento Particular de la prueba aprobado previamente por La Federación Nacional o Regional correspondiente. La aprobación del Reglamento es muy importante ya que es lo que permite la contratación del seguro de Responsabilidad Civil del evento deportivo.

Tal y como recoge la normativa internacional de la Federación Internacional y Nacional de Motociclismo y Automovilismo, es obligatorio el cumplimiento de las inspecciones de pista correspondientes antes de iniciar la actividad cada día de competición, tal y como se indica en el siguiente párrafo:

“FRIDAY, SATURDAY AND SUNDAY MEDICAL/TRACK INSPECTIONS

On Friday, Saturday and Sunday, half an hour before the start of the first practice and warm-up, the final inspection will take place; all track personnel and equipment must be placed along the circuit.

The Medical inspection will be carried firstly by Chief Medical Officer and the MotoGP™ Medical Director, followed by the Track Inspections with the rest of officials involved. Both inspections will be carried driving the official safety cars around the track.

Flag Marshals must be at their signalling posts displaying the flags requested by the FIM Safety Officer. On Sunday only, the grid row marker panels (“lollipops”) and yellow flags for each grid row should also be displayed. All other personnel, rescue Marshals, doctors, paramedics, firemen, etc., must stand at the edge of the track adjacent to their Marshal post. Doctors and firemen should be separated from the rescue Marshals by approx. 3 meters.

The people should not stand very close to each other and should keep a gap of about 2 meters. Like this, the inspectors can easily count all those who are standing along the track every day.

The lights of the ambulances, cars of rapid intervention, vans, etc., must remain activated”

A continuación mostramos un ejemplo de horarios:

- World series by Renault



world series
by RENAULT

MOTORLAND ARAGON TIMETABLE (VERSION 3 / 8-04-2013)			
26-27-28/04/2013			
HOUR	TIME	CATEGORY	ACTIVITY
THURSDAY			
14:00 - 17:00	03:00	Formula Renault 3.5 Series	COLLECTIVE TEST
FRIDAY			
08:15 - 09:15		Eurocup Formula Renault 2.0	Scrutineering
08:30 - 10:10		Formula Renault 3.5 Series	Scrutineering
08:30 - 11:30		Eurocup Megane Trophy	Scrutineering
09:00 - 09:40	00:40	Supercars International Series	COLLECTIVE TEST 1
09:50 - 10:30	00:40	Eurocup Formula Renault 2.0	COLLECTIVE TEST 1
10:00 - 11:10		Eurocup Megane Trophy	Drivers & Competitors licence control
10:30 - 12:30		Eurocup Formula Renault 2.0	Scrutineering
10:40 - 11:40	01:00	Formula Renault 3.5 Series	COLLECTIVE TEST 1
11:10 - 12:50		Eurocup Formula Renault 2.0	Drivers & Competitors licence control
11:45 - 12:30		Formula Renault 3.5 Series	Scrutineering
11:50 - 12:50	01:00	Eurocup Megane Trophy	COLLECTIVE TEST 1
12:50 - 14:05		Formula Renault 3.5 Series	Drivers & Competitors licence control
13:00 - 13:40	00:40	Supercars International Series	COLLECTIVE TEST 2
13:30 - 14:30		Formula Renault 3.5 Series	Scrutineering
13:50 - 14:20	00:30		LUNCH BREAK + MARKETING ACTIVITY
14:00 - 15:00		Eurocup Megane Trophy	Scrutineering
14:20 - 15:00	00:40	Eurocup Formula Renault 2.0	COLLECTIVE TEST 2
15:00 - 17:00		Eurocup Formula Renault 2.0	Scrutineering
15:00 - 16:00		Supercars International Series	Drivers & Competitors licence control
15:00 - 19:00		Supercars International Series	Scrutineering
15:10 - 16:10	01:00	Formula Renault 3.5 Series	COLLECTIVE TEST 2
16:20 - 17:20	01:00	Eurocup Megane Trophy	COLLECTIVE TEST 2
16:30		Supercars International Series	Drivers briefing
17:30 - 18:10	00:40	Supercars International Series	COLLECTIVE TEST 3
17:30		Eurocup Formula Renault 2.0	Drivers briefing
18:10		Formula Renault 3.5 Series	Drivers briefing
18:20 - 19:20	01:00		MARKETING ACTIVITY
18:50		Eurocup Megane Trophy	Drivers briefing
19:30		Medical Delegate	Extraction exercise
SATURDAY			
08:00		Competitors Officer	Pit Lane Marshals briefing
08:00		Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé opening
08:20		Medical Delegate	Inspection Lap
08:25		Race Director	Inspection Lap
08:30		Eurocup Formula Renault 2.0	Cars ready on pre grid
08:35			Safety Car exercise
08:45		Clerk of the Course	Closing Lap
09:00 - 09:15	00:15	Eurocup Formula Renault 2.0	QUALIFYING 1 (GROUP A)
09:20 - 09:35	00:15	Eurocup Formula Renault 2.0	QUALIFYING 1 (GROUP B)
09:20		Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé opening
09:35		Eurocup Megane Trophy	Tyre Parc Fermé opening
09:50 - 10:20	00:30	Formula Renault 3.5 Series	QUALIFYING 1
10:05		Eurocup Megane Trophy	Cars ready on pre grid conditions
10:25 aprox.		Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé
10:35 - 10:50	00:15	Eurocup Megane Trophy	QUALIFYING 1
10:40		Supercars International Series	Cars ready on pre grid
10:55 - 11:05	00:10	RENAULT CLASSIC SHOW	EXHIBITION 1
11:10 aprox.		Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé
11:10 - 12:05	00:55	Supercars International Series	QUALIFYING (15'-5'-15'-5'-15')

12:03			Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé opening
12:10	12:40	00:30		PIT WALK & VIP HOT LAPS
12:33			Eurocup Formula Renault 2.0	Cars ready on pre grid
12:45 - 13:00		00:15	INFINITI RED BULL RACING F1 SHOW	EXHIBITION 1
13:01 - 13:10			Eurocup Formula Renault 2.0	Grid visit by VIP guests
13:03			Eurocup Formula Renault 2.0	Pit Lane open
13:06			Eurocup Formula Renault 2.0	Signal pit lane closes in 2 min.
13:08			Eurocup Formula Renault 2.0	Pit Lane closed
13:10			Eurocup Formula Renault 2.0	5' board
13:12			Eurocup Formula Renault 2.0	3' board
13:14			Eurocup Formula Renault 2.0	1' board
13:14:45			Eurocup Formula Renault 2.0	15" board
13:15			Eurocup Formula Renault 2.0	Green Flag Formation Lap
13:19 - 13:46		00:27	Eurocup Formula Renault 2.0	RACE 1 (25'+1 lap)
13:43			Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé opening
13:53			Eurocup Formula Renault 2.0	Podium (1st-2nd-3rd)
14:00 - 14:10		00:10	RENAULT SPORT SHOW	EXHIBITION 1
14:11 - 14:25			Formula Renault 3.5 Series	Grid visit by VIP guests
14:13			Formula Renault 3.5 Series	Pit Lane open
14:21			Formula Renault 3.5 Series	Signal pit lane closes in 2 min.
14:23			Formula Renault 3.5 Series	Pit Lane closed
14:25			Formula Renault 3.5 Series	5' board
14:27			Formula Renault 3.5 Series	3' board
14:29			Formula Renault 3.5 Series	1' board
14:29:45			Formula Renault 3.5 Series	15" board
14:30			Formula Renault 3.5 Series	Green Flag Formation Lap
14:34 - 15:21		00:47	Formula Renault 3.5 Series	RACE 1 (44'+1 lap)
14:36 aprox.			Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé
15:03			Eurocup Megane Trophy	Tyre Parc Fermé opening
15:27			Formula Renault 3.5 Series	Podium (1st-2nd-3rd + 1st-2nd-3rd "Rookie")
15:33			Eurocup Megane Trophy	Cars ready on pre grid conditions
15:35 - 15:45		00:10	RENAULT CLASSIC SHOW	EXHIBITION 2
15:45 - 16:00		00:15	INFINITI RED BULL RACING F1 SHOW	EXHIBITION 2
16:01 - 16:10			Eurocup Megane Trophy	Grid visit by VIP guests
16:03			Eurocup Megane Trophy	Pit Lane open
16:06			Eurocup Megane Trophy	Signal pit lane closes in 2 min.
16:08			Eurocup Megane Trophy	Pit Lane closed
16:10			Eurocup Megane Trophy	5' board
16:11 aprox.			Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé
16:12			Eurocup Megane Trophy	3' board
16:14			Eurocup Megane Trophy	1' board
16:14:45			Eurocup Megane Trophy	15" board
16:15			Eurocup Megane Trophy	Green Flag Formation Lap
16:19 - 17:02		00:43	Eurocup Megane Trophy	RACE 1 (40'+1 lap)
17:00			Supercars International Series	Cars ready on pre grid
17:09			Eurocup Megane Trophy	Podium (1st-2nd-3rd + 1st-2nd-3rd "Gentleman Driver")
17:15 - 17:25		00:10	RENAULT SPORT SHOW	EXHIBITION 2
17:26 - 17:35			Supercars International Series	Grid visit by VIP guests
17:28			Supercars International Series	Pit Lane open
17:33			Supercars International Series	Signal pit lane closes in 2 min.
17:33			Supercars International Series	Pit Lane closed
17:35			Supercars International Series	5' board
17:37			Supercars International Series	3' board
17:39			Supercars International Series	1' board
17:39:45			Supercars International Series	15" board
17:40			Supercars International Series	Green Flag Formation Lap
17:44 - 19:44		02:00	Supercars International Series	RACE 1 (2h00' - PIT STOP 30'-45' / 75'-90')
17:52 aprox.			Eurocup Megane Trophy	Tyre Parc Fermé
18:16			Supercars International Series	Podium (1st-2nd-3rd + 3)
19:50	20:10	00:20		COLLECTORS PARADE
SUNDAY				
08:45			Medical Delegate	Inspection Lap
08:50			Race Director	Inspection Lap
09:05			Clerk of the Course	Closing Lap
09:20 - 09:35		00:15	Eurocup Megane Trophy	QUALIFYING 2
09:20			Formula Renault 3.5 Series	Tyre Parc Fermé opening
09:35			Eurocup Formula Renault 2.0	Tyre Parc Fermé opening
09:50 - 10:20		00:30	Formula Renault 3.5 Series	QUALIFYING 2

Por tanto, no tiene ningún sentido fijar horarios puesto que en ningún caso se trata de una relación laboral, sino que es de carácter voluntario, cada evento deportivo tiene una duración en función del número de categorías y del tipo de carrera que sea (no es lo mismo una carrera de resistencia a tiempo que una a vueltas) y cuya participación en los mismos, como ya se ha explicado viene motivada por la "afición, hobby y pasión" a este deporte, empujando a todas estas personas a sufrir las inclemencias del tiempo (lluvia, frío, calor...) a estar disfrutando de su deporte durante más de 10 horas recibiendo una compensación de gastos de

desplazamiento y manutención de 30 euros. Asimismo, no hemos de olvidar que esta “afición y pasión” por el motor es lo que permitió durante más de 38 años celebrar el “Premio Ciudad de Alcañiz”, concretamente desde el año 1965, habiéndose cumplido en el año 2015 el 50 Aniversario del “I Premio Ciudad de Alcañiz”.

Con respecto a la selección de comisarios (cuya base de datos alcanza la cantidad de 400), todo se gestiona con un programa informático, de tal manera que cuando hay un evento, este se cuelga en el Portal Privado del Club y a través de internet mediante claves de acceso, aquellos comisarios interesados en participar dan su disponibilidad hasta que se cubren las vacantes en las diferentes posiciones, todo ello sin olvidar en ningún momento que el puesto que ocupan debe ser acorde a la licencia que posean, momento en el cual se cierra el evento y ya no se pueden inscribir más oficiales. A partir del momento en que se da de alta el evento, se controla la evolución de inscripciones de oficiales para la prueba, por lo que una vez está completo, se cierra dicho evento. Prácticamente todos los días se verifica la evolución de oficiales inscritos a cada prueba, por tanto, están perfectamente identificados los participantes y su número, solicitando la eliminación de este párrafo.

Alegac 5.52

Cámara de Cuentas: No consta evidencia documental de los controles realizados por la sociedad para verificar el cumplimiento de los servicios recibidos.

El cumplimiento de los servicios recibidos se hace cada día del evento, ya que al llegar a las instalaciones y pasar a recoger el material, deben pasar la tarjeta identificativa como la que se adjunta por un lector, lo cual acredita la asistencia al evento. Cada oficial está asignado a un puesto de control y durante el evento, periódicamente se realizan inspecciones para controlar los puestos y atender las necesidades de los oficiales de pista.



Además desde dirección de carrera y previamente al inicio de la inspección de pista, una persona adjunta a dirección de carrera chequea con los jefes de puesto el funcionamiento correcto de las comunicaciones, el material y si está todo el personal a su cargo.

Desde los comisarios deportivos se emiten unas actas de conformidad en cuanto al cumplimiento de toda la normativa recogida en la homologación del circuito y la referente al campeonato celebrado (véase Anexo 11).

Una vez queda registrada la asistencia, a final del mes se procede a efectuar el cierre del mismo y gestionar la remesa de pagos. La asignación de los importes a pagar también lo hace el programa directamente, siendo revisado previamente a efectuar el pago. Cada recibo que se remite por parte del Club lleva adjunto la relación de oficiales que ha participado junto al importe económico liquidado a cada uno.

Alegac 5.53

Cámara de Cuentas: No se identifica al responsable de la sociedad que da conformidad al gasto.

La Responsable de Oficiales de MotorLand es la encargada de dar el visto bueno a los recibos facturados que llevan un detalle de la totalidad de oficiales que han participado en los eventos deportivos. En siguiente documento a modo de ejemplo, concretamente en el recuadro "aceptación por parte del organizador":

Doc-17



MOTORLAND CLUB DE OFICIALES
 CTRA. PUIGMORENO (MOTORLAND ARAGON) S/N
 44000 ALCANIZ - TERUEL
 0-4421199

RECIBO		
RECIBO Nº 04/13		
FECHA: 15/05/2013		
DATOS DEL ORGANIZADOR DE LA PRUEBA DEPORTIVA		
NOMBRE:	CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON, S.A.	
DOMICILIO:	CTRA. TE-V 7033 KM.1	
POBLACIÓN:	ALCAÑIZ	
NIF:	A44184215	
CONCEPTO:	COMPENSACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS OFICIALES DEL CLUB POR ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVAS SEGÚN DETALLE ADJUNTO. SE ADJUNTA RELACION DE OFICIALES PARTICIPANTES Y PAGOS	
PRUEBA:	TANDAS Y COMPETICIONES DEL MES DE ABRIL 2013	
LUGAR:	COMPLEJO DEPORTIVO MOTORLAND ARAGON	
FECHA:	MES DE ABRIL 2013	
TOTAL: 66.360,00 €		
 CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON S.A. Aceptación por parte del organizador de la prueba deportiva	 D. Jorge Panadés Andreu Presidente del Club de Oficiales	 D. José Luis Ometta Tesorero del Club de Oficiales

Alegac 5.54

Cámara de Cuentas: Existe un conflicto de intereses ya que el presidente del club de oficiales es el responsable del área administrativa de la sociedad.

La Sociedad no entiende el motivo de que exista un conflicto de intereses ya que precisamente se hizo así para tener un mayor control deportivo y económico, dada la vinculación existente. Los pagos se efectúan con firma mancomunada con el tesorero y además la participación en

los eventos deportivos es según inscripción voluntaria en el Portal. El presidente no efectúa ningún trabajo de gestión operativa y de organización de los oficiales. Todo el dinero que se factura a MotorLand se destina a pagar a los oficiales y gastos bancarios de las remesas de pagos, y la Junta Directiva del Club no percibe retribución alguna, (Cámara de Cuentas revisó una gran parte de los recibos que llevan adjuntos los listados de los perceptores), ya que como se ha comentado, el objeto del mismo es gestionar la base de datos de oficiales y ser el soporte para la organización de eventos deportivos conforme a la normativa de las federaciones nacionales y regionales.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Sociedad entiende que las incidencias expuestas en su informe no quedan justificadas y solicita su eliminación.

CONCLUSIÓN ALEGACIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN.

- Este informe tiene como objetivo analizar todos y cada uno de los reparos contenidos en el Anteproyecto de informe emitido por la Cámara de Cuentas sobre los expedientes de contratación tramitados por Ciudad del Motor de Aragón S.A. en los ejercicios 2013-2014.
- Del mismo cabe deducir que la inmensa mayoría de las anomalías detectadas por la Cámara de Cuentas se deben:

En primer lugar a que por el órgano fiscalizador no se ha tenido en cuenta la normativa que se aplica a esta Sociedad, que no es una Administración Pública, en atención a los umbrales de cada tipo de contrato, debiendo quedar claro que todos los contratos no SARA, se sujetan a las IIC, aprobadas e informadas favorablemente por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón. Tratándose de contratos SARA sí le será de aplicación el TRLCSP.

En segundo lugar a la incorporación de elementos de valoración de carácter subjetivo, que no se comparten, especialmente en los apartados de necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación y criterios de valoración de ofertas, entre otros, cuando se emplean términos como “suficientemente justificado”, “suficientemente detallado”, “criterios imprecisos”..., en definitiva, se trata de apreciaciones de carácter subjetivo que a la luz de la documentación que se ha transcrito cabe deducir que estas actuaciones en materia de contratación han quedado suficientemente detalladas y justificadas, a juicio del órgano de contratación.

En tercer lugar, figura en el anteproyecto de informe numerosos datos erróneos, referencias incorrectas a artículos y normativa, etc., que se ponen de manifiesto en estas alegaciones a los efectos de su rectificación, ya que no pueden figurar como deficiencias en materia de contratación de esta Sociedad.

Esta sociedad quiere poner de manifiesto a la Camara de Cuentas la actividad especial a la que se dedica y su entorno, consecuencia de ello es la dificultad que tiene de encajar, en muchas ocasiones, en modelos de sociedades ordinarias. Es una empresa cuya actividad está sujeta a previsiones constantes, dependientes de un calendario deportivo y de una

clientela desconocida. Todo esto no es tarea fácil y debe dejarse previsto, cumpliendo así con la normativa en contratación pública, con constantes cambios y adaptaciones. Todas estas previsiones se tratan de recoger en los pliegos de contratación, de forma que los licitadores estén informados de ello, ya que ha sido práctica habitual que lo previsto no coincida con lo ejecutado, si bien, cada vez se alejan menos.

Es una instalación de 350ha, urbanizado y con 3 circuitos sujetos a homologaciones de organismos superiores como la FIM o la FIA que la sociedad debe cumplir. Igualmente, la celebración de los campeonatos, sometidos a sus reglamentos particulares y la normativa FIM y FIA exigen el cumplimiento estricto de numerosas cláusulas de organización que afectan a comisarios, servicios médicos, servicios de extracción, de limpieza, trabajos de pintado, jardinería, grúas, etc.,

A su vez, los clientes o promotores que alquilan la instalación requieren de unos servicios determinados para desarrollar su actividad que tampoco son conocidos por la empresa, son servicios adicionales a los básicos, que incrementan por tanto las previsiones de nuevo.

Poco a poco esta sociedad va alcanzado cierta experiencia, ya que a partir de 2011 vienen coincidiendo los campeonatos, aunque no los clientes.

A todo esto hay que añadir la normativa creciente y que aplica a la sociedad, las medidas de racionalización, congelación de salarios y prohibiciones de contratación de personal en una instalación cuya actividad ha ido creciendo, tratando de conseguir los objetivos con menos medios humanos de los que serían recomendables y con el añadido de someterse constantemente a auditorías, con su correspondiente carga de trabajo.

Esta sociedad agradecería, con el fin de evitar la carga de trabajo que conlleva la realización de un trabajo de fiscalización, que de forma previa a la emisión del anteproyecto, los auditores encargados del trabajo de fiscalización, pusieran de manifiesto determinadas deficiencias originadas por esta actividad especial, a fin de esclarecerlos de forma previa, evitando así el trabajo que supone para ambas partes.

Alcañiz, a 26 de abril de 2016

El Director Gerente de la sociedad

Bartolomé Alfonso Ezpeleta



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ANEXO II
TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Índice

I.	ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES REMITIDAS POR CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN S.A.	89
I.1.	ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES.....	89
I.2.	ALEGACIONES AL ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO	95
I.3.	ALEGACIONES AL ANÁLISIS GENERAL DEL IMPACTO DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO	105
I.4.	ALEGACIONES A LA GESTIÓN DE PERSONAL	106
I.5.	ALEGACIONES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.....	114
I.6.	ANALISIS DE CONTRATOS ESPECIFICOS.....	134

I. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES REMITIDAS POR CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN S.A.

I.1. ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES

A. Alegación 1.1

Conclusión 2.1.1 del informe.

La alegación hace referencia al uso del precio constante en la valoración de las aportaciones públicas realizadas en favor de la sociedad, que identifica esta Cámara de Cuentas en su primera conclusión.

No procede aceptar la alegación ya que se trata de una valoración subjetiva de la sociedad sobre cómo debe presentar los datos la Cámara de Cuentas.

B. Alegación 1.2

Sobre la conclusión 2.1.4. Viabilidad futura.

La alegación consiste en aclaraciones o valoraciones subjetivas del contenido del Informe que no modifican su contenido.

Cabe recordar en este punto que el auditor de las cuentas anuales, así como la propia sociedad en sus cuentas anuales, recogen la necesidad del apoyo financiero a realizar los accionistas para que la sociedad pueda continuar con sus actividades.

C. Alegación 1.3

Sobre la conclusión 2.1.5. Estudios de Impacto económico.

La alegación consiste en aclaraciones o valoraciones subjetivas del contenido del Informe que no modifican su contenido.

En el informe de la Cámara de Cuentas se han analizado los estudios de impacto económico que la "propia" sociedad puso a disposición de la misma. La necesidad de analizar estos estudios económicos por parte de la Cámara de Cuentas se ha fundamentado en lo siguiente:

- En primer lugar debido a que continuamente se hace referencia por parte de la sociedad del impacto económico que genera tanto la organización de la prueba de MotoGP, como la propia sociedad en su día a día, pero que siempre se hace en términos vagos e imprecisos sin ningún estudio que soporte o cuantifique el mismo. Sin ir más lejos en la alegación anterior sobre la viabilidad futura de la sociedad, se justifican las aportaciones a realizar por los accionistas en el impacto económico que genera la sociedad.
- Estos impactos económicos gozan de amplia difusión en los medios de comunicación y no han sido corregidos ni matizados en ningún momento por la sociedad.

- Para realizar los estudios económicos se ha hecho imprescindible la colaboración activa de la sociedad, e incluso el suministro de datos por parte de la misma, por lo que no puede admitirse la desvinculación que la sociedad pretende hacer de los mismos.
- Por último, los datos económicos de la sociedad arrojan continuas pérdidas, que hasta la fecha han supuesto la aportación de 146 millones de euros procedentes de recursos públicos y dado que la actividad desarrollada por la sociedad no constituye un servicio público, sino una actividad mercantil, el único motivo de mantenimiento de la misma es el posible impacto económico generado en la zona.

No podemos estar de acuerdo con la afirmación que realiza CMA cuando señala que la realización de un estudio riguroso no va a aportar ningún dato mejor ni peor, dado que ha quedado patente que el estudio analizado incurrido en errores en el cálculo de asistencia, generando un efecto multiplicador del impacto económico, por lo que la valoración del mismo no es válida.

La Cámara de Cuentas no ha realizado, ni va a realizar un estudio de impacto, pero del análisis que ha realizado del estudio aportado se deducen datos alejados de la realidad, lo que ha permitido realizar una estimación de las desviaciones generadas, que es lo que se ha reflejado.

Por último, respecto a la valoración que pueden realizar empresas de otros sectores respecto a la esponsorización de eventos deportivos de este tipo, o la repercusión mediática internacional del Gran Premio celebrado en el circuito son comentarios o explicaciones que no afectan a las desviaciones puestas de manifiesto respecto al impacto económico señalado en el primer párrafo .

D. Alegación 1.4

Sobre el plan de negocio. Se remite a alegación 2.19.

La sociedad argumenta que los cálculos realizados por la Cámara de Cuentas son erróneos, pero no identifica los errores a que aduce.

En la alegación 2.19 plantea que los movimientos de tierra y gastos de urbanización deben imputarse como construcciones de las distintas áreas de negocio. Esta reclasificación que plantea la sociedad es del todo errónea y contradice: 1) sus propias cuentas anuales, 2) la normativa del Plan General de Contabilidad.

E. Alegación 1.5

Se remite a alegación 2.7.

F. Alegación 1.6

La sociedad alega que las facturas son firmadas por los responsables del departamento correspondiente, siendo ellos quienes dan la conformidad al servicio con su firma o suministro recibido. Además, se recuerda que el 85% del gasto está vinculado a licitaciones

públicas aprobadas por el Consejo de Administración, donde existen actas de recepción de conformidad o no de obras o servicios.

La Cámara de Cuentas, en el párrafo del informe objeto de la alegación, contempla la necesidad de que las personas responsables que firman tales facturas sean identificadas tanto nominativamente como con el puesto que ocupan dentro de la sociedad, sin que la alegación suponga justificación a tal obligación.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

G. Alegación 1.7

Conclusión 2.1.8 del informe.

La alegación señala la falta de riesgo de control, al que se refiere la Cámara, puesto que existe una adecuada separación de funciones entre quienes firman la conformidad de las facturas (responsable del Departamento), la preparación de las remesas para su pago (Administración) y la firma por parte del Consejero Delegado.

Además, se dice que todas las licitaciones de concursos se han informado previamente al Consejo de Administración mediante la emisión de los informes técnicos de necesidad y valoración del precio de licitación del contrato.

La Cámara de Cuentas en el párrafo de la alegación, pretende advertir que la competencia para la autorización y también para el pago de todos aquellos gastos inferiores a 18.000 euros recae en la misma persona, lo que supone falta de segregación de funciones.

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

H. Alegación 1.8

Conclusión 2.2.1. del informe

La alegación de la sociedad hace referencia a la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la que se sujetan las entidades que son Administración pública, no el resto del sector público. En el caso de Ciudad del Motor de Aragón, es la Corporación Empresarial Pública de Aragón la que señala en sus directrices la gestión de los recursos humanos. Además, se afirma la publicación por el Consejo de Administración de un organigrama en fecha 26 mayo 2015.

Al respecto, hay que señalar que, en primer lugar, tal organigrama no estaba aprobado dentro del período de fiscalización, 2013-2014, y que, además, no contiene una descripción de los puestos de trabajo (véase contestación a la alegación número 4.3).

La alegación contiene observaciones y referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

I. Alegación 1.9

Ver contestación a la alegación número 4.4.

J. Alegación 1.10

Ver contestación a la alegación número 4.4.

K. Alegación 1.11

Ver contestación a la alegación número 4.5.

L. Alegación 1.12

Ver contestación a la alegación número 4.6.

M. Alegación 1.13

Ver contestación a la alegación número 4.7.

N. Alegación 1.14

Conclusión 2.3.1 del informe

La Cámara de Cuentas señala la existencia de una relación de proveedores cuyos gastos, de importe superior a los 6.000 euros para el procedimiento de consultas (límite del artículo 17 de las instrucciones internas de contratación para la tramitación del contrato), no estaban soportados por los correspondientes contratos. Por tanto, el procedimiento de consultas es, por importe, el procedimiento que se debió utilizar para soportar contractualmente tales gastos y que se regula en el título V "*Procedimientos de contratación*", de las Instrucciones internas de contratación.

Solicitada a la entidad identificación del contrato y, por tanto, del procedimiento utilizado para su tramitación (procedimiento de consultas u otro), se contesta con la identificación de la naturaleza del gasto pero no aclara el procedimiento contractual seguido.

No estamos ante contratos menores (cuya tramitación viene recogida en el artículo 138.3 TRLCSP), sino ante un procedimiento de adjudicación peculiar y propio de la entidad auditada, que es el procedimiento de consultas, cuya tramitación viene regulada en las propias Instrucciones, artículo 17. En este procedimiento, se exigen una serie de previsiones relativas a:

- 1) Invitación a tres empresas.
- 2) Justificación de la capacidad de obrar del adjudicatario.

El propio artículo 17 de las Instrucciones, señala, respecto de los dos requisitos mencionados, la posibilidad excepcional de eludir tales obligaciones siempre que concurren determinadas circunstancias:

- En el caso del punto uno, la imposibilidad de invitar a ninguna otra empresa.

- En el caso del punto dos, la concurrencia en el caso de una presunción de capacidad de obrar o de habilidad profesional.

Como consecuencia, debe justificarse y motivarse, en un caso, la excepcionalidad de la inexistencia de mercado o de empresas capaces de prestar ese servicio y, en otro, la presunción de capacidad de obrar, puesto que, de otro modo, se incurriría en arbitrariedad en el actuar del sector público frente a una actuación puramente discrecional.

Es decir, el sector público puede interpretar una norma que presenta ambigüedad y decidir sobre su aplicación, en el presente caso, decidir sobre si cabe invitar solo a una empresa o, sobre la concurrencia de la presunción de capacidad de obrar o de la habilidad profesional requeridas, sin embargo, tal circunstancia debe quedar motivada.

Por lo que se refiere a la referencia que se hace en la alegación a que “...*el total de gastos facturados con un mismo proveedor no es sinónimo de que todos obedezcan a la misma necesidad ni concepto, ni de suponer, en absoluto, el fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de restringir la concurrencia...*”, se ha podido comprobar, comparando la relación de proveedores cuyos gastos no están soportados por un contrato (en el período fiscalizado 2013-2014) que, tanto el proveedor como la naturaleza del gasto, se repiten, en ambos ejercicios, según detalle del cuadro siguiente, facilitado previamente por la propia entidad.

Código Proveedor	Naturaleza del gasto	Importe sin IVA 2013	Importe sin IVA 2014	Importe total (sin IVA)
41081866	Servicios de limpieza de pista. En trabajo la elaboracion de un pliego para licitar el servicio.	75.037	81.063	156.100
41080114	Suministro de gasoil y gasolina para vehículos y maquinaria.	40.871	69.337	110.208
41080310	Varios conceptos: Mantenimiento circuito de Motocross, reparación de daños causados por tormenta, trabajos previos MotoGP.	17.330	38.718	56.048
41080948	Empresa alcañizana de diseño y producción de materiales gráficos para diversos eventos a lo largo del año.	32.252	25.427	57.679
41080060	Grupo de comunicación, La Comarca. Se encargan de la radio-circuito en MotoGP por valor de 8.000€ y el resto son campañas de publicidad para muchos de los eventos que organizamos.	30.160	24.949	55.109
41082103	Aragón TV: campañas de publicidad de MotoGP, Superbikes y World Series. Según instrucciones de la comisión de comunicación del Gobierno, se debe contratar directamente.	27.015	27.143	54.158
41080261	Asistencia mantenimiento eléctrico en eventos con la empresa instaladora. Actualmente se está trabajando en un pliego para licitar el servicio.	27.592	26.099	53.691
41081195	Varios conceptos. Diversos seguros básicos de vehículos y para exposiciones.	23.552	25.310	48.886
41081099	Trabajos con tractor de reparación de las zonas de escape del circuito de velocidad, circuito de autocross y desbrozado de parkings.	17.700	25.110	42.810
41082044	Mantenimiento de los sistemas de detección y extinción de incendios en todo el complejo. Asistencia presencial durante los eventos.	19.906	17.368	37.274
41081122	Dos conceptos separados: 1. Servicio de autobús al público asistente a MotoGP; 2. Transporte de paramédicos a MotoGP-SBK.	18.008	18.240	36.247

Del cuadro anterior se puede observar claramente que durante los ejercicios 2013 y 2014, los proveedores facturaron gastos por el mismo concepto y, además, que en los siete primeros casos incluso se supera el límite de los 50.000 euros (sin IVA) para la contratación por procedimiento abierto, distinto al de consultas.

No procede modificar el informe.

O. Alegación 1.15

Conclusión 2.3.2 del informe

Respecto de los contratos de la muestra con número: 10, 12 y 14, ver contestación a la alegación nº 5.12, "Precio y valor estimado" (páginas 104 y ss. del informe provisional).

Las alegaciones no modifican el contenido del informe.

P. Alegación 1.16

Conclusión 2.3.2 del informe

La contestación a esta alegación se corresponde con la contestación a la alegación 5.8 ("Aspectos Generales", páginas 90 y ss del informe provisional) respecto de los contratos de la muestra con número: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 17.

Las alegaciones son observaciones que no modifican el contenido del informe.

Q. Alegación 1.17

Conclusión 2.3.2 del informe

En su alegación, el ente fiscalizado señala que tiene una actividad basada en previsiones que dependen de calendarios deportivos provisionales, y con una clientela desconocida. Respecto del expediente 02/2010 de transporte sanitario, del ejercicio 2010 y cuyo valor estimado no tuvo en cuenta la celebración del Gran Premio del Mundo de Motociclismo ni del Campeonato del Mundo de Superbikes se dice por el ente fiscalizado que es el único caso en el que los importes de ejecución superan a los de adjudicación (ver contestación a la alegación 5.42 del epígrafe 6.2.3., páginas 135 y ss. del informe provisional).

Respecto a la posibilidad de modificar un contrato, la alegación contiene observaciones y referencias normativas que no modifican el contenido del informe, dado que en este párrafo, objeto de la alegación, no se está criticando la posibilidad, prevista en los Pliegos, de modificar el contrato, sino el hecho de que se esté facturando por un importe superior al adjudicado sin que medie expediente de modificación o de prórroga o, un nuevo expediente de contratación.

En el texto del informe provisional al que se refiere la alegación, no se está poniendo en duda la expresa formalización de la prórroga, de hecho se señala expresamente "...se han formalizado prórrogas...", sino que se advierte de la práctica consistente en aprovechar la prórroga para modificar el importe del contrato. Las prórrogas no llevan aparejada una

modificación del importe del contrato, porque este debió ser calculado correctamente en el momento de fijar el valor estimado del contrato.

Las alegaciones contienen observaciones que modifican el contenido del informe, así el párrafo de la alegación debe decir: “

En el contrato de precios unitarios, del transporte sanitario 02/10P, los importes de ejecución real han sido significativamente superiores a los importes de licitación, debido a que el número de servicios prestados han superado las previsiones del contrato”.

R. Alegación 1.18

Conclusión 2.3.2 del informe

Ver contestación a la alegación 5.15, “Criterios de valoración del pliego de condiciones particulares”, páginas 108 y siguientes del informe de alegaciones.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

S. Alegación 1.19

Conclusión 2.3.2 del informe

Los Pliegos de Condiciones Particulares deben ser aprobados por el órgano de contratación, así, el punto 15.2 de las Instrucciones Internas de contratación señala que: “...Corresponderá al órgano de contratación la aprobación del pliego de condiciones particulares...”. Por tanto, debe dejarse constancia en los pliegos de su propia fecha de aprobación.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

I.2. ALEGACIONES AL ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

A. Alegación 2.1

Apartado 3.2.5.3.A del informe.

Tal y como se señala en el propio informe los datos de asistencia al campeonato del mundo de motociclismo en los ejercicios 2013 y 2014 fueron proporcionados a esta Cámara de Cuentas por la propia sociedad Motorland. Las diferencias respecto a los nuevos datos aportados son de 11 miles de euros en cada uno de los ejercicios; y 9 entradas menos vendidas en 2013 y 54 más en 2014.

Se acepta la alegación y se procede a modificar el informe para adecuar el mismo a los nuevos datos suministrados.

Ejercicio	Recaudación	Entradas vendidas
2011	2.236.762	37.101
2013	1.484.305	28.964
2014	1.635.776	31.127

B. Alegación 2.2

Apartado 3.2.5.3.B del informe

En este apartado se hace referencia a la situación anterior a la implementación del programa JANTO.

No procede modificar el informe, pero se incluye una aclaración al respecto.

C. Alegación 2.3 y 2.4 y 2.6

Las tres alegaciones versan sobre el apartado 3.2.5.3.B del informe.

En el informe se ponen de manifiesto las diferencias de conciliación entre la contabilidad y la aplicación que gestiona la venta de las entradas. La sociedad ha aportado un dictamen encargado de forma expresa para soportar este punto en sus alegaciones que ha realizado la conciliación entre ambas aplicaciones sin que se hayan detectado incidencias significativas.

Atendiendo a las alegaciones presentadas se ha modificado el informe provisional, suprimiendo las referencias a las diferencias entre la contabilidad y la aplicación de gestión de ventas de entradas

D. Alegación 2.5

Apartado 3.2.5.3.B del informe

El informe señalaba que no constan claramente los criterios aplicados para la aprobación de la tabla de precios, ni tampoco los criterios de descuentos aplicados a determinadas ventas. La sociedad recoge en su alegación las tarifas de precios aprobadas por el Consejo e indica que los descuentos para paquetes de compra de entradas importantes son aprobados por el Consejero Delegado o por el Director Gerente. Además recoge que se informa sobre tales aspectos al Consejo y que son políticas necesarias para favorecer las ventas.

Todos estos aspectos evidencian que efectivamente se están aplicando las tarifas con el conocimiento del Consejo de Administración, pero siguen sin justificar la cuantía de las mismas. Se hace una mera referencia a las tarifas de otros circuitos pero sin aportar evidencia ni estudio al respecto

La alegación 2.5 aporta explicaciones que no cambian el contenido del informe. No obstante lo anterior se ha modificado la redacción de la conclusión para clarificar la misma.

- Los criterios para fijar los precios de las entradas y las políticas de descuento no se encuentran debidamente documentados (estudios de mercado y de costes que justifiquen la cuantía de los mismos).

E. Alegación 2.6

Apartado 3.2.5.3.B del informe

La alegación referente a la conciliación entre los saldos de la contabilidad y los saldos de la aplicación de la venta de entradas ya ha sido contestada en el apartado anterior.

Respecto a la deficiencia del control interno en este apartado, esta debilidad debe persistir si bien se ha modificado la redacción del informe para justificar el porqué de la misma.

En las alegaciones se hace referencia a las conclusiones del auditor de cuentas anuales de la sociedad, en las que no manifiesta la existencia de riesgos de control interno. A este respecto hay que matizar que las conclusiones a que pueda llegar un auditor de cuentas anuales no son contradictorias con las que arroja la Cámara de Cuentas, y esto es así por dos motivos fundamentales:

- En primer lugar porque el alcance de las pruebas realizadas no tiene por qué ser coincidente, y la opinión de un auditor (tanto público como privado) no puede investirse de una certeza absoluta, ya que esto requeriría revisar el 100 % de las operaciones de la sociedad, aspecto económicamente inviable.
- En segundo lugar porque la fiscalización que ha realizado esta Cámara de Cuentas tiene objetivos más amplios de la mera regularidad de los estados financieros, por lo que las debilidades de control interno detectadas se han de entender en un sentido más amplio y no solo restringido a la imagen fiel de los estados financieros (se extiende a aspectos de legalidad, de economía y eficiencia).

F. Alegación 2.7

Apartado 3.2.5.3.C del informe

Esta alegación corrige los datos reflejados en el informe sobre las invitaciones del ejercicio 2014.

Estos datos fueron suministrados por la propia sociedad; es por ello que al aportar la entidad nueva documentación en fase de alegaciones procede modificar el informe.

G. Alegación 2.8

Apartado 3.3.1. del informe.

La alegación hace referencia a la imputación del coste de la adecuación de los terrenos. La sociedad en su alegación pretende clasificar estos costes como mayor valor de las construcciones lo cual es contradictorio tanto con la normativa contable, como con las cuentas anuales de la propia sociedad, que incluyen los de adecuación de los terrenos en el epígrafe de terrenos y bienes naturales, aspecto auditado de conformidad por el auditor de la sociedad.

No se acepta la alegación y no procede modificar el informe.

No obstante se acepta desglosar el importe del coste de los terrenos asociados a los parkings exteriores y señalar que dentro de los gastos de urbanización existen costes de movimientos de tierras.

H. Alegación 2.9

Apartado 3.3.2.2. del informe.

Se aportan correcciones al informe de gastos asociados al contrato de World Serires Renault.

Procede modificar el informe.

Ejercicio	Moto GP	World Series Renault	World Series Renault	Superbikes	Total
2010	5.000.000	500.000	-	-	5.000.000
2011	6.000.000	500.000	-	600.000	6.600.000
2012	5.800.000	500.000	-	750.000	6.550.000
2013	6.090.000	400.000	350.000	900.000	7.340.000
2014	6.394.500	400.000	425.000	600.000	7.419.500
2015	6.715.225	400.000	400.000	750.000	7.865.225
2016	7.049.936	500.000	500.000	900.000	8.449.936
2017	-	500.000	500.000	-	500.000
2018	-	500.000	500.000	-	500.000
Total	43.049.661	4.200.000	2.675.000	4.500.000	50.224.661

I. Alegación 2.10

Apartado 3.3.2.3. del informe.

“En ninguna de las facturas examinadas se identifica la persona que firma la factura, dando conformidad al servicio o suministro recibido. Además, en 7 facturas (9%) no aparece una firma que justifique la recepción de conformidad”.

En su alegación, el ente fiscalizado señala que las facturas son firmadas por el responsable de cada departamento.

La Cámara de Cuentas advierte en el informe el carácter ilegible de las firmas, lo que imposibilita identificar a la persona que se responsabiliza de su aceptación.

Además, respecto de aquellas facturas para las que no consta firma alguna es de destacar:

- a. **Mapfre Seguros.** Los justificantes de pago correspondientes, deben firmarse por el responsable dando así su conformidad al importe y al servicio que según se afirma ha sido prestado, todo ello, en efecto, conforme a la póliza de seguro previamente firmada y eliminando así cualquier posibilidad de error.
- b. **Club de oficiales.** La firma del responsable de Motorland es ilegible, tal y como se pone de manifiesto en el informe.

No procede modificar el informe.

J. Alegación 2.11

Apartado 3.3.2.3. del informe

No consta en la factura el objeto de la misma ni el servicio concreto que se ha prestado (se hace una definición excesivamente genérica e imprecisa), en 8 facturas (10%).

Según se recoge expresamente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre los datos o requisitos mínimos que deberán tenerse en cuenta en toda factura se encuentra la de detallar con precisión las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del IVA.

En la columna observaciones de la alegación se recogen precisiones que bien podrían haber sido incluidas en la factura.

La alegación contiene observaciones que no dan lugar a modificar el informe.

K. Alegación 2.12

Apartado 3.3.2.3. del informe.

“Para poder participar en la organización de determinados eventos deportivos, es requisito imprescindible que el personal posea la preceptiva licencia emitida por la Real Federación Española de Automovilismo. La obtención de estas licencias supone un coste a la sociedad. En el ejercicio 2013 la sociedad pagó las licencias de 22 trabajadores propios y de 10 personas ajenas a la sociedad. De estas 10 licencias pagadas a personal ajeno a la sociedad, salvo dos correspondientes a oficiales médicos, no consta justificación por la que se deban abonar las licencias a personal ajeno a la sociedad”.

Se alega por la entidad fiscalizada que estas personas ocupan puestos de alta responsabilidad y que el coste de licencia de cada persona son 5€ por persona y fin de semana, lo cual es insignificante comparado con el alto valor inmaterial aportado a la Sociedad. La opción seleccionada por la entidad es la más económica para todos.

Las circunstancias presentadas en la alegación respecto al personal concreto y su labor dentro de la organización de las carreras, no justifican que la propia entidad fiscalizada asuma el coste de las licencias de personal ajeno a Motorland.

La alegación contiene observaciones que no dan lugar a modificar el informe

L. Alegación 2.13

Apartado 3.3.2.3. del informe

“La acreditación documental de los gastos asociados a viajes del personal por razones laborales tales como parkings, restaurantes, hoteles, trenes, taxis, autopistas, no tiene un procedimiento establecido ni es completa al no recoger la justificación de la necesidad o de la motivación de los mismos. Tales gastos ascendieron en 2013 a 15.920 euros y en 2014 a 20.562 euros”.

En su alegación la entidad fiscalizada reconoce que los gastos de desplazamiento se limitan al máximo desde todos los ámbitos de la empresa y, que el origen de tales gastos viene motivado por la situación geográfica que ocupa el circuito y, que obliga a efectuar desplazamientos en tren, avión y coche.

La Cámara de Cuentas no cuestiona la necesidad de tales viajes, sino de la falta de un procedimiento y que quede constancia de la necesidad o motivo de los mismos (por ejemplo una orden de servicio) con la firma de persona responsable.

La alegación contiene observaciones que no dan lugar a modificar el informe.

M. Alegación 2.14

Apartado 3.3.2.3. del informe

“El gasto en combustibles fue de 59.801 euros en 2013 y 62.776 euros en 2014, sin que conste la existencia de un contrato que soporte estos suministros, ni la tramitación del oportuno procedimiento de adjudicación. En las facturas analizadas se ha detectado una falta de control en la acreditación y comprobación de los suministros recibidos (albaranes ilegibles, ausencia de firma acreditando el suministro recibido, en repostajes individuales no se identifica la matrícula del vehículo...)”.

La referencia hecha en el informe tiene que ver con una factura, correspondiente a EE.SS. Murría S.L., por un suministro realizado en estación de servicio. En esta factura, cabe advertir que no se detallan los vehículos ni las cantidades repostadas, tan solo se hace remisión a un albarán en el que tampoco se detallan tales datos, además, no sabemos quién firma el albarán.

En el informe se advierte la falta de soporte jurídico contractual de gastos realizados, por un importe significativo, en gasóleo o combustibles y como se puede comprobar en la factura y albarán suministrados, no constan identificados vehículos repostados junto a la cantidad efectivamente repostada, sin que se haya aportado justificación alguna.

La alegación contiene observaciones que no dan lugar a modificar el informe.

N. Alegación 2.15

Apartado 3.3.3.2. del informe

“La partida más significativa, es el servicio de comedor con un 86% del total. El gasto medio por empleado fue de 857 euros en 2014 y 940 euros en el 2013. Hay que señalar que ni en los Convenios Colectivos vigentes en 2013 y 2014, ni en acuerdo alguno del Consejo de Administración, se determinan los conceptos de gasto incluidos “Otros gastos sociales”, ni tampoco el importe máximo a abonar ni su reparto.”

La Cámara de Cuentas no duda de la necesidad o conveniencia de pagar a los empleados el servicio de comedor, dadas las especiales características del espacio de trabajo y como un beneficio social para los trabajadores.

Sin embargo, el pago de tales necesidades de comedor no debe realizarse, de facto, sin soporte jurídico alguno, máxime cuando el coste de tales servicios es significativo, como se muestra en el informe.

En este sentido, considera esta Cámara de Cuentas que es necesario, o bien, acuerdo específico del Consejo de Administración con los conceptos a incluir dentro de la partida “*Otros conceptos de gasto*”, o bien, soporte en el Convenio Colectivo vigente.

La alegación contiene observaciones que no dan lugar a modificar el informe.

O. Alegación 2.16

“De los trabajos de fiscalización se ha comprobado que la facturación realizada en los ejercicios 2013 y 2014 ascendió a 166.622 euros y 209.283 euros (IVA incluido), respectivamente. Se trataba de un contrato a dos años con dos prórrogas anuales por lo que el contrato venció en agosto de 2014. El nuevo contrato fue formalizado en agosto de 2015 por lo que desde agosto de 2014 a agosto de 2015 se ha prestado el servicio, sin contrato en vigor”.

La alegación dice que el contrato es prorrogable hasta 5 años. Teniendo en cuenta que el contrato expresamente fija una vigencia de dos años, prorrogable por otros dos, la última prórroga se produjo fuera de la previsión inicial del contrato. Además, según dispone el artículo 303.1 TRLCSP, en los contratos de servicio no cabe prorrogar el contrato hasta un plazo superior al fijado originariamente.

La alegación contiene observaciones que no dan lugar a modificar el informe.

P. Alegación 2.17

Apartado 3.4.3. del informe.

El hecho de que deban incorporarse otros elementos de juicio en el análisis de una sociedad pública, no minora la importancia de un análisis en términos económico-financieros de las cuentas de la misma, en tanto determinará su solvencia y viabilidad económica y, consecuentemente, la necesidad de realizar aportaciones económicas con cargo a fondos públicos. En tal medida, además, permitirá valorar este aspecto frente al resto de impactos económicos derivados de su actividad. El hecho de que existan otros elementos a valorar, no desmerece la importancia de éste ahora analizado, que además tiene una mayor facilidad de cuantificación frente a otros de más compleja y discutible evaluación.

Respecto a la posibilidad de realizar el cálculo del EBITDA excluyendo los costes de grandes eventos como MOTOGP, SBK o WSR, que la sociedad denomina “EBITDA corregido” es un dato que puede resultar interesante de cara al análisis de la viabilidad económica y análisis de su rentabilidad. No obstante, en el cálculo que la sociedad propone, si bien excluye los costes de los derechos de organización de grandes eventos, no hace lo propio con los ingresos, principalmente taquilla, generada por dichas actuaciones.

De conformidad con los cálculos elaborados por la Cámara de Cuentas de Aragón, la organización de estos grandes eventos generó un déficit de 7.679 miles de euros en 2013 y

7.683 miles de euros en 2014 en las cuentas de la Sociedad, tal y como se pone de manifiesto en el apartado “3.4.5. Resultado generado en las diferentes áreas de negocio” del informe.

En todo caso, la alegación 2.17 no cambia el contenido del informe.

Q. Alegación 2.18

Apartado 3.5.1. del informe

La Alegación 2.18 hace referencia a las desviaciones que han existido en la actuación ejecutada por Ciudad del Motor respecto al Plan de Viabilidad o Plan de Negocio, cuya elaboración se contrató a la empresa Socintec, y que ésta entregó en febrero de 2005. La sociedad alega que los datos que facilita Socintec no tienen ninguna base científica y más bien son números que a lo largo de 2004 funcionaban a nivel orientativo, dado que todavía no estaba el proyecto de urbanización. Además señala que posteriormente se abandonó la construcción del circuito oval, dragster y Karting de alquiler, se modificaron los edificios previstos en la diagonal, abandonándose ese proyecto por la crisis galopante, y reorientándose algunas inversiones.

Entendemos que una inversión inicialmente prevista de 79 millones de euros requiere un Plan de negocio basado en hipótesis reales y no estimaciones meramente orientativas. Por ello no puede admitirse como justificación que el Plan de negocio planteado presentaba cifras sin base científica, que operasen a nivel orientativo o que presentaba datos que no son verosímiles y en el momento de su realización no pudieron ser contrastados, cuando dicho plan es un elemento fundamental para la adopción de una alternativa de gasto que supone la realización de una inversión de tal magnitud.

Del mismo modo, si se produce una reorientación de la actuación, abandonando la realización de determinadas áreas del proyecto inicialmente dibujado, debería haberse replanteado el Plan de negocio en sus nuevas condiciones, en tanto supone una variación del modelo de negocio, de las actividades, productos y servicios ofertados, de la estructura organizativa y del propio plan económico financiero que queda alterado a partir de tales modificaciones.

Tampoco podemos considerar correcta la conclusión que presenta la sociedad cuando señala que, comparar la situación actual de Motorland con un plan de negocios estático elaborado hace 12 años y con hipótesis de partida muy alejadas de la realizada, dan lugar a conclusiones erróneas. Este era el Plan de negocio que se aprobó para la realización de una inversión inicialmente estimada en 79 millones de euros, que finalmente ha alcanzado los 96 millones de euros y que, conforme señalan las conclusiones del informe, requerirá de unas aportaciones medias de 9 millones de euros al año, lo que ha supuesto que hasta el ejercicio 2014 las aportaciones públicas a la sociedad asciendan a 146 millones de euros. Al haber finalizado la construcción hace un lustro y alcanzado su gestión un nivel de maduración de suficiente, es ahora cuando puede compararse el proyecto inicialmente planteado con la realidad de la actuación finalmente ejecutada.

R. Alegación 2.19

Apartado 3.5.2 del informe.

La alegación 2.19 hace referencia a las desviaciones puestas de manifiesto por el anteproyecto de informe de la Cámara de Cuentas de Aragón al comparar las cifras que recogía el Plan de Negocio inicial con los elementos de Inmovilizado del Balance de las Cuentas Anuales de la Sociedad.

La Cámara de Cuentas de Aragón advertía de la desviación producida en el apartado relativo a Gastos de Urbanización.

La sociedad alega que el coste de las obras de urbanización previsto en el Plan de Negocio no tiene ningún soporte, ni ninguna validez. Posteriormente la sociedad indica cuáles eran los importes licitados para las actuaciones relativas a urbanización, explicando que el proyecto supramunicipal contemplaba un presupuesto de 27.201.565,23 €, cuando el importe final de obra ejecutada fue de 18.938.454,86 €.

La Cámara de Cuentas de Aragón ha trazado una comparativa entre el Plan de negocio planteado al proyectarse la construcción de un circuito de velocidad, respecto a la actuaciones finalmente ejecutada. En ningún momento se ha hablado de desviación de las actuaciones ejecutadas desde la óptica de los importes de licitación de las mismas. La comparativa se ha realizado entre el Plan de negocio inicialmente planteado y las cuentas anuales del ejercicio 2014.

Por último, respecto a la inclusión como gastos de urbanización de gastos relativos a los movimientos de tierra de los circuitos de tierra, karting y velocidad, entendíamos dichas partidas incluidas dentro de los gastos de urbanización, en tanto la norma de valoración 3ª del PGC señala que se incluirán en el precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres y movimiento de tierras. Sin embargo, la sociedad indica que deben quedar fuera del epígrafe por pertenecer a las unidades de Velocidad, Karting y Tierra.

El Plan de Negocio únicamente recogía gastos derivados de adecuación de terrenos en la parte relativa a gastos de urbanización, no incluyéndolos en las unidades de negocio de Velocidad, Karting y Tierra, por lo que no podemos admitir la alegación, en lo relativo a la repercusión de los citados gastos a las mencionadas unidades respecto a la valoración del inmovilizado en las Cuentas Anuales.

Si estimásemos la alegación de la sociedad no estaríamos comparando en términos homogéneos el Plan de Negocio, que únicamente contempla los gastos de adecuación de terrenos en la parte relativa a Gastos de Urbanización, con el valor del inmovilizado contemplado en las Cuentas anuales, al desplazar parte del gasto de adecuación de dichos terrenos a las construcciones de las unidades de negocio de Circuito de Velocidad, Karting y Tierra respectivamente.

No procede modificar el informe

S. Alegación 2.20

Apartado 3.5.2. del informe.

La Cámara de Cuentas de Aragón recogía en su informe que “al ser todas ellas obras realizadas en su práctica totalidad en los ejercicios 2009 y anteriores, se encuentran fuera del ámbito temporal de fiscalización del presente informe, por lo que no se ha realizado un trabajo específico sobre los contratos formalizados y su posterior ejecución”.

La sociedad presenta la justificación del archivo de diligencias contables de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 y a continuación indica que esta sociedad no entiende como antes de hacer una afirmación de este tipo, la Camara de Cuentas no preguntó al respecto (sic).

La afirmación únicamente pone de manifiesto el ámbito objetivo y temporal de fiscalización del informe, señalando que las actuaciones mencionadas se encuentran fuera del mismo. Aspecto sobre el que no cabe realizar consulta alguna a la sociedad fiscalizada.

En conclusión no procede modificar el informe.

T. Alegación 2.21

Apartado 3.5.3. del informe.

La Cámara de Cuentas analiza en su informe las desviaciones que se han producido en los resultados de las diferentes áreas del circuito, entre el plan de negocio y su ejecución posterior plasmada en las cuentas anuales de los ejercicios 2013 y 2014.

La Alegación 2.21 presentada por la sociedad, indica los errores contenidos en el Plan de Negocio, que planteaba un escenario irreal e impedían alcanzar su cumplimiento.

La Alegación 2.21 aporta explicaciones que no cambian el contenido del informe.

U. Alegación 2.22

Apartado 3.5.3. del informe.

La Cámara de Cuentas de Aragón presentaba una relación de las partidas que más desviación habían sufrido respecto al Plan de Negocio. La sociedad presenta la alegación 2.22 proponiendo la inclusión de partidas adicionales que permiten una interpretación general del resultado de explotación de las Cuentas Anuales, respecto a las cifras recogidas en el Plan de Negocio.

Consideramos correcta la apreciación de la sociedad y se sustituye el cuadro por el aportado por la sociedad.

El resto de la alegación 2.22 presentada por la sociedad, indica los errores contenidos en el Plan de Negocio, que planteaba un escenario irreal e impedían alcanzar su cumplimiento. Se trata de apreciaciones que no modifican el informe.

I.3. ALEGACIONES AL ANÁLISIS GENERAL DEL IMPACTO DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO

A. Alegación 3.1 y 3.2

Apartado 4 del informe.

La alegación 3.1 está referida al dato de impacto económico derivado de la celebración de un Gran Premio de MotoGP. Advierte la sociedad que la Cámara de Cuentas de Aragón no debería ofrecer ni aventurar ningún dato de impacto si no se tiene la certeza del mismo y no se disponen de las suficientes herramientas para poder arrojar una cifra de impacto económico.

La alegación 3.2 señala que la Cámara de Cuentas de Aragón no puede calificar de sobreestimativos los estudios de impacto o señalar si las estimaciones de impacto económico son optimistas o tendentes a concentrar e incrementar el impacto en la zona, al no quedar sustentadas dichas afirmaciones en un informe elaborado por un experto.

Nos remitimos a lo señalado en la alegación 1.3. Como ya se ha indicado anteriormente la Cámara de Cuentas de Aragón no ha realizado, ni va a realizar un estudio de impacto, pero del análisis que ha realizado del estudio aportado se verifican errores en la cuantificación de elementos como la asistencia, que han permitido realizar una estimación de las desviaciones generadas en el cálculo de impacto económico que calculaba el citado estudio aportado, que es lo que se ha reflejado en el informe.

Respecto a las apreciaciones que realiza la sociedad respecto al gasto de personal de paddock y de trabajadores, ha de aclararse que el estudio realiza una estimación de gasto directo a partir del número de asistentes que sitúa en 103.222 asistentes.

La Cámara ha calificado de optimista la estimación de una asistencia de 103.000 espectadores, a partir de una venta de entradas que oscila entre las 30.000 y las 38.000 entradas; y otros asistentes¹ que no pagan entrada que oscilan entre los 12.000 de 2010 y los 25.000 de 2014.

Por otro lado, el estudio, después de calcular las cifras de impacto de 21.730.405 € a partir de los 103.000 asistentes, vuelve a añadir una estimación del gasto que supone el personal paddock y los asistentes del área vip, añadiendo 2.255.000 € y 608.000 € más al impacto calculado, y llevándolo a los 24.593.405 € de impacto directo estimado.

¹ Como se señalaba en la contestación de la alegación 1.3, si bien las cifras de venta de entradas en 2011 alcanzaron las 38.000 (en 2013 y 2014 bajan a 30.000 y 32.000 respectivamente), el estudio realizado por A+M marca un universo de asistencia de 103.000 personas, cifra a partir de la cual realiza los cálculos de impacto, en función del gasto calculado según la duración de la estancia estimada de cada una de ellas.

Si bien es cierto que el personal de paddock (que ha pasado de 6.300 pases en 2011 a 15.000 pases, de 18.000 solicitados por DORNA, en 2014), trabajadores (5.000 en 2011 y 6.000 en 2014) y demás asistentes (1.500 asistentes entrada gratuita y 3.500 invitaciones en 2013 y 2014), que no pagan entrada, suponen también un impacto económico en la zona, no se alcanzan de ninguna manera las cifras con las que se ha realizado el estudio.

Es por ello que la calificación de estimación optimista, o la consideración de una sobreestimación del impacto está justificada.

Respecto a la referencia la inclusión de trabajadores por generar un impacto en la zona como el resto de asistentes, si bien es cierto que generan un ingreso en la zona, también lo es que debe valorarse que ni generan ingreso por taquilla (que se valoraba en el importe de gasto medio por asistente) y que parte de ellos generan un gasto, en unos casos a la administración y en otros a la propia la sociedad, lo que debería ser analizado al valorar el impacto generado.

Por último, respecto a los demás estudios a los que se hace referencia, ha de señalarse que la Cámara de Cuentas de Aragón ha analizado los estudios aportados por la sociedad durante la realización del trabajo de campo de la auditoría.

La alegación aporta explicaciones o consideraciones que no cambian el contenido del informe.

I.4. ALEGACIONES A LA GESTIÓN DE PERSONAL

A. Alegación 4.1

Apartado 5.1.2. del informe

“Son tres los Convenios Colectivos de aplicación: el II y III Convenios Estatales de instalaciones deportivas y gimnasios, el Convenio Colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Teruel y el VII Convenio Colectivo de personal laboral del gobierno de Aragón. La pluralidad de convenios aplicables dificulta el ejercicio del control interno”.

De la muestra de contratos analizada (23 trabajadores con una cobertura del 52 % en 2013 y del 50 % en el 2014) se ha podido comprobar que en 3 de ellos consta la aplicación del convenio de oficinas y despachos de la provincia de Teruel; en otros 17, el convenio de instalaciones deportivas y gimnasios y, finalmente, a 3 trabajadores se les aplica el convenio colectivo del personal laboral de la DGA.

Se ha comprobado atendiendo a tales contratos de trabajo, la existencia de tres convenios colectivos.

No procede modificar el informe

B. Alegación 4.2

Apartado 5.1.2 del informe

La elaboración de las nóminas está externalizada en una gestoría-asesoría laboral. Tanto las liquidaciones por altas, bajas y finiquitos, como el cálculo de los importes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social y el cálculo de las retenciones por IRPF, son realizados directamente por la gestoría.

La comunicación a la gestoría de los partes de baja, alta y finiquitos los realiza el responsable del departamento de administración que, asimismo, se encarga de revisar que las nóminas elaboradas por la gestoría no contienen errores antes de proceder a ordenar su pago.

La contabilización y ordenación del pago de las nóminas son realizadas por el responsable del departamento de administración que envía los datos en un fichero directamente al banco para su pago. Se observa como debilidad de control interno que sobre el mismo departamento de administración recaen las responsabilidades de comunicar altas y bajas, de ordenar el pago y de contabilizar las nóminas”.

La Cámara de Cuentas señala en el informe una falta de segregación de funciones en el área de personal, dado que recaen sobre el mismo departamento y, dentro de este, sobre la misma persona, tanto la comunicación de las altas y de las bajas, como la ordenación del pago y contabilización de las nóminas.

No procede modificar el informe

C. Alegación 4.3

Apartado 5.1.2 del informe

No existe un organigrama del personal de la sociedad debidamente aprobado por órgano competente, que identifique las funciones desempeñadas por los trabajadores así como sus retribuciones, ni existe documento alguno aprobado por el Consejo de Administración sobre los procedimientos a aplicar en el área de personal.”

La Cámara de Cuentas advierte en el informe de la falta de un organigrama debidamente aprobado por el Consejo de Administración en el que se identifiquen funciones y retribuciones. El organigrama facilitado a la Cámara estaba sin firmar y sin aprobar, con lo que carece de validez.

No procede modificar el informe

D. Alegación 4.4

Apartado 5.2.1 del informe

Según recoge expresamente el art. 21 de los estatutos de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., las únicas retribuciones a que tendrán derecho los miembros del Consejo de Administración serán las dietas por asistencia al mismo. Los importes percibidos por los 11 consejeros por este concepto durante los ejercicios 2013 y 2014 ascendieron a 4.138 y 4.750 euros, por 4 y 3 reuniones, respectivamente.

Sobre estas retribuciones, el Plan de Racionalización del gasto público en Aragón vigente en los ejercicios 2013 y 2014 en su apartado 68 establecía lo siguiente: “Se tratará de limitar al máximo las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados cuando sea necesaria la constitución de éstos y la asistencia se produzca como consecuencia de las funciones atribuidas a un determinado puesto de trabajo. Los empleados públicos solo percibirán indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados cuando estos se celebren en horario

fuera de la jornada de trabajo”. En virtud de tal precepto, en los casos que corresponda, para cobrar las oportunas dietas debería acreditarse que las reuniones se realizaron fuera de la jornada laboral. Aspecto que no queda acreditado.

Según el artículo 21 de los Estatutos de Ciudad del Motor de Aragón, S.A., “los Consejeros percibirán dietas por asistencia, salvo en los supuestos en que concurra prohibición o limitación legal para su percepción e indemnizaciones por los gastos de por los gastos de desplazamiento que originen su asistencia a las mismas.”

La entidad fiscalizada es la responsable de pagar, con sus propios recursos, las dietas por asistencia a los Consejos de Administración; por tanto, debe asumir una responsabilidad “in vigilando” del cumplimiento del apartado 68 del plan de racionalización del gasto público, atendiendo a las condiciones fijadas en el artículo 21 de los Estatutos de Ciudad del Motor. Los propios consejeros deberían ser quienes justificaran que las reuniones se hacen fuera de su jornada laboral.

No procede modificar el informe

E. Alegación 4.5

Apartado 5.2.2. del informe

Mediante acuerdo del 5 de junio de 2012 del Gobierno de Aragón, se estableció la retribución del Director Gerente de Ciudad del Motor de Aragón, S.A. en una retribución fija de 80.000 euros brutos anuales y una variable de hasta el 20% de la retribución fija, lo que totalizaría un máximo de 96.000 euros.

Las retribuciones fijas percibidas por el Director Gerente ascendieron a 90.929 euros en 2013 y 95.000 en 2014. Asimismo percibió unas retribuciones variables de 24.252 euros en 2013 y de 18.185 euros en 2014, correspondientes a los ejercicios inmediatos anteriores.

La empresa aporta escrito dirigido al Consejero Delegado de la Corporación solicitando la no aplicación de esa norma al Director Gerente de MOTORLAND, la empresa no recibió respuesta alguna, de este modo MOTORLAND acordó de forma unilateral remunerar a su director gerente incumpliendo el acuerdo del Gobierno de Aragón. Las retribuciones fijas superan a las fijadas en dicho acuerdo en 10.928,62 € en 2013 y en 15.000,04 € en 2014.

Por lo que se refiere a las pagas de productividad percibidas en 2013 contaban con autorización de la Corporación Empresarial Pública de Aragón (en adelante CEPA); no obstante, ha quedado acreditado que dicha autorización de fecha 18/10/2013, se produjo con posterioridad a la percepción de dicha productividad por parte de los trabajadores que fue percibida en las nóminas de los meses de junio de 2013 (la denominada código 48) y septiembre de 2013 (Prima Motorland).

Adicionalmente, en dicha autorización, el acuerdo de la CEPA indica expresamente las limitaciones respecto a la figura del Director Gerente, remitiéndose expresamente al Acuerdo del consejo de Gobierno de Aragón de 5/6/2012 antes mencionado.

No procede modificar el informe.

F. Alegación 4.6

Apartado 5.2.3.1 del informe

“Estos conceptos retributivos son cobrados por 20 de los 55 trabajadores en 2013 y por 21 de los 56 trabajadores en 2014. Las retribuciones medias del personal de la sociedad, excluyendo el contrato de alta dirección, se sitúa aproximadamente en los 20.000 euros brutos anuales.”

En el informe, el párrafo objeto de la alegación pone de manifiesto la aplicación en nómina de conceptos retributivos no incluidos en los convenios colectivos de aplicación y la justificación dada en la alegación por la entidad fiscalizada de que tales complementos responden a la diferencia entre lo que marca el convenio colectivo y el importe del contrato, para tratar de compensar lo escaso de la retribución percibida, no es atendible jurídicamente.

La Cámara de Cuentas en el párrafo objeto de la alegación, no se está refiriendo a la correcta homologación o no del personal sino a la percepción de unos complementos salariales no previstos en el Convenio Colectivo y no autorizados por el Consejo de Administración.

No procede modificar el informe.

G. Alegación 4.7

Apartado 5.2.3.2 del informe

Según el artículo 33 “Horas extraordinarias” del Convenio Colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios aplicable a la mayor parte de la plantilla (salvo a tres trabajadores a los que es de aplicación el Convenio de Oficinas y despachos de Teruel, y a otros tres a los que es aplicable el del personal laboral del Gobierno de Aragón) se establece como una medida de compensación de exceso de jornada trabajada la concesión de días de permiso o su retribución monetaria fijada en el anexo I del Convenio.

Por lo tanto la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada laboral ordinaria debería haberse compensado como “horas extraordinarias” y no como “paga de productividad”. No obstante no hay implementado ningún mecanismo de control horario del personal que permita cuantificar las horas de trabajo realizadas por los trabajadores.

El ente fiscalizado no concreta, en sus alegaciones, el número de horas trabajadas por el personal de cada departamento, además, reconoce que no cuenta con un mecanismo electrónico de control que permita cuantificar las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores. A continuación, se recogen en las alegaciones los horarios de los tres eventos que dan lugar al pago de tales primas de productividad.

Se alega que el pago de la prima de productividad se efectuó en relación a los eventos del Campeonato del Mundo de Superbikes, World Series by Renault y Campeonato del mundo de MotoGP para compensar jornadas laborales superiores a las 10-12 horas durante el evento y los días previos, lo que hace un total mínimo de 108 horas por trabajador.

Sin embargo, el artículo 33 del Convenio Colectivo de Instalaciones deportivas y gimnasios, define la figura de la hora extraordinaria como un mecanismo de compensación del exceso de jornada trabajada.

Por tanto, no procede el pago de una prima de productividad sino de horas extraordinarias atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio Colectivo de instalaciones deportivas y gimnasios aplicable.

En base a la alegación, se corrige el ejercicio fijado en el cuadro del informe y donde dice 2012, debe decir 2013.

H. Alegación 4.8

Apartado 5.2.3.2 del informe

“Tampoco se justifica el importe, solo consta la solicitud previa por parte del personal de Motorland de fecha 30 de junio de 2013 en la que se solicita el pago de esa mejora salarial por la realización de largas jornadas laborales, indicándose que la Dirección Financiera realizó una valoración de las horas extras no pagadas, suponiendo un coste de 181.000 euros, aunque finalmente se pagaron 51.876 euros”.

La entidad fiscalizada alega que la valoración efectuada por la Dirección Financiera incluía la totalidad de los eventos del ejercicio. No obstante, una vez puesto en conocimiento del Consejo de Administración, fue este quien realizó las negociaciones oportunas con CEPA, fijándose finalmente la compensación en el importe pagado.

Por la Cámara de Cuentas se señala que falta una justificación del importe en concepto de mejora salarial, lo único recogido en el acta del Consejo de Administración de 21 de mayo de 2013 es que esta solicitud está justificada por la realización de *“largas jornadas de trabajo”*. Es decir, mientras la Dirección Financiera realizó una valoración de las horas extra, no pagadas, de 181.000 euros, finalmente, lo que se pagó fueron 51.876 euros, sin que esta Cámara haya podido determinar en base a qué criterio económico se ha llegado a esta cifra.

No procede modificar el informe

I. Alegación 4.9

Apartado 5.2.3.2 del iforme

Retribuciones denominadas “Bonus 12”, “Bonus 13”y “Objetivos 2013”

“Las actas del Consejo de Administración no identifican ni cuantifican los objetivos a cumplir por el llamado personal directivo y que dará lugar al derecho a cobrar la retribución variable. Se limitan a reconocer la retribución pero sin cuantificarla, ni identificarla, ni establecer los criterios para su reparto.”

La entidad fiscalizada en su alegación remite, al acta del Consejo de Administración en la que se evalúa el desempeño del Director Gerente para el ejercicio 2013.

Respecto a la productividad denominada Bonus 13 y Objetivos 2013, no ha habido una fijación previa de los objetivos a cumplir y no se nos aporta acta u otro acuerdo en el que se detallen tales objetivos.

Según contempla la Cámara de Cuentas, en el párrafo objeto de la alegación, no constan identificados y cuantificados los objetivos a cumplir por el personal directivo y, del contenido de la alegación no quedan justificados tales aspectos de los objetivos.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

J. Alegación 4.10

Apartado 5.2.3.2 del informe

Sobre la evaluación de los objetivos alcanzados, las actas se limitan a señalar un porcentaje de cumplimiento de objetivos sin que se soporte cómo se ha llegado al mismo.

Con las alegaciones se aportan sendos documentos denominados “Informe de cumplimiento de objetivos del director gerente de los ejercicios 2013 y 2014” carentes de firma y fecha, por lo que no se sabe quién ha elaborado tal informe ni, por tanto, su validez.

Respecto a los documentos facilitados, debemos insistir en la falta de justificación y detalle de la información suministrada. No se conoce el origen de los datos facilitados, a salvo el caso de los objetivos presupuestarios. Así, respecto de los objetivos comerciales se dice:

- “...Los días de actividad durante 2013, fueron 266...”, sin embargo, no se explica qué debemos entender por días de actividad, ni su desglose, es decir, de donde procede esa cifra por eventos.
- “...Las cifras de visitantes globales de la temporada son las siguientes...:”, como en el caso anterior, se mencionan una serie de datos, sin que sepamos las fuentes concretas utilizadas para su obtención.

Por tanto, respecto de la información facilitada en el documento adjunto, cabe llegar a las mismas conclusiones manifestadas en el informe.

Respecto de las actas, consta una falta de motivación respecto al origen de los datos, así como de un adecuado desglose de los mismos.

No procede modificar el informe

K. Alegación 4.11

Apartado 5.3.1. del informe.

Adicionalmente, a las cuatro altas del ejercicio 2014, el 5 de marzo de ese año se formalizó un contrato de trabajo temporal para suplir la baja por enfermedad por un tiempo aproximado de 6 meses de un comisario de pista, para cuya contratación no consta que se realizara convocatoria pública o procedimiento similar que asegurase la publicidad de la selección

En las alegaciones se justifica la falta de procedimiento, en la urgencia, en la duración del contrato, tan solo de 6 meses, en el ahorro en la apertura de un procedimiento de selección del personal y en la pertenencia de la persona seleccionada al club de oficiales.

Tales circunstancias no son contempladas en la normativa como excepciones para la apertura pública del correspondiente procedimiento de selección de personal.

Las alegaciones son observaciones que no modifican el contenido del informe.

L. Alegación 4.12

Apartado 5.3.2 del informe.

14 de los 25 contratos de trabajo analizados (56%) están firmados por el Director Gerente. Según consta en las actas del Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2007 y 27 de noviembre de 2008, la competencia para la firma de los contratos de trabajo le corresponde exclusivamente al Consejero Delegado (nóminas de código 3, 4, 5,6, 33, 57, 58, 60, 64, 65, 67, 69, 529 y 532).

Según consta en las escrituras de apoderamiento del Director Gerente de noviembre de 2008, modificadas por otras de marzo de 2010 vigentes en el período de fiscalización, se fija el límite de 18.000 € para cobros y pagos que haya de percibir o satisfacer la Sociedad y para formular y aceptar proyectos, presupuestos, estudios y pliegos de condiciones, obtener marcas y patentes, solicitar permisos y concesiones de cualquier clase en este último caso dando cuenta al Consejo de Administración para su ratificación.

Por tanto, de lo anterior se concluye que no consta que el Director Gerente tenga poder otorgado por el Consejo de Administración de la sociedad para suscribir contratos de trabajo.

Además, la transformación de un contrato temporal en indefinido no puede considerarse una modificación del contrato de trabajo original sino de un nuevo contrato que debe, por tanto, ser firmado por el órgano competente de la entidad fiscalizada.

No procede modificar el informe

M. Alegación 4.13

Apartado 5.4 del informe.

El salario de los contratos de trabajo correspondientes a las nóminas de código 31, 32, 48, 63, 64 y 65 (24% de los analizados) excedió, tanto en el 2013 como en el 2014, del que les corresponde por aplicación del Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas y Gimnasios así como del que les corresponde por el Convenio del personal laboral de la DGA sin estar autorizada la mayor retribución por el órgano competente.

En primer lugar, la entidad objeto de la presente fiscalización no dispone de unos criterios de homologación que permitan determinar el grado de cumplimiento del artículo 87.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con lo que esa labor se ha tenido que hacer durante el propio trabajo de campo.

Para ello se ha seguido la valoración de puestos de trabajo que se contempla en el Anexo III del Convenio Colectivo de personal laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la clasificación de los puestos de trabajo que consta en los propios contratos de trabajo y en la relación de nóminas facilitada por la empresa y se ha procedido a realizar una homologación lo más favorable posible para los trabajadores. El resultado de tal homologación es que los trabajadores cuyas retribuciones estarían por encima de lo establecido en el convenio del personal laboral del Gobierno de Aragón son los que tienen código 31, 32, 48 y 63.

Código 32: la denominación del puesto de trabajo, según contrato, es peón de mantenimiento grupo 5 que es la categoría más baja según convenio colectivo de aplicación, según el convenio de laborales de la DGA se corresponde con un grupo E, para homologación con DGA se ha escogido el salario más elevado del grupo E que se correspondería con un grupo E nivel 14. El salario base percibido es inferior al que le correspondería a la categoría más baja del convenio laboral que le es de aplicación que se ve incrementado por la percepción de complementos y retribuciones variables.

Su salario según convenio DGA sería en 2013 de 18.437,40 € y percibió sin contar con retribución variable 22.800,27 € y en el ejercicio 2014 según convenio DGA sería de 18.492,22 € brutos y percibió 24.000 €.

Código 48: la denominación del puesto de trabajo según contrato es peón de mantenimiento grupo 5 que es la categoría más baja según convenio colectivo de aplicación, según el convenio de laborales de la DGA se corresponde con un grupo E, para homologación con DGA se ha escogido el salario más elevado del grupo E que se correspondería con un grupo E nivel 14.

El salario base percibido es inferior al que le correspondería a la categoría más baja del convenio laboral que le es de aplicación que se ve incrementado por la percepción de complementos y retribuciones variables.

Su salario según convenio DGA sería en 2013 de 18.437,40 € y percibió sin contar con retribución variable 22.800,27 € y en el ejercicio 2014 según convenio DGA sería de 18.492,22 € brutos y percibió 24.000 €.

Código 63: Según su propio contrato de trabajo, la categoría de este trabajador es oficial 2º administrativo grupo 4 nivel 1, en el convenio del personal laboral de la DGA el puesto de trabajo de oficial de segunda se equipara a grupo D, nivel 17.

Según convenio DGA le hubieran correspondido unas retribuciones en 2013 de 17.254.98 € y en 2014 de 11.631.24 y las retribuciones que percibió sin tener en cuenta las retribuciones variables fueron de 20.609 euros en 2013 y, de 14.583 euros en 2014.

Códigos 64 y 65: la sociedad indica que la retribución de estos trabajadores no supera lo que les correspondería según convenio DGA, y según el trabajo de campo realizado y las hojas de trabajo donde se recoge el trabajo realizado de la muestra de contratos así es.

En base a la alegación se modifica el contenido del informe y se elimina del párrafo la referencia a los contratos de trabajo de códigos 64 y 65.

Se ha modificado el informe en los aspectos pertinentes.

I.5. ALEGACIONES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

A. Alegación 5.1

Apartado 6.1 del informe.

“En aplicación del art. 3.3. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Ciudad del Motor de Aragón, S.A. tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública. Esta calificación jurídica implica que le será de aplicación todo el Libro I del TRLCSP en cuanto a la configuración general de la contratación del sector público y sus elementos estructurales y, más específicamente...”

En su alegación, la entidad fiscalizada señala que debe reconsiderarse y modificarse la referencia que hace la Cámara de Cuentas en el informe a la aplicabilidad del Libro I del TRLCSP a la misma.

La entidad fiscalizada forma parte del sector público tal como es definido en el artículo 3 del TRLCSP que incluye dentro del mismo las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación directa o indirecta de las Administraciones de las Comunidades Autónomas sea superior al 50 %. Más concretamente, con arreglo a las clasificaciones del TRLCSP, es un poder adjudicador no Administración pública.

El enunciado del Libro I del TRLCSP es: *“Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos”*.

La Cámara de Cuentas en el párrafo al que se hace alusión en la alegación se refiere a que el Libro I es de aplicación general al Sector Público, y la entidad fiscalizada tiene la consideración de Sector Público.

No procede modificar el informe.

B. Alegación 5.2

Apartado 6.1.3 del informe.

El artículo 53 del TRLCSP establece que, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información sobre la actividad contractual, el órgano de contratación difundirá a través de internet su perfil de contratante. En el caso de las sociedades mercantiles, además, el art. 191 c) del TRLCSP, impone la obligación general de publicación en el perfil de los contratos que superen los 50.000 €, a salvo de lo que señalen para cada caso concreto las IIC.

De la revisión del perfil de contratante se han constatado las siguientes incidencias:

Figuran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación si bien no llevan firma electrónica que garantice su autenticidad

En su alegación el ente auditado señala que es evidente que las IIC publicadas son las auténticas y son las que se han enviado desde la Sociedad por el personal habilitado al efecto y cumpliendo los protocolos de firmas previstas. Las IIC carecen de firma, tampoco consta la firma electrónica. Las alegaciones son observaciones que no modifican el contenido del informe.

C. Alegación 5.3

Apartado 6.1.3 del informe.

Entre otra información a suministrar el art. 53.2 establece que “en todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos”. Precepto que se ha incumplido en relación al “Contrato de servicios deportivos para la celebración del Campeonato del Mundo de Superbikes 2014, 2015 y 2016 en el circuito de Alcañiz” por un importe de adjudicación de 2.250.000 euros, ya que su adjudicación no fue objeto de publicación en el perfil de contratante.

El artículo 53.2 del TRLCSP dispone que “en todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos “ si bien el artículo 191.c) prevé que este requisito de publicidad se podrá sustituir por otro si así lo recogen las instrucciones internas de contratación.

El contrato se formalizó el 9 de abril de 2014, y las instrucciones internas de contratación vigentes no recogían esta excepción. La alegación hace referencia a unas instrucciones aprobadas con posterioridad a esta fecha por lo que no procede aceptar la alegación.

D. Alegación 5.4

Apartado 6.1.3 del informe.

El art. 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón establece que “el acuerdo del órgano de contratación de modificar un contrato se publicará en todo caso en el Boletín Oficial y en el Perfil de Contratante figurando las circunstancias que lo justifican, su alcance y el importe del mismo, con el fin de garantizar el uso adecuado de esta potestad”.

Se han detectado dos modificaciones de contratos realizadas en el ejercicio 2014, que no han sido publicadas en el perfil de contratante, incumpliendo el precepto citado.

Según consta en el Anexo 0 se publicó tanto en el Boletín Oficial como en el Perfil de Contratante las dos modificaciones efectuadas, por lo que procede la modificación del cuerpo del informe y la eliminación de la referencia de tal incidencia del mismo.

En base a la documentación presentada con la alegación, se modifica el contenido del informe y se eliminan ambos párrafos y el cuadro.

E. Alegación 5.5

Apartado 6.1.4 del informe.

Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual.

A. Relación Anual.

De los trabajos de fiscalización se ha podido detectar la existencia de 11 contratos que no fueron incluidos en la relación certificada anual.

La Cámara de Cuentas en su Instrucción 1/2013, Regla Segunda punto 1.a), regula la obligación de comunicación con carácter anual de toda la contratación celebrada, a través del Registro Público de contratos de Aragón, constituido según el Decreto 82/2006 de 04 de abril.

Según se recoge en el artículo 4.3 del Decreto 82/2006 del Gobierno de Aragón: “Podrán anotarse en el Registro Público de Contratos los datos esenciales de los contratos privados...”; es decir, la anotación de los datos de los contratos privados es potestativa, pero no obligatoria.

Por tanto, se acepta la alegación y se elimina del cuadro la referencia a los contratos patrimoniales.

F. Alegación 5.6

Apartado 6.1.4 del informe.

C. Análisis de las circunstancias posteriores a la formalización.

En el siguiente cuadro, se identifican las circunstancias posteriores a la ejecución comunicadas a la Cámara de Cuentas, dentro del plazo de los tres meses posteriores y según tiene regulado el punto 2 de la regla tercera de la Instrucción 1/2013 de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre suministro de información en materia de contratación. (Expediente 03/2012 de modificación de contrato y Expediente 04/2013 de modificación de contrato)

En el registro de contratos de la entidad constan una serie de incidencias posteriores a la ejecución, tales como modificaciones y prórrogas que no se notificaron en la relación anual de contratos a la Cámara de Cuentas de Aragón y que se identifican en el cuadro siguiente.

En su alegación el ente fiscalizado menciona la Instrucción 1/2013 de la Cámara de Cuentas sobre suministro de información en materia de contratación, para concluir la falta de obligación de remisión de las circunstancias posteriores a la ejecución de aquellos contratos que no están dentro de los umbrales del artículo 29 del TRLCSP, es decir, aquellos contratos para los que no aplicaría la obligación de remisión de extracto.

En concreto, se señala textualmente: “...De acuerdo a lo que antecede no es correcto lo manifestado por el anteproyecto de informe de fiscalización, y debe modificarse el informe, ya que únicamente hay que comunicar estas circunstancias cuando se trate de contratos que superen las cuantías mencionadas...”.

El artículo 22.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón advierte expresamente que: “...Igualmente, se comunicarán las eventuales nulidades de los contratos y, cuando éstos sean válidos y desplieguen sus efectos, la información relativa a la ejecución, sus incidencias en forma de modificaciones o prórrogas y su extinción por cumplimiento o por resolución...”.

Según contempla la regla segunda punto 1.a) de la Instrucción 1/2013 sobre la información de la relación anual de contratos, su composición vendrá determinada por la obligación de remisión de información al Registro de Contratos

Según recoge expresamente el artículo 1.2 del Decreto 82/2006 del Gobierno de Aragón: “...en el Registro Público de Contratos se inscribirán los contratos adjudicados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos, empresas y fundaciones del sector público y cuantas modificaciones, prórrogas, resoluciones y demás incidencias origine su cumplimiento...”.

Por tanto, de la lectura de la normativa aplicable sobre la obligación de remisión de información contractual se concluye la obligación de incluir en la relación anual de contratos no solo la contratación sino las circunstancias posteriores a la misma.

La alegación incluye observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

G. Alegación 5.7

Apartado 6.1.5 del informe.

6.1.5. Muestra de Contratos Seleccionada. Del ejercicio 2013

En el cuadro de la muestra se señalan, por la entidad fiscalizada, una serie de contratos en los que el tipo de procedimiento de adjudicación está equivocado. Respecto del contrato número 9 de la muestra, en su alegación la sociedad señala que se trata de un contrato menor, pero según el epígrafe “Procedimiento elegido para la adjudicación del contrato” del informe de justificación de la necesidad de fecha 04 noviembre 2013, como corresponde, además, según las propias Instrucciones Internas de Contratación, el contrato se tramitó por procedimiento de consultas.

La alegación no modifica el contenido del informe respecto del contrato número 9.

En base a la alegación se modifica el contenido del informe y en la columna de procedimiento de adjudicación de los contratos 6, 7 y 8, debe decir respectivamente: Procedimiento de Consultas, Procedimiento Abierto, Procedimiento de consultas.

H. Alegación 5.8

Apartado 6.1.4 del informe.

Cumplimiento de la legalidad en las sucesivas fases de los procedimientos de contratación pública.

Se han detectado las siguientes incidencias:

Preparación del contrato y expediente de contratación

Aspectos Generales

No existe una definición rigurosa, correcta y precisa que justifique la necesidad a cubrir con el contrato, incumpliendo el punto 4.2. de las IIC, en relación con el art.22TRLCS, art. 15 de la Ley 4/2013 de 26 de abril y 73.2 RGLCS.

Contrato nº 2: La Cámara de Cuentas advierte la falta de justificación de la necesidad del interés público de tal gasto en el informe correspondiente, dado que no se menciona el impacto esperado, la población a la que va dirigida, los medios de comunicación en los que anuncia, el impacto económico que tiene previsto alcanzar con tales campañas, en definitiva, debe identificarse y motivarse la estrategia de comunicación empleada, si es la misma para todos los eventos, o no y, por qué.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contrato nº 3: el ente fiscalizado transcribe, en su alegación, la justificación de la necesidad del primer informe de fecha 04 febrero 2013, pero nada señala respecto del informe complementario que se emitió en fecha 17 junio 2013, en el que se incluye un informe jurídico y el coste de reorganización de las pasarelas.

El informe de justificación de la necesidad de fecha 04 febrero 2013, es genérico y se limita a señalar que: *“...es necesaria una reorganización de las mismas para optimizar la ocupación de los asientos y que, de este modo, la inversión sea más rentable...”*. A continuación, se llegan a una clase de conclusiones generales, tales como: *“...Las gradas 1A y 1B no se pueden mover (...). Pero no serían necesarias tantas filas de alto...”*; *“...La grada 1C sí que gusta mucho al público por su ubicación...”*; *“...Las gradas 3B y 3C gustan mucho por su ubicación...”*; *“...La grada 5 por la ubicación es la más lejana (...). La ocupación es decente ya que las entradas que tiene Dorna por contrato se le dan de esa grada pero se le podrían dar de otra igualmente...”*; *“...La grada 7, también gusta pero es demasiado grande para la demanda que tiene...”*.

“El contrato de suministro de tribunas para Moto GP celebrado el año pasado, expediente 28/2012, preveía la posibilidad de prórroga, pero las necesidades actuales de tribunas han supuesto rebajar el número de asientos de 13.881 a 3.991, es decir, una modificación superior al 10% fijado en el artículo 107.3.d) TRLCS, por lo que procede la celebración de un nuevo expediente de contratación.

En concreto, en el epígrafe, *“Procedimiento elegido para la adjudicación del contrato”*, se dice que el coste que implica desmontar la tribuna 3C es de 19.040 euros, sin embargo, en el epígrafe de justificación de la necesidad del contrato, se decía que la tribuna 3C tenía una buena ocupación, con lo que no se entiende su desmontaje.

De hecho se emite un informe de justificación de la necesidad, complementario, de fecha 17 junio 2013, en el que se hace referencia a un informe emitido por los servicios jurídicos y al coste de reordenación de las pasarelas, que no vinieron recogidas en el primer informe, que resultaba incompleto.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contrato nº 5: En el informe de justificación de la necesidad se dice: *“...La actividad de explotación de los bares no puede ser realizada directamente por Motorland Aragón por la complejidad de la gestión de dicho negocio así como la falta de experiencia en la misma...”*.

Desde la Cámara de Cuentas no se pone en duda la necesidad de prestar el servicio, sino la falta de detalle con que se justifica tal necesidad, es decir, no se justifican las áreas seleccionadas, previsión de personas a que se deberá prestar el servicio o, el tipo de catering, bebidas y alimentos a suministrar y porqué.

De hecho hay un primer informe de justificación de la necesidad de fecha 07 noviembre 2012 y un segundo informe de fecha 01 marzo 2013 con el que se hace un recálculo a la baja de las necesidades a prestar con el contrato.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contrato nº 6: En el contrato número 6 de la muestra 67/10, no consta informe de justificación de la necesidad. Así en su alegación la entidad fiscalizada presenta un informe de justificación de la necesidad que comprende agosto 2014 a agosto de 2015, cuando la duración del contrato nº6 de la muestra es 30 julio 2010 hasta 29 julio de 2013, según consta en el anexo 5 del contrato nº6 de la muestra.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contrato nº 7: No se adjunta en el informe de justificación de la necesidad, motivación alguna de cuales son las estimaciones o análisis en base a las cuales se fijan unas necesidades “orientativas”, según el cuadro incluido en la justificación de la necesidad.

Así, como consecuencia de no haber determinado con precisión las necesidades a cubrir con el contrato, el primer informe de justificación de la necesidad de fecha 30 diciembre 2012 se ve ajustado reduciendo el presupuesto de licitación y, por tanto, las necesidades del servicio, por memoria de fecha 30 enero 2013 que hace pasar el contrato de ser SARA a ser NO SARA.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contrato nº 8: Cabe hacer las mismas precisiones que hicimos en el caso del contrato nº2, respecto a la falta de justificación de las estrategias publicitarias utilizadas para la celebración de este contrato, por lo que la alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contrato nº 9: Según informe de justificación de la necesidad de fecha 04 noviembre 2013: *“...la realización del vial de incorporación de la T12 es necesaria tras inspección de pista para*

la homologación del circuito de velocidad, realizada por responsable de la FIM...". Además, con la alegación se adjunta la carta dirigida al director gerente por el responsable de la FIM.

La justificación de la necesidad es insuficiente.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contrato nº 10: En el informe de justificación de la necesidad, la entidad se limita a señalar que el coste de la maquinaria es elevado y que se ha consultado el precio del mercado. Esta justificación del contrato es insuficiente dado que no se motiva ni identifica con precisión cual será el uso específico que se le va a dar a tal maquinaria.

Contrato nº 12: El informe de justificación de la necesidad es genérico e impreciso. De hecho, constan diferencias respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, tanto en m² (justificación de la necesidad 4.554,22 m² frente a los 5.880,70 m² del Pliego de Condiciones, finalmente aplicado); como en importe máximo de licitación (en justificación de la necesidad 17.642,10 euros y en Pliego de Condiciones Administrativas 18.230,17 euros).

La alegación contiene observaciones que no modifcian el contenido del informe.

Contrato nº 13: El informe se limita a evaluar las capacidades de los potenciales adjudicatarios.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contrato nº 17: Cabe hacer las mismas precisiones que hicimos en el caso del contrato nº2, por lo que la alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

I. Alegación 5.9.

Apartado 6.1.6 del informe. Preparación del contrato y expediente de contratación. Aspectos generales.

Según los acuerdos sociales elevados a escritura pública, en los contratos de importes hasta 18.000€, el órgano de contratación será el Director Gerente. En la prórroga de estos contratos y, dado que el importe es superior, el Director Gerente no estaba autorizado.

A la vista de la alegación presentada se estima la alegación y se modifica el informe.

J. Alegación 5.10.

Apartado 6.1.6 del informe. Preparación del contrato y expediente de contratación. Aspectos generales.

La aprobación de la prórroga por el Consejo de Administración es de fecha anterior al escrito de solicitud de prórroga por la empresa adjudicataria, incumpliendo lo dispuesto en el contrato original, para la correcta aprobación de la prórroga.

El contrato número 4 es una prórroga no un modificado.

Procede modificar el cuadro del apartado 6.1.5

K. Alegación 5.11.

Apartado 6.1.6 del informe. Preparación del contrato y del expediente de contratación. Aspectos Generales.

El Acuerdo del Consejo de Administración de inicio del expediente de contratación, de fecha 04/12/2013, no se corresponde con el número de asientos ni con los importes de la memoria del contrato del 16/06/2014. El presupuesto de licitación está previsto en lo que a las necesidades de alquiler de número de asientos se refiere para 3.991, mientras que la memoria de justificación de la necesidad contempla 6.695. Además la fecha del acuerdo de inicio del expediente 04/12/2013 es anterior a la memoria de justificación de la necesidad de 16/06/2014.

La entidad fiscalizada advierte en su alegación que la Cámara de Cuentas no ha tenido en cuenta un primer informe de justificación de la necesidad (anexo 1) de fecha 15 noviembre 2013, que quedó sin efecto como consecuencia de la modificación de las necesidades a cubrir con el contrato por la petición de 4000 entradas que hizo Repsol y que obligó a cambiar todas las previsiones. Como consecuencia de tal modificación y de la emisión de un nuevo informe de justificación de la necesidad, en fecha junio de 2014, debió haberse emitido un nuevo acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del nuevo presupuesto.

Sin embargo, al no adoptarse un nuevo acuerdo del Consejo de Administración de aprobación del expediente y del gasto a realizar, se produce una incongruencia entre lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo de Administración de aprobación del expediente y del gasto con un importe adaptado a las necesidades anteriores a la petición de entradas de Repsol y, el nuevo informe de justificación de la necesidad.

La Cámara de Cuentas pone de manifiesto en el párrafo objeto de esta alegación la falta de concordancia entre el presupuesto aprobado en el Acuerdo de aprobación del expediente y el importe fijado finalmente, en el informe de justificación de la necesidad.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

L. Alegación 5.12.

Apartado 6.1.6 del informe. Preparación del contrato y del expediente de contratación. Precio y valor estimado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 del TRLCSP, en relación con el último inciso del art. 15 de la Ley 4/2012 y el punto 4.2 de las IIC de la entidad auditada; "...deberá elaborarse una memoria en la que se justificará con precisión, (...) la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y procedimiento elegido para la adjudicación del contrato ...". Se ha constatado que en los contratos indicados no se ha determinado rigurosamente el valor estimado de los contratos

La entidad fiscalizada alega en relación a los siguientes contratos:

Contrato nº 10: En la documentación facilitada, de la que ya disponía la Cámara, no consta justificación de que el precio aplicado a los alquileres de tales máquinas sea el ajustado al

valor del mercado. Solo se advierte que tales precios se fijan atendiendo a los elevados costes y por el precio de mercado.

Contrato nº 12: En el epígrafe “Adecuación del precio a la ejecución del contrato” del escrito de justificación de la necesidad de fecha 30 octubre 2012, se señala que se han utilizado los precios del año 2011 y 2012, es decir, 3 euros/m², con el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 noviembre 2012. Sin embargo, en fecha 23 enero 2013 se vuelve a cambiar el precio de los 3 euros /m², y se ajusta a 3,1 euros/m², lo que pone de manifiesto una falta de previsión y de correcta justificación del precio al verdadero valor de mercado.

Contrato nº 14: Los contratos deportivos especiales deben acomodarse al artículo 28 de las IIC, las cuales, según la entidad fiscalizada, señalan que el precio de tales contratos deberá ser objeto de negociación sin que pueda realizarse una valoración estimada de tales contratos. Sin embargo, en el punto 2 del mencionado artículo, se dice que la contratación de estos eventos deberá someter a negociación los términos económicos del contrato, salvaguardando en todo caso el interés público y velando por los intereses de la sociedad.

De lo anterior cabe concluir que no es admisible, la total falta de justificación del importe que vaya a ser objeto de negociación por el ente fiscalizado, dado que la salvaguarda del interés público obliga a justificar las condiciones de la negociación, y la principal es el precio que ha de ajustarse al valor de mercado.

No procede modificar el informe.

M. Alegación 5.13.

Apartado 6.1.6 del informe. Preparación del contrato y expediente de contratación. Pliego de condiciones particulares.

El pliego de Cláusulas Administrativas incumple lo dispuesto en las IIC en cuanto al inicio para el plazo de presentación de proposiciones. Las IIC, punto 19.3 establecen “...desde la publicación...”, distinto de lo recogido en el Pliego”... desde la fecha de envío...”.

La Cámara de Cuentas, en el párrafo del informe objeto de la alegación, advertía sobre la existencia de una incongruencia entre lo dispuesto en el artículo 19.3 de las Instrucciones y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, sin que la alegación se refiera a tal incongruencia. Por tanto, insistimos que en el párrafo del informe objeto de la alegación, no se plantea un incumplimiento de los plazos de presentación de ofertas fijados en la norma. Según la entidad fiscalizada se trata de un error tipográfico.

No obstante los contratos 5 y 16 están sujetos a regulación armonizada por lo que procede modificar el informe, eliminando la referencia a estos dos contratos.

N. Alegación 5.14.

Apartado 6.1.6 del informe. Preparación del contrato y expediente de contratación. Pliego de condiciones particulares.

En virtud de lo dispuesto en el art. 303.1 TRLCSP, "...y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente...", no cabe una prórroga de dos años en un contrato de vigencia de un año

En el contrato de la muestra nº16, la cláusula 6 señala, expresamente, en su último párrafo que: "...el contrato podrá prorrogarse por dos años más."

A la vista de la alegación se modifica el contenido del informe y donde dice contrato nº3 debe decir contrato nº 16.

O. Alegación 5.15.

Apartado 6.1.6 del informe. Preparación del contrato y expediente de contratación. Pliego de condiciones particulares.

No constan los requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificar cómo se pondera la puntuación general atribuida a los criterios de valoración. Aunque el término "hasta" limita el peso máximo que se podrá alcanzar, lo cual es correcto, sin embargo, tras la ponderación fijada para cada criterio, hay que precisar mediante conceptos métricos el peso relativo, que, en la valoración global de la oferta, se asigna a cada uno de los criterios de adjudicación (art. 150.1 TRLCSP), a fin de que las valoraciones parciales-efectuadas a la luz de cada uno de ellos- puedan ser agregadas aritméticamente, de manera exacta, transparente y controlable. Sentencia TJUE de 16 de septiembre de 2013 (asunto T-402/06).

Sobre la necesidad de establecer reglas de ponderación, nos remitimos a lo dispuesto en el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: "...El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores..."

En ninguno de los contratos señalados en el párrafo objeto de la alegación se fijan criterios de ponderación, es decir, en primer lugar, distribuir los puntos asignados con el detalle suficiente y luego justificar el peso relativo asignado a cada uno de los criterios de valoración, es decir, porque se asigna una puntuación y no otra.

Contrato nº 2: No se fijan criterios de ponderación, es decir, no se distribuyen los puntos asignados con el detalle suficiente ni se justifica el peso relativo asignado a cada uno de los criterios de valoración, es decir, porque se asigna una puntuación y no otra.

La puntuación otorgada a alguno de los criterios de adjudicación, tales como "*Descuentos Aplicados*", "*Plan de Medios*" o "*Posicionamiento*", no atiende a criterio de ponderación alguno, sino que se limita a fijar una cifra global de puntos a asignar.

Contrato nº 5: Según consta en la cláusula 8.3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares: "...En la licitación se valorará hasta 20 puntos, la calidad del servicio propuesta..."

Nos remitimos a lo dispuesto en la contestación general a esta alegación, sobre la necesidad de establecer reglas de ponderación.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contrato nº 12: En la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones, respecto de las mejoras se señala expresamente que: “...*Pintado de las líneas de parrilla (hasta 10 puntos); Pintado de referencias de frenado (hasta 10 puntos)*...”.

Nos remitimos a lo dispuesto en la contestación general a esta alegación, sobre la necesidad de establecer reglas de ponderación.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contrato nº 16: A la vista de la alegación presentada, se modifica el contenido del informe y se elimina la referencia al contrato 16 de esta incidencia.

Contrato nº 17: No se fijan criterios de ponderación, es decir, no se distribuyen los puntos asignados con el detalle suficiente ni se justifica el peso relativo asignado a cada uno de los criterios de valoración, es decir, porqué se asigna una puntuación y no otra.

Como veíamos respecto del contrato nº 2, la puntuación otorgada a alguno de los criterios de adjudicación, tales como “*Descuentos Aplicados*”, “*Plan de Medios*” o “*Posicionamiento*”, no atiende a criterio de ponderación alguno, sino que se limita a fijar una cifra global de puntos a asignar.

P. Alegación 5.16.

Apartado 6.1.6 del informe. Preparación del contrato y expediente de contratación. Pliego de condiciones particulares.

Los criterios de adjudicación, fijados en el pliego de condiciones particulares, han de estar detallados con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas adecuadamente, para que su valoración se pueda hacer de forma transparente, exacta y controlable. La valoración de los criterios no puede ser dejada al criterio posterior del informe técnico sino que debe venir suficientemente detallado en los propios Pliegos y que se sepa claramente qué es lo que se está valorando; el criterio de valoración “Calidad Técnica” fija unos subcriterios genéricos e imprecisos, con los cuales los potenciales licitadores no pueden saber qué se está puntuando realmente.

La entidad fiscalizada presenta alegaciones a los contratos siguientes:

Contrato nº3: De la lectura de las características a valorar dentro de la Calidad técnica de las tribunas, en el epígrafe 8.3 de los Pliegos de Condiciones se puntúa, sin ninguna otra aclaración, la “*Documentación Técnica*”, “*Calidad documental de la documentación técnica...*” o, “*Señalización de las gradas...*”.

Contrato nº5: La cláusula 8.3 de los Pliegos de Condiciones “*Calidad Técnica del servicio a prestar*”, no detalla los requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificar tal criterio de valoración, ni los criterios de ponderación a emplear.

En su alegación, la entidad fiscalizada incluye un desglose de la puntuación que estaba recogida en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, no en el de Condiciones Particulares. Como tiene prescrito el artículo 68.3 del RGLCAP.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Q. Alegación 5.17.

No consta acuerdo previo del órgano de contratación designando a los miembros de la mesa, con carácter previo a su constitución, ni su publicación en el perfil de contratante, según contempla el art. 21.4 del RD 817/2009, en relación con el punto 11.1. de sus IIC.

El artículo 11.1 de las Instrucciones Internas de Contratación establece que el medio más adecuado para difundir información relativa a su contratación sea a través del perfil del contratante.

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

R. Alegación 5.18.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista.

En la mesa de contratación no había un vocal que tuviera atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación según exige en el artículo 320.3 del TRLCSP.

Las alegaciones son observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe. No aportan justificante de que se haya nombrado a un vocal que tuviera atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico ni que uno de los vocales haya sido designado por la Dirección General de los servicios jurídicos.

S. Alegación 5.19.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista.

No consta la apertura del sobre 2, criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, en acto público, según recoge el art.22.1c), en relación con el art. 27.1 ambos del RD 817/2009.

Se admite la alegación en cuanto a no exigir la apertura pública para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

T. Alegación 5.20.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista.

La mesa de contratación no ha valorado las ofertas presentadas. Se ha limitado a transcribir el resumen del informe técnico (no realizado por la propia mesa) con la valoración de todos los criterios de adjudicación y la valoración global del procedimiento de contratación.

Se estima la alegación y se elimina el párrafo del informe.

U. Alegación 5.21.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista.

La mesa de contratación, según acta de fecha 18 de febrero de 2015, admite la documentación administrativa remitida por una empresa que no consta en la certificación relacionada de la documentación recibida, sin que haya justificación alguna, incumpliendo así lo dispuesto en el art. 80.5. del RGLACP. No obstante esta empresa no resultó finalmente adjudicataria del contrato.

Se estima la alegación y se elimina el párrafo del informe.

V. Alegación 5.22.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Valoración de ofertas.

Respecto a la motivación de la ponderación otorgada en el PCAP cabe señalar lo siguiente: El informe técnico pondera cada criterio/subcriterio con una motivación genérica e insuficiente 2, 3, 5, 7, 12, 16 y 17

En su alegación la entidad fiscalizada se remite a las páginas 114 y siguientes del informe de alegaciones presentado.

Contrato nº 3: Como consecuencia de unos Pliegos en los que no se hace una descripción detallada del contenido de los criterios de adjudicación, el informe técnico adolece de falta de concreción y adecuación a estos.

En uno de los subcriterios "*Documentación técnica*" dentro del criterio de valoración de la calidad técnica de las tribunas, el informe técnico señala: "*...Presenta una documentación técnica amplia y explicada...*". Es decir, son explicaciones genéricas e imprecisas.

No procede modificar el informe.

Contrato nº 5: El informe técnico se limita a puntuar sin hacer referencia a los criterios empleados.

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

W. Alegación 5.23.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Valoración de ofertas.

El informe técnico no se ajusta a lo recogido en el PCAP: 10

El ente fiscalizado señala en su alegación que el pliego de condiciones y el informe técnico recogen los mismos criterios de adjudicación y valoración y conforme a la ponderación establecida.

En el párrafo objeto de la alegación, la Cámara de Cuentas se refiere a que en el informe técnico se puntúa con 11 puntos la Calidad Técnica; sin embargo, el PCAP desglosa a dos niveles más la calidad técnica, sin que tal desglose sea tenido en cuenta en el informe técnico ni conste justificación alguna al respecto.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

X. Alegación 5.24.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Valoración de ofertas.

No consta la existencia de negociación, incumpliendo lo dispuesto en el punto 28.2 en relación con el 28.3 último inciso de las IIC

La entidad fiscalizada señala en su alegación que el punto 28.3 de sus Instrucciones Internas de contratación, nada dicen sobre que deba dejarse constancia de tal negociación en el expediente. Además, se transcribe el punto 1 del Acta de 9 de abril de 2014 en el que se advierte textualmente: "...A continuación el Director Gerente, Sr. Alfonso expone las cláusulas del contrato a suscribir con Dorna S.A., señalando que las negociaciones llevadas a cabo han sido muy duras,...".

No consta justificación en el expediente de la efectiva negociación en los términos que se recogen expresamente en el punto 3 del artículo 28 de las Instrucciones internas de contratación. En el último párrafo del punto I del Acta de 09 de abril de 2014 se dice expresamente por el Director Gerente: "...señalando que las negociaciones llevadas a cabo (con la adjudicataria), han sido muy duras...". La simple referencia a que las negociaciones han sido duras no constituye motivación suficiente que permita determinar las condiciones exactas de las mismas.

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

Y. Alegación 5.25.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Publicidad de la adjudicación.

Falta la publicación del acuerdo de adjudicación del órgano de contratación en el perfil de contratante, punto 28.4 IIC

El artículo 11.2 de la instrucciones internas de contratación señala expresamente que "*...Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad, con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000€ en el perfil de contratante...*".

Sin embargo, junto a lo anterior en el artículo 11.3 de las mismas instrucciones se añade que: “...Se publicará **también** la adjudicación de los contratos, salvo los contratos menores y los adjudicados por procedimiento negociado...”.

Por tanto, de la lectura de tales disposiciones y de la utilización del advervio, también, cabe concluir la obligación de publicar en el perfil la adjudicación de todos los contratos excepto los correspondientes a contratos menores y tramitados por procedimiento negociado.

Contrato nº 14, se hace una remisión a la página 86, apartado 2 del informe que vuelve a repetir la misma incidencia. Sin embargo, en el link facilitado no consta la existencia de la publicación de tal referencia.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

Contrato nº 21, nos remitimos a lo dispuesto en los párrafos anteriores, sobre el añadido que hace el apartado 3 del artículo 11 a lo dispuesto con carácter general en el punto 2 del mismo artículo.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe. No obstante, el contrato nº 21 debe eliminarse de esta incidencia e incluirse en la que afecta al artículo 11.3 IIC.

Z. Alegación 5.26.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Publicidad de la adjudicación.

No consta el acuerdo de adjudicación del órgano de contratación, incumpliendo el punto 28.4 IIC.

En su alegación, la entidad fiscalizada se remite a la reunión celebrada por el Consejo de Administración en fecha, 09 de abril de 2014, en la que se ratifica el contrato con Dorna para la celebración del Campeonato del Mundo de SBK y se apodera al Presidente del Consejo para su formalización.

A la vista de la alegación se modifica el contenido del informe y se elimina esta incidencia.

AA. Alegación 5.27.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Publicidad de la adjudicación.

Según se recoge en el punto 11.3 de las IIC, la adjudicación deberá publicarse, en todo caso, según los umbrales legalmente fijados, salvo en los casos de contratos menores y de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

El ente fiscalizado señala en su alegación que la interpretación del párrafo 3 del punto 11 debe realizarse en conjunto con todo el punto 11 y no aisladamente, así de tal lectura junto con la del punto 17 de sus Instrucciones se deduce la incorrección del contenido del párrafo alegado.

La lectura del artículo 11.3 de las Instrucciones internas de contratación no deja lugar a dudas respecto a que advierte que además del criterio general señalado en el punto anterior atendiendo a los límites generales fijados en el propio artículo 191 del TRLCSP, se hace una precisión en el punto siguiente y se dice "...se publicará **también**...", con lo que hay una ampliación del ámbito de publicidad de la adjudicación a todos los contratos salvo los contratos menores y los tramitados por procedimiento de negociado.

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe. No obstante, se añade la referencia al contrato nº21.

BB. Alegación 5.28.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Contenido del contrato.

Falta la referencia al programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso, art. 26.1k) TRLCSP.

A la vista de la alegación se modifica el contenido del informe y se elimina esta incidencia.

CC. Alegación 5.29.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Contenido del contrato.

No contiene los supuestos en que procede la resolución, con lo que se incumple lo dispuesto en el art.26.1.j) TRLCSP.

A la vista de la alegación y de que los Pliegos contemplan los supuestos de resolución del contrato, se admite la misma y se elimina la incidencia del informe para los tres contratos.

DD. Alegación 5.30.

Apartado 6.1.6 del informe. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Contenido del contrato.

No consta el plazo de duración de la prórroga.

La redacción del clausulado del contrato es contradictoria tal y como explicamos a continuación en lo que se refiere a la vigencia del contrato.

Aunque en la cláusula 3ª del contrato se dice que el plazo de duración de las prórrogas será de 2 años, sin embargo, en la cláusula siguiente se dice expresamente que: "...el presente contrato no podrá ser objeto de más prórrogas, no obstante, el servicio se prestará hasta que la sociedad tramite de nuevo el expediente de contratación y sea adjudicado y formalizado el nuevo contrato...".

Es decir, la vigencia del contrato pasa a depender, una vez concluidos los dos años de prórroga, de la adjudicación y formalización del nuevo contrato, con lo que se está autorizando una prolongación tácita del contrato, "sine die".

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

EE. Alegación 5.31.

Apartado 6.1.6 del informe. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Ejecución del contrato.

Con las facturas no consta de forma expresa la conformidad del servicio o suministro prestado, sin que quede acreditado el procedimiento de control que asegure que el servicio o suministro ha sido recibido por la sociedad.

Con la factura debe quedar acreditado el carácter de servicio hecho e identificado el responsable de la entidad fiscalizada que reconoce tal prestación de forma satisfactoria, en la medida que por la entidad no se emite un acuerdo expreso de nombramiento de responsable del contrato, con lo que no hay forma de saber que persona firma las facturas.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

FF. Alegación 5.32.

Apartado 6.1.6 del informe. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Ejecución del contrato.

Según consta en la cláusula tercera del contrato, el plazo de ejecución de todos los trabajos previstos es de 4 semanas, a partir de la firma del inicio de las obras previstas para el 16 de diciembre. Según consta en el informe de ejecución, esta finalizó el 31 enero 2014, es decir, 4 semanas después de lo estipulado en el contrato. No se han aplicado las siguientes cláusulas del contrato, con las consecuencias previstas caso de incumplimientos: Cláusula octava, correspondería el cobro de penalidades 2.500€ por día de retraso; esto significa, 28días x 2.500 euros = 70.000€ de penalidades que no se cobraron. Cláusula décimo primera, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores hubiera dado lugar a la resolución del contrato.

Por la entidad fiscalizada se facilita informe fotográfico de la obra, donde se especifica textualmente que: "...Los trabajos extras no previstos en el presupuesto inicial aparecen explicados en el informe de la obra (anexo 3), con fotografías, y se han debido fundamentalmente a una rotura de una tubería y a las lluvias acaecidas durante la ejecución de la obra...".

En el último punto del informe de la obra (anexo 3 de las alegaciones), penúltima fotografía, consta: "...se termina el último entronque, comienza a llover, quedan pocos metros y se termina el trabajo...". Como consecuencia, todo el trabajo se había desarrollado con carácter previo a empezar a llover, tal y como consta en el propio informe de la obra adjunto.

No consta, por tanto, justificación para el retraso de la terminación de la obra que no sea el propio de la rotura de la tubería como consecuencia de las labores de excavación realizadas por la propia empresa, circunstancia esta que si se produce casi al principio de la ejecución de las obras, pero que es imputable al contratista.

De lo anterior cabe concluir que las circunstancias alegadas por la entidad fiscalizada no justifican un retraso de 4 semanas en una obra cuya ejecución estaba prevista para 4 semanas, es decir, el retraso ha sido del doble al inicialmente previsto en el contrato.

Las circunstancias alegadas son: la rotura de una tubería y las lluvias. Sin embargo, hay que señalar al respecto que, la rotura de la tubería, fue causada por el contratista y, que las lluvias no afectaron al desarrollo de la obra, dado que se detalla tal circunstancia al final de la obra cuando ya estaba prácticamente terminada según consta en el propio informe de la obra.

El procedimiento de consultas es un procedimiento de adjudicación y como tal viene regulado en las Instrucciones internas de contratación de la entidad fiscalizada, tal y como se viene insistiendo por la Cámara de Cuentas. Por tanto, no estamos ante un contrato menor, y la referencia hecha en la alegación a que es suficiente con la emisión de una factura, no es aceptable para un procedimiento de adjudicación que, aunque se asemeja a la contratación menor, no es tal.

En el artículo 17 de las Instrucciones se regula este procedimiento con dos aspectos esenciales:

Debe consultarse al menos a tres empresas.

Debe acreditarse la capacidad de obrar o habilitación profesional del contratista.

A continuación, en el mismo artículo, se establece que excepcionalmente cabrá:

Consultar a una sola empresa.

Presumir, por la mera constancia del funcionamiento habitual del contratista en el tráfico mercantil, su capacidad de obrar.

Tales excepciones deben quedar debidamente justificadas y motivadas, puesto que, de otro modo, estaríamos ante un comportamiento arbitrario de la entidad.

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

GG. Alegación 5.33

Apartado 6.1.6 del informe. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Ejecución del contrato.

Se ha constatado que la unidad de obra consistente en "...Pavimento de MBC tipo AC16 SURF 50/70 D (D12) en capa de rodadura de 5 cm. de espesor medio, extendido y compactado..." se adjudicó a 9,86 euros y se facturó a 10,75 euros sin que conste justificación alguna.

Según consta en la oferta de la adjudicataria, el importe de la partida 1.4 son 5,20 euros por 69,37 uds., de la partida 1.5 son 0,48 euros por 879,59 uds. y de la partida 1.6 son 9,86 euros

por 879,59 uds., por tanto, la suma en unidades monetarias de las tres partidas anteriores hace un total de 9.455,68 euros.

A la vista de la alegación se ha podido comprobar que se han refundido en una sola factura las partidas 1.4, 1.5 y 1.6 y que el importe total, efectivamente, coincide con el importe de adjudicación, sumadas las tres partidas.

A la vista del contenido de la alegación, se modifica el informe y se elimina la incidencia.

HH. Alegación 5.34

Apartado 6.1.6 del informe. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Ejecución del contrato.

En el proceso de ejecución de obra se compensa la falta de utilización de unidades de obra, inicialmente adjudicadas, como "...corte de MBC con disco en entronques..." o "...Riego de imprimación con emulsión tipo ECI...", facturando por unidades de obra nueva que no tenían siquiera precio unitario de adjudicación y que deberían haber dado lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento de modificación del contrato y de precios contradictorios.

En el artículo 234.2 TRLSCP, sobre modificación del contrato de obras, se recoge que la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto implica una modificación del contrato.

Según consta en factura de fecha 10 de febrero de 2014, "*...las unidades de obra nueva, fuera de presupuesto, han dado lugar a una variación del precio del contrato del 1.6% (630,51€)...*".

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

II. Alegación 5.35

Apartado 6.1.6 del informe. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Modificación del contrato.

Según reconoce el art. 106 primer párrafo del TRLCSP, deben identificarse los supuestos concretos de modificación, así como el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, de forma clara y precisa. Esto no ha ocurrido en el siguiente contrato.

El artículo 20.2 TRLCSP establece en su segundo párrafo que: "*...serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos...*".

Los pliegos junto con el propio contrato son los únicos que tienen la condición de lex contractus, por tanto, si no consta pliego por el tipo de procedimiento utilizado, debemos acudir al propio contrato. En definitiva, en ningún caso, cabe hacer una novación contractual sin una previa delimitación clara, precisa e inequívoca de la misma.

En la cláusula del contrato que se refiere a la posibilidad de modificación, se advierte que podrán ser objeto de modificación pero no se detallan los supuestos concretos de forma clara, precisa e inequívoca. Tampoco se fija el porcentaje del precio del contrato que como máximo, podrá ser objeto de modificación. En la cláusula referida al Precio se señala que: "...el precio estimativo total, podrá sufrir modificaciones al alza o a la baja...".

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

JJ. Alegación 5.36

Apartado 6.1.6 del informe. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Modificación del contrato.

El punto 19.4 de los Pliegos de Cláusulas del contrato original 02/2011, señala que el contrato solo "...podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP por razones de interés público y para atender causas imprevistas debidamente justificadas...". El expediente de modificación tramitado supone una reducción del precio adjudicado originariamente del 36,88 %, por lo que se ven afectadas las condiciones esenciales de la contratación, según dispone el art. 107.3.d) TRLCSP por lo que se debió haber tramitado un nuevo expediente de contratación.

En su alegación, el ente fiscalizado señala que el contrato se regía por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, por lo que entiende que no le es de aplicación el artículo 107.3.d) TRLCSP ni, la referencia a las condiciones esenciales de la contratación. Siendo el anuncio de licitación del contrato, objeto de la alegación, de fecha 28 de enero de 2011, la aplicación de la disposición transitoria 7ª de la Ley de Economía Sostenible, en relación con la transitoria 1ª del TRLCSP, determinaría la aplicación de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Al respecto, la Cámara de Cuentas debe hacer las siguientes precisiones.

El artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, señalaba que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podría introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Posteriormente, dado que no se cumplía con el derecho comunitario, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, añadió, en su artículo 202, que las modificaciones de los contratos no podrían afectar a las condiciones esenciales de los mismos.

La Comisión Europea, advirtió que la aludida norma seguía confiriendo a los poderes adjudicadores facultades muy amplias para modificar el clausulado esencial de los contratos públicos una vez adjudicados, con lo que los principios de igualdad de trato entre los licitadores, no discriminación y transparencia, consagrados en el Derecho comunitario, se veían violentados y, finalmente, evacuó, con fecha de 27 de noviembre de 2008, el correspondiente Dictamen motivado contra el Reino de España al entender que el régimen de los modificados no se ajustaba al Derecho europeo de la contratación pública.

El procedimiento infracción incoado al Reino de España obligó a acomodar plenamente nuestro Derecho interno a la normativa comunitaria, por lo que, con tal fin, se aprobó la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (entrada en vigor del día 6 de marzo de

2011), que abordaba una importante reforma del régimen jurídico de los contratos públicos (artículos 92 bis a 95 quinquies de la Ley de Contratos del Sector Público).

Según recoge el punto II del informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón 4/2012 de 1 de febrero, “...la normativa aplicable debe ser la vigente cuando se celebró el contrato, pero ello no impide que dicha normativa pueda y deba ser interpretada necesariamente en coherencia con la Directiva 2004/18/CE...” (...) “...En todo caso, como ya se pusiera de relieve en nuestro informe 3/2009, de 15 de abril y se reiterara en el 23/2011 citado, conviene advertir que la regulación de la potestad de *ius variandi* debe realizarse necesariamente a la luz de los principios y reglas del derecho comunitario tal y como han sido interpretadas por el TJUE (a las que obedece la reforma de la LES), y que conducen a una interpretación restrictiva de esta práctica. En modo alguno puede obviarse tampoco que el régimen actualmente vigente sobre los modificados es más restrictivo y que ésta nueva regulación debe servir de parámetro interpretativo, en todo caso...”.

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

KK. Alegación 5.37

Apartado 6.1.6 del informe. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Extinción del contrato.

Consta la prestación de servicios y su facturación correspondiente sin que medie contrato, en concreto, la entidad auditada se ha gastado sin contrato y con la misma empresa adjudicataria del contrato original 11/2013, 50.560 euros.

La entidad fiscalizada ha realizado un desglose de los esfuerzos por adjudicar este contrato sin éxito, dado que la licitación ha ido quedando desierta, sucesivamente.

El quedar desierto un expediente de contratación por falta de licitadores no justifica que el servicio se siga prestando, sin contrato, con la misma empresa adjudicataria del contrato anterior, ya vencido y que se pretende renovar, máxime, cuando el importe gastado por el ente fiscalizado sea tan significativo, superior a los 50.000€.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

I.6. ANALISIS DE CONTRATOS ESPECIFICOS

A. Alegación 5.38.

Apartado 6.2.1 del informe.

Contrato de servicios de grúa en las actividades del circuito de velocidad, karting y Autocross en MotorLand Aragón.

La alegación se remite al punto anterior y señala que la intención de la entidad fiscalizada era la de tener licitado y adjudicado el contrato, antes de la finalización anual del mismo.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

B. Alegación 5.39.

Apartado 6.2.2 del informe.

Contrato de patrocinio publicitario

No existe ningún estudio económico ni informe técnico que valore las contraprestaciones realizadas por ambas partes en los contratos formalizados, por lo que la Cámara de Cuentas no puede opinar sobre si las contraprestaciones realizadas por ambas partes están equilibradas y valoradas a precio de mercado. Teniendo en cuenta esta limitación, no se puede dejar de remarcar el hecho de que los dos contratos firmados tienen un objeto y contraprestaciones prácticamente idénticos, y sin embargo se ha producido una notable reducción en la cuantificación de las contraprestaciones realizadas.

En su alegación la entidad fiscalizada considera correctas las contraprestaciones de los contratos, dado que el contrato formalizado en 2010 implicó la incorporación de 5 equipos mas el soporte técnico, junto a dos impresoras de altas capacidades. Los 5 equipos, una vez finaliza el contrato, quedan en propiedad de la sociedad, como se establece en el contrato. Sin embargo, el contrato formalizado en 2014, se suministra un equipo nº 5.

La Cámara de Cuentas en el párrafo del informe objeto de esta alegación, ponía de manifiesto la falta de estudio económico o informe técnico con el que determinar el valor estimado del contrato, sin que se haya hecho aportación de documentación alguna justificativa, en este sentido.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

C. Alegación 5.40

Apartado 6.2.2 del informe.

No queda acreditada la necesidad del contrato, si bien es obvio que en la actuación de la sociedad es necesario disponer de equipos de impresión tanto para su actividad diaria como para la organización de los eventos deportivos.

En su alegación el ente fiscalizado justifica la necesidad de disponer de equipos de impresión tanto para la actividad diaria como para la organización de los eventos deportivos.

La Cámara de Cuentas advierte que tal justificación de la necesidad debe documentarse en los términos previstos legalmente, artículo 22.1 TRLCSP: *“...A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria...”* y 73.2 RGLCSP.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

D. Alegación 5.41.

Apartado 6.2.2 del informe.

La problemática del contrato radica en la existencia de dos contratos refundidos en uno solo. Por un lado está la necesidad (existente pero no acreditada documentalmente) de la sociedad de disponer de equipos de impresión, y por otro, la oportunidad de negocio de obtener ingresos publicitarios que financien su actividad. Es por ello que, independientemente de que se pueda considerar una actuación que permite obtener equipos de impresión sin coste monetario, hubiera sido recomendable solicitar por lo menos tres ofertas a tres potenciales patrocinadores, e incluso haber dotado de mayor publicidad al procedimiento.

Nos remitimos a lo señalado en la alegación anterior 5.40.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

E. Alegación 5.42.

Apartado 6.2.3 del informe.

Contrato de servicio de transporte sanitario en las pruebas deportivas de MotorLand.

El 19 de abril 2010 se formalizó un contrato para realizar el transporte sanitario durante la celebración de eventos y pruebas deportivas en Motorland, con una duración de cuatro años prorrogables por dos años más.

El importe de adjudicación fue de 918.212 euros a razón de 229.553 euros anuales. Del análisis de la ejecución del contrato se detectan importantes desviaciones respecto a este importe, que han llegado a duplicar el importe originario.

La justificación que da la sociedad a estas diferencias, puesta de manifiesto en informes anuales, es la celebración del Gran Premio de Moto GP, que no fue contemplada en el contrato inicial.

Sin embargo, el contrato para la celebración del Campeonato del mundo de Moto GP se formalizó el 14 marzo de 2010, un mes y cinco días antes de la firma del contrato para el transporte sanitario que tal y como ya se ha descrito se formalizó el 19 de abril 2010.

Dada la elevada diferencia entre el gasto previsto en el contrato y el gasto real que se produjo, se debería haber tramitado un nuevo expediente de contratación, desde el momento en que se firmó el contrato por el que la entidad auditada pasaba a acoger el Gran Premio de Aragón de Moto GP; ya que el importe del contrato y los requisitos de capacidad y solvencia exigibles al contratista cambiaban sustancialmente para atender el Gran Premio.

La prórroga del contrato se firmó el 19 de abril de 2014 (contrato 15 de la muestra) aumentando el importe del contrato original hasta el 1.134.492 euros para dos años, es decir a razón de 567.246 euros por año frente a los 229.553 euros por año del contrato original, lo que implica un aumento del 147 % del precio anual del contrato.

Este significativo aumento de su precio, originado por un aumento del número de los servicios a realizar, debió considerarse como un cambio sustancial en las características del contrato originario, por lo que debería haberse tramitado un nuevo contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LCSP.

La sociedad señala en la alegación que la tramitación de este contrato está sujeta a las Instrucciones Internas de Contratación y que en la cláusula 24 del Pliego de condiciones

particulares se señala que la modificación se ajustará a lo dispuesto en la LCSP, atendiendo a razones de interés público y por causas imprevistas debidamente justificadas.

Asimismo, señala el ente fiscalizado que, según la cláusula 6 del Pliego de Condiciones, las necesidades a cubrir son una estimación que pueden variar en función de los eventos deportivos que se realicen. Se aporta como Anexo 6 un calendario de los eventos realizados. Las causas del aumento de servicios han sido eventos deportivos nuevos que no figuraban en el calendario 2010 que tenía un carácter provisional

Finalmente, el ente fiscalizado señala que la normativa sobre modificación de los contratos, en concreto, lo que se refiere a la regulación de las condiciones esenciales de la contratación en las modificaciones de contratos, no es de aplicación por no estar vigente a fecha de tramitación del expediente de contratación, 20 de enero de 2010, ni el RD 3/2011 de 4 de marzo ni la Ley de Economía Sostenible.

Nos remitimos a lo señalado en la alegación número 5.36, respecto a la aplicación de la normativa en materia de contratos sobre las condiciones esenciales de contratación del artículo 107 TRLCSP, a que se refiere el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón 4/2011. Además, debemos recordar que la variación en el precio inicial de adjudicación es del 147%.

La alegación son observaciones y referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

F. Alegación 5.43

Apartado 6.2.3 del informe.

La única evidencia sobre la efectiva prestación del servicio y sobre los controles efectuados por la sociedad para verificar el mismo, se documenta mediante la factura mensual emitida por el proveedor y un visto bueno firmado por el Director Financiero, que es la misma persona que realiza su contabilización, por lo que no existe una adecuada segregación de funciones.

En la alegación el ente fiscalizado señala la existencia de documentos que justifican el contenido de la factura y, por tanto, la efectiva prestación del servicio. En concreto, se aporta por el ente fiscalizado la siguiente documentación (anexo 5):

En cada factura se acompaña:

- Un calendario deportivo.
- Un informe anual con todos los servicios efectuados, de acuerdo al calendario deportivo
- Un informe justificativo del aumento de servicios, y los eventos que los han provocado de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

La factura precedida de una solicitud de necesidad al adjudicatario en el que se recogen las necesidades de ambulancias.

- Visto bueno del responsable de administración y control, con el que se constata que, efectivamente, las necesidades solicitadas coinciden con las facturadas por el adjudicatario.

A la vista de los informes justificativos presentados se modifica la redacción del informe y se elimina el párrafo objeto de la alegación.

G. Alegación 5.44.

Apartado 6.3 del informe.

En el punto 16 de las Instrucciones Internas de Contratación se contempla un procedimiento de adjudicación de contratos denominado procedimiento de consultas, que se aplica a los contratos menores de servicios y suministros comprendidos entre 6.000 y 18.000 euros y a los contratos menores de obra comprendidos entre 30.000 y 50.000 euros. El resto de contratos menores no tienen regulación específica en las IIC, por lo que se rigen por el artículo 138 del TRLCSP

La Cámara de Cuentas señala, en este párrafo del informe, que mientras en el TRLCSP se califican como contratos menores, a aquellos de importes hasta los 50.000 euros, para obras y 18.000 euros para el resto, las Instrucciones internas de contratación, sin embargo, los califica como de procedimiento de consultas, así sucede para el caso de los contratos de obras entre 30.000 y 50.000 euros y para el resto, entre 6.000 y 18.000 euros.

El resto de contratos de importes hasta los 30.000 euros, para las obras y los 6.000 euros, para el resto, se regulan por el TRLCSP, artículo 138, no por las IIC que carecen de regulación alguna respecto de los contratos que, en terminos del mencionado TRLCSP, se califican de contratos menores.

Las alegaciones contienen observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

H. Alegación 5.45.

Apartado 6.3.2.1 del informe.

Según consta en el punto 3 del Acta del Consejo de Administración de fecha 4 de diciembre de 2013, se fija un presupuesto global de 350.000 euros de los que, expresamente, se advierte que 163.000 euros se tramitarán por procedimiento abierto y, el resto, por procedimiento de consultas (denominación del contrato menor en la entidad).

De lo anterior, cabe señalar dos incidencias fundamentales: primera, que se elude el límite de los 200.000 euros para los contratos sujetos a regulación armonizada; segunda, el resto se tramita por importes fraccionados inferiores a los 50.000 euros, mediante procedimiento de consultas.

Es decir, se está ante un fraccionamiento del objeto del contrato puesto que se reduce el valor estimado del mismo, eludiendo así la aplicación de normas sobre publicidad o procedimiento de adjudicación, art. 86 TRLCSP.

La alegación del ente fiscalizado se refiere a las características del procedimiento de consultas regulado en sus Instrucciones Internas de Contratación.

A continuación, se reconoce que no ha sido intención de la sociedad el eludir la correspondiente publicidad en el contrato, sino que se ha pretendido conseguir unos mejores precios, en concreto, se señala textualmente que: *“...si tenemos los medios propios en la propia sociedad para gestionar directamente con los medios de publicidad determinadas acciones promocionales que ya sabemos como las queremos y donde las queremos, para que queremos contactar con un intermediario que me va a cobrar una comisión, y al final voy a conseguir la misma publicidad.(...) Por el contrario, con los medios con los que no tenemos una relación diaria no nos ofrecerían descuentos interesantes y las agencias pueden negociar mejor en estos casos, por lo que s más positivo, que una parte vaya por agencia...”*.

En la alegación se contienen observaciones que no son justificación para el constatado incumplimiento de principios de la contratación como el de publicidad, artículo 1 TRLCSP.

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

I. Alegación 5.46.

Apartado 6.3.2.2 del informe.

Contratos de obras, para mejora de asfalto, tramitados sin publicidad y adjudicados a la misma empresa de construcción, entre finales de octubre de 2013 y febrero de 2014, que suman 55.503 euros, por los conceptos relacionados a continuación.

Reparación de daños en pista y vial, fecha 21 octubre 2013, por importe de 6.336 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa

Mejoras asfaltado vial incorporación T-12, fecha 04 noviembre 2013, por importe de 36.984 euros. Contrato de obras tramitado por procedimiento de consultas.

Obras de acondicionamiento de zonas junto a los viales para paso de grúa, de fecha 07 enero 2014, por un importe de 6.121 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.

Obras de mejora de la red de drenaje, en concreto, canalización, instalación y reparación de la red de drenaje, de fecha 1 febrero 2014, e importe 6.062 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.

- Mejoras asfaltado vial incorporación T-12, fecha 4 noviembre 2013, por importe de 36984 euros. Contrato de obras tramitado por procedimiento de consultas.
- Obras de acondicionamiento de zonas junto a los viales para paso de grúa, de fecha 7 enero 2014, por un importe de 6121 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.
- Reparación de daños en pista y vial, fecha 21 octubre 2013, por importe de 6336 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.
- Obras de mejora de la red de drenaje, en concreto, canalización, instalación y reparación de la red de drenaje, de fecha 1 febrero 2014, e importe 6062 euros. Contrato de obras adjudicado de forma directa.

En su alegación la entidad fiscalizada señala que la necesidad de realizar las obras de “Mejoras asfaltado vial incorporación T-12” se produjo tres meses antes de que surgiera la necesidad de realizar el resto de obras y, ello, como consecuencia de una carta emitida por el técnico de seguridad del FIM advirtiendo de la necesidad de realizar tales obras. Respecto del resto de obras se señala por el ente fiscalizado que la suma de los importes adjudicados para la ejecución de las mismas no supera los límites del procedimiento de consultas, con lo que no se habría producido fraccionamiento.

Uno de los elementos esenciales en todo concepto de fraccionamiento es el de la unidad operativa o funcional, que se entiende que existe cuando los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.

En el siguiente cuadro identificamos los contratos adjudicados a la misma empresa con la fecha de su adjudicación, el objeto y el importe.

Fecha de adjudicación del contrato	Objeto del contrato	Importe de adjudicación (sin IVA)
21/10/2013	Reparación de daños en pista y vial	6.336
04/11/2013	Mejoras asfaltado vial incorporación T-12.	36.984
07/01/2014	Obras de acondicionamiento de zonas junto a los viales para paso de grúa	6.121
01/02/2014	Obras de mejora de la red de drenaje, en concreto, canalización, instalación y reparación de la red de drenaje	6.062
TOTAL		55.503

Como consecuencia, esta Cámara de Cuentas entiende que existe una unidad operativa o funcional en la realización de forma sucesiva en el tiempo de obras, todas ellas, dirigidas al mantenimiento en condiciones de funcionamiento del asfalto del circuito, adjudicadas a la misma empresa y, en un breve plazo de tiempo entre todas ellas.

Además, para que exista fraccionamiento debe de afectarse el tipo de procedimiento a aplicar y, por tanto, el régimen jurídico que le corresponde al expediente de contratación. En este caso, las obras deberían haberse tramitado por procedimiento ordinario, no de consultas.

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

J. Alegación 5.47.

Apartado 6.3.2.3 del informe.

Contrato de servicio de grúa en las actividades de Karting y Autocross en MotorLand Aragón.

Nos remitimos a la contestación a la alegación página 35 de este escrito de contestación a las alegaciones.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

K. Alegación 5.48.

Apartado 6.3.2.4 del informe.

Contrato de servicios de segado de vegetación en el circuito de velocidad.

En su alegación el ente fiscalizado señala que la afirmación hecha por la Cámara de Cuentas de que el objeto de tales contratos es el mismo, es discutible. La sociedad reconoce en su alegación que se tomó la decisión de intentar hacer dos contratos para reducir el tiempo de bloqueo de la instalación en dos días y para intentar no depender exclusivamente de una sola empresa, aunque, finalmente, los contratos se adjudicaron a la misma empresa, que presentó la oferta más económica. También se tuvo en cuenta que las máquinas que se utilizan para las dos zonas son diferentes y que hay empresas que están más especializadas.

Sin embargo, de nuevo nos debemos remitir a la doctrina de la unidad operativa o funcional que concurre en este supuesto y al hecho de que el régimen jurídico del procedimiento hubiera cambiado de tramitar un solo contrato.

A la vista del contenido de la alegación, hubiera sido aconsejable que el ente fiscalizado hubiera utilizado la posibilidad de dividir el contrato en lotes para tratar, así, de que obtener varios adjudicatarios.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

L. Alegación 5.49

Apartado 6.3.3 del informe.

Análisis de gastos facturados por acreedores.

- Se repite el párrafo de la página 11, y como ya se comenta con anterioridad, se solicita la eliminación de la frase sin que conste procedimiento ni expediente alguno, porque puede dar lugar a interpretación erróneas, por no ser necesario seguir ningún procedimiento, tal y como se ha alegado con anterioridad y habiéndose cumplido la legalidad vigente respecto a estos importes.

La Cámara de Cuentas se remite respecto de esta alegación a lo contestado en la alegación de la página 6 de este informe (ver contestación a la alegación número 1.14).

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

- Respecto al servicio de extinción de incendios que se menciona, esta sociedad ha valorado diferentes presupuestos de este tipo de profesionales, entre los cuales está el correspondiente al precio establecido en el Convenio con la Diputación Provincial de Teruel (50€/hora), habiéndose contratado con los actuales por ser los más económicos (30€/hora). La estimación de trabajos ha superado la prevista por la sociedad como consecuencia de la actividad, por ello se está valorando por los técnicos la preparación del correspondiente procedimiento de contratación. La frase

que menciona el anteproyecto de informe sobre la procedencia de estos profesionales entendemos que no aporta nada al informe, ya que de lo que se trata es de que te ofrezcan un servicio de acuerdo a tus necesidades al precio más económico, y no restringir la concurrencia de acuerdo a la procedencia, por lo que debe ser eliminada del mismo.

Respecto a la celebración del correspondiente contrato para la prestación de este servicio, se reconoce por la sociedad que se está valorando la preparación del correspondiente procedimiento de contratación. En este sentido, la Cámara de Cuentas se remite a lo dispuesto y analizado en el párrafo del informe

Además, se señala que la referencia a la procedencia de los profesionales, debe eliminarse del informe por no aportar nada al mismo. Sin embargo, hay que advertir que la inexistencia de contrato.

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

- Respecto al contrato de pintura de pianos de pista, expediente 03/2013. Todas las facturas presentadas por el adjudicatario no son objeto de los trabajos del expediente 03/2013. El adjudicatario del expediente 03/2013, ha realizado otros trabajos de pintura que no son "pintura de pianos" y que no son objeto de este expediente. De acuerdo a la documentación que se presentan como prueba de ello, se solicita la eliminación o la modificación de los importes que aparecen en este párrafo por no ser correcta, habiendo actuado la sociedad conforme a la legalidad vigente.

En su alegación el ente fiscalizado adjunta sendos cuadros para los ejercicios objeto de fiscalización con los que se pone de manifiesto la existencia de gastos que no se corresponden con los de pintado de piano que son trabajos específicos que requieren de cierta destreza ya que debe utilizarse una pintura especial homologada por la FIM. Estos trabajos totalmente diferentes a los de pintado de pianos, según el ente fiscalizado, se califican como OTROS.

Al respecto de lo alegado por la entidad fiscalizada nos remitimos a lo señalado respecto a los demás casos de fraccionamiento, es decir, la existencia de una unidad operativa o funcional junto al cambio en el régimen jurídico aplicable al procedimiento de adjudicación del contrato. En este caso, la unidad operativa o funcional está justificada por la naturaleza del gasto a realizar, es decir, gastos de pintura para el mantenimiento del circuito en condiciones de funcionamiento, siendo el adjudicatario el mismo.

Dadas las características del objeto de estos contratos lo conveniente hubiera sido la división del contrato en Lotes.

La alegación contiene observaciones o referencias normativas que no modifican el contenido del informe.

M. Alegación 5.50.

Apartado 6.4 del informe.

Ni en el convenio ni en los recibos se identifica el tiempo de duración de la jornada prestada, ni los criterios de selección de los comisarios.

En su alegación el ente fiscalizado señala que no tiene ningún sentido fijar horarios puesto que en ningún caso se trata de una relación laboral y que cada evento deportivo tiene una duración en función del número de categorías y del tipo de carrera que sea y la participación en los mismos es por hobby y pasión.

Respecto de los criterios de selección de los comisarios, a estos se les facilita una clave para que si lo consideran oportuno puedan acceder al portal privado del Club y apuntarse a cada evento.

No obstante lo anterior, esta Cámara de Cuentas entiende que es el Convenio de colaboración el que debe recoger las condiciones exactas de duración de la relación de servicio mantenida y los criterios de selección a aplicar. No se pone en duda, desde la Cámara la existencia de tales criterios, sino que estos deben ser accesibles para cualquiera y recogidos en el propio Convenio.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

N. Alegación 5.51.

Apartado 6.4 del informe.

No consta evidencia documental de los controles realizados por la sociedad para verificar el cumplimiento de los servicios recibidos.

En su alegación el ente fiscalizado señala que cada oficial de pista debe pasar por un lector que acredite la presencia en el evento. Además, desde dirección de carrera se chequea que todo esté correcto, comunicaciones y personal a su cargo, anexo 11. Finalmente, se alega que cada recibo que se remite por parte del Club de Oficiales, lleva adjunto la relación de oficiales que ha participado, junto al importe económico liquidado a cada uno.

Por la Cámara de Cuentas se pone de manifiesto que, no obstante lo anterior, no consta la existencia de ninguna relación de asistencia individualizada, debidamente firmada y conformada por la sociedad que de validez y soporte jurídico a las afirmaciones hechas por la sociedad en su alegación.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

O. Alegación 5.52.

Apartado 6.4 del informe.

No se identifica al responsable de la sociedad que da conformidad al gasto.

La alegación incluye escaneado el recibo del Club de oficiales de Motorland y en la casilla "Aceptación por parte del organizador", la firma que aparece es ilegible.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.

P. Alegación 5.53.

Apartado 6.4 del informe.

Existe un conflicto de intereses ya que el presidente del club de oficiales es el responsable del área administrativa de la sociedad

Se alega por la entidad que el presidente no efectúa ningún trabajo de gestión operativa y de organización de los oficiales y que la Junta Directiva del Club no percibe retribución alguna, por lo que no cabe entender la existencia de tal conflicto de intereses.

Esta Cámara de Cuentas entiende que ser presidente del Club de Oficiales y, al mismo tiempo, responsable del área administrativa de Motorland, puede generar un conflicto de intereses entre ambas entidades.

La alegación contiene observaciones que no modifican el contenido del informe.